BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

SEGUNDA SERIE

TOMO VI NUM. 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—PALACIO NACIONAL

MEXICO—1965

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIO DE GOBERNACION,
LIC. LUIS ECHEVERRIA.

SUBSECRETARIO DE GOBERNACION,
LIC. RAFAEL HERNANDEZ OCHOA.

OFICIAL MAYOR,
LIC. CARLOS GALVEZ BETANCOURT.

DIRECCION Y JEFES DE SECCIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECTOR,
J. IGNACIO RUBIO MAÑE.

INVESTIGACIONES HISTORICAS
ERNESTO LEMOINE VILLICAÑA.

CATALOGACION,
ROBERTO HEREDIA CORREA

BIBLIOTECA,
BEATRIZ ARTEAGA GARZA.

TITULACION DE TIERRAS,
MARIA DE LA LUZ VIAMONTE

PUBLICACIONES,
EUGENIO PADILLA GARCIA.

ADMINISTRACION,
MIGUEL CIVEIRA TABOADA.

REDACCION DEL BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECTOR,
J. IGNACIO RUBIO MAÑE.

SECRETARIO DE REDACCION,
EUGENIO PADILLA GARCIA.

Para todo lo relativo a suscripciones, canjes y distribución del Boletín, dirigirse al Jefe de la Sección Administrativa, Sr. Miguel Civeira Taboada.

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VI | Abril-mayo-junio de 1965 | Núm. 2

SUMARIO

Noticias Biográficas del General don Juan O'Donojú, último Gobernador y Capitán General de Nueva España (1762-1821), por *J. Ignacio Rubio Mañé* . . . . . 189 a 204

Apoteosis de los Mártires de la Guerra de Independencia Mexicana en 1823, por *Ernesto Lemoine Villicaña* . . 205 a 250

Iturbide y sus Relaciones con Estados Unidos de América (Continúa) . . . . . 251 a 408

Nota Necrológica: Guillermo S. Fernández de Recas, 1894-1965 . . . . . 409 a 410

Indice del Ramo de Provincias Internas . . . . . 411 a 420

Indice del Ramo de Reales Cédulas . . . . . 421 a 430

Indice del Ramo de Tierras . . . . . 431 a 434

Publicaciones recibidas . . . . . 435 a 440

DIRECTOR,
Prof. J. Ignacio Rubio Mañé

SRIO. DE REDACCIÓN,
Eugenio Padilla

NOTICIAS BIOGRAFICAS

DEL TENIENTE GENERAL DON JUAN O'DONOJU ULTIMO GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE NUEVA ESPAÑA (1762-1821)

El 30 de julio de 1821, a la una y cuarto de la tarde, entraba al puerto de Veracruz el navío Asia, procedente de Cádiz, de donde había salido dos meses antes, el 30 de mayo, trayendo a bordo al Teniente General don Juan O'Donojú y a su esposa, doña María Josefa Sánchez Barriga y Blanco. Traía su nombramiento de Gobernador y Capitán General de Nueva España, expedido por el mismo Rey, Fernando VII, el 16 de enero del mismo año.

Se aceleraban en esos días los finales del régimen virreinal. Desde mediados de junio de 1821 se resquebrajaba el virreinato, amenazando su ruina total. Caían las plazas más importantes de su organización militar, ante el avance arrollador del Ejército Trigarante. En tanto que el Generalísimo Agustín de Iturbide estrechaba el sitio a Querétaro para marchar triunfalmente hacia México, defeccionaba en Guadalajara, el 13 de dicho mes de junio, el Comandante General de Nueva Galicia, Brigadier don Pedro Celestino Negrete, adhiriéndose al Plan de Iguala y proclamando la independencia. El 29 capitulaba Querétaro. Seis días antes el Generalísimo había entrado triunfalmente a Cuernavaca. Nicolás Bravo y José Joaquín de Herrera sitiaban Puebla y el 28 de julio capitulaba esta plaza. El 2 de agosto entró Iturbide victoriosamente a ella y cerraba el camino de Veracruz a México. Las derrotas se sucedían unas tras otras y en los primeros días de julio se preveía en la capital su inminente sitio. Las fuerzas que la guarnecían se rebelaron en la noche del 5 de julio y depusieron al último de los virreyes, don Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito, y colocaron en el mando al Mariscal de Campo don Francisco Novella, con las ansias de una mejor defensa.

O'Donojú prefirió desembarcar en San Juan de Ulúa y el 3 de agosto trasladóse al puerto de Veracruz. Como el camino hacia la capital del virreinato ya estaba ocupado por Iturbide, consideró mejor tomar posesión del mando en ese puerto. Dicho día 3 hizo el juramento en manos del General José Dávila, Gobernador e Intendente de la provincia de Veracruz.

Tenía entonces O'Donojú muy cerca de los sesenta años de edad. Ese mismo día de su arribo a las costas mexicanas cumplía los cincuenta y

nueve años. Nació en Sevilla el 30 de julio de 1762, hijo de padres irlandeses, don Ricardo Dunphy O'Donnohue, natural de Glenflesk, en el condado de Kerry,[1] *Irlanda, y de doña Alicia O'Ryan, natural de Inch, en el mismo condado. Fue bautizado con los nombres de Juan José Rafael Teodomiro, en la Catedral hispalense, el lunes 2 de agosto siguiente, por el Dr. don Gregorio Rodríguez de Hervás, y fue su madrina doña María Nicolasa Dunphy O'Donnohue,*[2] *hermana de su padre.*

Publicamos ahora como Documento I el texto de la partida de dicho bautismo, cuyo original se conserva en los registros parroquiales de la referida Catedral, libro de esos años, folio 23, cuya copia se halla en el Archivo General Militar, en Segovia, España, expediente matrimonial del Teniente del Regimiento de Infantería de Ultonia, don Juan O'Donojú.

Sus padres murieron cuando tenía apenas ocho años de edad. Don Ricardo el 6 de septiembre de 1770 y doña Alicia el 11 de marzo de 1769. Ambos fueron enterrados en la Iglesia de San Isidoro, en Sevilla.

El padre era hijo de don Pedro Dunphy O'Donnohue, natural de Glenflesk, y de doña Elena Booth, natural de Kilkenny, en el condado de su nombre. Sus abuelos paternos fueron don Jacobo Dunphy O'Donnohue, también natural de Glenflesk, y doña María O'Neill, de Tyrone; y los maternos fueron don Patricio Booth, natural de Kilkenny, y doña Margarita O'Sullivan, natural de Kerry.

La madre era hija de don Daniel O'Ryan, natural de Inch, en el condado de Kerry, y de doña Margarita Bermingham, natural de Carrick, en el condado de Wexford, provincia de Leinster. Sus abuelos paternos fueron don Felipe O'Ryan, natural de Inch, y doña Juana O'Brien, natural de Ossory; y los maternos fueron don Edmundo Bermingham, natural de Carrick, y doña Brígida Malkieran, natural de Toomevara.[3]

[1] Glenflesk es una pequeña aldea en el condado marítimo de Kerry, provincia de Munster, Irlanda. El referido condado mira al Atlántico y la citada provincia es la del extremo sudoeste de la isla Erín.

[2] Una hermana de O'Donojú, doña Mariana, hija de don Ricardo Dunphy O'Donnohue y de doña Alicia O'Ryan, casó en Sevilla, el 1º de septiembre de 1781, con don Diego Wiseman, natural de Waterford, en el condado de su nombre, provincia de Munster, comerciante establecido en Sevilla. Murió doña Mariana el 25 de febrero de 1793 y su viudo casó en segundas nupcias, en Sevilla, en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, el 8 de agosto de 1802, con doña Francisca Javiera Strange, también natural de Waterford y viuda de don Juan Walsh. De este segundo matrimonio de Diego Wiseman nació el primogénito, Nicolás Patricio Esteban Wiseman, restaurador del catolicismo en Inglaterra y hecho Cardenal por Pío IX. Fue el autor de la célebre novela *Fabiola*, en que describe la vida de los primeros cristianos en las catacumbas de Roma.

[3] Debo todos estos datos de los antecesores de O'Donojú a la ilustre investigadora irlandesa Micheline Walsh, de los Belgrove Archives, del University College, Donnybrook, Dublín, en Irlanda.

Tanto los O'Donnohue como los O'Ryan eran refugiados irlandeses en Andalucía, que abandonaron su patria por la persecución que el primer monarca inglés de la dinastía germánica de los Hannover, Jorge I, desplegó contra ellos por su fe religiosa en los veintes del siglo XVIII, y continuada por su hijo y sucesor, Jorge II.[4]

Don Ricardo Dunphy O'Donnohue casó antes de hacerlo con doña Alicia O'Ryan, en Marchena, cerca de Sevilla, el 19 de mayo de 1750, con doña Rosa María O'Macores, y se velaron en el Sagrario de la Catedral hispalense el 18 de noviembre de dicho año. Ella era hija de don Nicolás O'Macores, irlandés, originario del condado de Tipperary, quien casó en Sevilla, en el Sagrario, el 2 de noviembre de 1730, con doña Ana Josefa de Almeyda. Probablemente era ella sevillana.

Casó O'Donojú en Sevilla el año de 1794 con María Josefa Sánchez Barriga y Blanco,[5] *quien nació en dicha ciudad el 16 de mayo de 1762, hija de don Mateo Sánchez Barriga y de doña Manuela Blanco. Era ella dos meses y medio mayor que él. Le fue concedida a él Real licencia para contraer esas nupcias, conforme a la Real Ordenanza, en San Lorenzo, el 14 de diciembre de 1793.*

Publicamos ahora como Documentos II y III el texto de la partida de bautismo de ella en la Catedral hispalense y la Real licencia para la boda, que firmó el Ministro de la Guerra, Marqués de Alange.

En 1820 se le concedió a O'Donojú la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. Fue necesario que documentase las

Micheline Walsh es autora de una interesante obra titulada *Spanish Knights of Irish Origin*, de que ha publicado el tomo I y el II está en prensa. Asimismo ha publicado *The O'Neills in Spain* y *The Mac Donnells of Autrim on the Continent.*

Por medio de las presentes líneas, exprésole aquí mi profunda gratitud por su generosa colaboración.

[4] En el Archivo General de Simancas (Valladolid), España, existen en la sección de Guerra Moderna los expedientes de servicios militares de los oficiales siguientes:

Juan O'Donojou, Subteniente de Infantería de Hibernia. Era natural de Irlanda. Tenía 48 años de edad en 1724, que es el año de la información. Consta en el Leg. 2,590, IX-43, de dicho archivo.

Juan O'Donoghue, Teniente de Infantería de Irlanda. Era natural de dicha isla y tenía 40 años de edad cuando se hizo la información, en 1766. Consta en el Leg. 2,599, VIII–32, de dicho archivo.

No parecen tener ninguna conexión de consanguinidad con O'Donojú.

Es curiosa la variación del apellido: O'Donnohue, O'Donoghue, D'Donojou y O'Donojú.

[5] Doña María Josefa Sánchez Barriga y Blanco murió en México el 21 de agosto de 1842, a los ochenta años de edad y veintiún años de residencia en esta ciudad. Gozó de una pensión que le concedió el Congreso Nacional en 1822. Fue sepultada en el Panteón de Santa Paula.

Dr. Manuel Mestre Ghigliazza, *Efemérides Biográficas* (México, 1945), pp. 33–4.

pruebas de su ascendencia y en el Documento IV informa de sus gestiones para recibir esa condecoración, manifestando carecer de medios para esos trámites.

El Documento V es el de su nombramiento expedido por el Rey mismo, Fernando VII, el 16 de enero de 1821. Como puede observarse, no fue designado para Virrey, sino para Gobernador y Capitán General. Empeñadas las Cortes en limitar las facultades del Rey, se consideraba también suprimir los nombramientos de virreyes.

El Documento VI es el despacho expedido por el Ministerio de Hacienda de Ultramar, en Madrid el 24 de abril de 1821, en que se ordena anticiparle de sus sueldos la cantidad de siete mil pesos, en vez de cuatro mil, como habilitación, tal vez para los gastos de su viaje a México.

Y, finalmente, después de dos meses y ocho días de permanencia en territorio mexicano, murió O'Donojú en esta ciudad de México, el 8 de octubre de 1821. Había firmado en Córdoba, el 24 de agosto de 1821, los convenios con Iturbide. Gestionó con el Mariscal Novella la entrega de la plaza de México, el 13 de septiembre. Dos días después Novella se retiraba de la capital, no sin antes reconocer a O'Donojú como Gobernador y Capitán General. El 23 y el 24 comenzaron las tropas de Iturbide a ocupar esta plaza de México, y el 27 se consumó la independencia nacional con la entrada triunfal de ese día. O'Donojú cumplió con los compromisos contraídos en Córdoba, entregando Nueva España al Ejército Trigarante. Y en la noche del 28 se firmaba solemnemente el Acta de la Independencia Nacional. O'Donojú no se hallaba presente; pero quedó señalado el lugar para su firma. No tuvo tiempo para hacerlo. Una semana después caía víctima de un ataque de pulmonía fulminante, que lo llevó al sepulcro.

El Documento VII es el informe que la Gaceta Imperial de México *proporcionó, en su edición del jueves 8 de octubre de 1821, de la enfermedad, muerte, funerales y entierro del Teniente General de los Reales Ejércitos españoles, don Juan O'Donojú, el último gobernante español en México.*

Se le sepultó en una de las bóvedas del altar de Los Reyes, en la Catedral Metropolitana de México, en la mañana del 10 de octubre de 1821. Y, sin embargo, no aparece el acta de su entierro en los registros parroquiales de la citada Catedral.

J. Ignacio Rubio Mañé.

El Exmo. Sr. Teniente Grāl D. Juan O-Donojú. Sevillano, último Virrey de Nueva España: prestó el juramento en Veracruz en 3 de Agosto de 1821, firmó los tratados de Córdova en 24 del mismo y murió en 8 de Octubre del propio año.

Lit. de la V. de Murguía é hijos

Juan O Donojú

DOCUMENTOS

I

ACTA DE BAUTISMO DE DON JUAN O'DONOJU, EN LA CATEDRAL DE SEVILLA

"El lunes dos de agosto de mil setecientos sesenta y dos años, yo el Dr. don Gregorio Rodríguez de Hervás, Presbítero, con licencia del Lic. don Pedro Muñoz de Zárate, Cura del Sagrario de la Santa Metropolitana Iglesia de Sevilla, bauticé a Juan, Joseph, Rafael, Teodomiro, que nació el día treinta del mes de julio, hijo legítimo de don Ricardo Dunphy de O'Donnohue y de doña Alicia Ryan; fue su madrina doña María Nicolasa Dunphy de O'Donnohue, vecina de esta collación, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones. Fecho *ut supra.*—Lic. don Pedro Muñoz de Zárate. Dr. don Gregorio Rodríguez y Hervás."

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste doy la presente en dicho Sagrario, en tres de agosto de mil setecientos ochenta y dos años.—[Rúbrica].—Dr. don Juan Romero de Mendoza. [Rúbrica].

Legalización: Damos fe que el Dr. don Juan Romero de Mendoza, de quien esta certificación parece firmada, es Cura del Sagrario de esta Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta ciudad de Sevilla, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus parroquianos, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Fecho en Sevilla, en tres de agosto de mil setecientos ochenta y dos, &a. Nicolás Javier de Andia. [Rúbrica].—Antonio Domingo. [Rúbrica]. Juan Francisco González de Andia. [Rúbrica].

Archivo Parroquial de la Catedral de Sevilla.
Bautizos, libro de esos años, f. 23.
Archivo General Militar. Segovia, España.
***Expediente* matrimonial del**
Teniente don Juan O'Donojú.

II

ACTA DE BAUTISMO DE DOÑA MARIA JOSEFA SANCHEZ BARRIGA Y BLANCO, ESPOSA DEL TENIENTE DON JUAN O'DONOJU, EN LA CATEDRAL DE SEVILLA

El jueves veinte días de mayo de mil setecientos sesenta y dos años, yo el infrascrito Teniente de Cura del Sagrario de esta Santa Parroquial Iglesia de Sevilla, con licencia del Dr. don Francisco de Paula Baquero, Cura de dicho Sagrario, bauticé solemnemente a Josefa, Juana Nepomuceno, Michaela, Antonia, que nació el diez y seis del expresado mes, hija de don Mateo Sánchez Barriga y de doña Manuela Blanco; fue su madrina doña Michaela Sánchez Barriga, vecina de San Lúcar de Barrameda, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones. Fecho *ut supra*.—Dr. don Francisco de Paula Baquero.—Don José Ascencio de Mendoza.

Archivo Parroquial de la Catedral de Sevilla.
Bautizos, libro de esos años, f. 11 vto.
Archivo General Militar. Segovia, España.
Expediente Matrimonial del
Teniente don Juan O'Donojú.

III

REAL LICENCIA PARA CONTRAER MATRIMONIO CONCEDIDA AL TENIENTE DON JUAN O'DONOJU

El Rey se ha servido conceder, a consulta del Consejo de Guerra, la licencia que ha solicitado don Juan O'Donojú, Teniente del Regimiento de Infantería de Ultonia, para casarse con doña Josefa Sánchez Barriga, sin derecho al Monte Pío Militar, a no morir este Oficial en función de guerra. Lo aviso a V. E. de orden de S. M. para noticia de la Junta de Gobierno del citado Monte.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Lorenzo, 14 de diciembre de 1793.—Alange. [Firmado].—Sr. don Luis de Urbina.—[Al margen:] Junta del 13 de enero de 1794. Publicada.

Archivo General Militar. Segovia, España.
Expediente Matrimonial del
Teniente don Juan O'Donojú.

IV

TRAMITES DEL TENIENTE GENERAL DON JUAN O'DONOJU, PARA RECIBIR LA CONDECORACION DE LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III

Legajo 6,307.

Palacio, 12 de noviembre de 1820.

A D. Tomás Lobo:

Don Juan O'Donojú, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, ha hecho presente al Rey que no le es posible gozar de la condecoración de Gran Cruz en la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III con que se ha dignado agraciarle, por carecer de medios para satisfacer los gastos que señala el Reglamento y los de las pruebas, y también por su dificultad de hacerlos en Irlanda, de donde son naturales sus ascendientes. En su vista y atendiendo a la solicitud del referido General, se ha servido S. M. resolver que las indicadas pruebas se le admitan hechas por Patria común en Sevilla y Cádiz, donde hay irlandeses que podrán deponer de su nobleza, y que los gastos de reglamento los satisfaga del crecido crédito que tiene contra la Hacienda Nacional. De Real Orden lo comunico a V. E. para inteligencia de la Asamblea y demás efectos consiguientes, en el concepto de que con esta fecha paso al Ministerio de Hacienda el oficio correspondiente.

Dios, etc.

Al Sr. Jefe de Estado y del Despacho de Hacienda.

Excmo. Señor.—Don Juan O'Donojú... De Real Orden lo participo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en el Ministerio de su cargo. Dios, etc.

A Don Juan O'Donojú.

Excmo. Sr.: Enterado el Rey de la exposición de V. E. en 18 de octubre último, y accediendo a su solicitud, se ha servido resolver que las pruebas que debe presentar, para que tenga efecto la condecoración de Gran Cruz en la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, con que se ha dignado agraciarle, las ejecute V. E. en esa ciudad y en Cádiz, por Patria común, como también que los gastos señalados en el Reglamento de la mis-

ma Orden, los satisfaga V. E. descontándosele del crédito que tiene contra la Hacienda Nacional.

De Real Orden lo participo a V. E. para su gobierno, en el concepto de que con esta fecha paso a la Asamblea de Carlos III y al Ministerio de Hacienda los oficios correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, etc.

(Sevilla.)

Sirve de resolución.

Don Juan O'Donojú.

Archivo Histórico Nacional.
Madrid, Sección de Ordenes Militares.
Orden Española de Carlos III.
Expediente del Teniente General
Don Juan O'Donojú.

V

NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE NUEVA ESPAÑA A FAVOR DE DON JUAN O'DONOJU

[Al margen:] Don Juan O'Donojú.—Nombramiento de Gobernador, Capitán General de las Provincias de Nueva España.—En 16 de enero de 821.

Don Fernando, &. Por cuanto atendiendo a los distinguidos servicios y particular mérito de vos el Teniente General de los Ejércitos Nacionales, don Juan O'Donojú, he tenido a bien elegiros y nombraros, como en virtud del presente os elijo y nombro Gobernador y Capitán General de las Provincias del reino de Nueva España, con el sueldo de sesenta mil pesos al año, asignados a este empleo, que ha resultado vacante por salida del Teniente General de la Armada Nacional, don Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito.

Por tanto: os doy cumplido poder y facultad para que como tal Gobernador y Capitán General de dichas Provincias, y precediendo el juramento prescrito por la Constitución, que deberéis prestar en manos de vuestro antecesor, o en las del Jefe que obtenga el mando militar de aquel reino, a vuestra llegada a él podáis ordenar en mi nombre general y particularmente lo que os pareciere convenir y ser necesario a su buen gobierno, al castigo de los excesos de la gente de guerra, y administración

de justicia, en que pondréis particular cuidado, y mando a los Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Gobernadores de Plazas y a los demás cabos y gente de guerra de Infantería, Caballería y Dragones, milicias y demás personas militares que al presente sirven, y en adelante sirvieren en las expresadas provincias, guarden y cumplan las órdenes que les dieseis por escrito y de palabra, sin réplica ni dilación alguna, en todos los casos a este encargo pertenecientes, de la misma forma que lo harían y deberían hacer si yo lo mandase, y que los ministros de la Hacienda Nacional, contadores y cualquiera otro empleado de la misma, proveedores, tenedores de bastimentos y demás personas que sirven en las provincias de Nueva España, os den como lo ordeno y mando, todas las veces que pidiéreis y os pareciese conveniente, las noticias que dependan de sus oficios, para que podáis aplicar las providencias que conduzcan al servicio de la nación, y que el Intendente o Ministro de la Hacienda Nacional a quien pertenezca dé asimismo la orden necesaria para que se tome razón de este Despacho en la Contaduría principal, donde se os formará asiento con el sueldo expresado, y el cual ha de acreditárseos con arreglo a lo prevenido en Real resolución de diez y seis de abril de mil setecientos noventa y dos.

Y para que se cumpla y ejecute todo lo referido, mandé despachar el presente título, firmado de mi Real mano, sellado con el sello secreto y refrendado del infrascrito secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra.

Dado en Madrid, a diez y seis de enero de mil ochocientos veinte y uno.—Yo el Rey.—Cayetano Valdés.—Tomóse razón en la Contaduría General de Ultramar, en el Departamento Septentrional. Madrid, 24 de enero de 1821.—José de Tejada. [Rúbrica.]

Archivo General de Indias.
Sevilla, España.
México, 1217.

VI

ANTICIPO DE SUELDOS A O'DONOJU

Nº 31.

[Al margen:] Hacienda de Ultramar.

Excelentísimo Señor:

Con esta fecha digo al señor Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue:

"Conformándose el Rey con el dictamen del Tesorero General, se ha servido resolver que si el Capitán General electo de Nueva España, don Juan O'Donojú, no tiene suficiente para su habilitación con los cuatro mil pesos que ha pedido, se le aumente hasta la cantidad de siete mil, pagadera por Tesorería General, con la calidad de darle peso sencillo por fuerte, y de que se realice su reintegro en el término de dos años por las Cajas Nacionales de México, sin perjuicio de abonársele su transporte con puntual arreglo al reglamento de 19 de junio de 1792, y con concepto a su graduación de Teniente General, concediendo S. M. al mismo tiempo al Capitán General del Nuevo Reino de Granada don Juan de la Cruz Mourgeon, su transporte con la gratificación designada en el indicado reglamento."

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1821.

Barata. [Rúbrica.]

Sr. Superintendente General Subdelegado
de Hacienda Pública de Nueva España.

AGN., Reales Cédulas.
Vol. 225.
Fjs. 35.

VII

MUERTE Y ENTIERRO DE D. JUAN O'DONOJU

[Impreso.]

México.—En medio del transporte de alegría en que estaba el Imperio celebrando sus dichas por la independencia que logró, dispuso el Todopoderoso darle a conocer que en esta vida no hay felicidad alguna completa, y que el día de la risa es anuncio del de la pena. La persona que amaba con ternura por la gran parte que tuvo en un suceso tan maravilloso, por su bondad, moderación, prudencia y el resto de las virtudes sociales que tanto la recomendaban, el Excmo. Sr. D. Juan O'Donojú, Teniente General de los Ejércitos Españoles, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y San Hermenegildo, Capitán General y Jefe Político Superior que fue de la Nueva España, y uno de los Regentes del Imperio, &c. &c. &c., enfermó de pulmonía y dolor pleurítico, o al costado, con sentimiento universal de este vasto vecindario, el que mitigaron en parte las prontas providencias

que tomó el Excmo. Sr. Generalísimo, Almirante y Presidente de la Regencia, D. Agustín de Iturbide, para cuidar de su preciosa vida; entre ellas fue una la de mandar al Protomedicato se encargara de la curación, unido con los profesores llamados por el paciente. Todos con el mayor empeño y eficacia redoblaron sus esfuerzos al intento, teniendo los más días consultas y juntas para elegir lo mejor.

En los primeros días las esperanzas fueron lisonjeras, el mal presentó un aspecto benigno y así continuó, hasta desaparecer en el quinto la calentura, el dolor, continuando el esputo natural, pero al séptimo se comenzó a explicar en sentido opuesto, sin que bastasen los medicamentos para auxiliar a la naturaleza. Fue preciso actuar a S. E. de lo inminente del peligro para las disposiciones espirituales y temporales; oyó la nueva con resignación cristiana y la apacibilidad de quien empleó su preciosa vida en procurar el bien y la libertad de sus semejantes. En la noche del día 7 se le ministró el Sagrado Viático, disponiéndose la conducción de Su Divina Majestad con el decoro mayor que permitió la estrechez del tiempo.

Salió de la Parroquia del Sagrario acompañándolo la mayor parte de la oficialidad de la guarnición, con hachas de cera de cuatro pabilos; precedían al acompañamiento seis batidores, y entre las dos filas de la oficialidad iban repartidas otras tantas músicas militares. Hizo de Párroco el señor Deán de esta Santa Iglesia Metropolitana. Por detrás del coche, que fue el del Excmo. Sr. Generalísimo, marchó un batallón de infantería con su respectiva música; de la casa del señor paciente salió a recibir a Su Majestad otro acompañamiento muy lucido, compuesto de personas condecoradas de todos los Ordenes del Estado, y arriba se presentó la Regencia del Imperio y el Illmo. Sr. Arzobispo. Concluído el acto regresó el acompañamiento hasta la parroquia.

Al día siguiente se perdió toda esperanza, y por instantes se fue agravando más y más, hasta las cinco y media de la tarde en que entregó su espíritu al Criador para descansar eternamente en paz, según es de esperar de Su Divina Misericordia. El público todo estaba pendiente del éxito de la enfermedad, con la angustia propia de hombres agradecidos por naturaleza, y amantes del verdadero mérito; en las calles unos a los otros se preguntaban por el estado de su salud, y cuando resonó la voz lúgubre de su fallecimiento, el dolor se apoderó de sus corazones; para consolarse mutuamente de pérdida tan grande, cada cual contaba los pasajes más preciosos de su vida, otros el bien que hizo al Imperio con su prudencia y previsión, con su bondad y su moderación, con haber contribuído a evitar la efusión de sangre, y en una palabra, convenían en que por su afabilidad y buen

trato era sobremanera apreciable. Si hubiera sido posible formar apuntes de las alabanzas que le dispensaban y continuan publicando, ellos bastarían para presentar a la posteridad el mejor, el más justo e imparcial de los elogios. Trece días existió en la capital del Imperio el señor O'Donojú, pero con anterioridad tenía calificado su sobresaliente mérito; los pasos que dio fueron tan importantes, que el más mínimo bastó para atraerse las voluntades de los mexicanos. Este es el privilegio concedido por el cielo a la virtud, el menor de sus brillos excede la luz del sol y hace recomendable al que la ejerce.

Pocas horas después se embalsamó el cadáver y vistió con el uniforme de Teniente General y todas las insignias militares que le correspondían por sus empleos y las de las Ordenes de que era individuo, siendo el manto que se le puso el de la de Carlos III. En la sala principal de su habitación, en que se colocó en una cama correspondiente rodeada de luces, se erigieron tres altares, en los que se celebraron todas las misas posibles en las mañanas de los días 9 y 10; por la tarde del primero ocurrieron las comunidades a cantar responsos, y estuvo franca la entrada para el público, sin que se advirtiera desorden alguno.

Dispuesta por la Regencia la etiqueta del ceremonial del entierro, se verificó éste la mañana del 10 en los términos siguientes: salió de la casa mortuoria, llevando por delante una partida pequeña de tropa para abrir paso, por estar las calles del tránsito llenas de gentes, ansiosas de ver el cadáver, seguían los pobres del hospicio, luego los del Divinísimo y los trinitarios, después el acompañamiento de individuos de todas las órdenes religiosas y el Illmo. y Venerable Cabildo Eclesiástico, que hizo los oficios, a continuación seguía el cadáver, detrás y a los cuatro extremos del féretro, caballeros de la Orden, y coroneles en ademán de cargarlo, cuatro lacayos conducían la tapa; comenzaba el duelo por el Tribunal del Protomedicato, la Imperial Universidad con los bedeles enlutados y los doctores con las insignias respectivas. El Excmo. Ayuntamiento Constitucional abrió sus mazas también enlutadas, y se incorporó en su seno lo restante de la comitiva, que fue tan grande como lucida, presidiéndola la Regencia del Imperio; cerraron el acompañamiento dos compañías de granaderos con armas a la funerala y dos escuadrones de caballería, el coche del Generalísimo con su respectiva escolta.

Llegado el cadáver a la Santa Iglesia Metropolitana, se colocó en la magnífica pira que sirve en la conmemoración anual de las honras de los militares; concluida la misa de cuerpo presente, el Illmo. Sr. Arzobispo hizo los oficios del entierro, y se condujo al altar que llaman de Los Reyes,

y sepultó en una de sus bóvedas. La tropa que estaba en el cementerio desempeñó las tres descargas de estilo; el duelo con la Regencia regresó a pie a la casa mortuoria.

En toda la carrera no se han oído otras voces sino las de la veneración y respeto de que era justamente acreedor el señor O'Donojú, por su excelente conducta y principios liberales; así como contribuyó con sus luces y entereza para la libertad de España su patria, su prudencia y delicadeza hizo en mucha parte la del Imperio; y por lo mismo en uno y en otro suelo siempre será venerada su memoria. Los mexicanos en medio de la terrible pena en que están sumergidos por su fallecimiento, tienen el consuelo de que su cadáver descansa en el seno del Imperio; nunca olvidarán el bien que les proporcionó, y continuamente ocurrirán a su sepulcro a tributarle los sentimientos de su amor y de su gratitud; de padres a hijos trasladarán la memoria de sus principales hechos, y todos los elogiarán como a bienhechor de sus semejantes, y enemigo declarado de la servidumbre. El tratado inmortal de Córdoba será el testimonio eterno de su prudencia, de su justificación y liberalidad de su opinión, como también del tino con que desempeñó las confianzas que mereció a la nación española, en el hecho mismo de conseguir y consolidar la amistad de una y otra potencia. Ese tratado nunca lo leerán los mexicanos sin recordar la memoria feliz del señor O'Donojú, y esculpido en la lápida de la bóveda en que yace, será la inscripción más patética para recordar que a manera del relámpago, en el corto tiempo que vivió en este suelo, lo benefició en cuanto pendió de sus facultades, sancionando su independencia, trayéndonos el ramo de la oliva que cimentó la paz, esa paz dulce que disfrutamos, tanto apreciamos y siempre confesaremos gustosos, que fue el don que nos dispensó el cielo por su medio, eligiéndolo entre muchos hombres grandes para proporcionar un bien que no abarca el cálculo; por lo mismo, entretanto la América subsista, será indeleble su memoria, pues cada pecho de los mexicanos es un monumento de gratitud, amor y reconocimiento más durable que el mármol y el bronce.

Gaceta Imperial de México.
Jueves 11 de octubre de 1821.
Tomo I. Núm. 6. Pág. 35.

APOTEOSIS DE LOS MARTIRES DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA MEXICANA EN 1823

Compilación de textos y Nota Preliminar

por

ERNESTO LEMOINE VILLICAÑA

NOTA PRELIMINAR

La consagración nacional a la memoria de los héroes de la independencia, caídos a lo largo de la sangrienta lucha, empezó a perfilarse desde la hora en que el movimiento de Iguala pareció asegurar el triunfo contra el gobierno virreinal. Bien que Iturbide miraba con antipatía, porque lo había combatido, el alzamiento de Dolores, no pudo evitar que se abriera paso, incontenible, el culto a los patricios de 1810, débil en sus principios, pero arrollador, hasta la apoteosis, en 1823, cuando las cenizas de los mártires fueron depositadas en el Panteón dispuesto ad hoc *dentro del recinto de la Catedral Metropolitana.*

Insertamos en el presente artículo una serie de testimonios que patentizan el progreso de aquel culto, oficial y popular, durante los dos primeros años de nuestra vida independiente; culto impulsado por muchas personas, admiradoras fervorosas de los caudillos revolucionarios, pero en cuyo fortalecimiento nadie trabajó tanto como don Carlos María de Bustamante, antiguo diputado al Congreso de Chilpancingo.

Ya con anterioridad a la entrada del Ejército Trigarante en México, y no por Bustamante, sino por los autores del Diario *de dicho Ejército, se publicaba un editorial el 17 de septiembre, consagratorio a los héroes que Iturbide no quería reconocer como tales. Dicho texto, que abre nuestra compilación (Doc. I), es de un significado notable. En pleno poder de Iturbide, y contra los deseos de éste, el Congreso emitía un dictamen para otorgar premios "a los primeros caudillos de la libertad de este Imperio y a cuantos hicieron verdaderos servicios en favor de ella desde su proclamación en el pueblo de Dolores" (Doc. II). El emperador saboteó este dictamen, y el primer 16 de septiembre que México gozaba de vida autónoma,*

la gran efemérides fue silenciada, pues el gobierno se propuso evitar el trago amargo de reconocer el valor y la trascendencia del Grito de Dolores.

Fue con el triunfo del movimiento de Casamata cuando, eliminado el obstáculo iturbidista, no hubo ya poder que impidiera el homenaje nacional a los primeros libertadores. El 19 de julio de 1823, una declaración del Congreso ratificaba, en parte, la del año anterior, y daba la pauta para las imponentes ceremonias que habrían de realizarse ese mismo año —y de ahí en adelante, sin interrupción— en memoria de los Padres de la Patria (Doc. III). Ahora sí, la capital entera aguardaba, para venerarlos siempre, la llegada de los mártires.

Los restos de Hidalgo y sus compañeros fueron exhumados del cementerio de Chihuahua y en procesión cívica conducidos hasta la capital. De los honores que se les hicieron en el tránsito, recogemos dos informaciones, una de San Miguel el Grande, la cuna de don Ignacio Allende (Doc. IV), y otra del paso de las urnas por Querétaro (Doc. V).

Un aviso al público, inserto en los diarios del 15 de septiembre, instruía al vecindario de la ciudad de México sobre los detalles de la inhumación de los restos de los próceres, fijada para el día 17 (Doc. VI); y las órdenes de la Plaza, para los días 16 y 17 (Docs. VIII y IX), completaban los dispositivos preliminares de la luctuosa e impresionante ceremonia.

El día 15 llegaron a la Villa de Guadalupe, desde San Cristóbal Ecatepec, las cenizas de don José María Morelos que, unidas a las que venían de Chihuahua, se depositaron en el convento de Santo Domingo al día siguiente (Doc. VII).

La apoteosis de los héroes tuvo lugar, como se había señalado, el 17 de septiembre de 1823; tanto la reseña de las ceremonias como las crónicas que salieron en dos importantes diarios de la capital, se insertan, figurando en este trabajo dichos textos con los números X a XIII; el último, facsímil de la edición extraordinaria que con tal motivo tiró la Gaceta del Gobierno Supremo de México.

Se observará que los más importantes de estos testimonios proceden de don Carlos María de Bustamante (incluso, a través de él, recogemos la cró-

nica publicada en El Aguila); *ello se debe a que el antiguo diputado por Oaxaca al Congreso de Chilpancingo, fue el hombre de aquella generación que más cielo y tierra movió para que se consagrara, por siempre, la memoria de los egregios varones de 1810. Él dio la tónica, alimentó el fervor cívico y creó un vocabulario popular, que perdura hasta la fecha, para fijar la magnitud y trascendencia de aquella apoteosis. Y si algún exigente escritor insiste en censurar el estilo literario, la forma y los conceptos vertidos con tal objeto por el pródigo oaxaqueño, creemos que no podrá objetarle su sinceridad ni su desbordante, casi fanático, mexicanismo de la mejor cepa, resortes ambos que lo impulsaron a fomentar, con pasión y desesperación, el culto a los héroes de la Independencia. Que sus empeños se vieron coronados con el mayor de los éxitos, lo comprueba la reciedumbre adquirida por el mito en los últimos ciento cincuenta años, a tal grado, que no podemos pensar en él sin ligarlo al concepto más caro a nuestros sentimientos: México.*

E. L. V.

TESTIMONIOS

I

ANIVERSARIO DEL PRINCIPIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y REGENERACION POLITICA[1]

Por fin, héroes ilustres que en 1810 pronunciásteis la independencia de vuestra patria, se logró ya el objeto de vuestro glorioso sacrificio. Pusísteis los cimientos de la grande obra que ha concluido y perfeccionado a la frente del ejército imperial mexicano, vuestro compatriota, el invicto Sr. Iturbide. La aurora, que al rayar entonces fue obscurecida con la más horrible y deshecha tormenta, vuelve a mostrar su faz graciosa y brillante, con tanto esplendor y majestad, que no deja duda de ser un día claro y sereno el que sucede a tempestad tan horrenda.

Cumpliéronse vuestros piadosos y patrióticos votos, y vuestra patria, la Septentrional América, que alarmásteis por el deseo de conservarla religiosa y hacerla libre, no ha dejado las armas de la mano hasta consolidar su religión y obtener su completa independencia.

A los invictos Iturbides, Echávarris, Bravos y Guerreros, Sánchez, Bustamantes y Cortazares, Quintanares, Barraganes, Negretes y Andrades, Fernández * o Victorias, Filísolas, Herreras y Santaanas y a cuantos valerosos jefes numera el Ejército de las Tres Garantías, debe nuestro país su pronta y feliz emancipación. Mas, a vosotros nadie os puede privar de la gloria de haber sido los primeros que decretaron anatema contra el mal gobierno y pronunciaron la libertad del Imperio Mexicano. Si los prudentes y valerosos garantes han hecho florecer el árbol de nuestra libertad, éste ya estaba plantado por vosotros y la tierra de su plantío fecundada con vuestra humeante sangre. En una palabra, vosotros plantásteis, los trigarantes regaron

[1] *Diario Político Militar Mexicano*, núm. 17, lunes 17 de septiembre de 1821, San Bartolo Naucalpan, Imprenta de los ciudadanos militares independientes, D. Joaquín y D. Bernardo Miramón.

* Hay dos: el teniente coronel D. José Zenón Fernández y el Sr. D. Miguel Félix Fernández, conocido con el nombre de Guadalupe Victoria. (Nota en el original.)

y el Rey de Reyes, Señor de los Señores y Dios de los Ejércitos, ha dado la perfección.

Así como jamás cesaremos de rendir gracias al Todopoderoso porque rompió el lazo con que estábamos aprisionados y nos libró de las manos de los cazadores, y como jamás echaremos en olvido cuanto debemos a los jefes y soldados del ejército imperial; así tampoco nos cansaremos de bendecir vuestra resolución en el *Grito de Dolores*, en 1810, de reconocer vuestro acendrado patriotismo, de elogiar vuestra heroicidad y de inmortalizar vuestros nombres.

Sí: almas venerables de los Hidalgos, Allendes y Aldamas; de los Morelos, Matamoros y Bravos y, en suma, de todos los jefes y soldados de nuestra gloriosa insurrección, muertos al filo de la cuchilla feroz de un gobierno caribe: recibid estos justos homenajes, que deseando eternizar vuestra memoria os rendimos en medio de la más amarga aflicción y de la más tierna gratitud. Ya habéis visto en Guadalajara cuánto os aprecian vuestros compatriotas, y poco ha que el religioso Bustamante demostró en San Cristóbal, cuánto venera las cenizas de los campeones llamados insurgentes. Pues el ejemplo de tan virtuoso jefe, no habrá un americano en este vasto imperio que no llegue a visitar vuestros sepulcros y honrándolos y regándolos con sus lágrimas, grabe en cada uno de ellos éstos o semejantes votos:

AQUI YACE
UNA PRECIOSA VICTIMA
DEL AMOR A LA PATRIA:
EL MUNDO HONRE Y VENERE
ESTAS CENIZAS
QUE ANIMABA
UNA ALMA HEROICA
LA CUAL EN DESCANSO ETERNO
DISFRUTE
DEL GOZO DE SU SEÑOR.

Los Editores.

II

DICTAMEN PRESENTADO AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO POR SU COMISION DE PREMIOS, SOBRE LOS QUE CORRESPONDEN A LOS PRIMEROS CAUDILLOS DE LA LIBERTAD DE ESTE IMPERIO, Y A CUANTOS HICIERON VERDADEROS SERVICIOS EN FAVOR DE ELLA DESDE SU PROCLAMACION EN EL PUEBLO DE DOLORES [2]

Señor: La comisión de premios ha examinado con detenida meditación las dos proposiciones, reducidas a que en el reglamento que se está formando sobre la materia, se haga una declaración honorífica a favor de los individuos que en la lucha pasada de independencia prestaron grandes servicios a la nación; y que como beneméritos de ella los primeros caudillos que enarbolaron el estandarte de la libertad, se premien del modo posible a proporción del mérito que contrajeron.

La comisión convendría llanamente en la aprobación de ambas proposiciones, si no temiera exponer su dictamen a la censura de los que, mirando la primera insurrección como distinta de la segunda en sus objetos y motivos, desconocen el influjo que tuvo en los rápidos progresos y éxito glorioso de ésta, a cuyos autores atribuyen exclusivamente todo el mérito de haber hecho la libertad de la patria, ya por la oportunidad del tiempo en que lo emprendieron, ya por la más feliz elección de los medios que emplearon para conseguirlo.

Según esta opinión, los autores de los primeros movimientos, cuando no deban considerarse como perturbadores del orden público, son sin duda poco dignos de que la patria decrete a su memoria los honores con que premia las acciones heroicas de los ciudadanos que se consagran a su defensa.

Es, pues, indispensable que tratándose de recompensar servicios, cuyo mérito se disputa, se califique imparcialmente este mérito para que si la opinión que lo degrada resultase fundado en justicia, no se incurra en el grave inconveniente de premiar el crimen, estimulando a su repetición con tan eficaz y poderoso aliciente; o si por ventura apareciese de este examen bien establecido el derecho de los caudillos cuyas acciones se trata de remunerar, no se prive a su memoria del honor que se merece, ni a la virtud de la más bella y gloriosa de las recompensas.

Para poder apreciar justamente el mérito de los primeros campeones, es preciso averiguar si en la época de su levantamiento existían motivos

[2] *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 13 de agosto de 1822.

razonables para hacer la guerra a la metrópoli; si esta guerra era el único medio de obtener las mejoras que exigía la situación de la patria; si produjo algún bien efectivo, cuando no en las circunstancias del momento, en la suerte futura de la nación, obligando a la España a otorgar sucesivamente ventajas que de otro modo jamás hubiera concedido; finalmente, si los medios que se pusieron en obra eran los más conducentes al fin, o un puro cálculo personal de sus autores, prevalidos de las circunstancias para satisfacer pasiones criminales. El examen de estos puntos nos dará el resultado que necesitamos para poder resolver la presente cuestión.

Todos saben que a los primeros movimientos del año de 10, precedió una total disolución de hecho y de derecho de los antiguos lazos que unían estas posesiones a la Península de España. El poder real que era el único lazo de nuestra asociación, había desaparecido con el abandono del Estado y las renuncias de la corona que había hecho la familia reinante, traspasando todos sus derechos en un príncipe extranjero que se presentó con estos títulos a intimar obediencia a los españoles. Estos se creyeron autorizados a resistirle, formalizando una guerra que no por haber sido tumultuaria y desordenada como la nuestra en su principio, ha dejado de ser mirada como un modelo de heroísmo que la presente generación ofrece a la admiración y al ejemplo de las edades futuras.

Lo que en España se consideró un derecho inherente a toda sociedad, se miraba en América como un crimen de rebelión que debía castigarse con el fuego y el hierro. Los deseos más sumisamente manifestados de participar de las mejoras de administración que las circunstancias habían hecho adoptar en España, eran reprimidos como actos de sedición aun en las primeras autoridades que estaban a la frente de los negocios. Un virrey patriota, solicitado por distintas juntas para prestar exclusivamente su reconocimiento a cada una, quiso, oyendo el voto de los buenos, dar la suya al reino, y fue derribado de su puesto y tratado como traidor. La persecución más cruel contra todo americano virtuoso e ilustrado, siguió de cerca a este escandaloso atentado; aquellos honrados ciudadanos que eran el ornamento de la patria y el objeto de su veneración y culto perecieron ignominiosamente en los receptáculos destinados al crimen, y amenazados todos de la misma infausta suerte, lloraban en secreto la desolación de la patria esperando el remedio de tantos males de la justificación de la metrópoli. ¡Vana y engañosa esperanza! La opresión se justificó prodigando sobre sus autores los títulos y distintivos que apenas se conceden a los más señalados servicios; se organizó un sistema de espionaje y asechanza para no perder ni el más recóndito de los sentimientos que exhalaba el pecho ame-

ricano, agobiado bajo el yugo de tan infame servidumbre; un tribunal digno de los tiempos de Dionisio de Siracusa se dejó ver en la capital del reino para decretar sentencia de muerte contra todo el que osaba levantar la voz en oprobio de la tiranía; ni la inocencia, ni la virtud, ni el mérito más acrisolado estaban libres de estos juicios arbitrarios: la espada se miraba suspendida sobre todas las cabezas, y la indignación hervía en todos los corazones.

En aquel tiempo, la propagación de las ideas sociales que hace conocer al hombre los destinos a que es llamado en la tierra, la necesidad de atemperar los gobiernos a la situación moral de los súbditos, formaban un contraste horroroso con la inflexible conducta del gobierno español, obcecado hasta el punto de haber declarado la guerra a las provincias de Buenos Aires, dando por motivo su reconocimiento a Fernando Séptimo, por haberlo hecho sin una ciega sumisión a la Regencia, sucesora de la Junta Central. Desde que España aventuró este paso, perdió todo el derecho a las consideraciones que quiso la América guardarle en la ausencia del monarca; debió también prever que unos pueblos insultados en los momentos mismos que su auxilio era más necesario para continuar la guerra en que estaba empeñada, no dejarían de aprovechar la ocasión que les había venido a las manos de hacerse otorgar las mejoras que apetecían, y cuya denegación era un justo motivo de recurrir a las armas, no ya para recibir como precarias mercedes las ventajas que se habían rehusado a reclamaciones pacíficas, sino también para aspirar a la absoluta independencia, que es siempre el término de estas disputas; porque, como asienta sabiamente un profundo político, las provincias coloniales suelen hallarse en tales circunstancias, que tienen derecho a condiciones más ventajosas en la asociación, y si éstas les son denegadas, a la absoluta independencia.

Este fue precisamente el caso en que se vieron estas provincias cuando la agresión francesa en España, y si entonces encontraron tantos obstáculos las pretensiones de los americanos en la orgullosa tenacidad de esta nación, esperar que se restableciera en su antiguo estado para lograr de ella lo que negaba en su agonía, era llevar la confianza hasta la insensatez y el delirio, como los sucesos de nuestros días lo convencen evidentemente. Parece, pues, que la guerra tenía motivos los más claros de justicia, y que era el único medio de procurar a la patria las ventajas a que aspiraba en las circunstancias de que se trata.

¿Pero qué aprecio merecen estas ventajas al lado de los horribles males que fueron el fruto de la insurrección? No hay duda que en lo pronto sólo produjo desastres y calamidades infinitas; pero prescindiendo de la injus-

ticia con que se atribuyen estos efectos a los que no tenían en ellos más parte que repelerlos o sufrirlos, no puede negarse que sin las lecciones dadas a España en el campo de batalla, jamás hubiera entendido el secreto de su impotencia, dándose en cierto modo a partido con las concesiones, aunque fraudulentas y cautelosas, a que se vio obligada en el curso de la guerra. ¿Cuándo habíamos visto tantos intendentes, tantos oidores, tantos otros empleados de primera clase sacados de entre los hijos del país? ¿Cuándo llamados a ocupar asientos en el Consejo de Estado, convidados a disfrutar los beneficios de la imprenta libre, declarados iguales en derecho a los naturales de la metrópoli? Todos estos bienes insuficientes ya para asegurar nuestra libertad amenazada por la guerra, no tuvieron otro objeto que hacernos desistir de ella para que inermes y rendidos, volviese sobre nuestra cerviz un yugo que ya no nos fuese fácil sacudir.

Pero el mayor, el más precioso beneficio de la guerra fue el sacudimiento general que excitó en los espíritus adormecidos por trecientos años en la calma de la servidumbre, de que sólo podía despertarlos el conjunto de las extraordinarias circunstancias que concurrieron en aquella época, y que difícilmente podrán verse repetidas en la serie de muchos siglos. La necesidad de la defensa nos hizo familiar el arte de la guerra; el desorden general nos forzó a pensar sobre la mejor organización del Estado; la ciencia del gobierno, antes desconocida y extraña entre nosotros, empezó a cultivarse con el interés que inspiraban las circunstancias de la patria. Todas las nociones sociales, todos los sentimientos generosos que después se han desarrollado tan portentosamente, deben su origen a aquel primer impulso que recibió la nación en el estado de su mayor inercia.

¿Y los que dirigiendo este primer impulso en tiempos tan peligrosos, expusieron y sacrificaron su vida por sacar de tan vergonzoso abatimiento a la patria, no serán dignos del público reconocimiento de sus hijos? Sería preciso borrar todos los títulos de gloria con que se envanecen las naciones, para disputar a nuestros primeros caudillos el honor de ser colocados al lado de los Teseos, de los Harmodios, Aristogitones, Tells y Washingtons. Ellos, si no vieron sazonado el costoso fruto de sus afanes, lo dejaron preparado a sus dignos sucesores, y como muchas veces se ha dicho con verdad y con justicia, sin un Morelos jamás hubiéramos tenido un Iturbide.

Pero los medios que emplearon ¿no disminuyeron su mérito? ¿No pudieron sujetarse a un plan más arreglado, tal por ejemplo, como el que después se adoptó con tan feliz suceso? ¿Y quién será capaz de atribuir este suceso más bien al plan que al tiempo en que se ejecutó? ¿Y este tiempo no llegó sazonado por los esfuerzos hechos en once años? Si la na-

ción aletargada hasta febrero de 1821, hubiese oído entonces el primer grito de la libertad, ¿habría encontrado la misma disposición en los espíritus? El arrojo, la novedad de la empresa, el temor del éxito, la desconfianza de las propias fuerzas, la sorpresa misma de los ánimos, ¿no hubieran sido fuertes obstáculos a su reunión general? Sin las innumerables batallas en que mil veces vimos abatido el orgullo español, ¿habríamos con tanta confianza intimado al Conde del Venadito que reconociera nuestra independencia? Confesemos que la experiencia de nuestras fuerzas en once años de combates, nos hizo poner tanta confianza en ellas, que la universalidad de la opinión debida a la misma causa nos prometió el más favorable resultado, y que sin la combinación de estos dos móviles, o nada se hubiera conseguido, o jamás se hubiera intentado.

Hubo sin duda muchos espíritus malignos que abusando de la más honrosa causa, y aprovechando la agitación general de los ánimos, mezclaron sus pasiones con los sagrados objetos de la guerra, pero el obsequio debido a la verdad exige que convengamos en que ni estos males tuvieron el carácter atroz que les atribuyen los enemigos de nuestra gloria, ni llegaron jamás al grado a que se han hecho subir, para ofuscar con su abultada pintura el mérito verdaderamente grande de los primeros caudillos. Estos son los que asociados con otros muchos que coadyuvaron a la feliz emancipación, animados de las más puras intenciones, reclaman el reconocimiento de la patria, cuya justicia sabrá distribuirlo en proporción de los méritos que cada uno haya contraido.

La Comisión, en consecuencia de todo, es de dictamen que Vuestra Soberanía debe declarar buenos y meritorios aquellos servicios que se prestaron en los once primeros años de insurrección por hombres o mujeres, siempre que se acrediten en debida forma, o consten por notoriedad pública, que sólo deberá entenderse a favor de los jefes generalmente reconocidos, como los señores Hidalgo, Allende, Ximénez, Abasolo, Morelos, Matamoros, D. Leonardo y D. Miguel Bravo, y D. Francisco Xavier Mina, cuyas viudas, hijos y deudos, tendrán derecho a las pensiones, empleos u honores que el Gobierno califique corresponderles.

La misma declaración deberá hacerse a favor de los heroicos militares que proclamaron o sostuvieron la independencia en cualquier período del tiempo que corrió desde el suceso de Iguala hasta la ocupación de la capital, considerándose una misma la causa sin diferencia ninguna de ambas épocas.

En tal virtud, podrán alegarse los servicios que legítimamente conste haberse hecho en ellas para obtener destinos que puedan desempeñarse por

los interesados a concepto del Gobierno, sin perjuicio de las colocaciones conferidas con anterioridad.

Y respecto a que el honor mismo de la patria reclamaba el desagravio de las cenizas de los héroes consagrados a su defensa, la Comisión considera de justicia que se decreten honores fúnebres a la memoria de los caudillos expresados, y que verificándose en esta Corte en la forma que se detallará por lo respectivo a los cadáveres que existen dentro de ella o de sus cercanías, se haga lo mismo en los lugares donde se conservan depositados los venerables restos de los otros.

1. Se exhumarán las cenizas de los beneméritos expresados, añadiendo las del señor Aldama, que serán conducidas y depositadas juntamente con las de los señores Morelos y D. Leonardo Bravo en una caja, cuya llave se custodiará en el Archivo del Congreso.

2. El terreno donde estas víctimas fueron sacrificadas, se cerrará con verjas, se adornará con árboles, y en su centro se levantará una sencilla pirámide que transmita a la posteridad la memoria de su heroísmo.

3. Los Ayuntamientos respectivos cuidarán del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior.

4. La caja que encierre los venerables restos de los padres de nuestra santa Independencia, se trasladará el 17 de septiembre próximo con toda la publicidad y pompa dignas de un acto tan solemne, a esta Catedral, en donde se celebrará un oficio de difuntos con oración fúnebre.

5. Una diputación del Congreso autorizará la traslación.

6. El capitán General, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento, el Estado Mayor General de los Ejércitos y todas las autoridades eclesiásticas, militares y políticas residentes en esta Corte, asistirán a solemnizar el acto.

7. Las tropas de la guarnición harán los honores que previene la ordenanza para los Capitanes Generales con mando en jefe y que fallecen en plaza.

8. En la Catedral se levantará un sepulcro en que se depositará la caja con la inscripción que proponga la Academia.

9. La Diputación del Congreso recogerá la llave de la caja y la entregará a las Cortes en sesión pública.

10. Se ofrecerá un premio al que presente un cuadro con los jefes que nos han guiado en nuestra emancipación, y con la lucha que hemos sufrido, y el que merezca el premio a juicio de la Academia, será colocado en el salón de Cortes, para eterna memoria.

11. A más de esto, serán escritos en el salón de Cortes, con letras de oro, los nombres de los héroes expresados.

12. Por medio de una orden del Gobierno se arreglará en dónde deban reunirse las corporaciones y lo demás concerniente al mejor orden.

México, 7 de junio de 1822. *Francisco Barrera. Melchor Múzquiz. Juan Manuel Sánchez del Villar. Juan de la Serna y Echarte. Vicente Carvajal. Manuel Espinosa de los Monteros.*

III

DECLARACION DEL SOBERANO CONGRESO EN HONOR DE LOS PRIMEROS HEROES LIBERTADORES DE LA NACION, Y LOS QUE LOS SIGUIERON [3]

El Soberano Congreso Mexicano, que jamás ha visto con indiferencia los sacrificios que los buenos patriotas han prestado a la nación en todas épocas, para sostener su independencia y libertad, ha tenido a bien decretar:

1. Se declaran buenos y meritorios los servicios hechos a la patria en los once primeros años de la guerra de independencia.

2. En consecuencia, pueden alegarse para solicitar y obtener empleos y los demás beneficios con que el Estado recompensa el mérito de los buenos patriotas.

3. Para que estos servicios sean atendidos y premiados por el Supremo Poder Ejecutivo, se justificarán con certificaciones de jefes conocidos y acreditados en aquella época, o por otros medios auténticos que hagan fe en juicio. Los jefes sobre ser responsables de la verdad y justicia de lo que dijeren, expresarán en sus certificaciones si el pretendiente obtuvo o no despacho de gobierno reconocido.

4. El artículo anterior tiene lugar respecto de aquellos individuos que aunque no estuvieron en el campo de batalla, ofrecieron sus servicios en las prisiones, acreditando que el motivo de ellas fue sostener la independencia de la nación, sin complicación en otros delitos.

5. No son comprendidos en los artículos anteriores, los que después de haber contribuido a la indepencia y libertad de la patria, se indultaron y

[3] *Gaceta del Gobierno Supremo de México,* 5 de agosto de 1823.

prestaron servicios de cualquiera clase a la causa de España; sino en el caso de haber intervenido extraordinarias circunstancias, cuya calificación se deja al celo y prudencia del Supremo Poder Ejecutivo.

6. Asimismo, no pudiéndose designar específicamente los premios con que deben recompensarse los mencionados servicios, se le deja la facultad de proporcionar aquéllos con éstos, en uso de la justicia distribuida inherente a sus atribuciones.

7. A los individuos que siguieron la carrera militar y quisieren continuarla, les declarará el grado a que los juzgue acreedores, teniendo en consideración sus servicios, los empleos que obtuvieron, si fueron provistos por los señores Hidalgo, Allende, Junta de Zitácuaro, Gobierno de Chilpancingo y de Jaujilla, el número de tropa que mandaron y principalmente su aptitud y conducta.

8. A los que conforme al artículo anterior se les declare grado militar, o lo tengan por concedido, se les contará para sus retiros y antigüedad, el tiempo que sirvieron en la época de que se habla y el doble de campaña.

9. Si los ameritados en la expresada época no aspiraren a empleo alguno civil o militar, o si el Supremo Poder Ejecutivo no los creyere aptos para los que soliciten, los tendrá presentes en el repartimiento de tierras baldías que decretare el Congreso.

10. A las mujeres, hijos y padres de los militares que hayan muerto y cuyos servicios obtengan del Supremo Poder Ejecutivo la declaración de buenos y meritorios, les asignará él mismo una pensión, que disfrutarán conforme a los reglamentos del montepío militar, guardando en esto el orden de preferencia que hasta aquí se ha observado con los parientes de los individuos del Ejército.

11. Serán también pensionadas las mujeres, hijos y padres de los empleados civiles que hayan muerto y cuyos servicios obtengan la declaración que expresa el artículo anterior, sirviendo de regla para los que gocen de ellas las establecidas por el montepío de oficinas.

12. A los inutilizados en campaña y cuyos servicios se califiquen también de buenos y meritorios, se les asignarán las pensiones concedidas por las leyes a los inválidos.

13. El Congreso declara beneméritos de la patria en grado heroico, a los señores D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama, D. Mariano Abasolo, D. José María Morelos, D. Mariano Matamoros, D. Leonardo y D. Miguel Bravo, D. Hermenegildo Galeana, D. José Mariano

Ximénez, D. Francisco Xavier Mina, D. Pedro Moreno y D. Víctor Rosales, sus padres, mujeres e hijos. Y, asimismo, las hermanas de los señores Allende, Morelos, Hidalgo y Matamoros, gozarán de la pensión que les señalará el Supremo Poder Ejecutivo, conforme a los extraordinarios servicios que prestaron, guardándose el orden de preferencia que previene el artículo 10.

14. Y respecto a que el honor mismo de la patria reclama el desagravio de las cenizas de los héroes consagrados a su defensa, se exhumarán las de los beneméritos en grado heroico que señala el artículo anterior, y serán depositadas en una caja que se conducirá a esta capital, cuya llave se custodiará en el Archivo del Congreso.

15. El terreno donde estas víctimas fueron sacrificadas, se cerrará con verjas, se adornará con árboles, y en su centro se levantará una sencilla pirámide, que recuerde a la posteridad el nombre de sus primeros libertadores.

16. Los ayuntamientos respectivos cuidarán bajo la inspección de sus diputaciones provinciales, del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, pudiendo sacar los gastos de sus fondos de propios y arbitrios.

17. El de Quautla Amilpas, bajo la inspección de la de México, hará que en su plaza principal se erija una columna que recuerde su memorable Sitio.

18. La caja que encierre los venerables restos de los héroes expresados, se trasladará a esta Catedral el 17 del próximo septiembre con toda la publicidad y pompa dignas de un acto tan solemne, en la que se celebrará un oficio de difuntos con oración fúnebre.

19. Una Diputación del Congreso autorizará la traslación.

20. El Supremo Poder Ejecutivo, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento, el Estado Mayor General de los Ejércitos y todas las autoridades eclesiásticas, militares y políticas residentes en esta Capital, asistirán a solemnizar el acto.

21. Las tropas de la guarnición harán los honores que previene la Ordenanza para los capitanes generales con mando en jefe y que fallecen en plaza.

22. En la Catedral se levantará un sepulcro, en que se depositará la caja con la inscripción que proponga la Universidad y apruebe el Gobierno.

23. La Diputación del Congreso recogerá la llave y la entregará a el Congreso en sesión pública.

24. El Presidente anunciará que la Nación ha acordado, por medio de sus representantes, que se escriban con letras de oro, en el salón de Cortes, los nombres de estos héroes que se sacrificaron por la independencia y libertad nacional.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México, 19 de julio de 1823. Tercero de la Independencia y Segundo de la Libertad. *Manuel de Mier y Terán*, Presidente. *José Xavier de Bustamante*, Diputado Secretario. *José María Ximénez*, Diputado Secretario.

IV

CEREMONIAL DISPUESTO POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE, EN LAS EXEQUIAS CON QUE MANIFESTÓ AQUEL FILANTRÓPICO VECINDARIO SUS SENTIMIENTOS Y RESPETO A LAS PRECIOSAS RELIQUIAS DE LOS PRIMEROS HÉROES Y MÁRTIRES DE LA LIBERTAD MEXICANA, MIGUEL HIDALGO, IGNACIO ALLENDE, JUAN ALDAMA, MARIANO XIMÉNEZ, PEDRO MORENO Y FRANCISCO XAVIER MINA, EN EL TRÁNSITO QUE HICIERON DE GUANAJUATO A ESTA CORTE, EN CUYA IGLESIA METROPOLITANA SERÁN DEPOSITADOS.[4]

1. Se anunciará con anticipación al público por medio de rotulones para que en los días 2 y 3 del corriente, unan sus votos los habitantes de esta villa con los de los ministros del Santuario, en sufragio de las almas de los que tan heroicamente se sacrificaron en defensa de su patria.

2. Tan luego que se aviste la escolta y comitiva que conduce la urna, que será el 2 del que rige, hará seña esta santa iglesia parroquial con un doble solemne, a que corresponderán los demás conventos e iglesias, oficiándose al efecto a los señores curas y prelados.

3. Al mismo tiempo marcharán cincuenta dragones con sus tenientes, D. Angel Alicante y D. Antonio Agesta, al mando del oficial de mayor graduación que señale el comandante de la plaza, dirigiéndose por el camino de Guanajuato hasta encontrar la urna, a media legua de distancia.

4. Nombrada por este Ayuntamiento una diputación que pase hasta el punto de Velarde a recibir la urna, marcharán hacia él sesenta infantes cívicos, en donde a la llegada de la urna se reunirán con las tropas que la

[4] *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 18 de septiembre de 1823.

escoltan, y batiendo marcha acompañarán la comitiva, haciendo pausa en la esquina de Alvenis, para que tomando allí la urna ocho individuos del Ayuntamiento, la lleven en hombros hasta depositarla en el convento de religiosas de la Purísima Concepción.

5. Quedará allí una compañía de infantes que custodiarán tan apreciables reliquias, y poniendo a los costados de la urna dos centinelas, se dará por recibido de ella el Ayuntamiento, tomando del oficial conductor la llave respectiva.

6. Cesará todo toque de campanas, y sólo harán un doble general cada diez minutos hasta las cuatro de la tarde, en que seguirán los clamores sin intermisión.

7. Se oficiará a todas las corporaciones, tanto civiles, militares y políticas, como los vecinos de distinción de esta villa, para que a las tres y media de la tarde del día 2, acompañen de luto al Ilustrísimo Ayuntamiento, que saldrá procesionalmente bajo de mazas para el convento de la Purísima Concepción.

8. Se dirigirá a la propia iglesia el venerable clero, precedido del señor cura, que irá de capa, acompañándolo de dialmáticas [sic] el juez eclesiástico y sacristán mayor, entonándose a su llegada un responso a toda orquesta.

9. Las calles del tránsito, que serán las de la Santísima Trinidad, Plaza Mayor y San Francisco, estarán regadas con ramos cortos de ciprés.

10. Concluido el responso en el convento de la Concepción, cargarán la urna cuatro eclesiásticos, y turnarán con otros tantos individuos del Ayuntamiento, hasta llegar al primer arco del cementerio de la iglesia de San Francisco, en donde el reverendo padre guardián recibirá con capa la comitiva, en unión de la venerable congregación del oratorio de San Felipe Neri.

11. Las tropas marcharán conforme a ordenanza, y al llegar la procesión a San Francisco, hará la artillería una descarga de quince cañonazos en honor de los ilustres campeones, cuya memoria se recuerda.

12. Preparada una majestuosa tumba con insignias y alegorías análogas a tan fúnebre objeto, se colocará en ella la urna, celebrándose en seguida el debido oficio de difuntos.

13. Concluido, se retirará la comitiva, quedando de escolta una compañía de infantes, en los mismos términos que se dispuso en la iglesia de la Concepción, suspendiéndose los dobles, que sólo se darán cada cuarto de hora hasta las nueve de la noche.

14. A las cuatro de la mañana del día 3, seguirán los redobles cada cuarto de hora hasta las nueve, en que reunida la propia comitiva y tropa,

se solemnizará la vigilia y misa de difuntos en San Francisco, celebrándola el señor cura y reverendos padres, prepósito de San Felipe y guardián de San Francisco.

15. En todo este tiempo seguirán los dobles con la suspensión del rito, y manteniéndose la tropa en formación hará la artillería una descarga de quince cañonazos.

16. Concluida la misa, pronunciará una oración fúnebre en honor y memoria de dichos héroes, el presbítero D. Nicolás Incapie, y saliendo después cinco capas, se cantarán otros tantos solemnes responsos.

17. Terminada tan fúnebre como debida demostración, se bajará la urna de la pira, y la llevarán en hombros cuatro eclesiásticos hasta el cementerio, en donde la tomarán después cuatro oficiales hasta la esquina del convento de Santo Domingo, acompañados de toda la comitiva, en cuyo punto se retirará después de haber entregado la llave el presidente del Ayuntamiento al comandante de la tropa que la conduce, y en sensible y respetuosa despedida hará la última descarga la artillería con quince cañonazos.

San Miguel el Grande, 29 de agosto de 1823.

Ved aquí, mexicanos, indicada la demostración que hizo la heroica villa de San Miguel el Grande en memoria de los inmortales padres de la patria. Sus reliquias deben conducirse a esta capital. En nuestro obsequio fueron sacrificados por la pesada y sangrienta mano de la tiranía. A ellos debemos nuestra independencia y libertad. ¿Seremos insensibles? Mexicanos, esforcémonos en el memorable día 17, en que esta metropolitana iglesia prepara el depósito augusto de tan apreciables restos. *Francisco González.*

V

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE QUERÉTARO [5]

Excmo. Sr. D. José Joaquín de Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Al medio día de ayer llegaron al Campo Santo de San Sebastián de esta ciudad las apreciables cenizas de los primeros mártires de la libertad, adon-

[5] *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 16 de septiembre de 1823.

de fueron a recibirlas la Excma. Diputación Provincial y el Ilustre Ayuntamiento, presididos por mí. Desde allí las acompañamos con toda la pompa que marchaba tras de la urna hasta la iglesia del Carmen, en donde nos esperaban el clero, las comunidades y una numerosa comitiva que incorporándose en la procesión y después del responso solemne, siguieron hasta la parroquia principal, demorándonos en las varias pozas que había para aumentar los sufragios y solemnizar la traslación.

A las cinco de la tarde asistió la misma concurrencia a la vigilia solemnísima y responsos con que fueron honrados aquellos preciosos restos, y en la mañana de hoy, antes de su salida para el pueblo de la Cañada, se cantó la misa de difuntos, saliéndolos a dejar hasta la Garita las mismas corporaciones.

Una multitud de pueblo, los honores de la tropa, y lo que es más, la ternura de los corazones, acompañaron estos actos con que Querétaro, siempre patriota, procuró manifestar lo caro que le son los restos de aquellos varones esforzados que promovieron, los primeros, nuestra santa independencia.

Para que llegue a noticia del Supremo Poder Ejecutivo el día que debe estar en la Villa de Guadalupe la urna, pedí al comandante de la escolta que la conduce un itinerario de su marcha, el cual tengo el honor de acompañar a V. E., juntamente con mis respetos.

Dios y Libertad, septiembre 6 de 1823. Excmo. Sr. *Antonio Gama.*

Es copia. México, 10 de septiembre de 1823. *Castro.*

VI

AVISO [6]

Las cenizas de los primeros héroes de nuestra libertad, serán conducidas a esta santa iglesia Catedral, la mañana [del] 17 del corriente, donde recibirán el último obsequio que la patria puede hacerles en testimonio de su agradecimiento. Y deseando el Excmo. Sr. Jefe Superior Político, que esta función tenga la solemnidad debida, se ha servido disponer que el vecindario de esta capital adorne sus balcones y ventanas con cortinas blancas y

[6] *El Sol*, 16 de septiembre de 1823. Transcrito, al igual que los textos núms. 8 y 9, de J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México*, México, José María Sandoval, Impresor, 1878, t. II, p. 609.

lazos negros, principalmente las calles por donde transite la procesión, que serán las de Santo Domingo, Tacuba, San José el Real, Espíritu Santo, Refugio y Portal de Mercaderes, hasta tomar el frente de Catedral; esperando S. E., al mismo tiempo, que el público guardará el buen orden y la circunspección que requiere un acto tan piadoso y memorable.

México, 15 de septiembre de 1823. *Fernando Navarro.*

VII

[LLEGADA DE LOS RESTOS DE LOS HEROES AL CONVENTO DE SANTO DOMINGO] [7]

Ve y escribe, dijo el espíritu de Dios a San Juan, en el Apocalipsis; si fuera puritano, creería que el eco de mi patria llegaba a mis oídos y me decía lo mismo. Cumplo con este precepto.

En la mañana de ayer, llegaron los venerables restos de Morelos a Guadalupe; serían las doce y media cuando entraron en la Villa y se presentaron a la Colegiata. Acompañábanlos tres músicas de indios de diversos pueblos, y en vez de cánticos y músicas lúgubres, tocaban valses y sones alegres. ¿Quién, oyendo a estos hijos de la naturaleza explicarse de este modo, no auguraría que hacían coro con la música agradable que recreará el oído en la región de la paz a aquel hombre magnánimo que tanto amó en vida a los hijos de Anáhuac y que con tanta usura correspondieron a su cariño?

El alcalde de la Villa trajo esta mañana los cadáveres en cinco urnas, hasta la garita de Peralvillo. Desde las doce del día de hoy, se anunció la función en la Catedral, con doble clásico a vuelo de esquilas, y no se había anunciado y que es muy majestuoso. A las dos de la tarde comenzaron a salir diversos cuerpos de tropa de la guarnición, que formaron en toda la carrera. Dirigida la oficialidad y corporaciones, con el Jefe Político y Capitán General, a la garita, se ordenó desde este punto la procesión. Muy luego, el cura de Santa Ana se presentó a honrar los restos con fosa y buena música; caminó esta procesión en el orden siguiente: un destacamento de caballería de cívicos abría la marcha; sus batidores, con morriones de coraceros franceses, con colas de caballo, riquísimamente uniformados y ves-

[7] Carlos María de Bustamante, *Diario histórico de México*, edición arreglada por Elías Amador, Zacatecas, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios de la Penitenciaría, a cargo de J. Ortega, 1896, t. I [único publicado], pp. 545-6. Registro del día 16 de septiembre de 1823.

tidos, gobernados por cornetas, abrían paso; seguía un grueso destacamento de caballería, y tras de éste se presentaba la primera urna que cargaban la vara derecha delantera, el Jefe Político; la izquierda, el Capitán General, Marqués de Vivanco; la izquierda trasera, el Brigadier Alvarez, D. Melchor; la derecha ídem, el Brigadier Lobato. Las demás urnas venían cargadas por oficiales de otros cuerpos, caminando ante ellas gran número de personas, presididas de la Diputación Provincial y Ayuntamiento. Detrás marcharon algunas compañías de infantería del 5, 7 y cívicos, y tras de todos, a retaguardia, gruesos cuerpos de excelente caballería. Seguíanse luego más de trecientos coches de duelo y entre ellos algunos de tiros largos, como el de D. Antonio Velazco y General D. Nicolás Bravo, que formaron en dos filas. Así llegaron a las seis de la tarde a Santo Domingo, donde se depositaron los huesos. En la noche pasó el Jefe Político a separarlos, para que todos fuesen bien colocados en un magnífico carro, construido al intento, de que después hablaremos. La invocación a las sombras de los primeros héroes, publicada el día de hoy en *El Sol*, merece transmitirse a la posteridad, así como la canción fúnebre, inserta en *El Aguila*, núm. 153, que insertamos.

VIII

[ORDEN DE LA PLAZA PARA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1823] [8]

México, 16 de septiembre. Orden de la Plaza de este día.

Jefes de día los C.C. Coronel Esteban Moctezuma y Teniente Coronel Juan de Dios Márquez; ayudante de guardia en el Supremo Poder Ejecutivo, el C. Teniente Francisco Ampuero; ídem, en la Mayoría General, el Teniente Francisco Romero; servicio, el que tienen señalado los cuerpos; Capitán de hospital y rondas ordinarias, el depósito de oficiales; contrarondas, el número 7 de infantería; retén, granaderos a caballo.

Para depositar las preciosas cenizas de los mártires de la patria en el convento de Santo Domingo de esta capital, que llegarán a ella a las tres de esta tarde, y hacerles los debidos honores fúnebres que ha decretado el Soberano Congreso, en 19 de julio del presente año, formarán las tropas de la guarnición del modo siguiente:

[8] *El Sol*, 16 de septiembre de 1823. Véase nuestra nota 6.

A la expresada hora, se hallarán los cuerpos que la componen en las calles rectas que desde el convento de Santo Domingo se dirigen a la garita de Peralvillo y tomarán su colocación en este orden: la Caballería de Nacionales, fuera de la garita sobre la calzada; el Regimiento Infantería número 5 con toda su fuerza, apoyará su cabeza o derecha a la puerta interior de la expresada garita, se extenderá en el intervalo de seis pasos de una a otra hilera formando calle; el Batallón de Nacionales seguirá a este cuerpo por el mismo orden y apoyando su derecha a la izquierda del 5; a éste seguirá un escuadrón del número 6 de caballería y piquete del 4, que con los que tiene unidos formarán su calle dentro del atrio del convento de Santo Domingo.

El Regimiento de Infantería número 7, proveerá la guardia compuesta de una compañía con bandera y se situará en la puerta exterior pasado el atrio: allí recibirá el féretro en que se conduzcan las cenizas.

Al recibirlas, destinará un subalterno con doce hombres para que las escolten en el depósito y provean las centinelas que deben tener al lado de ellas y las de las puertas inmediatas, quedando el capitán con el resto de su guardia para cubrir la entrada y apostar las demás que sean convenientes en los puntos que median hasta el mismo depósito para mantener el buen orden.

La artillería, al depositarse las cenizas en Santo Domingo, disparará tres cañonazos consecutivos y se continuará en tirar uno cada media hora hasta la de la retreta y volverá a seguir desde la hora de diana del día 17.

Todos los cuerpos formados en la carrera y lo mismo la guardia al avistar el féretro, harán los honores de presentar las armas y batir marcha.

Un piquete de granaderos a caballo, otro de San Fernando, Sur y Miacatlán, compuesto de capitán y veinte hombres cada uno, formarán en la Plaza de Santo Domingo con la espalda a la Aduana, y su derecha a la esquina de la Perpetua, rodeando la expresada Plaza y no permitiendo que en el centro de ella se introduzcan coches ni gente a caballo, practicándose lo mismo en toda la carrera.

Todos los señores jefes y oficiales francos de la guarnición, se hallarán hoy a las tres de la tarde en la garita de Peralvillo para acompañar las preciosas cenizas.

El Estado Mayor se hallará en la casa del señor Capitán General a la misma hora. *Monzón.*

IX

[ORDEN DE LA PLAZA PARA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1823] [9]

México, 17 de septiembre. Orden de la Plaza de este día.

Jefes de día, los C.C. Coronel José Antonio Callejo y Teniente Coronel Miguel Avila; ayudante de guardia en el Supremo Poder Ejecutivo, el C. Teniente Francisco Romero; ídem en la Mayoría General, el C. Luis Núñez; servicio, el señalado para todos los días; Capitán de hospital y rondas ordinarias, el depósito de oficiales; contra-rondas, el 5 de infantería, retén, el 6 de caballería.

Debiendo sepultarse las cenizas de los mártires de la patria depositadas en el convento de Santo Domingo, formará toda la tropa de la guarnición para hacer los honores fúnebres.

La artillería, que se situará en el frente de Palacio, en el paraje acostumbrado, hará una descarga de tres cañonazos en esta forma: una al tiempo de sacar las cenizas de Santo Domingo, otra de igual número a la entrada en Catedral y una de quince al enterrarlas.

En la Plaza de Santo Domingo, se hallarán a las ocho de la mañana cuatro cañones de campaña con sus correspondientes destacamentos de artillería, para abrir la marcha al tiempo de salir el entierro. También estarán las compañías de granaderos de los regimientos de infantería, 3, 5 y 7 y un escuadrón de granaderos a caballo con un estandarte, y estos cuerpos y la guardia marcharán en el entierro, colocándose del modo siguiente: a la hora que debe salir el entierro, mandará el Mayor General a la artillería que abra la marcha por la calle de Santo Domingo; a ésta seguirá el mismo jefe a caballo con los demás que prescribe la Ordenanza y todos, espada en mano, siguiendo las compañías de granaderos citadas; se incorporarán después de esta tropa las comunidades y parroquias, y a éstas el féretro acompañado de cuatro generales, que serán los Excmos. Sres. D. Alejo García Conde, D. Melchor Alvarez, D. Diego García Conde y el Brigadier D. José María Lobato.

La guardia que está nombrada, luego que se haya de poner en movimiento el féretro, destacará los ocho hombres que deben ir a los costados de él, con armas a la funerala; al salir, le hará los honores de presentar las armas y batir marcha, y llevando su bandera enrollada y con corbata negra, cajas enlutadas y tocando a la sordina, seguirá el Capitán General y Estado Mayor.

[9] *El Sol*, 17 de septiembre de 1823. Véase nuestra nota 6.

Los oficiales de la guarnición que estén francos, seguirán a esta guardia y cerrará la marcha el escuadrón de granaderos con su estandarte enrollado y tocando sus trompetas la marcha a la sordina.

Al llegar a la Catedral, la artillería se colocará con la que debe estar formada delante de Palacio, y las compañías de granaderos formarán con la espalda al Parián y frente a Catedral, para hacer tres descargas que serán, una al entrar el féretro en la iglesia, otra a la elevación y otra en el último responso, cuyas tres descargas las ejecutará esta tropa después de las que en igual caso debe hacer la artillería. El escuadrón de granaderos a caballo, formará frente a Catedral y espalda al Portal de las Flores, y la guardia se colocará a la izquierda de los granaderos, proveyendo las ocho centinelas durante la misa y relevándolas próximamente.

Las tropas que no están comprendidas en este detall, formarán la calle por donde ha de marchar el entierro y con las distancias de seis pasos de hilera, en esta forma: el regimiento número 3 apoyará su derecha a la puerta principal del atrio de Santo Domingo y se extenderá hasta donde alcance; a éste, en la misma forma, seguirá el batallón de la milicia cívica; a éste, el de infantería número 5, y luego que pase el entierro por delante del número 3, formará en columna y marchará a establecerse, apoyando su derecha sobre la izquierda del número 5; el Batallón de Nacionales hará lo mismo, apoyando su derecha sobre la izquierda del 3 hasta Catedral, entre el Portal de Mercaderes y el Parián.

Los regimientos de caballería formarán todos y se mantendrán en las plazuelas más inmediatas de sus cuarteles, como previene la ordenanza, destacando patrullas para que mantengan el orden.

El número 5 mandará una partida de oficial y veinte dragones que establecerá centinelas en todas las bocas-calles de la carrera, para no permitir que entren coches en ella; el escuadrón de San Fernando vendrá a formar delante del Colegio Seminario, y de allí destacará una partida para que no haya ningún coche en todo el frente ni recinto de Catedral, haciendo separación a los que encuentre con buen modo.

Concluido el entierro, el Mayor General hará que las tropas desfilen por el frente de Catedral y marchen a sus cuarteles.

La caballería de milicia nacional, formará apoyando su cabeza en la esquina de Providencia frente a Catedral y calle del Seminario; de ellos saldrán veinte hombres con un oficial para escoltar al Supremo Poder Ejecutivo.

Toda la oficialidad franca concurrirá al Palacio Nacional a las ocho de

la mañana para acompañar a S.A.S. Las compañías de granaderos y guardia, luego que se haya conducido el entierro, se embeberán en sus respectivos cuerpos para que pasen por frente de Catedral.

Para salir a caballo con el Mayor General, los ciudadanos tenientes coroneles José Quintero y Manuel Guardamino.

La retreta se romperá en lo sucesivo a las ocho de la noche. *Monzón.*

X

[LA CEREMONIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1823, DESCRITA POR DON CARLOS MARIA DE BUSTAMANTE][10]

El día de hoy será célebre en nuestra historia; si yo pretendiera escribirla, pondría por epígrafe estas palabras sacadas de un soneto de la Piza:

...Triunfaron, y su gloria
debe ser tanto más esclarecida,
cuanto más difamada su memoria...

A las seis de la mañana se cantó una misa de vigilia en Santo Domingo. A las ocho se reunieron en el salón principal de Palacio todas las autoridades, inclusa la Diputación del Congreso, compuesta de 13 individuos. A las ocho y media salieron a pie para Santo Domingo con batidores de a caballo y tropa a retaguardia de varios cuerpos. En Santo Domingo fue recibido el Poder Ejecutivo, presidido por el General Guerrero, con parte de capa pluvial, e hizo de tal para dar agua bendita el provincial Carrasco, el mismo que jamás había querido reconocer la Soberanía de la Nación, y que fue uno de los flagelantes del Sr. Morelos el día de su autillo. Entonó (aunque turbándose) *Salvum fac populum mexicanum... Salvum fac setratum mexicanum.*

De allí salió formada la procesión. Abrióla un destacamento de caballería y cuatro cañones de a cuatro tirados con prolongas. Seguían luego cofradías, comunidades religiosas con vela en mano, hermandades, clero. Después, numerosa oficialidad y cuerpos militares. El carro, hecho de intento, en cuyos cuatro extremos se veían cuatro faces romanas, símbolo del Supremo Poder de la Nación. En el centro, una urna o catafalco donde se colocaron las cenizas de los héroes. Seguía después un acompañamiento muy

[10] *Diario histórico, op cit.*, pp. 547-50.

numeroso que cerraba el Poder Ejecutivo, precediendo las corporaciones principales, inclusa la Audiencia, cuyos ministros se dejaron ver en función pública sin toga ni golilla. Tras del Poder Ejecutivo, venía el Capitán General Morán y porción de ayudantes. La carrera estaba con tropa de la guarnición formada; tras de dicha corporación principal, marchaban los cuerpos que se iban incorporando de sus filas, y engrosando la columna, dragones de caballería (hoy granaderos de a caballo) riquísimamente vestidos y formados. La compañía de alabarderos formó en alas, junto al Poder Ejecutivo.

Calles, balcones, azoteas de la carrera, todo estaba cubierto de gente, y parece que toda ella se propuso solemnizar a su modo y con el posible decoro esta función; ni se veía una tienda abierta, ni un coche que impidiese el paso, ni se oía una voz que alterase el orden majestuoso de la procesión. Las calles y balcones principales, estaban colgados con cortinas blancas y lazos negros. El carro marchaba tirado de gentes que se honraban con prestar este servicio. No vi un aspecto risueño; una noble melancolía estaba retratada en todos los semblantes; desprendíanse lágrimas de los ojos de muchos, y todos quisieran en aquel momento tener la virtud prodigiosa del ángel de la resurrección, que en el último día de los tiempos reanimará aquellos cadáveres. Hacíanse votos por el descanso de sus almas, y al mismo tiempo se imploraba la justicia del cielo para que vengara aquellos asesinatos. Así lo entendieron sin duda los europeos, pues no se presentaron a esta función, y tal vez por ella harían otra más lúgubre entre sí, pues una presentación tan solemne, bien indicaba, aun al menos advertido, que un pueblo que llora de este modo la pérdida de sus caudillos, no tornará a sufrir un yugo opresor.

Cerca de las doce, llegó la procesión a la Catedral. ¡Mas, cuánta fue nuestra sorpresa al ver la milicia cívica formada en compañías en el cementerio! Jóvenes eran sus comandantes, bizarros garzones sus soldados, y niños hermosos los pitos y tambores de aquel lucidísimo cuerpo. Yo vi un niño que, ¡vive Dios, que la madre de las gracias no acarició en su seno otro más hermoso! Éste tocaba un tambor; otros más chicos tocaban con destreza los pitos. ¡Oh, bellas criaturas —dije para mí—, dichosos vosotros si tomáis esta lección enérgica que hoy damos en este día, y si en alguno os presentáis en el campo del honor a tocar el paso de ataque y el funesto redoble de degüello a nuestros invasores, yo os juro, por los restos de estos héroes, que me veréis avanzar a dicho toque de carga y que con mi sangre os he de librar de la esclavitud que la Europa os prepare!

Al tiempo de incorporarme con la fila a que pertenecía, y de la que me

había separado distraído con este espectáculo, vi... vi el aspecto lloroso del General Guerrero. No me cogió de nuevas, porque ya lo había visto llorar desde que principió la función en Santo Domingo; pero en esta vez se aumentó mi pena, y para consolarlo un tanto, le dije: *Mi General, si Ud. no hubiera ganado la batalla de Almolonga* * *no nos veríamos reunidos en este día ni en semejante acto.* ¡Ah! este recuerdo de su gloria aún no pudo calmarlo. Su pena era profunda y él daría mil vidas por restituir una a su amado Morelos.

La vigilia comenzó a las once y media; la música no podía igualarse en dulzura y dignidad. Dadas las doce, comenzó la misa, que cantó el canónigo Labasta; siguió luego el sermón, que predicó el Dr. Argándar, diputado por Valladolid, y duró hora y nueve minutos. Nada puedo decir del mérito de esta pieza oratoria, porque colocado detrás de la pira, en ella quebraba la voz. Supongo que lo haría muy bien, porque está en posesión de hacerlo, y con entusiasmo, porque amó mucho a Morelos, le nombró vocal en el Congreso de Apatzingán y fue testigo de sus heroicas acciones: es imposible que al referirlas, dejase de ser elocuente y vigoroso. Concluido el sermón, el orador tuvo muchísimo trabajo en llegar a la sacristía, porque se vio rodeado de multitud de gentes que lo celebraban, lloraban con él, le besaban la mano, le daban galas, y cada uno expresaba su afecto como podía, a un hombre que tanto acababa de honrar a los que habían sido tantas veces difamados en aquella misma cátedra de verdad.

Siguió el responso, que fue solemne, y después la procesión de los huesos, hasta la capilla de San Felipe de Jesús, el mexicano, donde quedaron depositados. En este acto, que parecía ser el último adiós que se daban a aquellas prendas de nuestro cariño, las campanas apuraron sus redobles, que penetraban hasta lo más hondo del corazón. La artillería y salvas de la tropa, retumbaban las bóvedas y vidrieras del templo. El espectador recordaba involuntariamente y a un mismo tiempo, el término que le esperaba, la suerte de aquellos hombres, los trabajos padecidos en la ejecución de aquella empresa, la suerte de la Nación, temiendo, ¡ay!, siento decirlo, que se inutilicen tan grandes sacrificios por la desunión de opiniones, en momentos en que todos deberíamos formar como una sola alma. Las pretensiones de la Europa para subyugarnos, el odio de nuestros enemigos si les llegara el día de la venganza, y sus funestos efectos: todo esto pasó por mi imaginación, tal vez pasaría por la de muchos.

* En 23 de enero próximo, en que fue mortalmente herido, si [Guerrero] no gana la acción, Iturbide levanta mil patíbulos. (Nota del original.)

XI

[RESEÑA DE LOS ACTOS DEL 17 DE SEPTIEMBRE, PUBLICADA EN UN DIARIO DE LA CAPITAL, TRANSCRITA Y ANOTADA POR EL LIC. BUSTAMANTE] [11]

EXHORTACION PATRIOTICA

Amadísimos conciudadanos: como amante siempre de mi caro suelo, e interesado con ardor por su justa y santa independencia, que he de sostener hasta derramar mi sangre, a pesar de los émulos viles que, enmascarados por anónimos indecentes, insultan quizá a los que desde un principio han trabajado con entusiasmo, hasta exponerse a ser víctimas; permitidme, en desahogo de mis sentimientos, que os presente estas tristes y amargas reflexiones.

Hoy se nos van a mostrar las venerables cenizas de los héroes inmortales del primer grito de nuestra libertad, para que con la solemnidad correspondiente, honre todo noble y agradecido americano, la sensible y patética memoria de los primeros mártires de la Patria, acompañándolas con decoro hasta Santo Domingo, y de aquí mañana, con la misma pompa funeral, a la Santa Iglesia Catedral, donde se han de celebrar sus gloriosas exequias; para colocar después tan preciosos restos, en el magnífico túmulo que allí se va a levantar conforme al decreto del Soberano Congreso. Sí, mexicanos: este digno tributo de nuestra eterna gratitud, nos debe excitar a un llanto justo, dulce, tierno y placentero, al paso que nos debe avergonzar y confundir de horror, de pena y de la más degradante ignominia, al considerar que una tormenta horrible, llena de luto y de sangre, nos amenaza orgullosamente, protegida de nuestros enemigos y de nuestra apática y criminal desidia, que sin carácter, sin astucia ni reflexión patriótica, nos precipitará con bajeza a nuestra triste e irremediable ruina. Mas, dejando este punto para cuando a la intriga se le caiga la máscara que trasluce el celo de la libertad con doloroso gemido, critiquemos con el amor que exige nuestro país ese entusiasmo hacia las cenizas de nuestros héroes, y lo hallaremos escandaloso, reprensible y poco digno a nuestro eterno reconocimiento. ¡Ah, qué sensible es ver aniveladas las cenizas de nuestros libertadores, con las horrorosas, terribles y afrentosas de nuestra esclavitud! Americanos: vosotros, que con lágrimas de sangre habéis arrastrado las cadenas del oprobio, ved en la iglesia de Jesús, el túmulo donde reina entronizada vuestra ignominia; estremeceos entre la infamia y el dolor, al palpar el silencio que se guarda, respetando siempre aquel pavoroso monumento de nuestra vileza.

[11] *Diario histórico, op. cit.*, pp. 551-61.

Recurramos al espíritu patriótico de nuestros hermanos los Anglos, y veremos que en el momento de su inmortal grito de libertad, el pueblo mismo arrojó al suelo la magnífica estatua de Jorge III que se hallaba en la plaza principal de la Nueva York, ejecutando lo propio con cuanto ofendía la vista y la memoria de su amor patrio. Pero aquí, ¡qué venganza! en la casa de Moneda existe en su frontificio [sic] el busto de Felipe V, y porque es de bronce embutido allí con firmeza, se dice que es difícil quitarse. ¡Válgame Dios, qué desgracia! Ya se ve, no hay habilidad para ello (digo, ánimo). ¿Pues qué no se podrá, por lo pronto y a poca costa, formar un óvalo de relieve, ya de madera o de cal y canto, y pintar sobre él nuestro escudo de armas? Esa estatua de Carlos IV, ¿por qué el amor de la patria y el odio a los antiguos tiranos, no abre con entusiasmo una suscripción para que se tire al suelo y se haga mil pedazos? ¿Por qué no se aprovechará del liberalismo de los comerciantes del Parián, que aborreciendo de muerte a los reyes, por no tener en su vecindad la estatua de un tirano, ellos mismos costearan su destrucción? ¡Ah!, se dice, que cuando haya con qué... se ha de trasladar al Paseo Nuevo, para conservar el mérito de su obra. ¿No se considera, que aunque la pongan mirando para cualquier viento, siempre es la estatua de Carlos IV, cuyo monumento odioso es posible ha de tener constantemente a la vista el sufrido americano? Caiga, caiga de una vez su figura y su memoria. Si el gobierno español, por desgracia, volviera a dominar al Septentrión, ya verían los esclavos que quedaran, extraer con ignominia las cenizas gloriosas que ahora van a colocarse con dignidad, y quemarlas y maldecirlas y... lejos de mi horrible imaginación. ¡Dios mío!, infunde en cada corazón de los anahuacenses, aquel verdadero amor a la Patria, que tanto honra, engrandece y caracteriza al hombre racional: llena, Señor, de entusiasmo noble y firme por la conservación de su santa Independencia a ése, tu amoroso pueblo, que tanto ha tolerado en su esclavitud, para que prosperando en él tu sagrada religión y con ella un acertado gobierno, que tranquilice la agitación de las pasiones y concentre la paz, honremos anualmente al pie de tus altares, la tierna memoria de nuestros primeros mártires. Y entre tanto, compatriotas, pidamos una y mil veces al Soberano Congreso, que se trasladen al camposanto de San Lázaro u otra parte, las cenizas de nuestro cruel primer opresor, que estaban en Jesús, pues no le hacen honor a la Patria en aquel templo; y que la estatua de Carlos IV se funda, haciendo de su metal moneda, que tanto necesita la Nación. No nos alucinemos con su mérito; soy amante a las artes liberales y tengo estudio en algunas. La natural habilidad de los hijos del reino (que testimonia la misma estatua) protegida por el gobierno, podrá cuando haya

abundancia de dinero, construir otro monumento igual o mejor, dedicado a los muchos héroes dignos de inmortalizar sus excelsos nombres.

México, 16 de septiembre de 1823, 3º y 2º

El acendrado amor de la Patria.

Poesías que en obsequio de los primeros Padres de la Patria se han colocado en la pira de esta Santa Iglesia Catedral, donde se pondrán las cenizas para sus exequias.

D. O. M.
MORTALIBUS. EXUVIIS.
INMORTALIUM. VIRORUM.
QUI.
CUM. PATRIAE. LIBERTATIS. IECISSENT. FUNDAMENTA.
INDIGNE. OCCISI. FORTITER. OCCUBUERUNT.
GRATA. LUCENSQUE. MEXICUS.
PARENTAT.
XV. KAL. OCTOBRIS.
ANNO. MDCCCXXIII.

A LOS MORTALES DESPOJOS
DE LOS INMORTALES VARONES,
QUE HABIENDO ECHADO LOS CIMIENTOS
DE LA LIBERTAD DE LA PATRIA,
SACRIFICADOS CON VILEZA, MURIERON HEROICAMENTE.
MEXICO, RECONOCIDA Y LLOROSA,
LES TRIBUTA LOS HONORES FUNEBRES,
EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1823.

A LOS HONORABLES RESTOS
DE LOS MAGNANIMOS E IMPERTERRITOS CAUDILLOS,
PADRES DE LA LIBERTAD MEXICANA,
Y VICTIMAS DE LA PERFIDIA Y DESPOTISMO.
LA PATRIA LLOROSA Y ETERNAMENTE AGRADECIDA
ERIGIO ESTE PUBLICO MONUMENTO.
AÑO DE 1823.

ELEGÍA

No pienses que atesora, pasajero,
Este túmulo *augusto*, la ceniza
De algún conquistador avaro y fiero.
Gemebunda la Patria, aquí eterniza
Las almas proezas de sus hijos claros.
Y su agravio a lo menos indemniza.
Dulcísimas reliquias, restos caros.
Del olvido, del tiempo y de la muerte.
México pudo y sabe libertarnos:
A vosotros debió su feliz suerte.
Y grata os torna la perenne vida
Sólo propia del héroe y varón fuerte.
La porción del Anáhuac escogida,
Aquí verá las prendas que más ama;
Y lágrimas vertiendo agradecida.
Repetirá de Hidalgo, Allende, Aldama;
De Bravo, Matamoros y Morelos,
Y otros, los nombres y gloriosa fama,
Sus loores elevando hasta los cielos.

OCTAVA

Temblad tiranos, retemblad impíos.
Que al fin, al fin, la Providencia santa
De los suyos se acuerda: confundíos
En esta Pira que el honor levanta.
Oíd a la Patria: "Defensores míos
Llegad, exclama, con devota planta:
Honrad aquí los *Héroes de Dolores*,
Mis hijos caros, de mi vida autores."

. . .egregias animas quae sanguine nobis
hanc patrian peperere suo, decorate
supremis muneribus.
Virgil. Aened. Libr. XI. V. 24 y 25

SONETO

Cadenas y verdugos, y asesinos
Prevengan el despotismo en sus furores:
Con sangre de los Héroes defensores
Riéguense de la infamia los caminos:
Son sin embargo eternos los destinos
De la sólida gloria precursores.
La verdad triunfará de los errores
Y sus derechos vengará divinos.
¡Oh caras sombras, genios inmortales!
Si ensalzar dignamente vuestra fama
Hasta aquí han impedido hados fatales:
México libre ya, que tierna os ama,
Os rinde los honores funerales,
Y de la Patria, Padres os proclama.

SONETO

Mortal envidia, que con saña fiera
De la Patria los Héroes perseguiste.
Y que mover contra ellos conseguiste
Los arbitrios de la una y la otra esfera.
¿Quién eterno tu triunfo no creyera
Cuando al polvo por fin los redujiste,
Después que su nombre envileciste
Por el bronce y la fama vocinglera?
Pero de ti triunfaron y su gloria
Debe ser tanto más esclarecida,
Cuanto más difamada su memoria.
Brama rabiosa, muerde enfurecida,
Pues logran sobre ti de una victoria
Que en ningún tiempo se verá destruida.

SONETO EPITAFIO

Estos agora míseros despojos*
Animó un tiempo inextinguible celo.

* Las cenizas. (Nota del original.)

Y por la libertad del patrio suelo,
De Atropos cruel sufrieron los enojos.
Cárdenos ahora los sus labios rojos,
No despiden palabras de consuelo,
Yertos los brazos, y el eterno velo
Les ha eclipsado los vivaces ojos.
¡Todo lo consumió la Parca impía
Al eco atroz del déspota inhumano,
Que por un crimen la virtud tenía!
Pero sus proezas desafían la mano
Del tiempo, y van a ser desde este día,
Al mundo envidia, gloria al Mexicano.

ODA SÁFICO ADÓNICA

Fijad, patricios, los nublados ojos
Que el tierno llanto sin cesar opaca.
En la urna excelsa que la Patria erige
Pisísima y grata.
Yacen en ella los preciosos restos
De aquellos Héroes, que en las puras aras
Del amor patrio, por salvarnos fueran
Víctimas santas.
¡Oh dulces prendas!, repetid patriotas,
¡Oh dulces prendas al dolor halladas!
¡Oh caros hombres para bien perdidos!
¡Ínclitas almas!
Manos aleves, ¡parricidas manos!!!
¿Qué infernal genio, qué maldita rabia
Pudo impeleros...? ¡oh memoria triste!
Pudo... ya basta.

A VOSOTRAS, CENIZAS DE NUESTROS HEROES, PRECIO INESTIMABLE DE LA LIBERTAD MEXICANA, LLORA EL MUNDO, Y CANTA JOSE MA. TORRES. AÑO DE M.DCCC.XXIII.

Oculte Febo su semblante hermoso,
En noche horrenda se convierta el día,

De eterno luto el Septentrión se cubra,
México gima.
No exige menos el fatal destrozo,
La injusta muerte irreparable ruina,
De estos campeones de la Patria cara,
Tiernas delicias.
Si a precio tanto libertad se compra...
¡Cuánto te estimo libertad divina!
Pero no valen tus bellezas todas,
Esas cenizas.

EPITAFIO

En el Panteón que miras pasajero
Yace *Hidalgo Costilla*
Descansa el *gran Morelos*
Con *Abasolo, Allende, Aldama y Mina.*

Aquí existen sus huesos
Hasta que resuciten sus cenizas:

Mártires de la Patria.
Que por su libertad dieron sus vidas.
Al furor de un *Venegas*, de un *Calleja*
Y de otros mil tiranos homicidas
Que abortó el pueblo Ibero
En las preciosas tierras de las Indias.

Ruega a Dios, caminante,
Pídele con fe pía
Que haya misericordia
De los que cubren estas losas frías.

[Corre agregado el núm. 153 del *Aguila Mexicana.*]

Satisfecha esta deuda a muchos bienhechores, y pedido a Dios que la sangre de su Unigénito ofrecida en expiación de sus flaquezas y que participasen por ella de la dicha perdurable de los justos, el concurso se retiró a Palacio; mirábanse los concurrentes unos a otros, y parece que se decían: "Acabamos de dar el último fallo a nuestros enemigos, no dominarán más a hombres que en este instante y en derredor de estas víctimas,

acaban de jurar correr su misma suerte, antes que recibir segunda vez, el yugo de bronce que tanto les oprimió". Sí, todos ratificamos estos votos. Entrados en el salón de donde antes habíamos salido, el Sr. Presidente de la Diputación del Congreso terminó el acto, despidiéndose del General Guerrero, y en lo particular yo le di los pésames, a que me correspondió en breves palabras, anudada la garganta, rogándome pidiese a Dios diese descanso a las almas de nuestros libertadores.

Disuelta la concurrencia a las tres y media de la tarde, la tropa comenzó a desfilar por el Palacio, según las órdenes de la plaza. El público no sólo gustó de este espectáculo, sino del que dieron los vendedores de papeles, relativos a este acontecimiento; es verdad que no se gritaron, por estar prohibido, pero sí se presentaban y todo el mundo los buscaba. Sus autores hicieron cuanto estuvo a su alcance por honrar la memoria de los libertadores; así es que se reimprimió con notas la *Gaceta* en que se inserta el dictamen de Bataller y sentencia de Calleja contra Morelos, con varias notas, que no habían servido de confitura a ciertas personas que todavía existen y que intervinieron en el sacrificio de aquel grande hombre.[12] *El Sol, El Aguila, El Diario* y otros papeles, contienen cosas preciosas y dignas de la memoria de nuestros hijos. Las poesías del féretro, que igualmente se han publicado hoy, son apreciables, principalmente el epígrafe de un soneto, tomado de la *Eneida* de Virgilio, en que se conoce el tino y mano maestra de su autor. Lib. 17, V. 24 y 25; mas lo que llamó especialmente la atención del público, fue la Oda Sáfico Adónica del Sr. Iturralde, Secretario del Congreso.*

De este modo, la Nación reunida ha tributado un homenaje de justicia a sus libertadores. Los huesos contenidos en las urnas, pertenecen a los Sres. Hidalgo, Allende, Aldama, Mina, Matamoros, Rosales, Morelos y Jiménez. Depositadas ahora en la capilla dicha, serán trasladadas a la bóveda de los virreyes que está bajo el altar de los Santos Reyes, hasta que se forme el sepulcro que deberá contenerlas y que habrá de erigirse con el gusto y arte que pide la justicia y el decoro de la Nación Mexicana, pues el respeto debido al augusto sacramento del altar y las liturgias, no sufren que estén a la vista.

¡Mexicanos! Yo os acompaño en la pena que ocupa vuestros corazones. No permita el cielo que la impresión de dolor que vi en vuestros semblantes, sea efímera y momentánea: mientras se conserve en el fondo de vuestros

[12] Esta publicación lleva el siguiente título: *Tristes recuerdos de los terribles insultos que sufrió en esta Capital el mes de diciembre de 1815 el héroe más distinguido de la América, el Excmo. Sr. Ciudadano Presbitero, José María Morelos; y muerte y resurrección del ciudadano brigadier Lobato*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros.

corazones, vosotros repetiréis y renovaréis los votos hechos en este día, de morir como estos héroes, antes que ser segunda vez esclavos. Vosotros habéis hecho perder a vuestros enemigos la esperanza de reconquistaros, pero ¡ay de vosotros si vuestras divisiones les hacen recobrarla!; desde entonces nos tenemos por perdidos.

XII

[Entrega de la llave de la urna sepulcral de los Mártires de la Independencia, al Presidente del Congreso][13]

El Presidente de la Comisión del Congreso, ha entregado hoy la llave de la urna sepulcral de los primeros libertadores de esta América al Sr. Presidente del Congreso; en el acto pronunció una oración congratulatoria por este acontecimiento, a que respondió dicho Presidente, y entonces el Lic. Bustamante, como miembro de dicha Comisión, pidió la palabra y dijo:

"Señor Presidente: Al tiempo de entregar a V.E. el Presidente de la Comisión la llave de la urna sepulcral que encierra los huesos de nuestros primeros héroes, ha manifestado los sentimientos de un pueblo agradecido, que reunido en derredor de la tumba, ha llorado la gran pérdida de sus primeros padres y libertadores; mas acaso por un efecto de delicadeza, no os ha dicho lo que debiera, en gloria de este Congreso. Yo me tomo la libertad de constituirme intérprete fiel de la voluntad agradecida de los pueblos del Anáhuac. Sí, por mi boca aseguran a vuestra soberanía, que habéis llenado cumplidamente vuestras obligaciones con el testimonio público de dolor y gratitud que ayer expresásteis por medio de una comisión a que yo pertenecí. Con tal conducta, os granjeásteis muchos grados de aprecio y cariño, aun para los que érais un objeto de indeferencia o de poco aprecio. Ellos ven campear en esta medida, aquella sabiduría que marca vuestras operaciones; a todos habéis hecho que ratifiquen nuevamente el voto de morir, antes que ser segunda vez subyugados con la férula y yugo férreo que acaban de sacudir de sus cervices. Vuestros enemigos acaban de leer el terrible fallo que escribísteis, y todos firmaron ayer [en el sentido] de ser eternamente libres o de no existir más sobre la tierra. Llenaos por tanto de regocijo, en medio de la pena que ocupa vuestro magnánimo corazón, y dignaos de recibir por mi débil voz, la expresión de cariño y respeto que con tanta complacencia os tributamos en este momento."

* Reproduce aquí la "Oda Sáfico Adónica" ya transcrita. (Nota del compilador.)

[13] *Diario histórico, op. cit.*, p. 562.

GACETA EXTRAORDINARIA

DEL GOBIERNO SUPREMO DE MEXICO.

Del sabado 20 de septiembre de 1823. — 3.° — 2.°

Relacion circunstanciada de la solemnisima funcion celebrada en esta capital el dia 17 *de septiembre del presente año, con arreglo á lo decretado por el Soberano Congreso, para honrar la memoria y cenizas de los primeros y mas distinguidos Heroes, que se sacrificaron por la libertad é independencia de la América.*

La virtud no está sujeta al imperio de la muerte. Los hombres que la han practicado están exentos de aquella ley por la que todo viviente despues de unos cortos momentos de existencia, vuelve á confundirse con la nada de donde ha salido. No, no morirán los virtuosos: la muerte respeta á los heroes. Bien pueden conjurarse contra ellos las furias del abismo; su oposicion servirá tan solo de fijar mas indeleblemente su memoria. Pasaron aquellos dias de luto y de amargura en que los primeros y mas distinguidos heroes del Septentrion fueron cubiertos de oprobio; vino el tiempo feliz y ellos renacen revestidos de la inmortalidad. Pasarán dias, años, jeneraciones, pero nunca pasarán los gloriosos nombres de *Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo,* [*] *José Maria Morelos, Mariano Matamoros Leonardo Bravo, Miguel Bravo, Hermenegildo Galeana, Jose Mariano Ximenez, Francisco Xavier Mina, Pedro Moréno, y Victor Rosales.* El dia 17 del presente ha sido el primero de la carrera de su nueva vida. Con razon la sensible, la agradecida México ha manifestado sus sentimientos, de un modo que le hará honor en todas las naciones y en todos los tiempos. Se le haria la mayor injusticia, si se condenasen al silencio sus demostraciones de gratitud, Es preciso publicarlas para honra suya, gloria de los heroes, consuelo de los pueblos que no tuvieron parte en ellas, y confusion de los envidiosos enemigos de la libertad americana.

La tarde del dia 16 salieron las urnas, que encerrabán las cenizas de los heroes, de la villa de Guadalupe

[*] *Aunque no pudieron traerse las cenizas de este heroe por haber sido sepultado en Cadiz, donde murió, no por eso ocupa menos que sus dignos Compañeros el corazon de los Americanos; antes por el contrario la falta de este desahogo, que encontraran en poseer y honrar sus cenizas, grabara muy mas firmemente en él su merito y su nombre.*

distante una legua de la Capital, conducidas en hombros de los Regidores de los Ayuntamientos de dicha villa, S. Cristobal, y Axcapotzalco. La milicia Civica de Caballeria salió á recibirlas á la calzada de su transito y volvió formada delante de ellas. Luego que se avistaron en la garita, nombrada de peralvillo, salieron á su encuentro todos los guardas del resguardo con achas encendidas, y habiendo llegado á ella, fueron colocadas en una poza, que ya estaba preparada, y se cantó un solemne responso, acompañado de la orquesta de catedral: concluido el responso se trasladaron las cenizas á otra poza que estaba al lado opuesto de la garita, donde se cantó otro lo mismo que el anterior por el cura de la parroquia de Santa Ana. En el portal de dicha garita estaba colocado un altar vistosa y lugubremente adornado, y en él medio colocada una cruz: delante de él habia bancas adornadas con tellices negros bordados de oro, y en el suelo ricas alfombras, destinados tales asientos para las corporaciones, que fuesen á esperar la llegada de las cenizas, como en efecto lo verificaron el Excmo. sr. gefe politico y Diputacion provincial, el Excmo. Ayuntamiento, Excmo. sr. capitan general, los gefes y oficiales francos, todos los cuales vinieron haciendo el duelo, cargando las urnas los primeros los Excmos. sres. capitan general y gefe politico, y á su ejemplo los mas distinguidos personajes. La tropa de infanteria estaba tendida en dos alas desde la garita hasta el convento de Santo Domingo, formando calle para que pasára la comitiva conductora de los preciosos restos. Inmediatamente que eran avistados por alguna iglesia, comenzaba en ella el doble, que duró en catedral por esa noche y la mañana siguiente, repitiendose en intervalos cortos de tiempo. Todas las calles de la ciudad estaban adornadas con cortinas blancas guarnecidas de negro, principalmente las del transito, y habiendo llegado al convento referido, fueron colocadas las urnas en una pira destinada al efecto, y se cantó un solemne oficio de difuntos, el que concluido, se retiró la comitiva para volver al dia siguiente, anunciandose el deposito de ellas por tres cañonazos de artilleria. Una compañia del regimiento num. 7 con bandera quedó custodiando las cenizas, colocando cuatro centinelas en torno de ellas, y algunas otras en las principales puertas.

Venida la mañana del dia 17 se reunió en el expresado convento un numerosisimo concurso y llegada que fué la hora de la salida del entierro, se anunció por tres cañonazos, y se ordenó de la manera siguiente. Abrian la marcha cuatro cañones de campaña con sus correspondientes destacamentos: seguialos el mayor general á caballo con su comitiva de ordenanza, todos con espada en mano, marchando detras de ellos dos compañias de granaderos y despues por su órden seguian las cofradias, con sus guiones, las comunidades con sus cruces y ciriales, los de las parroquias, la curia eclesiastica, la clerecia, el coro de Catedral, y el cabildo eclesiástico. Venian en seguida dos urnas, una forrada en terciopelo negro guarnecida con galon de plata, y otra de cristales, en las que se contenian los llorados despojos de nuestros héroes, y eran conducidas entrambas en hombros de los principales gefes: tras de ellas aparecia el carro en que debian ser colocadas, y estaba construido en esta forma:

Su figura era formada sobre un cuadrilongo, que descansaba sobre cuatro ruedas bronceadas y solidas con adornos istriados al bello gusto griego, su altura que era el de dos varas estaba cubierto con cortinas de balleta negra adornada de fleco galones y borlas de oro y recojidas semicircularmente prendidas con clavos romanos, el plano superior circundavan dos gradas adornadas de grecas y arabescos bronceados, interrumpidos los centros laterales con una lapida imitando á marmol de carrara con adornos de calaveras de bronce con el siguiente mote. *La marcha de muerte para ser inmolado por la Pátria en el cadalzo, es la marcha del Heroe que camina á coronarse en el templo de la inmortalidad y de la gloria.*

En el centro del frente se elevava sobre la primera grada una rodela griega con la siguiente inscripcion. *A*

los primeros Libertadores de la Pátria, y terminaba con una pica que sostenia el gorro de la Libertad.

En los cuatro angulos sentaban cuatro candelabros bronceados, cuyo primer término era una haz consular con la acha y barillas denotando la fuerza patriotica de aquellos Héroes y su amor á la Democracia, terminando con una caja cinericia de forma etrusca que servia de perfume y concluya con un cirio palido.

Sobre las gradas se recojia en una cuba ó escosia adornada con festones bronceados en la que sentaba, el sarcofugo de gusto romano y en sus tableros, adornos ó geroglificos de una aguila que tenia en sus garras grillos y cadenas que habian tronchado, y un arco con aljava entretejido con el laurel de la victoria, en otro una llama, circundada de hojas de encina que denotan el amor y la fuerza: á la caja la cubria un rico paño de luto adornado con galones y flecos de oro y recojido con elegancia: terminaba el túmulo la estatua (*) de la inmortalidad, en actitud de volar, del tamaño natural, imitando al de carrara con sus geroglificos del fenix á los pies una zona ó faxa circular y coronas civicas en la otra, este contraste, la color de todo lo referido, que era imitando al marmol verde ejipcio los perfumes y demas daban una magnificencia Oriental.

Dentro de la caja ó sarcofago se dejó cabida para una urna ricamente adornada toda de cristales (lo que proporcionaba que el público viera los preciosos restos de sus primeros libertadores) y sobrepuestos de metal dorado arabescos y laminas de plata, en que se puso el nombre de cada Héroe, que con separacion se ven reunidas y hacen el contraste mas tierno y grandioso (*)

Este carro, que exactamente acabamos de describir, iba por los costados escoltado de ocho granaderos con armas á la funeral, y por detras la guardia generala con armas del mismo modo, bandera enrollada y corbata negra tocando á la sordina. A continuacion seguian los oficiales de los ministerios, Diputacion provincial y tribunales; y despues de estos los doctores adornados con sus infulas. Continuaban los colegios, gefes de oficinas, oficialidad, ayuntamiento y audiencia todos mezclados: en seguida los ministros con el embiado de Colombia, el Supremo Poder Ejecutivo, una diputacion nombrada por el Soberano Congreso y el Estado mayor, escoltados por una compañia de caballeria y veinte hombres de la cívica, tras de los que marchaban varias compañías de otros regimientos tambien de caballeria, cerrando la marcha la infanteria que estaba tendida por la carrera en dos alas, y las iba recogiendo en columna luego que pasaba la última caballería, finalizando los coches de los acompañantes adornados de rigorosisimo luto.

Luego que llegaron á Catedral hizo su primera descarga la artilleria y tropa de infantería. Las cenizas fueron conducidas á la pira preparada, cuya descripcion es como sigue.

El primer cuerpo era de planta cuadrangular de tres á tres y media varas de alto: sus cuatro caras almohadilladas y en cada una de ellas habia una puerta adornada lugubremente cubiertas sus entradas con colgaduras de bayeta negra: á los lados estaban colocadas dos lapidas rectangulares con las inscripciones que ya diremos: los angulos superiores sustententaban cuatro perfumes de exquisito gusto, coronando este cuerpo unos tapices negros que caian por los angulos y caras, anudados y recogidos con la mayor gracia y sencillez.

Ynscripciones y poesas de este primer cuerpo.

Frente del altar mayor.

SONETO,

Mortal envidia, que con zaña fiera
De la patria los héroes perseguiste,
Y que mover contra ellos conseguiste
Los arbitrios de la una y la otra esfera

(*) *Esta bellisima estatua es obra del Poeliio americano ciudadano Pedro Patiño Ixtolinque.*

(*) *Esta funcion carro y demas hecho con toda la mayor magnificencia ha tenido muy cortos gastos á la Hacienda Pública, menos de la decima parte que importaban en el anterior gobierno las honrras de los reyes.*

¿Quien eterno tu triunfo no creyera
Cuando al polvo por fin los redujiste,
Despues de que su nombre envileciste
Por el bronce y la fama vocinglera?
Pero de tí triunfaron, y su gloria,
Debe ser tanto mas esclarecida
Cuando mas difamada su memoria.
Brama rabiosa, muerde enfurecida,
Pues logran sobre tí de una victoria
Que en ningun tiempo se verá destruida

SONETO EPITAFIO.

Estos agora miseros despojos
Animó un tiempo inestinguible zelo,
Y por la libertad del patrio suelo
De Atropos cruel sufrieron los enojos
Cárdenos ahora los sus labios rojos,
No despiden palabras de consuelo,
Yertos los brazos, y el eterno velo
Les ha eclipsado los vivaces ojos.
¡Todo lo consumió la parca impia
Al eco atroz del déspota inhumano.
Que por un crimen la virtud tenia!
Pero sus proezas desafian la mano
Del tiempo, y van á ser desde este dia,
Al mundo envidia, gloria al mexicano.

Frente del coro.

A los honorables restos
de los magnánimos é imperterritos caudillos,
padres de la libertad mexicana,
y víctimas de la perfidia y despotismo,
la pátria llorosa y eternamente agradecida,
erigió este público monumento.
año de 1823.

OCTAVA.

Temblad tiranos, retemblad impios,
Que al fin, al fin la providencia santa
De los suyos se acuerda: confundíos
En esta pira que el honor levanta,
Oid á la pátria: „Defensores mios
Llegad, exclama, con devota planta:
Honrrad aquí los *Heróes de Dolores*,
Mis hijos caros, de mi vida autores."

Al lado del Evangelio.

ELEGIA.

No pienses que atesora, pasagero,
Este túmulo *augusto*, la ceniza
De algun conquistador avaro y fiero.
Gemebunda la pátria, aquí eterniza
Las almas proezas de sus hijos claros,
Y su agravio á lo menos indemniza.
Dulcísimas reliquias, restos caros
Del olvido, del tiempo y de la muerte,
México pudo y sabe libertaros:
A vosotros debió su feliz suerte;
Y grata os torna la perenne vida
Solo propia del héroe y varon fuerte.
La porcion del Anahuac escogida.
Aquí verá las prendas que mas ama;
Y lágrimas vertiendo agradecida.
Repetirá de Hidalgo, Allende, Aldama
De Bravo, Matamoros y Morelos,
Y otros, los nombres y gloriosa fama.
Sus loores elevando hasta los cielos

.... *egregias animas quæ sanguine nobis.*
Hanc patriam peperere suo, decorate
Supremis Muneribus.
Virgil Aened. Libr. XI. v. 24 y 25.

SONETO.

Cadenas, y verdugos, y asesinos
Prevenga el despotismo en sus furores
Con sangre de los Héroes defensores
Riéguense de la *infamia los caminos:*
Son sin embargo eternos los destinos
De la sólida gloria precursóres,
La verdad triunfará de los errores,
Y sus derechos vengará divinos,
¡O caras sombras, genios inmortales!
Si ensalzar dignamente vuestra fama
Hasta aquí han impedido hados fatales
México libre ya, que tierna os ama,
Os rinde los honores funerales,
Y de la patria Padres os proclama.

Al lado de la Epistola.

D. O. M.

MORTALIBUS. EXUVIIS.

IMMORTALIUM. VIRORUM.

QUI.

CUM. PATRIAE. LIBERTATIS. IECISSENT. FUNDAMENTA.
INDIGNE. OCCISI. FORTITER. OCCUBUERUNT.
GRATA. LUGENSQUE. MEXICUS.

PARENTAT.

XV. KAL. OCTOBRIS

ANNO. M.DCCC.XXIII.

A los mortales despojos
de los inmortales Varones,
que habiendo echado los cimientos
de la libertad de la patria,
sacrificados con vileza, murieron heroicamente.
México reconocida y llorosa
les tributa los honores fúnebres
el dia 17 *de septiembre de* 1823.

ODA SAFICO ADONICA.

Fijad, patricios, los nublados ojos
Que el tierno llanto sin cesar opaca
En la urna excelsa que la Patria erige
Piisima y grata.

Yacen en ella los preciosos restos
De aquellos héroes, que en las puras aras
Del amor patrio, por salvarnos fueron
Victimas santas.

O dulces prendas! repetid patriotas,
O dulces prendas al dolor halladas!
¡O caros hombres para bien perdidos!
¡Inclitas almas!

Manos aleves ¡parricid s manos!!!
¿Qué infernal genio, qué maldita rabia
Pudo impeleros:::::? ¡ó memoria triste!
Pudo:::: ya basta.

Sobre este cuerpo se levantaba una piramide cuadrangular con un pequeño truncamiento en la cuspide: en el centro de la base sobre un cuadro menor que esta, se levantaban dos gradas y sobre estas cuatro intercolumnios jonicos compuestos, correspondientes á cada una de las caras de la piramide, terminandose con la reunion lateral de los cornisamentos prolongados de estos sobre las superficies de dichas caras, y como á mas de la mitad de la altura: en el interior corria tambien el cornisamento, que sostenia una bobeda con adornos, aquellos y esta muy propios, perfectamente ejecutados y de un exquisito dibujo. Sobre las gradas se elevaba un pedestal con despojos militares de bajo relieve, el que era cuadrilongo terminando en figura truncada y cubierto con un tapiz bordado de oro sobre campo negro, sobre el que se colocó el sarcofago de cristales que encerraba las cenizas de los heroes. De la bobeda interior pendian ácia cada cara unas colgaras negras guarnecidas con flecos, cordones y borlas de oro.

Encima del cornisamento descansaba un sócalo, y sobre el, correspondientes al centro de cada intercolumnio se hallaban unas lapidas con los metros que diremos. y á los lados de estas unos candelabros de escultura. Sobre la lapida que miraba al coro estaban sentados dos bellos genios sosteniendo el escudo de armas de la nacion: la parte superior de las otras tres estaban adornadas con unos jarrones, de los que pendian unos festones que caian á los costados de las lapidas en nada inferiores al resto de la obra. El truncamiento de la parte superior lo ocupaba una hermosisima estatua, representando la Religion, colocada sobre una base.

Versos de las referidas lapidas.
Frente del altar mayor.
Lira.

La pátria, que oprimida,
Jamás pudo ensalzar á sus guerreros,
Que hasta rendir la vida,
Empuñaron constantes los aceros,
Puesta ya en libertad, cual Madre pia,
Honra á lo menos sus ceniza fria.

Frente del coro,
Lira.

Detente pasajero,
No dejes este sitio pavoroso,
Sin derramar primero,
Sobre su suelo el llanto mas copioso,
Empapando con él aquesta losa
Do tanto héroe valiente en paz reposa.

Al lado del Evangelio.
Lira.

Si sois independientes,
Si libres respirais, ¡ó Mexicanos!
Ved ahi á los valientes,
Que declararon guerra á los tiranos,
Logrando acreditar á un tiempo mismo
Intrepidéz, denuedo, patriotismo.

Al lado de la Epistola.
Lira.

Estos son los varones,
Que de la libertad dieron el grito,
Llevando sus legiones
De nuestro suelo al último distrito:
¡O patricios! gritad entusiasmados
Feliz pátria que tuvo estos soldados.

Colocadas como se ha dicho las cenizas en la pira se cantó una muy solemne vijilia y misa repitiendo la artilleria é infantería la salva á la elevacion; la musica fué del celebre compositor Cherubini, nunca ejecutada en este coro: concluida la misa pronunció el sr. Dr. Argandar una oracion funebre que excitó los mas tiernos afectos, y llenó completamente el delicado gusto del numeroso auditorio; finalizada la oracion funebre, se cantaron cuatro responsos por las cuatro caras de la pira y se depositaron las cenizas en el carro de que ya hemos hablado entregando el Excmo. Sr, gefe politico al presidente de la comision del Soberano Congreso la llave de las urnas, que S. E. recibió en la garita la tarde anterior, del presidente de uno de los ayuntamientos que las conducian anunciando el fin de la solemnidad la última descaaga de la artillería y tropa: el referido carro se colocó en una de las capillas de Catedral, mientras se erige el correspondiente y suntuoso mausóleo, que las ha de guardar para siempre. Descansad en paz restos preciosos de los héroes, que habiendoos sacrificado para enseñarnos el camino de libertar á la pátria, os regocijais aho-

da en las mansiones celestiales al ver dignamente acabada esta obra santa de que fuisteis los primeros autores.

ODA.

¿Fijas, ó Pátria, los llorosos ojos
En esas urnas, que tienes presentes, . . ?
¿Roto tu pecho por la pena sientes. . ?
Si, llora, llora sobre los despojos
De tus hijos valientes.
Esos fragmentos, que miras helados,
Tuvieron alma, vida, y movimiento;
El amor tuyo su mas digno asiento
Tuvo en sus pechos, y siempre esforzados
Fueron en todo evento.
Ellos los grillos, de que las señales
Aun no se borran de tus pies, limaron:
Ellos la senda noble demostraron,
Sufriendo riesgos y continuos males,
A los que te libraron.
Entre cadenas el indigno canta,
Y muy contento sufre al despotismo;
De su ignorancia vive en el abismo;
No conociendo la libertad santa,
Tampoco al patriotismo.
De esos letargos Hidalgo y Allende
Despiertan antes, y abandonan luego
Comodidades, bienes y sosiego:
Cada uno de ellos por su parte enciende
Del amor patrio el fuego.
Siguen sus huellas valientes campeones,
Conformes todos en ideas y en suerte
Y despreciando la temida muerte,
Por do quier brillan las grandes nacciones,
Que á contar nadie acierte.
Brama iracundo Despotismo fiero,
Ve que la presa quita de su mano,
Sin que le valga su poder insano,
De nuestros héroes el luciente acero
Azote del tirano.
Impio Venegas, Batallet, Calleja,
Apurad duros tiranías é intriga,
A los patriotas vuestra ira persiga,
Que al cabo, al cabo burlada la deja
Su desvelo y fatiga.

Bien pueden ellos en un afrentoso
Atroz cadalzo concluir su existencia,
Sacrificados por vuestra violencia;
Mas este tiempo pasará angustioso,
Y vendrá el de clemencia.
Nunca apagado será, por la Iberia
El fuego santo, que en la zona ardiente
Han esparcido tan heroicamente,
Siendo por siempre divida Hesperia,
De nuestro continente.

Tanta obra ha sido propia de los hijos,
Pátria, que hoy lloras, cubierta de luto,
Es ciertamente justo tal aributo;
Mas ya no sientas dolores prolijos,
Deja tu llanto enjuto.

Ellos no han muerto; tan solo han cambiado
Penas y males, por placer y gloria:
La virtud santa fija su memoria,
Y ya Caliope la pluma ha cortado
Para escribir su historia.

Vuestras hazañas mostrarán gravadas
Con las mas firmes, sólidas señales
Del Universo todos los anales,
Y eternamente serán admiradas,
Caudillos inmortales.

Si, dulces prendas, á la pátria caras
Antes la pena morára en el cielo,
Y en el averno reinará el consuelo,
Que vuestros nombres y virtudes raras
Falten de aqueste suelo.

El Editor.

Nota. Es de notar para gloria del pueblo mexicano, que habiendo sido la funcion referida la mas solemne que se ha visto por lo grandioso del objeto, por la brillantéz de la comitiva, y hasta por sus menores incidentes, atrajo un numerosisimo concurso de dentro y fuera de la capital, quizá como jamas se ha reunido; y sin embargo no se ha tenido noticia del mas pequeño desorden, ni aun de aquellos robos rateros que nunca faltan en cualquiera concurrencia por corta que sea. No parece sino que los mexicanos entregados enteramente á la contemplacion del acto que solemnizaban, no tuvieron lugar, mas que para llorar á sus héroes. ¡Tal es el encanto de la virtud aun cuando es solamente admirada.

Imprenta del Supremo Gobierno en palacio.

ITURBIDE Y SUS RELACIONES
CON
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(Continúa)

III

A mediados del mes de mayo de 1822 se exacerbaron los ánimos en el Congreso Nacional Constituyente, a causa de rumores de que España enviaría una expedición para reconquistar su antigua situación en México.[1]

El anuncio de que vendrían a México ciertos Comisionados de las Cortes españolas, para tratar con el Gobierno mexicano los problemas de la independencia, inquietaba al Congreso.

En su sesión del 13 de abril de 1822 se leyó un oficio del Secretario de Guerra y Marina, "participando la llegada de un buque a Veracruz y que

[1] En sesión del 24 de abril de 1822 el Diputado Sr. Múzquiz llamó a Fernando VII: "antiguo tirano de las Indias y actual de la España".

En la siguiente sesión, la del 25 de dicho mes, el Diputado suplente por Guatemala, Canónigo don Florencio Castillo, "suplicó se omitiese en el acta la expresión de *tirano* con que el Sr. Múzquiz había apellidado al Rey de España, exponiendo al intento que la buena armonía que debe reinar entre todas las naciones ha proscrito cualquier apodo o palabra indecorosa o depresiva de sus Príncipes, Embajadores u otras personas de alta representación, siendo más poderosas estas razones en la América Septentrional, cuyos representantes han jurado solemnemente llamar al trono del Imperio al Rey Fernando y demás Príncipes de la Casa de Borbón, conforme al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, cuya religiosa observancia, la moderación y la política no permiten en manera alguna se presente bajo el aspecto del tirano aquel monarca, ni otro alguno de los llamados al trono del Imperio, pues esto sería prevenir contra él la opinión de los pueblos que va a gobernar; y últimamente, estando ya reconocido Fernando por Rey constitucional, es una contradicción manifiesta presentarlo con el nombre de tirano."

El Secretario del Congreso, Sr. Lombardo, explicó: "que por no faltar a la legalidad con que deben transcribirse las actas, había consignado la misma palabra de que usó el Sr. Múzquiz, especialmente por haberle encargado su autor que la estampase a la letra".

En el acta de esta última sesión el mencionado Secretario hizo constar lo que sigue:

"Con este motivo se suscitó una ligera discusión en que hablaron sucesivamente los Señores Zavala, Anaya [don Juan Pablo de Anaya, Diputado por Guadalajara] y Bustamante [don José María, por Guanajuato], apoyando la exposición del Sr. Lombardo.

"El Sr. Múzquiz reprodujo, como fundamento de su exposición, los muchos periódicos y papeles públicos de España en que Fernando VII aparece atentando contra la Constitución que ha jurado, y de consiguiente contra la libertad de la patria.

"Por último, advirtiendo el Sr. Presidente [García Cantarines] que no estaba en el orden de la política y de la conveniencia llamar tirano al mismo Rey designado por la voluntad general para ocupar el trono del Imperio, según que solemnemente lo han jurado todos los Señores Diputados, fue de sentir se pusiese una nota al fin de la acta en que quedara consignado al público, a las naciones y aun a la misma posteridad que el voto de un solo individuo no forma la opinión del Congreso; con lo que cortada la discusión se sobreseló en la materia..."

MATEOS, I, 381 y 382-3.

su Capitán había declarado hallarse en Cádiz prontos a dar la vela un navío, una fragata y dos bergantines de guerra, con objeto, según se decía, de conducir varios Comisionados de la Corte de España, encargados de tratar con los diversos Gobiernos establecidos en América; pidiendo [a] Su Majestad [el Congreso], por acuerdo de la Regencia, que respecto a que, a juicio del Sr. Generalísimo, parecía excesivo aquel apresto para el objeto que se indicaba, resolviese lo que haya de hacerse, en el caso de verificarse la venida de dichos comisionados.

"El Sr. Presidente [era entonces Orbegoso] dijo: «que se padecía equivocación, suponiendo que los cuatro buques de que se habla tuviesen sólo por objeto traer dos Comisionados, pues que debían venir a lo menos doce para todos los Gobiernos en América; en cuyo concepto no sólo no le parecía excesivo el número de los barcos, sino al contrario muy insuficiente; y propuso se pasara esta consulta a la Comisión de Relaciones Exteriores.»

"El Sr. Bocanegra pidió que se nombrase una comisión especial para dictaminar sobre el asunto.

"Se opusieron a esto los Sres. Tarrazo y Odoardo, insistiendo en que pasase a la Comisión, como había dicho el Sr. Presidente.

"El Sr. Bustamante (don Carlos) tomó la tribuna y leyó una papeleta de Veracruz, deduciendo de las noticias que contenía, que debía sospecharse de la venida de los buques.

"El Sr. Andrade [don José Antonio, Diputado por Guadalajara] dijo que no encontraba peligro en recibir a los Comisionados de España, siempre que nos hallasen prevenidos, sobre lo que tenía hecha una proposición que aún estaba pendiente y no podía menos de recordar con este motivo su importancia y pedir que se despachase cuanto antes.[2]

"El Sr. Bustamante (don Carlos) insistió en que se debía temer alguna intriga del Gobierno español, si se atendía a la declaración hecha por el Rey Fernando VII de no haber autorizado al General O'Donojú para hacer tratados con el Sr. Iturbide.

"El Sr. Odoardo contestó que nada probaba esa declaración, pues que el Rey había debido hacerla para sincerarse con las Cortes de no haber contribuido

[2] La proposición del Sr. Andrade fue presentada en sesión del 30 de marzo de 1822: "sobre necesidad de colectar fondos para organizar y pagar un ejército respetable que ponga a cubierto el Imperio de cualquiera invasión extranjera."

En la sesión del 1° de abril siguiente, después de leída el acta de la del 30 de marzo, "reclamó el Sr. Andrade se hubiese levantado sin declarar en ella si era o no urgente la proposición que en tal concepto había hecho..."

En la misma sesión:

"Contestó en seguida el Sr. Presidente [Orbegoso] al reclamo que había hecho el Sr. Andrade, manifestando lo inoportuno de la hora en que se había leído su proposición, cuando estaba anunciado el fin de la sesión anterior y lo prevenido en el Art. 1°, Cap. V del Reglamento, que se leyó."

MATEOS, I, 331.

a la emancipación, en cuyo caso habrían entendido aquellas abdicaba la corona, conforme a un artículo de la Constitución española; que la impotencia de la España y el espíritu que anima hoy a sus habitantes, especialmente al comercio de Cádiz, agente principal en otro tiempo de cuantas medidas se tomaban para conservar la dependencia de las colonias, dejaban lugar a los recelos que había manifestado el señor preopinante; pero, que sin embargo de todo, convenía con el Sr. Andrade en que estuviésemos prevenidos para cualquier evento; y concluyó pidiendo que se pasase el asunto de toda preferencia a la Comisión de Relaciones Exteriores; y así se acordó." [3]

Otros problemas internos fueron considerados de tal gravedad, en el curso del mes de abril, como los planes del General Dávila, desde San Juan de Ulúa, para soliviantar a las fuerzas españolas que todavía permanecían en territorio mexicano, y las inquinas entre los propios Regentes, que ya hemos visto que el Congreso enfocó toda su atención a ellos.

No fue sino en la sesión del 11 de mayo que se consideró urgente ver la proposición de los Diputados de Guadalajara, Sres. don Luis Fregoso, don Ignacio Cañedo y el Dr. don José María Portugal, que apoyaron el Diputado por San Luis Potosí don Ramón Esteban Martínez de los Ríos y el de Guadalajara Dr. don José María Covarrubias.

La proposición trataba sobre lo inminente del desembarco de esos Comisionados españoles y prepararse para el caso de una oposición agria y violenta. Se discutió el asunto en el acto y quedó aprobada esa moción urgente. Consecuentemente, "se mandó pasar orden a la Regencia para que se haga entender al General Luaces [don Domingo Estanislao de Luaces, español, Capitán General de Puebla] impida el desembarco de los Enviados de España, caso que lleguen antes de recibirse en su provincia las instrucciones que al efecto tenga a bien dictar Su Majestad [el Congreso]; en cuyo acuerdo salvaron sus votos los Sres. Camacho (don Sebastián), Valdés y Castillo (don Florencio). El Sr. Bustamante (don Carlos) pidió que esta orden se comunique por extraordinario, y así se aprobó."

En la sesión del 13 del mismo mes de mayo "se leyó un oficio del Ministro de Estado y Relaciones, en que participa haber dispuesto la Regencia, en orden comunicada al General Luaces por extraordinario, el cumplimiento de la de Su Majestad [el Congreso] de 11 del presente, para que aquel Jefe no permita el desembarco de los Enviados de España, caso que lleguen antes de haberse expedido las instrucciones competentes para su recibimiento."[4]

[3] MATEOS, I, 342-3.

[4] MATEOS, I, 443 y 444.
Don Sebastián Camacho era Diputado por Veracruz. Don José Antonio Valdés por Guadalajara. El Canónigo don Florencio Castillo, Suplente por Guadalajara.

En esa misma sesión del 13 de mayo, el Diputado oaxaqueño don Carlos María de Bustamante hizo una laboriosa exposición para fundar su petición de organizar la defensa del territorio mexicano.

Sobre la situación política interna decía:

> "Es indudable que el espíritu público no está perfeccionado: que el sentimiento de independencia no está generalizado como era de esperar; que existen entre nosotros enemigos de la libertad y que cada una de estas clases son otros tantos escollos que tiene que vencer la nación para seguir la marcha majestuosa que emprendiera. ¿Y tendré necesidad de detenerme a probar la verdad de estas aserciones? ¿Ignora Vuestra Majestad [el Congreso] que existen partidos sobre el sistema de gobierno que ha de adoptarse? ¿Que existen partidos decididos porque se eternice la antigua dominación, que existen partidos de descontentos y que los hay de hombres, que no habiendo obtenido en el último cambio, porque no merecían, anhelan un trastorno, sin otro objeto que la perspectiva de variar de fortuna? ¿No hemos visto ya una explosión que tenía por objeto hacernos retrogradar a la época, por siempre maldita, de la esclavitud y del envilecimiento? Y si esto es verdad, ¿no lo será también que tiene necesidad el Gobierno de fuerza armada para que reduzca a su deber al hijo espurio de la patria, al extranjero desagradecido, al sedicioso y al genio perturbador?"

Con su estilo agresivo, Bustamante examinó la situación de España y criticó violentamente a su Embajador en Estados Unidos de América:

> "Es verdad que el estado de pobreza de la Península parece que no la permite emprender por ahora nada contra las Américas; pero Vuestra Majestad [el Congreso] sabe por lo que se ha escrito en un precioso folleto impreso en Filadelfia, que se atribuye al sabio P. M., que entre las locuras del Ministro don Luis de Onís ha estado la de excitar a la España a que venda en pequeñas porciones a las demás potencias esta América, transmitiéndolas el dominio de ella como quien vende una horda de bestias de que puede disponer a su antojo."

Añade en otros párrafos:

> "San Juan de Ulúa es la piedra de escándalo: entorpece nuestro comercio, insulta nuestra libertad, maquina nuestra ruina, lisonjea las esperanzas de nuestros enemigos.
>
> "Ahora pregunto: ¿cómo se echa por tierra este escollo? ¿Con promesas, con discursos, con reflexiones, con ideas liberales? Todo esto lo mira Dávila como fruslerías y no entiende otro idioma que el que le hablen las bocas de fuego. Que los españoles no han de defender la presa que se les escapa de entre las manos, es una ilusión que sólo cabe en los que no proveen ni conocen los tortuosos laberintos de la política europea. Los documentos que ya tenemos del Ministro llamado de Ultramar, la declaración del Rey sobre la conducta del inmortal O'Donojú, los diarios de las Cortes, las cartas particulares de varios

diputados, los ascensos de Dávila, las municiones, cureñas, cañones e inmensos preparativos que se dicen están unidos a las ofertas de España con las demás potencias; todo está clamando por que despertemos del letargo en que quieren sumergirnos unos pocos de ilusos superficiales."

Continuó con el panorama de la política de Estados Unidos hacia el movimiento independiente de México, como también con la actitud internacional:

"Las noticias más recientes comunicadas el día 3 al Gobierno, nos aseguran por conductos fidedignos, de que los Ministros de Inglaterra y Francia se han retirado, haciendo amenazas a los Estados Unidos, porque su Presidente propuso nuestro reconocimiento, porque lo apoyó la comisión encargada y porque lo acordó el Congreso. Los diplomáticos siempre reputaron por una declaración hostil la retirada de los ministros extranjeros: la de éstos yo no sé lo que será, porque no sé si se han variado los ideas en este punto.

"Los franceses piensan como los españoles, son sus vecinos, las casas reinantes están enlazadas con vínculo de parentesco. Del Canal de la Mancha al Pirineo y del Rin al Mediterráneo hay hombres, hay recursos, hay conocimientos que sabrán los españoles aprovechar y que nosotros no podemos resistir si conservamos nuestra actual apatía.

"Los rusos, que hace poco más de cien años eran desconocidos, en nuestros días es [son] un coloso que destruyó al dominador de la Europa entera: nada más natural sino que quiera también establecer posesiones en América y extender hasta nosotros su dominación: ya las tiene y éste es nuestro mal, pues veo en ellas una puerta, que si no la observamos servirá de entrada a unos nuevos señores.[5]

"Sería molestar demasiado la atención de Vuestra Majestad [el Congreso] hacer una enumeración exacta de los enemigos que tenemos que temer de los flancos, por donde pueden acometernos, de los puntos que tenemos descubiertos, y yo no veo, ni hay otro modo de salvarnos, o a lo menos de vivir sin recelos y de corresponder a la confianza que debemos al pueblo soberano, sino sosteniendo un ejército que alcance a fortificar las partes de nuestra dilatada costa que la naturaleza no defendió, de nuestra inmensa frontera poblada de vecinos inquietos y belicosos, y que nos dé un aspecto imponente para que no se piense con facilidad en insultarnos.

"Podrá oponerse a mi dictamen el que carecemos de población y de recursos para sotener un ejército cual he opinado. Con respecto a población, nos sobra la mitad. Véanse los cálculos de los políticos: por cada millón de habitantes conceptúan diez mil soldados, que sin que sus brazos hagan falta para la industria, ni las artes útiles, puedan cómodamente emplearse en hacerlas prosperar con las armas, protegiendo las leyes, conservando el orden y defendiendo a sus conciudadanos de toda agresión injusta.

[5] Rusia intentó expansionar su posesión de Alaska hacia el sur, hasta California, en los últimos lustros del siglo XVIII.

Sus avanzadas colonizadoras fueron siempre una amenaza para California en las últimas décadas del virreinato de Nueva España.

"No hemos formado los censos, pero nadie ignora que el Imperio Mexicano tiene seis millones próximamente [aproximadamente] de habitantes; para formar, pues, un ejército de treinta mil hombres, sobra la mitad de la población." [6]

Don Hipólito Odoardo, Diputado por México y Oidor que había sido de la Real Audiencia de México, habló en la sesión del Congreso que se celebró el 15 del dicho mes de mayo y en la que se continuó discutiendo cómo organizar la defensa del territorio nacional. Dijo:

"Que el Congreso desde su instalación estaba oyendo diariamente especies alarmantes sobre invasiones y enemigos de todas clases; que iguales se acababan de repetir en la mañana por parte del Secretario de Relaciones Exteriores, y era muy reparable que siendo esa la opinión del Gobierno y de los folletos ministeriales, haya descuidado procurarse la amistad y auxilio de algunas potencias extranjeras, mayormente cuando no ya la España, según se dice, sino todas las naciones marítimas de Europa, los rusos y tártaros de la Asia, los anglo-americanos y las tribus de indios gentiles de nuestra vasta frontera, se preparan a invadir el territorio mexicano.

"Que en tal apuro, o eran ciertas las especies referidas, y entonces no hay poder humano en el Imperio para resistir al mundo entero y convendría que el Gobierno por sus agentes transigiera con las naciones invasoras del modo más honroso posible; o son dudosas y entonces para salir de esa incertidumbre debió la Regencia explorar la opinión de los Gabinetes, por medio de sus Comisionados, los cuales, siendo de su confianza, podrían informar con verdad sobre el estado de las cosas, y con sus noticias tomar las precauciones proporcionadas a nuestra situación y convenientes a la seguridad del Imperio.

"Así lo hicieron nuestros hermanos de Colombia y Buenos Aires, desde la erección primera de sus Gobiernos. Ellos no sólo enviaron Comisionados a implorar la mediación de las potencias extranjeras en favor de su causa, sino que los enviaron a España a solicitar su reconocimiento y los autorizaron a otorgar todos los tratados compatibles con la independencia. Paso era éste que estaba indicado por la naturaleza y que es necesario dar para venir a una transacción, si es que los odios, guerras y desavenencias entre dos partidos contendientes han de tener término algún día.

"Pero, nosotros hemos seguido una conducta contraria: ocho meses hace que se estableció el Gobierno y a esta hora nada sabemos de las potencias extranjeras, ni tenemos otras noticias que las dadas por cartas particulares y periódicos, que cada uno las interpreta a su manera, porque no son manifestaciones de sus Gobiernos sobre nuestra independencia. De aquí resulta una de dos cosas: o que la Regencia está segura de enemigos y cuenta con recursos en su seno para defenderse de toda agresión, y en este caso ni debe infundir esos temores al Congreso, ni causar esas alarmas al público; o que ha abandonado [a] la nación a la suerte y discreción de los sucesos, y entonces es censurable su indolencia en no haberse procurado alianzas y mediaciones provechosas, averiguado

[6] Mateos, I, 445-50.

los enemigos que debíamos contrarrestar y fuerzas con que pudieran invadirnos para que la nación viviera preparada.

"Por lo mismo, yo me inclino a la primera opinión, pues aunque por parte del Gobierno se han puesto en contribución toda clase de noticias y hechos particulares para persuadirnos [por] esas temidas invasiones, es imposible que así lo crea a la vista del estado político de Europa, del interés que las naciones extranjeras han tenido y tienen en nuestra emancipación y del poco calor con que la España ha mirado los sucesos simultáneos de las Américas; y aunque la desaprobación del Tratado de Córdoba, que acaba de leerse en *Gaceta* de 14 de febrero, como ejecutado por un agente no autorizado para enajenar el territorio y derechos de su antigua soberanía, induce a sospechar que las Cortes de España no estaban preparadas a reconocer la independencia del Imperio, siempre será cierto que no por eso cierran ellas el camino a ulteriores negociaciones, y que en 24 de marzo no se habían tomado disposiciones hostiles de ninguna clase contra el Imperio, según refieren las noticias de esa fecha.

"Supongamos enhorabuena que la España sea enemiga desde ahora y que se prepara a hostilizarnos; entonces queda reducida la cuestión a las fuerzas con que podrá ejecutarlo y al tiempo en que lo hará. La fuerza de una nación, o es absoluta o relativa: la primera es la que necesita para su defensa, guarnición de sus fortalezas y fronteras, y conservación del orden; y de esta fuerza ninguna nación se desprende y menos la España; porque la necesita para asegurar el éxito de su revolución y oponer unida con las naciones del Mediodía un dique al Coloso del Norte [Inglaterra] que amenaza tragárselas; la relativa es aquel sobrante de fuerza que la quede, o de que sin molestia pueda disponer para recobrar sus antiguas posesiones, y este sobrante o no existe o es tan pequeño que no hay motivo para temerle, y tanto menos cuanto en el estado de perfección que ha logrado el arte de la guerra son tantos los aprestos de escuadras, buques de transporte, trenes de artillería, municiones, víveres y demás auxilios que necesita un ejército invasor a dos mil leguas de distancia, que no la España pero ninguna de las potencias marítimas de Europa tiene caudales ni aun crédito bastante para realizar esas empresas, y siempre con mal éxito, como lo hemos visto con las mayores expediciones que se han hecho en nuestros tiempos por la Francia e Inglaterra al Egipto, Buenos Aires, Puerto Rico y Estados Unidos.

"A esto se agrega que la dificultad de hacer esos grandes armamentos, la comunicación frecuente de unos pueblos con otros por su comercio y la circulación de sus periódicos anticipan de tal modo las noticias y aun los designios de los Gabinetes, que no se da un paso en Cádiz, Lisboa, Brest o Portsmouth sin que se sepa con mucha anticipación el movimiento y haya tiempo sobrado para prepararse a la defensa; y debe ser así, porque las expediciones invasoras no se forman por encantamiento, ni atraviesan invisibles los espacios que nos separan de la Europa. Por lo mismo entiendo que ni es necesario ni urgente el aumento de la fuerza veterana que pidió la anterior Regencia y considero que la propuesta por la Comisión [7] con la milicia activa y local es muy suficiente para los fines que se desean, mientras no varíe de carácter la revolución."

[7] Se discutía en esa sesión el dictamen de la Comisión de Guerra sobre la necesidad de organizar un Ejército permanente.

Siguió con variadas consideraciones sobre los problemas sociales en la organización de un Ejército permanente. Expuso que si éste ahora estaba unido a los intereses nacionales y advirtió que "sí había promovido la independencia y regulado el movimiento, evitando las funestas convulsiones de los pueblos en iguales crisis, no debía por eso olvidar el Congreso que con el tiempo podría degenerar de sus patrióticos y loables sentimientos, y ser un instrumento en manos del Gobierno para destruir las libertades de los pueblos. . ." Que "entre nosotros debía subsistir ese recelo, mientras no se variase la organización del Ejército y se arreglase a la Constitución política, haciéndole menos dependiente del Poder ejecutivo, como se acababa de hacer en España y se verifica en todos los pueblos libres y naciones representadas [representativas]. Que el soldado, por la obediencia pasiva que presta a sus jefes, según la ordenanza actual, era un instrumento ciego para obrar en todas direcciones y temible mientras no encuentre en la opinión de los pueblos una masa de resistencia, que no debía esperarse en nuestra tierna y naciente libertad. Que por lo mismo no era prudente imitar la conducta de los Gobiernos absolutos de Europa, dividiendo la nación en dos clases: la una de exentos y privilegiados, y la otra de contribuyentes; la una de opresores y la otra de oprimidos; la una de personas interesadas en sostener las agresiones, a que propenden más o menos todos los Gobiernos, y la otra de ciudadanos productivos, a quienes se arrebatan los frutos de su industria para mantener la indefinida creación de parásitos y veteranos innecesarios."

Consideró después "que ni el dictamen de los jefes militares, con quienes había consultado la materia el Generalísimo; ni los recelos que se manifestaban de una invasión; ni los miedos de seducciones enemigas tenían en su concepto todo el valor y autoridad que les daban algunos Señores Diputados.

> "No el primero porque sobre no ser la cuestión puramente militar, según había manifestado en las sesiones anteriores, debía notar el Congreso que este dictamen se pidió con separación a dichos jefes, preguntándoles sobre la fuerza que necesitaban para custodiar sus respectivas provincias, y no era extraño que pidiendo cada uno lo que estimaba necesario en su demarcación, sin contar con el auxilio y cooperación de las fuerzas restantes del Imperio, haya subido el cálculo a los treinta y seis mil veteranos que se piden, cuando si obran unidos y en combinación los jefes de diferentes provincias deben triunfar de un ejército invasor de diez o doce mil hombres, que desembarque en un punto señalado.
>
> "Que la extensión de nuestras costas tampoco era un dato seguro para calcular la fuerza necesaria, porque de ser así no bastaría el ejército de Jefes para guarnecer dos mil leguas que poseemos en ambos mares; fuera de que nadie ignora que los ejércitos no van a ocupar territorios despoblados, sino las provin-

cias ricas en donde esperar sacar los recursos que necesitan, debilitar con su adquisición al enemigo y satisfacer la avaricia del soldado.

"Que sobre el recelo que inspiraba la invasión, era una mengua suponer necesario todo ese Ejército veterano para tranquilizar los ánimos en una guerra popular, porque pelea toda la nación y lo ejecutan hombres, niños y mujeres, con el furor y medios que no es dado a tropas disciplinadas, de lo cual tenemos recientes ejemplares en la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos, que triunfaron de su metrópoli, de sus numerosas escuadras y de cincuenta mil veteranos alemanes, a pesar de que su población era, en el año 1776, de dos millones y medio de almas dispersas en un vasto territorio y sin un soldado de ninguna clase. Otro ejemplar en la guerra de la Revolución Francesa. Y el último y más reciente, el ejemplar de España, atacada en el curso de seis años por medio millón de soldados aguerridos, y no sólo se defendió sin plazas ni veteranos, sino que venció la táctica y serenidad de los soldados mercenarios que peleaban con bizarría, pero sin el aliciente y el furor del que defiende sus hogares, su pundonor y su libertad política y civil.

"Y en cuanto a las armas de la seducción que pudieran emplear nuestros enemigos, no eran los ejércitos los que debían evitarlas ni combatirlas, sino las providencias de un Gobierno benéfico y liberal que inspirase confianza, amor y gratitud en los pueblos; así como sería ridículo suponer que con exorcismos y argumentos pudieran derribarse las murallas de una plaza."

Como en esa misma sesión se había advertido el peligro de una colonización angloamericana en Texas, cuando eran muy recientes las reclamaciones del Gobierno de Estados Unidos de América a España por ese territorio, alegando le pertenecía como parte de la compra de la Luisiana, Odoardo creía infundados esos temores de renovarse las diferencias que hubo entre Madrid y Washington. Aducía en forma muy ilusa que ellas "estaban desvanecidas y terminadas por la cesión de ambas Floridas y señalamiento de límites que acababa de arreglar el tratado de Washington; [8] que esas diferencias tuvieron su origen en la cesión de la Luisiana, que por

[8] El 22 de febrero de 1819 firmaron en Washington el Secretario de Estado, John Quincy Adams, y el Embajador de España, Luis de Onís, la cesión de la Florida por España a Estados Unidos, mediante una compensación de 5.000,000 de dólares. Renunció entonces Estados Unidos de América a sus pretensiones a Texas, en ese mismo tratado. No fue sino en 1821 que Estados Unidos de América tomó posesión de Florida y en ese mismo año la Regencia del Imperio Mexicano admitía en Texas la colonización angloamericana con 300 familias, que Moses Austin había solicitado.

Cuando funcionaba la Soberana Junta Provisional Gubernativa, en su sesión del 18 de enero de 1822 "se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando otro del Sr. Generalísimo, relativo al establecimiento en Texas de 300 familias angloamericanas, sobre lo que el Sr. Azcárate [don Juan Francisco] dijo: «estarse trabajando en la Comisión respectiva»; y se pasó a ella [la Comisión de Relaciones Exteriores] unida con la de Agricultura para que se nombraron a los Señores Montes Argüelles [don Manuel] y Cadena [don José Manuel Velázquez de la] en lugar de los Señores Presidente [don José Domingo Ruz] y Guzmán [don Juan B. Raz y] que estaban antes."

MATEOS, I, 196.

el tratado de Amiens [9] hizo a la Francia el estúpido Godoy, provincia que era el verdadero engaste de esta joya preciosa y que haberla enajenado Bonaparte a los Estados Unidos,[10] a pesar del pacto de retroventa con que la España se la cedió, perdimos con ella los límites naturales del Imperio; y así que habiendo conseguido aquella República de la débil España mucho más de lo que podía apetecer, nada tenía que reclamar de nosotros, al paso que el Imperio siempre podría reclamar las dos Floridas y todo el vasto territorio comprendido entre el Mississippi y los ríos Sabina, Arkansas y Missouri, que desembocan en el primero y fueron descubiertos por nuestros antepasados en el siglo XVI y ocupados posteriormente por familias españo-

En la del 7 de febrero de 1822:

"Otro [oficio] del [Ministro] de Relaciones, acompañando varios documentos relativos al establecimiento del angloamericano Moyses [Moses] Austin. Se pasó a la [Comisión] que tiene los antecedentes."

MATEOS, I, 222.

En la del 15 de mayo se recibió oficio de la Secretaría de Estado, acompañando de orden de la Regencia "el expediente relativo a las noticias que el Comandante General de Provincias Internas de Oriente comunica sobre la emigración que diversas familias de los Estados Unidos están haciendo al territorio del Imperio por la provincia de Texas..."

MATEOS, I, 467.

En la del 3 de junio se dio a conocer el dictamen sobre una propuesta de colonizar Texas con diez mil irlandeses y canarios. Intervino en la discusión el Diputado por Monterrey don Juan Bautista Arizpe, para advertir "que se tuviera presente la concesión hecha por la Diputación Provincial de Monterrey a Moises Austin, y que habiendo fallecido éste, ha cumplido religiosamente con su encargo su hijo Esteban Austin, quien ha conducido porción de familias al terreno que se le concedió, y ha emprendido considerables trabajos."

MATEOS, I, 530-1.

Y en la del 5 de agosto se leyó una exposición del Diputado por Texas, don Refugio de la Garza "sobre el miserable estado de la provincia de Texas que representa y los grandísimos perjuicios que está recibiendo el Imperio por no resguardar el puerto de Matagorda, por donde se están introduciendo efectos extranjeros sin pagar derechos, a causa de su despoblación, y sobre varias e importantes medidas que era necesario tomar sin pérdida de momento, si es que no queríamos que aquella provincia, y acaso las demás del oriente, no fuesen del anglo-americano..."

MATEOS, I, 739.

[9] El 27 de marzo de 1802 fue firmada en Amiens la paz por Inglaterra, Francia, España y Holanda. Napoleón Bonaparte, entonces Primer Cónsul de la República Francesa, exigió a España la devolución de la Luisiana que Luis XV le había cedido a su primo, Carlos III de España, el 3 de noviembre de 1762.

[10] Un año y un mes después del tratado firmado en Amiens, Napoleón Bonaparte le vendía a los Estados Unidos de América la Luisiana en 80.000,000 de francos, o 15.000,000 de dólares. La negociación se firmó el 30 de abril de 1803, en París.

El 30 de noviembre de 1803, en Nueva Orleáns, tomó posesión como Prefecto Colonial de la Luisiana, Pedro Clemente Laussat, a nombre del Primer Cónsul de la República Francesa, Napoleón Bonaparte, recibiéndola de manos de los Comisarios españoles don Manuel de Salcedo, Gobernador de la Luisiana, y don Sebastián Calvo, Marqués de Casa-Calvo, Brigadier de los Reales Ejércitos.

Veinte días después, el 20 de diciembre del mismo año, el Prefecto Laussat entregaba la posesión de la Luisiana a los Estados Unidos de América, cuando todavía no había tenido tiempo de cambiar el personal administrativo español por otro francés. La nación compradora estuvo representada en este acto por dos comisarios, William Claiborne y William Wilkinson. Este últi-

las, según resulta de los cosmógrafos de aquel tiempo y no lo ignoran los versados en la historia de estos tres siglos últimos."

Como antes el Diputado por Guadalajara, Dr. don José María Covarrubias, *había manifestado el temor de que los ingleses*, desde su posesión en Belice, invadiesen el territorio nacional, analizó el Sr. Odoardo "que ese establecimiento fue particular en su origen, debido a comerciantes ingleses que penetraron en la costa el año de 1733 [11] para aprovecharse del corte de maderas finas y de tinte, y como esa industria les producía grandes ganancias, *su Gobierno los tomó bajo su protección*, pero sin pretender señorío ni dominio, ni hacer otros establecimientos que indicaran una formal colonización".

> "Que nuestros buques guarda-costas siempre los habían molestado, con ocasión del contrabando que hacían en las costas de Guatemala. Y en la paz del año 1783 se les obligó a demoler las fortificaciones que habían hecho, se les señaló para su corte el territorio comprendido entre los ríos Hondo y Valiz [Belice], y prohibió la construcción de casas de piedra y todo lo que indicara posesión del territorio, que tampoco han pretendido; y aunque es cierto que los cortes de madera los han extendido a territorios no demarcados en el tratado, ese será un punto que negocien nuestros agentes con la Corte de Londres, reclamando el cumplimiento de los tratados existentes, y una de las atenciones del Gobierno el fundar pueblos para evitar que la esclavitud africana de los ingleses, única que hay allí, vaya penetrando en las provincias de Yucatán y Guatemala." [12]

Acaeció en la sesión del 6 de mayo de 1822 un incidente que movió candentes debates en el Congreso. Se presentó en ella "una felicitación del Regimiento de Caballería Número 11, se comenzó a leer y llegando al período en que se dice: «que la América del Septentrión detesta a los monarcas, porque los conoce, y que debe seguirse en el sistema de gobierno que

mo había sido nombrado por el Presidente Thomas Jefferson para Gobernador de la Luisiana, mas no se confirmó su designación y entonces lo fue Claiborne.

Wilkinson se dedicó luego a una vida intrigante. Pretendió invadir México, con el pretexto de *ayudar en la empresa de la independencia*. Estuvo en la campaña insurgente en Texas. Finalmente, se refugió en la ciudad de México en 1821 para reclamar una pensión por sus servicios y pretender concesión de tierras en Texas. Quedó residiendo algunos años y murió en esta ciudad de México el 28 de diciembre de 1825.

De hecho, fueron los funcionarios españoles quienes entregaron la Luisiana a Estados Unidos de América, bajo la vigilancia del Prefecto Laussat, a fines de 1803.

Apuntes históricos en el libro de matrimonios, años de 1784 a 1806, del Archivo Parroquial de la Catedral de San Luis, Nueva Orleáns, La.

Mestre GHIGLIAZZA, *Efemérides biográficas*, p. 14.

[11] Los ingleses se establecieron setenta años antes en Belice, es decir en los sesentas del siglo XVII.

[12] MATEOS, I, 471-5.

ha de instalarse, el de las Repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires», el Sr. Alcocer [don Santiago, Diputado por Guadalajara], en voz alta dijo que se suspendiese la lectura de aquel papel, apoyando esto el Sr. Mangino [don Rafael, Diputado por Puebla] con la pregunta de si previamente había pasado a la Comisión de Memoriales.

"Entonces el Sr. Cabrera [don José María, Diputado por Valladolid de Michoacán] dijo que ya no había peligro en continuarlo leyendo, porque todo lo duro que pudiera decirse en aquella felicitación ya estaba dicho y el pueblo tenía derecho a oirla hasta su conclusión.

"Levantóse un susurro y aclamación general de los Señores Vocales para que continuara leyéndose la exposición.

"Hallándose ausente de su asiento el Señor Presidente [don Francisco García Cantarines, sacerdote y Diputado por Puebla], y sin duda con el murmullo del pueblo se excitó a venir a ocupar su puesto, dijo que de ninguna manera convenía se leyese la exposición, porque sería causa de graves daños.

"Continuó el susurro del pueblo y los Señores Diputados se atravesaron en sus razonamientos. Tocóse la campanilla por varias veces; pero siguiendo el desorden, en un momento de pausa que hubo se dirigió el Señor Presidente al pueblo y le dijo que usaría de las facultades, que estaban en su arbitrio, para hacerse obedecer, siempre que continuasen en aquel desorden.

"El Sr. Bustamante (don Carlos) dijo que esta exposición era una felicitación particular que se hacía a Su Majestad [el Congreso] por un Cuerpo de Ejército, y que si se dignaba escuchar la de un particular, ¿con cuánta más razón no debía la de unos militares que pertenecen a la clase privilegiada, que han expuesto sus vidas por nuestra libertad y que con sus armas sostienen la que Su Majestad [el Congreso] goza?

"Que el sábado se había publicado un papel del Lic. don Andrés Quintana [Roo] en que se pronuncia explícitamente por el Gobierno Monárquico y corre sin contradicción; que no había, pues, justicia para que se sofocase la exposición de dichos militares por ser de opinión contraria, fuera que se hacía muy poco favor en suponer que este Soberano Congreso fuese capaz de dejarse seducir por ella y que sus vocales carezcan del fondo necesario de sabiduría, prudencia y probidad para pronunciarse en tan delicada materia, lo que no haría sin examinarla con delicadeza, oyendo a sus comitentes en asunto que va a decidir de la suerte de este pueblo.

"En seguida el Sr. Bocanegra [don José María, Diputado por Zacatecas] suplicó a Su Majestad [el Congreso] que pues escuchaba las exposiciones de los particulares, esperaba atendiese con mayor razón las de aquellos jefes. Por otra parte añadió: «observe Vuestra Majestad [el Congreso] que pues todo el Congreso, o su mayoría, clama la lectura de este papel, parece que lo hace suyo para su lectura, y es menester condescender con Su Majestad [el Congreso]».

"El Sr. Valdés [don José Antonio, Diputado por Guadalajara] dijo que por aquella aclamación no presumía que Su Majestad hubiese hecho suyo el papel.

"El Sr. Mangino dijo que ningún memorial debería dársele curso, mientras

[no] estuviese aprobado por la comisión de peticiones; a lo que el Sr. Lombardo [don Francisco, Diputado por México y Secretario del Congreso] replicó que en las sesiones que se habían tenido por dicha comisión, apenas había comparecido una u otra vez en ellas el Sr. Mangino; de modo que si aparecían muchos sin ocurso, en parte se debía a esta causa.

"El Sr. Bustamante (don Carlos) dijo que parecía que había empeño en sofocar la voz de todo el que no opinaba conforme con la mente de cierta clase de personas; que era necesario oirlas a todas y de ninguna manera ponerles traba, porque entonces podríamos con justicia lamentar la desgracia en que han caído estos pueblos.

"El Sr. Baca Ortiz [don Santiago, Diputado por Durango] se adhirió en un todo a la felicitación subscrita por los Oficiales del Regimiento Núm. 11.

"Resolviéndose al fin por Su Majestad [el Congreso] el que se continuase la lectura de ella, como así se verificó, pidiendo en seguida el Sr. Tarrazo [don Pedro, Diputado por Yucatán] que la misma felicitación se insertase en la acta de este día para satisfacción del indicado Regimiento y Su Majestad [el Congreso] lo aprobó."

Después de esta sesión se celebró otra secreta, el mismo día 6 de mayo, como se hizo constar después del acta de la anterior. En ella se resolvió revocar el acuerdo de la sesión pública, "sobre que se insertase en la acta de la felicitación del Regimento Núm. 11, en consideración a estar todavía pendiente el reglamento de libertad de imprenta, haciéndose por ahora mención del agrado con que Su Majestad [el Congreso] oyó la felicitación del citado Regimiento, en que de nuevo ha protestado su obediencia y el sostener la soberanía de Su Majestad [el Congreso] en la parte que le toca".[13]

Alamán afirma que los monárquicos estaban divididos en dos grupos, uno de los que querían ver en el trono mexicano a un miembro de familia real europea y a los que se les llamaba borbonistas, y otros que deseaban

[13] MATEOS, I, 416-7 y 419-20.

En el acta de la sesión del siguiente día, 7 de mayo, se hizo constar que en la sesión secreta ya mencionada, salvaron su voto en la resolución tomada, los Diputados siguientes:

Sr. don Valentín Gómez Farías, Diputado por Zacatecas.
Sr. don José Ignacio Gutiérrez, por Durango.
Sr. don Juan Pablo Franco, por Durango.
Sr. don Pascual Aranda, por San Luis Potosí.
Sr. don José del Valle, por Guatemala.
Sr. don Mariano Aranda, por México.
Sr. don José María Sánchez, por Yucatán.
Sr. don José María Bocanegra, por Zacatecas.
Sr. don Santiago Baca Ortiz, por Durango.
Sr. don Juan Bautista Arizpe, por el Nuevo Reino de León.
Sr. don José Antonio Gutiérrez de Lara, por Nuevo Santander (Tamaulipas).
Sr. don Francisco García, por Zacatecas.
Sr. don Juan Pablo Caballero, por Durango.
Sr. don Ignacio Cañedo, por Guadalajara.
Sr. don Manuel Crescencio Rejón, por Yucatán.

ver coronado Emperador al propio Generalísimo Iturbide, como lo eran los caudillos en Roma y Bizancio, y últimamente, apenas dieciocho años antes en Francia, Napoleón Bonaparte. Rectifica Alamán a Iturbide, respecto a los borbonistas: "la acusación, pues, que les hace Iturbide en su manifiesto de que trabajan por restablecer la antigua dependencia, no es fundada."

Que las noticias de haber acordado las Cortes españolas rechazar el Tratado de Córdoba dio mayor impulso a los partidos políticos en México, y muy especialmente el grupo que anhelaba coronar a Iturbide se sintió con mayor fuerza.

Da por cierto Alamán que hubo intentos de proclamar a Iturbide para Emperador de México en el mismo día de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México y después trató de hacerlo el General Joaquín Parrés.

Que en el primer caso, el Coronel don Juan Codallos, quien tenía bajo su mando el Regimiento Fijo de México ese día 27 de septiembre de 1821, llevaba entonces el acta firmada por todos los oficiales para proclamar Emperador a Iturbide.

Que el mismo Generalísimo había contenido esos intentos; pero que en mayo, cuando ya no hubo esperanzas de la venida de algún príncipe europeo, decidió aceptar lo que le ofrecían sus adictos.[14]

En un ambiente muy difícil para desenvolver una monarquía constitucional, cuando todavía en el Congreso no prosperaba una idea cierta respecto a organizar este régimen y se hacía evidente una vigorosa oposición a Iturbide, se confió éste a los resultados de una asonada. Acaeció en la noche del 18 de mayo de 1822. Un sargento del Regimiento de Celaya, llamado Pío Marcha, hizo que su tropa tomara las armas cuando se hallaba acuartelada en el antiguo local del Convento de San Hipólito, y con ella salió a recorrer las principales calles de la ciudad de México, aclamando a Iturbide como Emperador de México y con el nombre de Agustín I.

De otros cuarteles de esta metrópoli salió también tropa para proclamar Emperador al Generalísimo. Y pronto se formaron tumultos que reclamaban abigarradamente fuera coronado el autor del Plan de Iguala.

Sr. don Luciano Figueroa, por Chiapas.
Sr. don Melchor Múzquiz, por México.
Sr. don Manuel Mier y Terán, por Chiapas.
Sr. don José Ignacio Espinosa, por Guanajuato.
Sr. don Domingo Martínez Zurita, por Oaxaca.
Sr. don Martín Inclán, por México.
Sr. don Lorenzo de Zavala, por Yucatán.
Sr. don Pedro Tarrazo, por Yucatán, y
Sr. don Francisco Lombardo, por México.

[14] ALAMÁN, V, Libro II, Cap. VI, pp. 586-90.

En la mañana del día siguiente, el Congreso celebró sesión extraordinaria. Y se hizo constar en el acta de ella lo siguiente:

"Reunido el Soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria, para que fueron citados los Señores Diputados, de orden del Excmo. Sr. Presidente [don Francisco García Cantarines], se leyó un oficio del Sr. Ministro de la Guerra, su fecha a las cuatro y media de la mañana de hoy, que con los documentos que lo acompañó, es todo del tenor siguiente:

«Habiendo dado cuenta el Supremo Consejo de Regencia con las representaciones de los Generales, Jefes y Oficiales, Regimientos de Infantería y Caballería del Ejército, que originales acompaño, acordó lo manifiesten a Vuestra Excelencia, como lo hago a fin de que se sirva mandar reunir al Soberano Congreso y manifestar a Su Majestad las presentes ocurrencias.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 19 de mayo de 1822, a las cuatro y media de la mañana.—Excelentísimo Señor.—Antonio de Medina.—Excmo. Sr. Presidente del Soberano Congreso de este Imperio.»

Se acumularon luego dos peticiones, una de los Generales, Jefes y Oficiales, que en número de sesenta y dos firmaron ese día 19 de mayo, a las tres y media de la mañana, dirigida al Presidente y Vocales de la Suprema Regencia del Imperio; y otra de sesenta y cinco firmas de los mismos Generales, Jefes, Oficiales y otros, en que manifiestan el mismo día, a las tres de la mañana, al Congreso que los Regimientos de Caballería e Infantería del Ejército Imperial Mexicano, "en masa y con absoluta conformidad, han proclamado al Serenísimo Señor Generalísimo Almirante, Presidente de la Suprema Regencia, don Agustín de Iturbide, Emperador de la América Mexicana".

Y, finalmente, una alocución de Iturbide que decía:

"Mexicanos: me dirijo a vosotros sólo como un ciudadano, que anhela el orden y ansía vuestra felicidad infinitamente más que la suya propia. Las vicisitudes políticas no son males, cuando hay por parte de los pueblos la prudencia y la moderación, de que siempre dísteis pruebas.

"El ejército y pueblo de esta capital acaban de tomar un partido. Al resto de la nación corresponde aprobarle o reprobarle. Yo en estos momentos no puedo más que agradecer su resolución y rogarles, sí, mis conciudadanos, rogaros, pues los mexicanos no necesitan que yo les mande, que no se dé lugar a la exaltación de las pasiones, que se olviden resentimientos, que respetemos las autoridades, porque un pueblo que no las tiene o las atropella, es un monstruo. (¡Ah no merezcan nunca mis amigos este nombre!), que dejemos para momentos de tranquilidad la decisión de nuestro sistema y de nuestra suerte. Van a suceder luego luego. La nación es la patria. La representan hoy sus diputados. ¡Oigámosles! No demos un escándalo al mundo y no temais errar siguiendo mi consejo. La ley es la voluntad del pueblo. Nada hay sobre ella. Entendedme

y dadme la última prueba de amor, que es cuanto deseo y lo que colma mi ambición. Dicto estas palabras con el corazón en los labios. Hacedme la justicia de creerme sincero y vuestro mejor amigo.—Iturbide.

"México, 18 de mayo de 1822."

Se hizo notar en el acta de esa sesión que al comenzarla hubo dudas de si habría suficiente número de diputados y que luego se entendió que sí había ese número suficiente, porque excedían de noventa. Y después "se discutió si debía ser pública o secreta la sesión, sobre lo que no llegó a recaer declaración alguna, aunque desde mucho antes se hallaba el edificio rodeado de un inmenso pueblo que gritaba: «¡Viva el Emperador!» y deseaba penetrar en las galerías.

"En este estado, se creyó de toda preferencia el calmar esta inquietud popular, a cuyo fin se nombró una comisión de cuatro señores Diputados, que de orden del Soberano Congreso pasase a la Regencia para que se tomasen medidas oportunas, a fin de asegurar la tranquilidad pública y la libertad de la deliberación.

"Esta comisión regresó sin una respuesta capaz de satisfacer las miras del Congreso. Seguidamente se creyó como medio más a propósito que viniese el Sr. Generalísimo con los Generales al seno del Congreso, lo que se acordó después de una ligera discusión, nombrándose otra comisión para este efecto.

"Entretanto, quedó la discusión interrumpida hasta que se anunció por la comisión la venida de Su Alteza el Generalísimo, que en efecto se dejó ver en el salón en compañía de sus Generales y en brazos del pueblo que le proclamaba, con cuyo motivo se hizo la sesión pública, cubriéndose las galerías y la entrada del salón por un concurso numerosísimo.

"En este estado de general expectación, el Presidente [García Cantarines] tomó la palabra y dirigiéndola a Su Alteza, le invitó a que hiciese cuanto estaba de su parte para serenar la efervescencia pública, a fin de que el Congreso deliberase con la calma, libertad y circunspección que demandaba la gravedad del negocio, siendo así que el pueblo debía tener la mayor confianza en cualquiera resolución del Soberano Congreso. A lo que contestó el Sr. Generalísimo, recordando sus esfuerzos anteriores para eludir el entusiasmo, con que el agradecimiento público había intentado elevarle a la dignidad que jamás apeteció; siendo así que todo su ardor y su conato se había limitado a libertar de la esclavitud a su cara patria, cumpliendo en todo sus ofrecimientos; que consecuente a estos principios, había hecho todo lo posible desde la tarde del día anterior, en que tuvo noticia de lo que ocurría, para calmar esta nueva manifestación del entusiasmo público en que no tenía parte alguna.

"Entonces se dirigió al pueblo, exhortándolo enérgica y expresivamente a resignar su voluntad en la deliberación del Soberano Congreso, ampliando los conceptos vertidos en la proclama inserta. Pero el pueblo, interrumpiéndole reiteradas veces, manifestaba que era su deseo la inmediata proclamación de Su Alteza Serenísima.

"En estas circunstancias tomó la tribuna el Sr. Guridi y Alcocer, y después de haber hecho mérito de la docilidad del pueblo mexicano, de la prudencia y valor de los Generales del Ejército, y la ilustración, virtud y heroísmo de los Diputados, expuso que los poderes de éstos están muy limitados, y tanto que no podrían sancionar la aclamación que anoche hizo el Ejército y pueblo de esta ciudad, de Emperador en el héroe inmortal don Agustín de Iturbide, sin exponerse a que se quiera anular por esta falta; por lo que suplicó encarecidamente se tenga una poca de espera, ínterin se ocurre respectivamente a las provincias.

"El Sr. San Martín hizo igual súplica y concluyó pidiendo se lean las proposiciones que tiene presentadas y firmadas por los Sres. Gutiérrez (don José Ignacio), [Mier y] Terán, Anzorena y Rivas (don Francisco), cuyo tenor es como sigue:

«Señor: como individuos particulares, desde luego convenimos, con la exposición de los Generales que anuncian la proclamación de Emperador en la persona del Sr. Iturbide; mas, como Diputados hacemos presente a Vuestra Majestad [el Congreso] que la soberanía reside radicalmente en el pueblo americano; que éste no se compone de sólo los habitantes de México; y que de los representantes de las otras provincias tenemos unos poderes limitados. Por tanto, para no faltar a ellos y no desmerecer su confianza, hacemos a Vuestra Majestad [el Congreso] las proposiciones siguientes:

«1. Que para dictaminar en tan importante asunto, suspenda Vuestra Majestad [el Congreso] su resolución, hasta que a lo menos dos terceras partes de las provincias hayan ampliado sus poderes y dado una instrucción sobre la forma de gobierno que se ha de adoptar.

«2. Que entretanto, el Sr. Iturbide quede de único Regente, depositándose en sola su persona todo el Poder Ejecutivo.

«3. Que se nombre una comisión compuesta de trece individuos del mismo seno de Vuestra Majestad [el Congreso] para que, dentro del brevísimo y perentorio término que se designare, forme un estatuto que deberán observar las potestades constituidas, entretanto se reciben las instrucciones de que se habla en la primera proposición.

«México, 19 de mayo de 1822.—José de San Martín.—José Ignacio Gutiérrez.—Manuel Terán [15].—José Mariano Anzorena [16].—Francisco Rivas [17].»

"Concluida la lectura de estas proposiciones, se pusieron a discusión; pero fueron desechadas en medio de un debate interrumpido y ruidoso. Por lo que el Sr. Presidente dispuso que se pasase a la lectura de otra, presentada por el Sr. *Gómez Farías [don Valentín, Diputado por Zacatecas, aunque nacido en Guadalajara]* y firmada por más de cuarenta señores, la que a la letra es como sigue:

[15] Era Manuel Mier y Terán, Diputado por Chiapas, aunque nació en la Ciudad de México.

[16] Don Mariano Anzorena era Diputado por Valladolid de Michoacán.

[17] Don Francisco Rivas era Diputado por Nuevo México.

«Señor: el grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el día de hoy, lo tenía preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés y la buena fe en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta, si Fernando VII no hubiera despreciado los Tratados de Córdoba, si no nos hiciera la guerra, si no hubiera provocado a otras naciones a que no reconociesen nuestra emancipación, entonces fieles al juramento y consecuentes a nuestras promesas, ceñiríamos las sienes del monarca español con la corona del Imperio de México; pero rotos ya el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, *como es bien constante por documentos indubitables, yo me creo con poder*, conforme al Art. III de los mismos Tratados[18] para votar porque se corone al grande Iturbide, y entiendo que Vuestra Majestad se halla igualmente autorizado.

«Señor, confirmemos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes Generales y de los Oficiales y soldados beneméritos del Ejército Trigarante; y así recompensaremos los extraordinarios méritos y servicios del Libertador de Anáhuac, y conseguiremos al mismo tiempo la paz, la unión y la tranquilidad, que de otra suerte acaso desaparecerán de nosotros para siempre.

«Señor: este voto que suscriben conmigo otros Señores Diputados y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa e indispensable condición de que nuestro Generalísimo Almirante se ha de obligar en el juramento que preste, a obedecer la Constitución, Leyes, Ordenes y Decretos que emanen del Soberano Congreso Mexicano.»

Esta petición fue firmada por cuarenta y siete Diputados encabezados por su autor, don Valentín Gómez Farías. Fueron los que siguen:

Sr. don Valentín Gómez Farías, Diputado por Zacatecas.
Sr. don Pascual Aranda, Diputado por San Luis Potosí.
El Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco, Sr. don José Mariano Sánchez Espinosa y Flores, por San Luis Potosí.
Sr. don José Antonio de Castaños, por Durango.
Sr. don José María Covarrubias, por Guadalajara.
Sr. don Salvador Porras, por Durango.
Sr. don Ignacio Izazaga, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don Bernardo J. Benítez, por Guadalajara.
Sr. don Santiago Alcocer, por Guadalajara.
Sr. don Manuel Ambrosio Martínez de Vea, por Alta California.
El Marqués de San Juan de Rayas, don José Mariano de Sardaneta, por México.

[18] En el Art. III de los Tratados de Córdoba, después de mencionar al Rey Fernando VII y a sus hermanos los Infantes don Carlos y don Francisco de Paula, y al Príncipe heredero de Etruria y entonces de Luca, don Carlos Luis, se declaraba que en caso de no aceptar ninguno de los citados, sería llamado "el que las Cortes del Imperio designen".

Sr. don Luis Fregoso, por Guadalajara.
Sr. don Manuel Ortiz de la Torre, por Baja California.
Sr. Dr. don Agustín Iriarte, por Zacatecas.
Sr. don Antonio [Eduardo] Galicia, por México.
Sr. don José Antonio de Andrade, por Guadalajara.
Sr. don [Juan] Manuel Sánchez del Villar, por Oaxaca.
Sr. don José Antonio Aguilar, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don José María de Abarca, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don Ramón Martínez de los Ríos, por San Luis Potosí.
Sr. don Manuel José de Zuloaga, por Durango.
Sr. don Rafael Pérez del Castillo, por Durango.
Sr. don Francisco Velasco, por Durango.
Sr. don José María Ramos Palomera, por Guadalajara.
Sr. Dr. don Francisco Argandar, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don Pedro Lanuza, Diputado Suplente por Guatemala.
Sr. don Juan Miguel Riesgo, por Sonora.
Sr. don Camilo Camacho, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don Manuel Ignacio del Callejo, por Puebla.
Sr. don José Ignacio Esteva, por Veracruz.
Sr. don José María Portugal, por Guadalajara.
Sr. don José Anselmo de Lara, por Chiapas.
Sr. don José María Bocanegra, por Zacatecas.
Sr. don Diego Moreno, por Guadalajara.
Sr. don Luciano de Figueroa, por Chiapas.
Sr. don Manuel López Constante, por Yucatán.
Sr. don José Rudesindo de Villanueva, por Valladolid de Michoacán.
Sr. don José Joaquín de Gárate, por San Luis Potosí.
Sr. don Bernardo Peón y Maldonado, por Yucatán.[19]
Sr. don José Ponce de León, por Oaxaca.

[19] Pertenecía el Sr. Peón Maldonado a una de las principales familias yucatecas. Era hijo del Coronel don Ignacio Peón y Cárdenas y de doña Josefa Maldonado y Cárdenas, primos hermanos. Su abuelo materno fue Asesor del Gobierno y Capitanía General de Yucatán y luego Alcalde Mayor de Tabasco, Lic. don Sebastián Maldonado.

Casó don Bernardo en Mérida el sábado 3 de noviembre de 1810 con la Condesa de Miraflores, doña Manuela Ildefonsa Calderón y del Castillo, natural de Mérida de Yucatán.

Peón Maldonado y Manuel López Constante, sacerdote, hermano de José Tiburcio López Constante, quien fue varias veces Gobernador del Estado de Yucatán, parecen haber sido los Diputados yucatecos más adictos a Iturbide.

Otros, como Joaquín Castellanos y Díaz y Juan Rivas y Vértiz, hijo del Teniente de Rey en Campeche y Gobernador y Capitán General de Yucatán, Brigadier don Roberto Rivas Bethencourt, no simpatizaron con la personalidad del Emperador de México.

En la sesión del 25 de mayo de 1822 pidieron licencia para volver a su provincia los Diputados yucatecos Castellanos por seis meses y Benito Aznar y Peón (yerno de uno de los últimos

Sr. don Manuel Flores, por Oaxaca.
Sr. don Gaspar de Ochoa, por Durango.
Sr. don Pedro Celis, por Chiapas.
Sr. don José Refugio Garza, por Texas.
Sr. don Martín de Inclán, por México.
Sr. don Antonio J. Valdés, por Guadalajara.

"Leída que fue esta proposición, su autor dijo que cedía la palabra al Sr. Valdés [don José Antonio], Diputado por Guadalajara, quien tomó desde luego la tribuna y se expresó en estos términos:

«Señor: yo he sido acaso el primero que atento a mis deberes y juramentos he sostenido constantemente el llamamiento de la Casa de Borbón al Imperio Mexicano, según establecen nuestras bases fundamentales, y jamás me habría separado de estos principios que ligaban mis facultades en el seno de Vuestra Majestad [el Congreso], si España con más prudente acuerdo adopta un sistema de política más ilustrada y conforme con la justicia; pero la conducta de aquella nación aparece hasta el día la más inconsecuente.

«Señor: nuestros ofrecimientos insertos en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, fueron necesariamente condicionales, como se entiende de un modo claro e inconcuso por el Artículo 3 de dichos Tratados, en que se sienta positiva y determinadamente que las Cortes mexicanas dispondrán de la Corona del Imperio por la no aquiescencia de la dinastía española.

«En este caso nos encontramos, Señor, y hace tres días que lo tengo indicado a nuestro digno Presidente, por medio de una proposición presentada a Su Excelencia, provocando sesión secreta; pero dicho Señor, cuya prudencia y talentos nos son bien conocidos, me ha devuelto mi proposición, conviniendo en la justicia de sus fundamentos y suplicándome la difiera para más adelante, porque observa a la patria amagada de una revolución que él quisiera prevenir...»

"En este estado, el Presidente interrumpió al Sr. Valdés, invitándole a leer la proposición, la que efectivamente leyó y es como sigue:

«Señor: consecuente con mis principios, me creo en el deber indispensable de presentar a Vuestra Majestad [el Congreso] la proposición que sigue, con la calidad de urgente e imperiosamente necesaria al decoro e intereses que Vuestra Majestad [el Congreso] representa.

«Me explicaré: por las sesiones de las Cortes españolas, insertas en las Gacetas de Madrid de 13 y 14 de febrero último, consta de un modo auténtico, oficial e incontrovertible que dichas Cortes, después de una detenida discusión, anularon los Tratados de Córdoba, que llaman a la Corona de este Imperio [a] la familia reinante de España.

«Es indudable a Vuestra Majestad [el Congreso] que en asuntos de la natu-

Gobernadores y Capitanes Generales de Yucatán, Brigadier don Benito Pérez Valdelomar) por dos meses. Y el 29 siguiente solicitaron la misma licencia López Constante y Rivas Vértiz.

En Yucatán, Castellanos y Díaz y Rivas Vértiz fueron acusados y procesados por mofarse de Iturbide, escarneciéndolo como Emperador, cuando retornaron a Mérida.

raleza y gravedad del presente, el Poder Ejecutivo, o lo que es lo mismo el Rey, no tiene en España facultad constitucional para comprometerse *en ningún trata*do sin la aprobación de las Cortes; luego por el acuerdo de éstas, constante en dichas sesiones, el Monarca español se encuentra en la absoluta incapacidad de acceder a los Tratados de Córdoba; y de consiguiente, nosotros nos hallamos desobligados para con aquellos Príncipes, respecto al llamamiento a la Corona.

«Esto sentado, pido a Vuestra Majestad [el Congreso], que sin pérdida de tiempo, se sirva hacer la siguiente declaración, dándole la mayor publicidad.

«Declaración: el Soberano Congreso Constituyente del Imperio Mexicano, en vista de los acuerdos de las Cortes españolas, celebrados en las sesiones del 12 y 13 de febrero último; en que dichas Cortes dan por ilegítimos y nulos los Tratados de Córdoba, firmados en 24 de agosto del año próximo pasado por el General mexicano don Agustín de Iturbide y el General español don Juan O'Donojú; se ha servido declarar, como por la presente declara, que consecuente a los expresados acuerdos, la Nación Mexicana queda desobligada respecto de la española en el contenido del Art. III de los Tratados de Córdoba, que llama a reinar en el Imperio Mexicano [a] la familia reinante en España; y de consiguiente queda libre y expedita para resolver en este grave negocio lo que convenga a su decoro, tranquilidad e intereses, ya sea con la misma dinastía por medio de un nuevo pacto, o de otro modo conforme a nuestras bases fundamentales.

«Si Vuestra Majestad [el Congreso] adopta desde luego mi proposición, habrá obrado en armonía con el decoro e intereses del Imperio. Con el decoro, porque respondemos con la dignidad que debemos a lo resuelto por el Congreso español; y con los intereses, porque nos declaramos en la actitud ventajosa de acordar o no nuestra Corona a la familia real de España.

«Van adjuntas las dos Gacetas de Madrid a que me refiero.

«México, 17 de mayo de 1822.—Antonio J. Valdés.»

"El Sr. Valdés *continuó diciendo:*

«No hay cosa, Señor, más infausta en política para un país, y para un país que se establece, como un sistema indefinido de gobierno.

«Nuestra cara patria demanda imperiosamente a sus representantes una pronta resolución que fije de una vez sus destinos. Si así no lo resolvemos, nos haremos responsables a las calamidades que sobrevengan. Las consecuencias pueden ser difíciles e incalculables.

«Es de consiguiente nuestro deber acudir al remedio con energía. El mal es grande y su reparación está en nuestras manos. Facultades nos sobran, supuesto que todos los lazos que nos obligaban con España, quedamos legalmente expeditos, y de consiguiente en el deber de proveer con mano fuerte a la salud de la patria.

«Nosotros hemos demostrado al mundo nuestra religiosidad en el cumplimiento de nuestras promesas. ¿Qué más podemos hacer?

«El *hombre jamás debe obrar de manera que tenga* que arrepentirse. Mucho menos un Congreso en quien reside naturalmente la prudencia y sabiduría.

Apoyo, por tanto, la proposición del Sr. [Gómez] Farías, que ya dejo con mi firma.»

"El preopinante bajó de la tribuna con aplauso general del pueblo."

Con ciertos conocimientos de los problemas políticos y vislumbrando con acertado presagio la impresión que estos acontecimientos causarían en Estados Unidos de América, habló luego el Diputado por San Luis Potosí, don Ramón Esteban Martínez de los Ríos:

«Señor: me congratulo con Vuestra Majestad [el Congreso], con Su Alteza el Sr. Generalísimo, con sus dignos subalternos y con el pueblo mexicano: con Vuestra Majestad porque va a mirar a su frente su hijo predilecto, con el Generalísimo, porque va a recibir el premio de su patriotismo y demás virtudes; con los Generales, por lo que han contribuido a la exaltación de su jefe; y con el pueblo, en fin, por la manifestación de su gratitud al héroe, nuestro libertador.

«Pero, Señor, la misma grandeza de este acto, sus trascendencias y el propio decoro de Vuestra Majestad [el Congreso], del Generalísimo, de sus subalternos y del pueblo, está pidiendo calma y serenidad en todos nosotros.

«Obremos con prudencia, mexicanos: esta grande y majestuosa obra no es de momentos. No demos lugar a que digan las provincias que todo es efecto de la fuerza, de la sorpresa o de otros principios menos legítimos.

«No retardemos nuestro reconocimiento por los Estados Unidos, que tal vez lo dilataron considerando este acto vicioso e inmaturo; y, en fin, alejemos toda ocasión de que la negra y maldiciente envidia hinque su venenoso diente en obra que nos es tan grata...»

"Un rumor sordo de desaprobación, que se oyó en las galerías, enmudeció al orador.

"Entonces el Sr. Generalísimo, hablando al pueblo, dijo:

«Mexicanos: las reflexiones del Sr. Martínez [de los Ríos] son justas e hijas de la prudencia, y del buen juicio de...»

"El murmullo continuó, varios señores intentaron simultáneamente hablar y el Sr. Lanuza [don Pedro José, diputado suplente por Guatemala] [20] tomando la tribuna dijo:

«Digo, Señor, que dos puntos son los que debemos resolver y son el único objeto que debe llamar la atención de Vuestra Majestad [el Congreso]. Primero: si estamos en el caso de anular el Tratado de Córdoba, que por incidencia está fundado en el Plan de Iguala, sobre el derecho concedido al Rey de España y demás para coronarse en este Imperio; y en el segundo: si faltando el primero, residen en Vuestra Majestad [el Congreso] facultades legítimas para determinarlo.

"Digo, pues, que para aclarar la cuestión es menester que Vuestra Majestad [el Congreso] se haga cargo de las siguientes reflexiones. Cuando los pueblos

[20] Pedro José Lanuza, nacido en San Vicente Austria (Guatemala) en 1784. Murió en México el 11 de enero de 1855. Fue General graduado del Ejército Mexicano desde el 4 de octubre de 1833. Dr. Mestre GHIGLIAZZA, 64.

del Imperio de Anáhuac proclamaron su independencia, con arreglo al Plan de Iguala, les fue muy sensible tener que sucumbir a la dinastía borbónica; pero, como lo que deseaban era salir de la esclavitud, prefirieron su libertad a un doloroso resentimiento justo y sagrado. Ahora bien, es menester que observemos de parte de quién ha estado el defecto.

«Lo diré de una vez: el Rey de España declaró nulos e ilegítimos los Tratados de Córdoba; las Cortes no han reconocido nuestra justa independencia, y de consiguiente el enlace de las potencias, por medio de sus tratados, se ven en la necesidad de guardarle consecuencia a la España; el Castillo de [San Juan de] Ulúa, escándalo del Imperio, tácita y expresamente se ha negado a igual reconocimiento, pues no hace más que lanzar desde su seno amenazas contra nuestra libertad. Luego, ¿qué debemos hacer en vista de estos antecedentes? La consecuencia de una sana y estricta lógica es la ingratitud con que nos desprecian, creyendo que el vasto Imperio Mexicano mendiga quién deba ser su Emperador, y de la no admisión tácita o expresa, resulta la disolución de aquel Tratado.

"El segundo punto de vista es sobre si tenemos facultad legítima para resolver en esta gran cuestión. Voy a probar, pues, que no tenemos necesidad de ocurrir por nuevos poderes para resolverla, y me fundo en que no habiendo sido nosotros los que hemos faltado, sino el Gobierno español, es visto que el Soberano Congreso Mexicano, legítimamente constituido, tiene el derecho concedido por los pueblos y por el juramento que prestó ante el Dios de la verdad de solicitar y contribuir a su mayor prosperidad y engrandecimiento. ¿Y cuál diremos que es el medio más acertado para conseguirlo?

"A mi entender y por la experiencia que adquirí en la misión que hice al reino de Guatemala para lograr su independencia, que conseguí de la provincia de Chiapas, a virtud del celo patriótico de todos sus habitantes, así como el conocimiento que de sus respectivas provincias tienen los demás Señores Diputados, gradúo que pues los sentimientos de las ciudades, villas, pueblos y lugares de más de trescientas leguas que corrí, deseaban tener Emperador del seno del Imperio. Está visto que por identidad, necesidad y conveniencia, y en razón de los antecedentes estamos aptos y debemos elegir Emperador.

«Ahora bien, satisfechas las dudas anteriores, ¿quién será el hombre singular y que sin perjuicio, ni reclamo de otro, merezca ceñir sus sienes con tan grandes laureles? Lo diré: el virtuoso, el valiente, el caritativo, el humilde y sin igual hombre de los siglos, el Sr. don Agustín de Iturbide, que el Dios de la bondad lo destinó para romper a la Aguila las cadenas de fierro con que por tres siglos le hizo abatir sus alas el tirano de la España.

«¡Oh pueblo mexicano!, no es la adulación la que me inspira estos sentimientos. No la conozco. Mi carácter es decidido por vuestra felicidad. Vivid satisfecho, que si yo hubiera conocido en Su Alteza Serenísima que era tirano, con estas manos que la naturaleza me ha hecho fuertes, hubiera empuñado una daga y hubiera derramado hasta la última gota de sangre por el bien de la nación mexicana; pero, ¡ah!, quién como él generoso y sin ambición, padre amable y... lo que siento es que me esté oyendo; pues de lo contrario mi corazón ya diría cuáles son sus méritos y sus virtudes, a pesar que el mundo entero las conoce.

«Concluyo, pues, con decir a Vuestra Majestad [el Congreso] que para el bien de la nación y a efecto de ponerla a cubierto del inminente peligro de que se ve amenazada en estos momentos, por dentro y fuera de ellas [sic], no debemos detenernos en colocar en su trono al héroe de Anáhuac que de las terribles garras del león arrancó la imperial corona de la libertad y ciñó con ella nuevamente al antiguo Imperio Mexicano. Ceñidlo, pues, con esta misma, que nada haréis mexicanos en darle lo que el cielo benigno le ha destinado.»

"El Sr. Lanuza bajó de la tribuna con mucho aplauso de las galerías y el Sr. Aranda (don Pascual) dijo:

«Señor, yo soy uno de los que han suscrito las proposiciones que acaba de oír Vuestra Majestad [el Congreso]. Estas no dicen otra cosa, sino que estamos en el caso de uniformar nuestros votos con el pueblo mexicano y Ejército benemérito que aclaman por Emperador al Libertador de la Patria. Hoy lo exigen así, porque en ellos se versa la salud de la misma.

«Yo soy un representante por la provincia de San Luis Potosí. Debo desde luego hablar con franqueza, conforme a los sentimientos de mi provincia. Allí se procedió a las elecciones de diputados para este Augusto Congreso, de conformidad con la convocatoria que tuvo a bien dictar la extinguida Junta Provisional; a la Junta Electoral de dicha provincia, de la que era yo individuo, no se ocultó que los poderes que confería a sus Diputados, a primera vista parece que no estaban concebidos con toda la generalidad que debieran; y así ésta se reunió en la inmediata noche, en casa del Jefe Político. Allí, entre varias discusiones se ocupó de preferencia en la de que, si en vista de parecer restringidos, y consiguiente a la voluntad de todos los partidos que ella representaba, convendría o no darnos poderes reservados y generales, para que obrásemos con libertad en un caso como el que en este momento ocupa Vuestra Majestad [el Congreso].

«Acomodó universalmente este pensamiento y si no se puso en práctica, fue sólo por no singularizarnos y no porque nuestros comitentes no estuviesen de acuerdo en la idea referida.

«En vista de esto, las críticas circunstancias en que nos hallamos y rotos los vínculos que nos ligaban con la España, yo me creo plenamente autorizado, y mi provincia llevará a bien y verá con gozo sumo que hoy mismo quede elegido el Sr. Iturbide Emperador, afianzando así la salud de la patria.»

"Esta opinión fue aclamada por el pueblo y seguidamente el Sr. Portugal [don José María, Diputado por Guadalajara] tomó la palabra del modo que sigue:

«Señor: en el momento mismo en que veo a la patria en el borde de su precipicio, oigo que se suscitan dudas y escrúpulos, que temo mucho sean motivo de sujetarla a un yugo extranjero, o de sumergirla en la más espantosa anarquía, por los juramentos prestados de guardar las bases del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba; y se duda si los poderes de los Señores Diputados, sujetos a dichos pactos, tienen la aptitud bastante para que los que somos apoderados de los pueblos en la fijación de forma de gobierno y en la elección de

Emperador constitucional, podamos hacer otra cosa que lo que aquellos pactos prescriben en el ofrecimiento de nuestra corona a la dinastía de los Borbones.

«Todo pacto social tiene sus bases que son inalterables, después que se ha jurado obrar con arreglo a ellas, y tiene otras leyes o artículos que aunque derivados de aquéllos, pueden alterar más o menos, según convenga, a la necesidad y felicidad de los pueblos, que por su voluntad se sujetaron a la observancia de este pacto. Los de Iguala y Córdoba ligan a los pueblos a observar siempre sus bases juradas de religión, independencia y unión, y a los diputados a obrar con arreglo a éstas; pero ni unos ni otros están obligados a observar los artículos, que emanando de aquellas bases, estén por la variación de circunstancias en contradicción por la felicidad de la patria, que debe preferentemente promoverse en el seno de Vuestra Majestad [el Congreso], y así es que aun cuando el ART. III de los Tratados de Córdoba no dijeran tan terminantemente que las Cortes mexicanas pueden elegir Emperador, desde luego que se nieguen a venir los llamados de la Casa reinante española; sabiendo ya que por una felicidad de este precioso y opulento Imperio, no sólo se niegan los de aquella dinastía a venir a ceñir sus sienes con la rica diadema que por una generosidad americana se les brindó; sino que reclaman el bárbaro derecho que creen tener aún de continuarnos en una degradante esclavitud, estaba ya rescindido todo juramento que sólo nos ligaba a llamarlos y no a instarles, en caso de negarse, con degradación y envilecimiento de una nación libre por su naturaleza, generosa por su carácter y que aspira a su bien por el irresistible deseo del que siente todo hombre en el fondo de su corazón, aun cuando parece que corre a precipitarse al mal.

«Nuestros poderes concebidos al tenor de los pactos referidos y sujetos a la observancia de sus bases, tampoco nos ligan a que con degradación y envilecimiento de los pueblos, que depositaron en nosotros su confianza y voluntad, aguardemos todo el tiempo que gusten para convencerse los Príncipes españoles que quizás responderían a la largueza y ciega confianza del generoso americano, con prisiones, cadalsos y misteriosas reservas en su administración, hasta volvernos a una esclavitud más dura que la anterior, y más degradante y dolorosa después de haber alcanzado y gustado la libertad; antes bien los creo bastante amplios para confirmar la elección que hizo anoche el Ejército y pueblo de México, y que han hecho ya los demás pueblos, por donde gloriosamente marchaban las triunfantes huestes americanas, por una virtuosa gratitud y justo reconocimiento hacia su generoso libertador, que lleno siempre del amor de su patria y de la memoria de sus anteriores sufrimientos, jamás sin duda abusará del poder que le da la diadema; y me decide a esta opinión la misma gratitud que compulsó al Ejército y pueblo de la capital, y el deseo de cumplir con mi primera, más estrecha y sagrada obligación de salvar a la patria que sufre hoy los movimientos de una convulsión que terminará quizás con ponerla en manos extranjeras que la destrozarían, sin poder ya sus hijos poner remedio alguno.»

"Concluyó el Sr. Portugal, con aprobación manifiesta de las galerías, y varios señores se expresaron con alguna variedad de opiniones, entre ellos el Sr. Gutiérrez (don José Ignacio), que tomando la tribuna dijo:

«Señor: la facultad que la provincia de Durango me confirió, como a su representante en este Soberano Congreso, fue entre otras la de formar la Cons-

titución de este Imperio, bajo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratados de Córdoba. La misma facultad he jurado observar en presencia de ese santo Cristo.

«Es innegable que, como ya se ha indicado por el Sr. Valdés y otros Señores Diputados, el Artículo III de los Tratados que he citado dice así:

'Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (previo el juramento que designa el Art. IV del Plan) en primer lugar el Sr. don Fernando VII, Rey Católico de España; y por su renuncia y no admisión su hermano, el Serenísimo Sr. Infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Sr. Infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Sr. don Carlos Luis, Infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designara.'

«Séame, pues, permitido en estos críticos momentos, supuesto que han sido desechadas mis tres anteriores proposiciones, hacer una cuarta, suplicando a Vuestra Majestad [el Congreso] se digne fijar en ella toda su alta penetración. Es ésta: que en el acto se declare por Vuestra Majestad [el Congreso], si en virtud de las noticias vulgares o de oficio que tenemos, relativas a si la España aprueba o no aprueba el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, estamos o no estamos en el caso que designa el expresado Art. III...

«Lo diré más claro: Señor: consecuente a dichas tres proposiciones que suscribió conmigo el Sr. San Martín y han merecido el desprecio público, quiero que se discuta suficientemente y con libertad, si previa la declaración que pido, estamos o no habilitados por nuestros limitados poderes para poner la corona en las sienes del Sr. Iturbide, o de la persona que este Soberano Congreso designare.»

"No se dio trámite a esta proposición.

"El Sr. Paz [*don Agustín, Diputado por México*] fue de sentir que no parecía consecuente dar la corona al Sr. Generalísimo, sin que estuviese concluida la Constitución con que había de gobernar...

"Este discurso fue interrumpido por un murmullo de desaprobación en las galerías; pero el Sr. Presidente [García Cantarines], Martínez de los Ríos, Valdés y otros señores, pidieron que guardase orden, dejándose a los Diputados la libre manifestación de sus opiniones.

"Y el Sr. Valdés contestó al Sr. Paz que sus objeciones no tenían lugar, pues si Fernando VII hubiese accedido a la elevación al trono imperial que se le había ofrecido, estaba en la aptitud de venir y ser inaugurado, aun cuando la Constitución no se hallare sancionada; pero que en tal evento, se entendía quedaría sujeto a su observancia, y que del mismo modo podría ser alzado al Imperio el Sr. Generalísimo, cuyas virtudes públicas no creía necesario recordar; pero que siempre insistiría en la conclusión de este negocio, que creía identificado con la pública tranquilidad.

"El Sr. Covarrubias [don José María, Diputado por Guadalajara] continuó la discusión, diciendo:

«Soy de tan contraria opinión a la de algunos señores que me han precedido en hablar, que lejos de que el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, nos des-

autoricen para elegir hoy Emperador, que por ellos mismos estamos obligados a hacerlo. Uno y otro nos dejan libertad a constituir este pueblo en República, uno y otro, y nuestras provincias nos precisan a constituirlo en Monarquía.

«Fernando VII no puede ser ya nuestro Emperador, porque por todo género de testimonios, gacetas, diarios de cortes, papeles oficiales, cartas privadas, es nuestro enemigo. Carlos y Francisco de Paula son sus pupilos, y aunque quisieron no pueden venir. Carlos, Archiduque de Austria, es enemigo de la intolerancia religiosa y del sistema constitucional, y así no puede ser nuestro Emperador. Carlos Luis está bajo la férula de la Austria como Duque de Luca y bajo el pupilaje de Fernando como Borbón. Así es imposible que los dejen venir.

«Conmovido, pues, el pueblo y el Ejército, y estando expuesto el Imperio a una conflagración general, estando libres de todo vínculo, pidiéndolo el pueblo y siendo el más adecuado don Agustín de Iturbide, no sólo podemos sino que debemos elegirlo Emperador.»

"El Sr. Argandar [Dr. don Francisco, Diputado por Valladolid de Michoacán] tomó la palabra y dijo:

«Salud del pueblo, Señor, salud del pueblo, que es la suprema ley. ¡Encantadora y dulce expresión! ¡Ah!, ella envuelve los sagrados imprescriptibles derechos, los sólidos bienes que el Autor de la naturaleza concede a todo hombre que viene a este mundo. De aquí es que cuando una mano benéfica pone a los humanos en su goce y posesión, ella es la que con caracteres indelebles forma esta ley grata, o la saca del olvido a que la habían condenado sus opresores. Al ver un hombre tal, los pueblos beneficiados le tributan homenaje y lo llaman su libertador y su padre.

«Este Congreso soberano, ante quien otra vez he preconizado las virtudes del héroe de Iguala, no se ha negado a reconocerlas, y por lo mismo en su reciente instalación hace ver al público que cada uno de los dignos representantes de esta grande nación le vivía; y que tenía muy presente el insigne mérito del héroe de la patria para premiarlo debidamente, sin que en esto excedieran jamás a la generosidad y gratitud de los del opulento Imperio de Anáhuac.

«En esta virtud, pueblo de México que me escuchas, pueblo que puedes gloriarte de ser el primero entre las otras provincias, que en desahogo de tu gratitud quieres coronar y proclamas por Emperador al que te libertó, ¿a qué fin tanta exaltación?

«No se ha oído una sola negativa de los Señores Diputados. Los que te parecen, ¡oh pueblo generoso!, disienten, sólo querían la mayor solidez para asegurar más la corona, el laurel que debe ceñir las sienes de nuestro libertador. Esto es, en su propia honra. Yo llamo vuestra atención, ¡pueblo de México!, ponderáis las virtudes del que clamáis se os haga Emperador. Proponeos, por lo tanto, el imitarlo. Mirad su humildad, su mansedumbre, su calma, su desinterés y su deferencia a vuestros representantes.»

"Dirigiéndose después al Congreso:

«Y vos, ¡oh Señor!, ¿no miráis la presente conmoción? El estado en que se halla Vuestra Majestad todos lo ven, todos lo observan. El pueblo que clama, los Generales y tropa decididos, más de la mitad de los representantes que lo quieren, ¿a qué esperamos? ¿Daremos lugar a una sangrienta revolución? ¿Permi-

tiremos y veremos con serenidad los Padres de la Patria que ésta sea envuelta en los horrores y desastres de la anarquía que debería seguirse? Medite Vuestra Majestad [el Congreso], Señor, las circunstancias en que se mira. ¿Demostrará este Congreso su resolución? ¿Será semejante al de Rastadt en su lentitud? ¡Congreso de Rastadt, acusado de moroso! ¿Cuál fue tu suerte? Pero... Vuestra Majestad [el Congreso] lo sabe, y... yo... me suspendo.»

"Este discurso fue aplaudido por el pueblo y el Sr. Lombardo [don Francisco, Diputado por México y Secretario del Congreso] tomó la palabra y se expresó como sigue:

«Dos puntos, Señor, se presentan el día de hoy a la deliberación de Vuestra Majestad [el Congreso]: el primero, si estando al parecer limitados nuestros poderes podrá procederse a determinar la forma de gobierno más análoga y adaptable a nuestra situación, designando a más el monarca, establecida la monarquía constitucional; y el segundo, si la actualidad recomienda hoy mismo la arriesgada sanción de Vuestra Majestad [el Congreso].

«Sobre ambos diré, Señor, mi dictamen enmedio de las circunstancias más comprometidas en que nos hallamos; pero con aquel carácter de ingenuidad y sencillez que entiendo me es propio.

«Me es bastante para lo primero recordar a Vuestra Majestad [el Congreso] he tenido el honor de desaprobar las pretendidas bases sancionadas el día de su deseada instalación. Tuve presente. Señor, aquel día cuál era la voluntad expresa de la nación que nos había colocado en el seno de Vuestra Majestad [el Congreso] como Diputados a su Congreso Constituyente, concepto incompatible a mi ver con los límites que pusiera otra potestad que no fuese la nación misma. No olvidé, Señor, las circunstancias todas que debía considerar en el juramento que habíamos prestado; el perjuicio, no de un tercero, sino de mil y mil ciudadanos; cuya suerte vinculada con la nuestra, se había en la de la sociedad comprometido; que la calamidad que abrumaba tres siglos, hacía a un pueblo digno de mejor ventura y de más luces, recomendaba imperiosamente su libertad, no debiendo sucumbir ni a la dominación de potencias extranjeras, ni a la perpetuidad de aislados intereses, concluyendo entonces, como ahora, que la salud sola de la nación, su prosperidad futura y su engrandecimiento debía ser el objeto único de nuestras tareas, sin reconocer más límites que los que prescribiera la justicia y la necesidad; pero, pasando al segundo punto digo: que no es hoy, Señor, día en que pueda deliberarse; medite Vuestra Majestad [el Congreso] las circunstancias de nuestra situación actual, por lo que jamás debemos sacrificar los intereses sagrados de la patria, y aunque nuestra existencia...»

"Fue interrumpido. El Sr. [Martínez de] Vea y otros señores hablaron sobre el caso en que nos hallábamos, de considerarnos desobligados respecto del juramento con España; y el Sr. Mangino dijo:

"Que en su concepto, se iba extraviando la discusión y se haría interminable, si no se ventilaban las cuestiones por el orden que se debían proponer; que le parecían preliminares dos de las que se habían anunciado en la sesión secreta. Y contrayéndose a la que actualmente se discutía, opinó que era indispensable consultar la voluntad de las provincias, así por las restricciones de los poderes que éstas dieron a sus diputados, como por otras consideraciones que indicó.

"El Sr. Iriarte [Dr. Don Agustín, Diputado por Zacatecas] prosiguió la discusión diciendo:

"Que considerando a la nación desobligada en llamar al trono del Imperio a los comprendidos en los Tratados de Córdoba, por haber declarado a éstos nulos el Rey de España, y por constar en varios papeles ministeriales y cartas particulares (dignas de fe) que la nación española desaprobaba nuestra independencia y la miraba como rebelión, y al héroe de Iguala como un disidente; era de parecer que estábamos en el caso de elegirnos el monarca que nos pareciese, usando del poder inconcuso que nos ha dado la nación precisamente para esto, impugnando a algunos señores que querían sostener no tenían los Señores Diputados poder para la dicha elección; en cuya impugnación usó del raciocinio siguiente, con que concluyó:

«Nuestros poderes dicen: doy mi absoluto y pleno poder a D. N. para que constituya a la nación conforme al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba. Es así que los Tratados de Córdoba dicen: que en el caso de no venir los llamados, las Cortes elijan el monarca que les parezca; y por otra parte no sólo no han de venir, sino que ni se han de llamar, luego hoy mismo podemos nosotros elegir el Emperador que nos parezca.»

"El Sr. Múzquiz, dijo:

«Señor: no me opongo a la coronación del Señor Generalísimo; pero quiero se verifique de un modo sólido y decoroso, ya a Vuestra Majestad [el Congreso], ya al héroe que se trata de coronar; quiero, por lo mismo, que Vuestra Majestad [el Congreso] se ocupe del modo de uniformar la voluntad de las provincias, para lo que creo indispensable consultarla.

«No soy de los hombres del momento y he opinado contra el llamamiento de los Borbones, desde el día en que Vuestra Majestad [el Congreso] declaró la instalación del Congreso.

«Uno de los señores que me han precedido, es testigo de lo que acabo de decir, pues por este modo de pensar hace pocos días que me llamó en este mismo Congreso traidor y perjuro, ocupándose ahora en hacer proposiciones, que acaso no haría si no fuese por los aplausos de las galerías. Acudiendo, pues, a la solidez y decoro del asunto que se ventila, soy de dictamen que se oigan las provincias.»

"Continuó la discusión con alguna variedad e interrupción, y el Sr. Valdés, creyéndose implicado en una indicación del Sr. Múzquiz, juzgó satisfacer diciendo:

«Señor: mientras laboraba en mi juicio la posibilidad política de que un Príncipe español viniese a reinar entre nosotros, mi opinión jamás se apartó en el seno de Vuestra Majestad [el Congreso] del respeto que era debido al que mirábamos monarca presuntivo del Imperio.

«Consecuente en este concepto, mis ideas fueron siempre consonantes al juramento que me ligaba, y debo decir que miraba como perjuros a los que se desviaban públicamente de la línea de conducta que nos estaba trazada.

«Yo creía, Señor, que no nos era dado saltar trancas, atropellando derechos de que no éramos autores, pero sí depositarios. Nuestro comprometimiento no se

limitaba al Imperio, ni aun a la misma España, sino que era universal, y no habíamos de dar lugar a que los pueblos extranjeros nos calificasen de inconsecuentes. Los Tratados de Córdoba suponían dos partes contratantes: España ha faltado, desde ese momento mi conducta varió, porque mis obligaciones para con aquel Estado cesaron.

«También he procurado repeler con el mismo sistema de conducta los embates del republicanismo. Conozco la excelencia de este sistema social y el mérito distinguido de algunos de sus apreciables defensores; pero debo decir con franqueza que semejante especie de gobierno no la concibo adecuada a los elementos, ni físicos, ni morales que nos presentan los pueblos.

«Yo lo creo todo predispuesto y proporcionado a una monarquía moderada, cuya organización política es la invención más feliz en la línea de sociedad. Vuestra Majestad [el Congreso] debe proceder a su realización con la constancia más cuidadosa. Todo lo podemos hacer libremente en las actuales circunstancias. Derechos nos sobran por la calidad de nuestros poderes; la conveniencia pública así lo requiere. El decoro nuestro así nos lo exige. La voluntad pública así nos lo insinúa. Fijemos, pues, el edificio augusto de la patria para siempre.

«Se nos amenaza a veces con que provocaremos la guerra de la Europa contra nosotros; pero la Europa es como imposible que se halle interesada en nuestra esclavitud. Sólo Inglaterra, temerosa del peso inmenso que añadiremos a la fuerza política y material de los Estados Unidos, puede mirar con disgusto nuestra emancipación, porque Inglaterra observa en los Estados Unidos el único rival que amenaza su imperio en los mares; pero Inglaterra jamás nos hará una guerra ostensible.[21] Ya Portugal, la nación que menos lo esperábamos, ha hecho entender a los Gobiernos del Río de la Plata y sus limítrofes, que reconoce de hecho la independencia de aquellos pueblos, y el agente portugués en Buenos Aires ha declarado oficialmente que Su Majestad Fidelísima acreditará en Lisboa a los Ministros americanos que se presenten en aquella Corte con carácter diplomático y que serán admitidos como cónsules los que se dirijan con este encargo a las plazas marítimas de la Monarquía portuguesa.

«Esto consta por Gaceta de Madrid que casualmente traigo conmigo. Pero, en todo caso, Señor, los mejores políticos convienen en que el pueblo que quiere ser libre lo será en efecto, porque la libertad es el prestigio que más arrebata al racional. Penétrese por tanto Vuestra Majestad [el Congreso] de sus altos deberes para con sus comitentes y resuelva en consecuencia. Lejos de nosotros bajos temores que infamen nuestro carácter.»

(Aplauso continuado.)

"Seguidamente tomaron la palabra, en medio del bullicio de las galerías, varios Señores Diputados; pero habiéndose restablecido el silencio, se declaró el asunto suficientemente discutido y se disponía la votación cuando el Sr. Generalísimo, dirigiéndose al pueblo le exhortó a guardar el mejor orden y respeto a la soberanía nacional, exigiéndole con expresiones insinuantes que si amaba a su

[21] Información equivocada. Inglaterra era la única nación europea, con Suiza, interesadas en la independencia de las antiguas posesiones españolas en América.

persona le prometiese someterse respetuosamente a la deliberación del Soberano Congreso, sea cual fuere su resultado, siendo así que en aquella asamblea residía la voluntad reunida de la nación, representada por sus diputados.

"Este discurso fue interrumpido con voces clamorosas que manifestaban el deseo público de que se proclamase Emperador de México a Su Alteza Serenísima; pero habiendo cesado el bullicio, se procedió a la votación que se fijó en estos términos: si se nombraría inmediatamente Emperador al Sr. Generalísimo, o se consultaría para el efecto a las provincias.

"Pidió otra vez la palabra el Sr. Gutiérrez (don José Ignacio) y concedida subió a la tribuna y dijo:

«Señor: antes de principiarse la votación, permítame Vuestra Majestad deshacer una equivocación de un Sr. Diputado que sin mayor fundamento asegura que se promoverá por todas las provincias una anarquía, en el mismo hecho de excitárselas a que nos ampliasen los poderes del modo que pedía en la primera de mis cuatro desechadas proposiciones.

«Señor: soy uno de los representantes de la provincia de Durango, son muchas las relaciones que tengo con aquella provincia, conozco perfectamente su opinión pública, detesta, abomina en lo general toda la raza borbónica. Lejos de ponerse en anarquía, porque se le pida la ampliación de nuestros poderes, reunirá desde luego sus más sinceros votos a los de este numeroso pueblo, a los de los Generales y tropa del Ejército que nos escuchan, y a los que ya han manifestado y suscrito algunos Señores Diputados, pues todos, todos, justamente están desde anoche clamando por la pronta coronación del héroe que está a la vista.

"Dirigiéndose al Generalísimo:

«No hay duda, Serenísimo Señor, en que las provincias nos ampliarán los poderes y darán las instrucciones necesarias sobre la forma de gobierno que debemos adoptar; y tampoco la hay en que respecto de que será éste monárquico constitucional. Las sienes de Vuestra Alteza Serenísima serán las únicas sobre que dignamente pondremos todos los Diputados la corona del Imperio . . .»

"El murmullo de las galerías suspendió por unos momentos el discurso."

«Ya desde ahora se está aquí gritando: ¡Viva el Emperador! ¡Viva Agustín I!; pero, Serenísimo Señor, Vuestra Alteza misma ha dicho en su enérgica proclama: 'que al resto de la nación corresponde aprobarlo o reprobarlo'; y este mismo pueblo acaba de oir de los labios de Vuestra Alteza Serenísima que doscientas mil almas que tendrá esta capital no son los ocho millones que tendrá todo el Imperio . . .

«Con tan poderoso apoyo insisto, pues, Señor [el Congreso] en que se consulte a las provincias, sin temor de la anarquía: yo respondo por mi provincia de Durango.

«En tal concepto y supuesto que también fue desechada mi cuarta proposición, procédase a votar como ya está prevenido.»

"Concluido este discurso, los Señores Diputados fueron acercándose a la mesa para dar su voto, y resultó del escrutinio que sesenta y siete señores opinaron por la inmediata proclamación y quince por la consulta a las provincias.

"Publicada que fue la votación, el Sr. Presidente cedió a Su Majestad Imperial [Iturbide] el asiento que le correspondía bajo del solio y la satisfacción pública fue tan pronunciada que en más de un cuarto de hora no se oyó más que viva el Emperador, viva el Soberano Congreso, con aclamación general del pueblo, oficialidad y demás concurso reunidos, hasta que Su Majestad Imperial dejó el salón en medio del más vivo entusiasmo de alegría.

"Se levantó la sesión a las cuatro de la tarde." [22]

Puede observarse en esos discursos cierta variedad de matices, desde el servilismo y la adulación en la euforia hasta el razonamiento y la dignidad en la exposición serena. Guardaron silencio, o prefirieron no concurrir, como Carlos María de Bustamante y otros, que seguramente habrán hecho grandes esfuerzos para callar la voz de su protesta ardiente.

Un año después, cuando Iturbide había abdicado y se le condenaba a la última pena, se afirmaba que en esa sesión del Congreso, celebrada el 19 de mayo de 1822, la votación se había hecho "como obra de violencia y fuerza", según Lorenzo de Zavala.

Dice el mismo Diputado yucateco que ese día se reunió el Congreso a las siete de la mañana y que la discusión comenzó a las diez. Que faltaron "muchos diputados que no consideraron deber concurrir a un acto en que no se podía hablar ni votar con libertad". Cita algunos de los que no asistieron, comenzando por sus paisanos, los yucatecos Francisco y Pedro Tarrazo (nacidos en Campeche), Manuel Crescencio Rejón, Fernando del Valle, José María Sánchez, Joaquín Castellanos y Juan Rivas Vértiz. Además menciona a José María Fagoaga, Francisco Manuel Sánchez de Tagle e Hipólito Odoardo, Diputados por México, y otros que no los cita por sus nombres.

Describe brevemente Zavala el ambiente de esa sesión extraordinaria:

"En los bancos de los diputados estaban mezclados oficiales, frailes y otras gentes que juntamente con los de las galerías gritaban: ¡Viva el Emperador y mueran los traidores: el Emperador o la muerte!"

Que "varios diputados del partido de Iturbide pidieron por una proposición firmada, que se procediese a elegirle Emperador. Algunos se opusieron y tuvieron bastante energía para subir a la tribuna y exponer las razones en que se fundaban. Pero sus voces eran sofocadas por los gritos ame-

[22] MATEOS, I, 481-93.

En una nota se hizo constar lo siguiente:

"Los votos recogidos que por todos hacen ochenta y dos, no son los de todos los diputados que se hallaron presentes; porque algunos salieron antes de la votación, unos fiados en que habían firmado la proposición leída por el Sr. [Gómez] Farías, la que creyeron suficiente para expresar su voluntad y otros porque se hallaban esparcidos en los gabinetes de distracción."

nazadores de las galerías y los diputados se verían obligados a descender enmedio de los insultos y silbidos de una plebe que faltaba a todos los miramientos debidos al Congreso".

Reflexiona Zavala que es verdad que Iturbide "hacía esfuerzos por mantener el orden y procurar acallar a aquellos foragidos; mas, el remedio era levantar la sesión, o por mejor decir no haberla abierto. Pero ¿cómo había de tomarse semejante medida, cuando se quería sacar de la sorpresa y violencia una elección que después hubiese quizás sido imposible?".

Observa Zavala: "si como Iturbide dice en sus memorias, renunciaba de corazón este malhadado Imperio ¿cómo consintió en que se hiciese aquella violencia al Congreso? ¿Por qué la autorizó él mismo? ¿Creía de buena fe lo que le decía su Ministro Herrera, de que el pueblo le sacrificaría si no aceptaba la corona? ¿Es posible que él mismo estuviese persuadido de que ni un solo diputado se opuso a su elevación al trono, como asegura en sus memorias, cuando sabía y hemos visto que la mayoría del Congreso le era contraria? Lo cierto es que no hubo libertad en aquel acto..."

Considera Zavala que "no es esto decir que la nación no hubiera nombrado en aquellas circunstancias Emperador a don Agustín de Iturbide mejor que a otro alguno. Las ideas republicanas estaban en su cuna: todos parecían contentos con una monarquía constitucional".

Y agrega su impresión personal:

> "Yo por mi parte, hablando de buena fe, no sé qué era lo que más convenía a una nación nueva que no tenía ni hábitos republicanos ni tampoco elementos monárquicos. Todos debían ser ensayos o experimentos hasta encontrar una forma que fuese adaptable a las necesidades y nuevas emergencias de la nación. Las cuestiones abstractas de gobiernos han causado en los Estados americanos más males que las pasiones mismas de sus jefes ambiciosos." [23]

Pocos días después de esa sesión extraordinaria en el Congreso, acaeció en Puebla algo significativo. Después de haberse celebrado en su Catedral el *Te Déum*, a las doce del día 23 de mayo, por haber aprobado el Congreso la coronación de Iturbide, los elementos militares de dicha plaza pidieron la autorización superior para demoler un monumento, que recordaba al antiguo régimen.

El Intendente de Puebla, Lic. José Carlos García, lo comunicó al Ministro Herrera en la forma siguiente:

> "Excmo. Señor: en la plaza principal de esta ciudad hay un hermoso obelisco con una estatua de Carlos III en su cúspide, que el Gremio de Plateros dedicó a aquel Rey en la época de su coronación.

[23] Lorenzo de ZAVALA, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México* (París, 1831), pp. 171-3.

"Todos esos monumentos deben, en mi concepto, desaparecer entre nosotros, y esperaba la orden conveniente para quitarlo; pero el día que se entonó el *Te Déum* por la exaltación al Trono Imperial de nuestro Libertador, la Oficialidad de la Columna, con su Jefe, me pidieron que se quitase aquel Borbón; y yo di la orden competente para que se hiciese con orden, como de facto queda verificado; lo que participo a Vuestra Excelencia para que lo ponga en conocimiento de S. M. I. para que se digne prestar su aprobación.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puebla, mayo 25 de 1822. Excmo. Señor.— Carlos García.

"Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, don Juan Manuel de Herrera." [24]

El General Dávila siguió fortificado en San Juan de Ulúa y desde ahí hostilizando al régimen nacional ya establecido. En sesión del Congreso, que se celebró el 29 de mayo se dio cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, "en que noticiaba que el General Dávila ha prohibido el arribo de buques extranjeros al puerto de Veracruz, permitiéndolo únicamente a los españoles, habiendo embargado el bergantín anglo-americano Morris, porque traía algunos cajones de fusiles y haciendo retroceder una goleta de la misma nación, que conducía algunos pasajeros artistas; lo cual había motivado que Su Majestad Imperial mandase prevenir al Gobernador de Veracruz [Coronel don Manuel Rincón], como ya se ha verificado, que de aquí adelante no se admita ningún buque español en aquel puerto, que suspenda toda extracción de moneda y que la que condujo últimamente don José María Guerrero se deposite en cajas, sin hacer uso de ella para impedir que sean extraídos furtivamente y vaya a servir de fomento a los proyectos que se meditan contra nuestra libertad e independencia."

En el acta de esa sesión, al final, se informa que "se leyó el oficio de que va hecha mención y en el cual insertaba el Sr. Ministro de Guerra y Marina la orden de Su Majestad Imperial, comunicada al Capitán General de Puebla, para prohibir a los buques que vengan de España la descarga de cuanto conduzcan, negándoles toda clase de víveres y aguada, y la comunicación con los de tierra absolutamente, a vista de la determinación tomada por el General don José Dávila, de impedir en Veracruz la entrada de buques extranjeros; que para cubrir a éstos se fortifique provisionalmente la Isla de Sacrificios, formándose un muelle de madera para que introduzcan sus mercaderías por la punta de Mocambo; y finalmente que el mismo Capitán General manifieste su opinión acerca del abandono de la plaza de

[24] *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, sábado 1° de junio de 1822, II, núm. 48, pp. 359-60. El mismo Intendente García había dirigido el 24 anterior una comunicación al dicho Ministro Herrera para informarle de las festividades en Puebla, con motivo de la exaltación de Iturbide al trono, entre ellas el *Te Déum*. Se publicó en la misma *Gaceta*, el jueves 30, Núm. 47, pp. 352-3.

Veracruz, para hacerse fuerte en las gargantas de las villas [de] Córdoba, Orizaba y Jalapa, instruyendo al Gobierno de las noticias adquiridas sobre corsarios y medidas tomadas para apresar lanchas cañoneras, en el concepto de que si al General de Puebla le parece conveniente evacuar la ciudad de Veracruz, podrá disponer se verifique sin necesidad de nueva orden."

Durante los ocho meses de la Regencia, había salido considerable cantidad de dinero con destino a Cuba. Así se informó al Congreso en su sesión del 29 de mayo:

> "Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, en que de orden de Su Majestad Imperial se participa al Soberano Congreso que existen en la actualidad en La Habana 60 millones de pesos en moneda y pasta, sacados del Imperio en esta última época; y cree Su Majestad Imperial que esta considerable extracción merece toda la atención del Congreso."

Se continuó discutiendo la cuestión del bloqueo del puerto de Veracruz en la sesión del 4 de junio:

> "Se leyó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre que los buques que arriban a Veracruz fondeen en la Isla de Sacrificios, por los motivos y con los objetos que ha expuesto el Gobierno; y aunque el Sr. Echenique [Diputado por Veracruz] dijo que las circunstancias habían variado, según noticias que había tenido últimamente, y que por tanto debía atenderse a la última conducta del General español Dávila, el Sr. Bocanegra se opuso a esta demora y el Sr. Presidente [don Mariano Mendiola, Diputado por Guadalajara] dijo que se discutiría el dictamen a la mayor brevedad posible." [25]

La cuestión de las relaciones internacionales siguió en el mismo estado negligente; pero en el Congreso no dejaba de aducirse la forma institucional del Gobierno de los Estados Unidos de América, a pesar del régimen monárquico constitucional establecido ya. Se discutía en la sesión del 30 de mayo el primer dictamen de la Comisión de Constitución, en su artículo primero que proponía crear un Consejo de Estado, en que las provincias del Imperio estuviesen cumplidamente representadas. Y el Diputado por Guadalajara, don Toribio González, se refirió "al modo con que los Estados Unidos usan del derecho de representación" y pidió adoptar esta base ejemplar. Arguyó el Diputado suplente por Guatemala, don Florencio Castillo, haciendo "ver la diferencia que hay del Gobierno de los Estados Unidos al nuestro, y que si bien los países soberanos e independientes pueden federarse, conservando cada uno los derechos peculiares y privativos que tenga, esto no puede entenderse en las provincias de una monarquía moderada,

[25] Mateos, I, 508, 515, 519 y 536.

que teniendo un solo derecho queda consignado éste en sus representantes de un Congreso general y único." [26]

A pesar de no atenderse debidamente el establecimiento de vínculos de amistad con naciones que miraban con simpatía el caso mexicano, el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, don José Manuel de Herrera, se quejaba del crecimiento de sus quehaceres. En la sesión del 1º de julio de ese mismo año de 1822 se leyó en el Congreso un oficio suyo, que decía:

> "Excmos. Señores: su Majestad el Emperador advierte que por días se aumentan las atenciones de las Secretarías de Estado, y con especialidad las de mi cargo, a proporción que el actual sistema de gobierno se consolida, y las autoridades y el pueblo van conociendo los conductos por donde han de dirigir sus exposiciones, reclamaciones y súplicas, a proporción que la confianza pública en la rectitud de los que mandan, y la tranquilidad y el orden se establecen, crecen también las instancias y las representaciones. Esto es por lo que hace al interior. Con respecto a las relaciones exteriores, los Enviados deben marchar muy luego, han de llevar instrucciones, han de extendérseles nombramientos, han de proveérseles de manos subalternas que las auxilien en sus trabajos, credenciales, recomendaciones y conocimientos. La elección de sujetos ocupa tiempo al ministerio, por cuyo conducto ha de hacerse y no se necesitaba menos para formar ideas, combinarlas y dar planes acabados. Todo esto es causa de que los negocios no tengan el curso rápido que el Emperador desea, que anhela el Ministro y que influye poderoso en la suerte de los ciudadanos."

Luego agregó un plan para la mejor distribución de los negocios de dicha Secretaría:

> "Dividir el Ministerio de Relaciones en las de Internas y Externas, como será indispensable que se verifique más adelante, considera el Emperador que en la actualidad sería gravoso a la nación, y que podría ocurrirse a la necesidad y salvarse todos los inconvenientes, nombrándose persona idónea que auxiliase al Ministro de ambas relaciones, con el nombre de Subsecretario de Estado y del Despacho de éstas, con inmediata dependencia de aquél, dándole a reconocer como Segundo Jefe de la oficina, autorizado para el despacho en las ocupaciones e indisposiciones del Ministro, concediéndole media firma, dando a ésta toda la fuerza y valimiento que a la de aquél y mandando se le tengan todas las consideraciones debidas a un funcionario público que sustituye a otro de los primeros que forman el Gobierno. De otra manera, a menos que la ilustración del Congreso Soberano encuentre medio, no cree Su Majestad pueda facilitarse el despacho como desea y quieren la Justicia y las Leyes. Todo lo que manda el Emperador decir a Vuestras Excelencias, como tengo el honor de hacerlo, para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Congreso y avisarme de su soberana resolución."

El acuerdo fue que se sometiera el asunto a las comisiones reunidas de Gobernación y Relaciones Exteriores.[27]

[26] Mateos, I, 521-2.
[27] Mateos, I, 600-1.

Las preparaciones del ceremonial de la coronación tomaron dos meses. El acto, que realmente estuvo fastuoso, fue en la Catedral de México, el domingo 21 de julio de 1822. Iturbide y su esposa, doña Ana María Huarte, fueron coronados solemnemente, con todo un despliegue de suntuosidad litúrgica.[28] Asistieron cuatro obispos, dos españoles y dos mexicanos. El consagrante fue el Obispo de Guadalajara, Dr. don Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, originario de Navarra, España. El predicador fue el Obispo de Puebla, Dr. don Antonio Joaquín Pérez Martínez, gran amigo de Iturbide y natural de la misma ciudad de Puebla. Los otros dos asistentes fueron los Obispos de Durango y de Oaxaca, Dr. don Juan Francisco Castañiza, natural de la ciudad de México, y Dr. don Manuel Isidoro Pérez Suárez, español.

Concurrieron a esa suntuosa ceremonia el Congreso en pleno, el Consejo de Estado, los Ministros, la Diputación Provincial y los diversos tribunales. Como representantes extranjeros asistieron el Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Mr. William Taylor, y dos militares, un norteamericano y un francés, los Generales James Wilkinson y Octaviano D'Alvimar.[29]

Asimismo asistieron los Ministros mexicanos que se decía serían nombrados para Inglaterra, Estados Unidos de América y Colombia, Licenciados don Juan Francisco Azcárate y Lezama, don José Manuel de Sozaya y Bermúdez y don Manuel de la Peña y Peña.[30]

Un mes antes de la coronación se discutió animadamente en el Congreso qué títulos debían darse a los Príncipes de la Casa Real de México, todos de la familia Iturbide. En las sesiones del 18, 19, 21 y 22 de junio fueron

[28] Tenía entonces Iturbide treinta y nueve años de edad y su esposa treinta y seis. Casaron en Valladolid de Michoacán en 1805, siendo ambos naturales de esa ciudad.

Tanto él como ella eran de origen navarro. Iturbide nació el 27 de septiembre de 1783, hijo de don José Joaquín de Iturbide y Arregui, natural de Peralta, Navarra, y de doña María Josefa de Aramburu y Carrillo, hija del guipuzcoano don Sebastián de Aramburu, natural de Oyarzum, villa de la provincia de Guipúzcoa, cerca de la frontera con Navarra.

Doña Ana María Huarte fue bautizada el 18 de enero de 1786, hija del Alcalde Provincial de Valladolid de Michoacán, don Isidro Huarte, natural de la villa de Goizueta, Navarra, y de doña Ana Muñiz y Sánchez de Tagle.

[29] Tanto Wilkinson como D'Alvimar se hallaban entonces en México para pretender pensiones por servicios a la causa de la independencia.

En la sesión del Congreso, que se celebró el 20 de septiembre de 1822, "se dio cuenta con una instancia del General don Octaviano D'Alvimar, en que por los méritos que expende pide se le conceda carta de ciudadano de este Imperio, y se mandó a la Comisión de Legislación de toda preferencia".

MATEOS, I, 984.

[30] ALAMÁN, V, Libro II, Cap. VII, pp. 629-30.

Refiere este autor que al Ministro de Colombia, don Miguel Santa María, veracruzano, se le invitó para la ceremonia, "para el cual se señaló lugar distinguido y se le ofreció una escolta

esos curiosos debates, en que se trató de legislar sobre tradiciones que no existían.

Se había designado una comisión para dictaminar sobre el orden de la sucesión en el trono imperial. En la sesión del 18 de dicho mes de junio rindió su dictamen. Varios diputados propusieron entonces que se declarara "dinastía constitucional del Imperio" a la familia Iturbide, que a los hijos legítimos del Emperador se les declarara "Príncipes del Imperio y tengan el tratamiento de Alteza", que igual rango y tratamiento se otorgasen al padre y a la hermana del Emperador, y que el título del primogénito y heredero de la corona imperial fuera el de Príncipe de Iguala. Quedó pendiente la discusión.

En la del 19 se propuso que el título del sucesor del Emperador fuera el de Príncipe de Michoacán, por haber nacido en esa provincia Su Majestad Imperial.

En la del 21 se animó la discusión, porque a algunos diputados les gustaba más el título de Príncipe de Iguala.

En la del 22 se continuaron esos debates. Una mayoría opinó que el título fuera el de Príncipe del Anáhuac, "con el fin de evitar rivalidades y provincialismos." Hubo otra proposición, que fuera Príncipe de Tzintzuntzan, "nombre que tuvo aquella provincia cuando siendo una nación independiente era gobernada por sus reyes." Otro propuso que don José Joaquín de Iturbide, padre del Emperador, llevara el título de Príncipe de la Unión, y que la hermana y los demás hijos del Emperador, fueran llamados Infantes, como en España. Hubo otra proposición: que al heredero se le diera el nombre de Príncipe de Guanajuato. Y al fin se aprobó el de Príncipe Imperial.

En cuanto a don José Joaquín, el padre del Emperador, se aprobó que llevara el título de Príncipe de la Unión, razonándose para ello que siendo europeo, estaba "íntimamente unido a nosotros por vínculos indisolubles y muy gratos."

Respecto a la hermana del Emperador, doña Nicolasa, se propusieron varios títulos: Princesa Nicolasa, Princesa de la Concordia, Princesa Trigarante y Princesa de Iturbide. Se aprobó el último.

Y, finalmente, que tanto el padre como la hermana del Emperador tengan esos títulos aprobados como personales y no hereditarios.[31]

de honor que le acompañase desde su habitación, pero no quiso asistir a una función tan opuesta a sus opiniones, y a pretexto de enfermedad se retiró por algunos días de la ciudad con su secretario."

[31] MATEOS, I, 564-9, 576 y 579-85.

Una corte imperial así formada, debió parecer más propia para el ensayo de una escena teatral que la iniciación de un régimen sólido que encauzara a la nación en su vida independiente. Lorenzo de Zavala, que había regresado recientemente de Europa y fue luego testigo en México de la improvisación de ese trono, dice que en este ambiente social "no había alta nobleza, no había aquella aristocracia que forma como los escalones al trono y le sirven de sostén y de apoyo." Y recuerda que "las monarquías en Europa se encuentran aclimatadas por la serie de siglos que cuentan, por los hábitos contraídos de veneración y respeto a los nombres históricos de que están llenos los anales de los pueblos cultos, por las relaciones diplomáticas, por las ceremonias y empleados de palacio, por los edificios mismos en que habitan los Reyes." [32]

Para el grupo de republicanos todo había sido un Golpe de Estado, audazmente preparado por Iturbide, particularmente en lo relativo a los sucesos de la noche del 18 de mayo de 1822. Y esperaron la primera oportunidad para la represalia, que la fueron urdiendo en el propio Congreso.

Uno de los promotores fue el inquieto fraile dominico, Fray Servando Teresa y Mier, Diputado electo por Monterrey, que no había podido presentarse en el Congreso, por haber caído prisionero del General Dávila y lo retenía en San Juan de Ulúa, desde la inauguración de la asamblea. Al fin logró su libertad y se presentó en la sesión del 15 de julio de 1822.[33]

Mientras tanto, en las sesiones del 27 siguiente, 1º y 2 de agosto se discutió extensamente el dictamen de la comisión reunida de Relaciones y Gobernación, sobre la creación de la Subsecretaría de Relaciones que había propuesto el Ministro Herrera.

En la del 27, estando presente dicho Señor Herrera, se dio a conocer ese dictamen y movió animada discusión. El Diputado por Guadalajara, Dr. don José María Covarrubias, lo apoyó "como único arbitrio para no dividir el Ministerio de Relaciones Interiores del de Exteriores, cuya separación sería gravosísima al erario, por los gastos de las plazas que debían dotarse de nuevo."

El Diputado por México, don Manuel Tejada, "se opuso al dictamen de la comisión, creyendo innecesaria la plaza de que trata, por cuanto la antigua Secretaría del Virreinato reunía todos los asuntos y nunca necesitó de una plaza de ese carácter."

[32] Zavala, 174.
[33] Mateos, I, 676.

El Diputado por Oaxaca, don José Javier de Bustamante, manifestó "que creía perjudicial la creación de la plaza de Prosecretario, porque multiplicándose los empleos se había de embarazar el despacho de negocios, como sucede en las máquinas, que las más sencillas son más prontas en sus operaciones y las más complicadas son también más tardías; y además la rivalidad que podía introducirse entre el Secretario y Subsecretario perjudicaría al pronto y buen despacho de los negocios, y por último que la Hacienda Pública no podía sufrir recargos para dotar al Prosecretario."

El Diputado por Puebla, don Rafael Mangino, "impugnó el dictamen, porque creía que no podía declararse a este empleado sujeto a una inmediata responsabilidad para con la nación, como quería la comisión, dejándole al mismo tiempo subordinado al Ministro, de quien debía depender, según la misma comisión; y añadió que era mucho más incompatible el uso de la media firma que se le concedió a este nuevo Ministro, pues su rango no era correspondiente a esta distinción."

El Diputado por Guadalajara, don José Antonio Valdés:

> "que el uso de la media firma se le concedía al Prosecretario para expeditar las operaciones de las comisiones del despacho."

El Diputado por Chiapas, don Bonifacio Fernández, "manifestó que no encontraba dificultades en la responsabilidad de este empleado, en todos aquellos casos que él autorizase."

El Diputado por México, don Melchor Múzquiz:

> "que supuesto que el Gobierno ha dicho que necesita esta plaza para el despacho de los negocios, era preciso creerlo y pasar por lo que decía; que había diferencia entre el Secretario del Virreinato y el de Relaciones, porque aquel no era responsable y éste sí, a quien por lo mismo debía concedérsele lo que pedía para poderlo hacer responsable de sus operaciones; y por último opinó que el Ministro debía nombrar por sí subsecretario."

El Diputado por Puebla, Sr. Cura don José María de la Llave, "apoyó el dictamen, diciendo: que supuesta la necesidad que tenía el Gobierno de este empleado, debía crearse aunque fuese nuevo en la diplomacia, pues no teníamos obligación de imitar a las naciones en el nombre y facultades de los empleados."

Defendió la cuestión el Ministro Herrera, haciendo presente "que la práctica había manifestado la necesidad de este nuevo empleado; que no debía compararse la Secretaría de su cargo con la del Virreinato; que ésta no conocía de los asuntos de algunas provincias del Imperio, los cuales ahora corren por la Secretaría de Relaciones, y que aquella no obstante te-

nía setenta empleados, cuando la de su cargo sólo tiene de dotación catorce;[34] que el Ministerio no había pedido se le autorizase para nombrar este empleado, porque estaba entendido que estos nombramientos corresponden al Gobierno; y, finalmente, que había pedido este oficial más para que sirviese de ayudarle inmediatamente y no como oficial, pues los negocios de la Secretaría eran excesivos para un solo hombre, y que poco importaba llamarle de este o de otro modo, con estas o las otras facultades, dejarlo sujeto a responsabilidad o sin ella, con tal que se diese un individuo capaz de ayudarle a sobrellevar la pesada carga del Ministerio."

De nuevo habló el Sr. Mangino:

> "que supuesto lo expuesto por el Ministro, todo quedaba reducido a autorizar al Gobierno para un gasto preciso, en cuyos términos podía refundirse el dictamen de la comisión y no había dificultad en su aprobación."

Luego se pidió al Ministro Herrera que "redujera a escrito su proposición, y lo ejecutó en los términos siguientes: «que se autorice al Gobierno para la creación de un empleado pagado de la Hacienda Pública que auxilie los trabajos del Ministerio de Estado y Relaciones, señalándole el mismo Poder Ejecutivo las atribuciones que le corresponden.» "

El Diputado yucateco don Francisco Tarrazo manifestó:

[34] En la *Gaceta Imperial de México* del martes 11 de diciembre de 1821, tomo I, Núm. 36, p. 290, se publicó la nómina siguiente:

"Razón del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, y sus oficiales.
Secretario.
El Excmo. Sr. Dr. don José Manuel de Herrera.
Señores Oficiales.
Primero, don Juan Miguel Riesgo.
Idem, don José María Ramos Villalobos.
Segundo, don Manuel González de Ibarra.
Idem, don Manuel Ortiz.
Tercero, don Juan José Ceruti.
Cuarto, don Francisco Calderón.
Quinto, don José Ignacio Nieva.
Sexto, don José María Ortiz Monasterio.
Séptimo, don Francisco de la Parra.
Octavo, don Ramón Gamboa.
Archivero.
Don Miguel Mendizábal.
Oficiales.
Primero, don Antonio Merino.
Segundo, don Francisco Vélez y Alvarez.
Escribientes.
Primero, don José María Raz y Guzmán.
Segundo, don José Miguel Arroyo.
Tercero, don Francisco de Paula Tamariz.
Cuarto, don Carlos Ríos.
Portero.
Don Rafael Rendón."

"que la proposición del Ministro no era lo mismo que había dicho el Sr. Mangino; que él mismo se opondría a la creación de esta nueva plaza, por no haberle convencido cuanto en su apoyo se había dicho, ni desvanecido las reflexiones que se habían hecho en contra; pero que vistos los términos de la proposición del Ministro, se oponía mucho más a su aprobación."

Se preguntó a la comisión si adoptaba la proposición del Ministro Herrera, y varios señores de ella respondieron "que en los términos en que estaba no podían adoptarla." Quedó entonces desechada esa proposición.

Luego "se declaró suficientemente discutido el asunto en general y se procedió a la discusión de los artículos. Leído el Artículo 1º que dice: «que se diga al Ministro, a fin de que lo eleve al conocimiento del Emperador, que Su Majestad Imperial queda facultado para nombrar por ahora y hasta la división de Ministerios de Relaciones y Gobernación, un nuevo funcionario con el nombre de Prosecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores», dijo el Sr. Ibarra [don Cayetano, Diputado por México] que la unidad era el alma de la velocidad del despacho de los negocios, y que aquella se perdía con la creación de esta plaza; por lo que en su concepto sería dividir los ramos que tiene unidos el Ministerio para formar dos.

"Los Señores Terán [don Manuel Mier y Terán, Diputado por Chiapas] y Valdés apoyaron la necesidad de esta plaza, exponiendo el primero el retraso que padecían los negocios."

Se declaró suficientemente discutido el asunto y después, a instancia del Diputado por Puebla, Lic. don José Mariano Marín, "se discutió si era provisional, y manifestado que sí, se declaró que la votación fuese nominal y resultó aprobada por 59 votos contra 39. . ." [35]

Propúsose a discusión el Artículo 2º, que decía: "que el carácter público de este funcionario será el de un Secretario del Emperador con el ejercicio de decretos y autorizado para despachar con Su Majestad Imperial toda clase de negocios, según el orden, convenio y dirección que en ellos establezca el Ministro de Estado, de quien estará inmediatamente dependiente; su tratamiento será el de Señoría, por escrito y de palabra. En cuanto al sueldo, el Gobierno con conocimiento de la clase e importancia de los trabajos que ha de desempeñar, propondrá al Congreso el que convenga señalarse."

Declaró el Diputado yucateco, don Lorenzo de Zavala:

[35] Mateos proporciona la nómina de los diputados que votaron a favor y de los que lo hicieron en contra.

"que el Artículo estaba oscuro, y que era del todo indispensable declarar a quién había de ser responsable el Prosecretario, si a la nación o al Ministro de quien dependía."

El Sr. Mier y Terán:

"que así el Ministro como su Prosecretario debían ser responsables por su conducta en sus encargos."

Fray Servando Teresa y Mier:

"que el orden pedía que sólo fuese responsable a la nación el Ministro, como jefe y como de práctica en todas las naciones políticas."

Don Carlos María de Bustamante:

"que la responsabilidad debía ser de ambos en los negocios que cada cual despachase."

El Diputado por Durango, don Florentino Martínez, confirmó lo expresado por Zavala:

"que el artículo estaba obscuro, por que expresándose en él que el Prosecretario debería disfrutar las consideraciones propias de su rango, y siendo esto de nuevo, de modo que no había otro con quien compararlo y que pudiera servir de modelo, resultaba que no estaba claro el carácter de este empleado y que quedaban confusas sus atribuciones; por todo lo cual pidió que volviese el artículo a la comisión."

Opinó lo mismo el mencionado Sr. Marín:

"que el artículo unas veces daba al Subsecretario el carácter de un Ministro de Estado y otras lo consideraba como un subalterno."

Arguyó el citado Sr. Valdés:

"que el artículo estaba bastante claro, pues sólo con la palabra Prosecretario o Subsecretario estaba suficientemente denotado el rango y carácter de este empleado."

Se acordó que volviera el Artículo a la comisión.

Propuso el Diputado yucateco, Sr. Tarrazo, que se agregara al Artículo 1º lo siguiente:

"que para desempeñar el cargo de Prosecretario que el Soberano Congreso acababa de crear, nombre el Gobierno precisamente un pensionista; que caso que no le halle apto para este destino, nombre un empleado que teniendo las cualidades necesarias lo sirva, y en lugar de este empleado se nombre un pensionista u otro individuo, con arreglo al decreto de provisión de empleos."

Tarrazo fundó su proposición con las razones de "que todo el Congreso, todo el pueblo de México y quizá toda la nación sabía el estado exhausto

del erario: que en este supuesto, no habiéndose podido hasta ahora arreglar las rentas del Estado, sólo nos quedaba por adoptar el medio de la economía, ya rebajando los sueldos si ser pudiera, o proveyéndose los empleos en pensionistas, como estaba mandado, porque de lo contrario las escaseces del erario se aumentarían de día en día, aumentándose los empleos y sus sueldos. Que el Congreso debía señalar los sueldos de los Consejeros de Estado, debía dotar las plazas de Ministros del Supremo Tribunal de Justicia y completar el número de las Audiencias, porque imperiosamente lo pedía la buena administración de Justicia; todos los cuales sueldos eran crecidos, y por lo mismo para que no se agravasen con el de este nuevo empleado, era indispensable adoptar la economía de la adición."

La propuesta adición del Diputado Tarrazo fue puesta a discusión.

La impugnaron los Diputados Valdés e Ibarra, "porque se coartaban las facultades del Gobierno en este nombramiento, en el cual debía darse toda libertad."

Contestó el autor de esa proposición:

> "que el número de empleados en el Imperio era muy crecido, y por consiguiente que la elección del Gobierno no quedaba reducida a un estrecho círculo; en cuyo caso sería oportuna la reflexión de los señores preopinantes. Que, además, debiendo considerarse la clase de empleados, la más apta para el desempeño de estos empleos, nada podía reclamar el Gobierno, si se le precisaba a escoger para este empleo entre los sujetos más a propósito para él."

Se acordó trasladar el asunto a la comisión.

Advirtió el Diputado por San Luis Potosí, don Ramón Esteban Martínez de los Ríos, "sobre el estado de la Hacienda Pública, para que de toda preferencia se tratase de arreglar, a fin de evitar los males que se seguirán de continuar en el desarreglo en que se halla, y se acordó que en la sesión extraordinaria de la tarde, se tomaría en consideración esta indicación".[36]

Se siguió esa discusión sobre crear la Subsecretaría de Relaciones en la sesión del 1° de agosto de 1822, presentándose "el Ministro de Relaciones, llamado para continuar la discusión pendiente..." Se procedió a leer el dictamen de las mencionadas comisiones reunidas, "opinando que no debía accederse a la adición del Sr. Tarrazo". Las razones expuestas por las comisiones fueron: "que aunque ésta se apoya en una razón de economía, recomendable en nuestras circunstancias presentes, con todo mirándola bajo el carácter de ley, le faltaba la circunstancia de ser general, para alejar de sí toda odiosidad; y por otra parte, cuando la economía era sacada de su esfera, dañaba más de lo que aprovechaba; pues en el caso pre-

[36] MATEOS, I, 704-6.

sente, por no aumentar un gasto se invertía el orden de los negocios públicos y se atacaba la libertad del Gobierno; a más de que nunca debe el Poder Legislativo prestarle margen a éste para que se excuse alguna vez de su responsabilidad, como sucedería si se le precisase a nombrar un funcionario de determinada clase."

El Diputado por Sonora y Sinaloa, don Carlos Espinosa de los Monteros, eclesiástico, apoyó el dictamen y expuso: "que para las funciones delicadas que tenía que practicar el Subsecretario, acaso no encontraría el Gobierno personas de su confianza entre los empleados y pensionistas."

El Diputado por Guadalajara, don Prisciliano Sánchez, apoyó la adición propuesta por el Sr. Tarrazo y dijo:

> "que el Subsecretario de que se habla, había de despachar bajo la inspección del Ministro, y que siendo tantos los empleados del Imperio y calificados con la misma opinión del Gobierno que los tenía colocados en diversos e importantes destinos, no podía suponer como el señor preopinante que no se encontrase entre ellos un sujeto capaz de desempeñar estas funciones, y más cuando siempre tendría que acordarse con el Ministro principal. Ni se podía decir que se coartaba la libertad del Gobierno, cuando se le dejaba la vasta extensión de empleados y pensionistas, que sin duda es muy grande y de gente práctica e instruída; que la penuria actual en que el erario se hallaba pedía toda clase de sacrificios."

El Diputado por Yucatán, don Manuel Crescencio Rejón, expuso:

> "que nunca se podrá buenamente exigir la responsabilidad al Gobierno, si no se le dejaba en libertad para que hiciese el nombramiento en la persona que mejor le pareciese, cuya consideración debía ser de preferencia a cualquiera otra mira económica."

Que se declaró luego el punto en estado de votarse y se aprobó ese dictamen de la comisión.

Entonces "se procedió a discutir el Artículo 2º reformado, que dice: «que el carácter público de este funcionario será el de un Secretario del Emperador, con ejercicio de decretos y autorizado para despachar con Su Majestad Imperial toda clase de negocios, según el orden, convenio y dirección que en ellos establezca el Ministro de Estado, de quien estará inmediatamente dependiente. Su tratamiento será el de Señoría, por escrito y de palabra. En cuanto al sueldo, el Gobierno, con conocimiento de la clase e importancia de los trabajos que ha de desempeñar, propondrá al Congreso el que convenga señalarle.»"

El ya citado Diputado Sr. Marín expresó:

> "que le era extraño el modo con que se expresaba la comisión, llamando a este funcionario ya de Secretario del Emperador, ya Subsecretario dependiente del Ministro; que Su Soberanía no reconocía por Secretario de este Ministerio

más que al Sr. Herrera que tenía este título, y que al segundo lo consideraba siempre subalterno a sus órdenes, no obstante que pudiese despachar con el Emperador en aquellos negocios que le tocase dar cuenta para auxiliar al primer Ministro, o en sus ausencias y enfermedades, en cuyos casos debería ser igualmente responsable."

El ya también mencionado Diputado Sr. Fernández:

"que todo el que está facultado para despachar con el Emperador se debería considerar en calidad de Ministro, pues tomaba su carácter, y que el Subsecretario de que se trataba se debía estimar como un oficial primero con ejercicio de decretos, por cuanto se entendía hacerlo siempre bajo la dependencia del Ministro."

El ya también referido don Florentino Martínez "expuso ser incompatible en su concepto que el Subsecretario fuese responsable por sí, si había de estar dependiente del Ministro."

Que otro Diputado, cuyo nombre no se menciona, opinó "que ningún inconveniente había que lo fueran ambos, pues así como está el Ministro principal bajo las órdenes del Emperador, podrá muy bien estarle el Subsecretario bajo las del Ministro."

Que de igual opinión fue el Sr. Covarrubias, quien añadió "que siendo ambos responsables, no les quedaba arbitrio de disculparse el uno con el otro."

Los Diputados por México y por Zacatecas, don Francisco Lombardo y Lic. don José María Bocanegra, fueron del mismo dictamen.

El de Oaxaca, don Carlos María de Bustamante, "añadió que sería conveniente que en el acto de dar cuenta y recibir las órdenes del Emperador, se rubriquen los documentos por el Secretario o Subsecretario en su caso, para evitar dudas en la oficina y que en todo tiempo constase quién era el que había dado cuenta y con quién había despachado Su Majestad; citando un caso particular que sucedió en España, en que se ofreció una duda por esta falta y no se halló a quién exigir la responsabilidad."

Se declaró que el Artículo 2º, se hallaba en estado de votarse y fue aprobado como lo propuso la comisión.

Siguió la lectura del Artículo 3°: "que el referido Prosecretario, no obstante su dependencia del Secretario de Estado, será en su caso responsable, según las leyes, de cualquier documento autorizado con su firma."

Se aprobó después de una ligera discusión.

Respecto al Artículo 4°, se acordó suprimirlo porque en el 2° ya estaba comprendido.

Y en cuanto al 5º, después de una breve discusión, se acordó refundirlo en estos términos: "que la autorización de documentos que haga este funcionario, sea con su firma entera".

Finalmente, en la sesión del día siguiente, 2 de agosto, después de aprobarse el acta de la anterior, "se aprobó igualmente la minuta del decreto presentado por la Secretaría, sobre el nombramiento de un Subsecretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores".[37]

El 1º de agosto expidió el Emperador el decreto respectivo y el 8 siguiente fue publicado por bando. Decía:

> "Agustín, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:
>
> "Que el Soberano Congreso Constituyente ha decretado lo siguiente:
>
> "El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, teniendo en consideración la consulta de Su Majestad Imperial, hecha el 26 de junio anterior por conducto del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, sobre el aumento de atenciones, principalmente de este ramo, con el objeto de aliviarle de ellas y de no formar un nuevo Ministerio, en atención a las urgencias del Erario, ha tenido a bien decretar:
>
> "Primero: Que Su Majestad Imperial queda facultado para nombrar por ahora y hasta la división de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Gobernación, un nuevo funcionario público, bajo el nombre de Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.
>
> "Segundo: Que el carácter público de este funcionario será el de un Secretario del Emperador, *con ejercicio de decretos* y autorizado para despachar con Su Majestad Imperial toda clase de negocios, según el orden, convenio y dirección que en ellos establezca el Ministro de Estado, de quien estará inmediatamente dependiente. Su tratamiento será el de Señoría por escrito y de palabra. En cuanto al sueldo, el Gobierno con conocimiento de la clase e importancia de los trabajos que ha de desempeñar, propondrá al Congreso el que convenga señalarle.
>
> "Tercero: Que el referido Subsecretario, no obstante su dependencia del Secretario de Estado, será en su caso responsable, según las leyes, de cualquiera documento autorizado con su firma.
>
> "Cuarto: Que la autorización de estos documentos la haga este funcionario con su firma entera.

[37] MATEOS, I, 721-2.
La directiva del Congreso estaba entonces formada del modo siguiente:
Presidente, el Brigadier don José Joaquín de Herrera, Diputado por Veracruz.
Vicepresidente, don José Ignacio Nájera, Diputado por México.
Secretarios, don Prisciliano Sánchez y don Florentino Martínez, Diputados por Guadalajara y Durango, respectivamente.
Habían sido electos y tomaron posesión en la sesión del 24 de julio.
MATEOS, I, 700.
Gaceta del Gobierno Imperial de México, martes 30 de julio de 1822, II, Núm. 74, p. 569.

"México, primero de agosto de 1822, segundo de la independencia de este Imperio.— José Joaquín de Herrera, Presidente.— Prisciliano Sánchez, Diputado Secretario.— Florentino Martínez, Diputado Secretario." [38]

En la sesión del Congreso, que se celebró el 16 de agosto siguiente, se informó con "un oficio de la Secretaría de Estado, en que se da parte a este Soberano Congreso de que Su Majestad Imperial, en virtud del decreto de 1º del corriente, por el que se le autorizó para nombrar un Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, se ha servido elegir al efecto a don Andrés Quintana Roo, de que quedó Su Soberanía enterado". Y en la del 24 siguiente, se hizo constar que con un oficio del Ministerio de Relaciones, se recibieron "184 ejemplares de la circular en que se avisa el nombramiento de Subsecretario que para dicho Ministerio hizo el Emperador en don Andrés Quintana Roo".[39]

[38] *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, sábado 10 de agosto de 1822, tomo II, Núm. 79, pp. 609-10.

[39] MATEOS, I, 777 y 855.

Después de hallarse en el campo insurgente, en compañía de su esposa, doña Leona Vicario, se acogió Quintana Roo al indulto que le otorgó el Virrey Apodaca y se estableció en México, ejerciendo su profesión de abogado.

En febrero de 1822 trató de formar parte de la Junta Electoral de Diputados Suplentes de Yucatán y fue excluido de ella. Como no llegaban los representantes yucatecos y se aproximaba el día de la inauguración del Congreso, la Soberana Junta Provisional Gubernativa acordó convocar por bando a los naturales de Yucatán que eran vecinos de México y formar una Junta Electoral que designara Diputados suplentes, en tanto que llegaran los propietarios. En el mismo caso se convocó a los de Guatemala, Tabasco, California y a los de las Provincias Internas de Oriente y Occidente. Debían reunirse a las siete de la noche del 21 de febrero para acreditar su naturaleza e informarse cómo debían hacer las elecciones de esos suplentes al día siguiente.

En la sesión de dicha Soberana Junta, celebrada el 23 de febrero, se presentó el Lic. don Andrés Quintana Roo, manifestando habérsele excluido de la Junta Electoral para el nombramiento de suplentes por Mérida, por ser vecino radicado en México, pidiendo se declarase nula la votación que estaba haciéndose, por faltarse a lo prevenido en la convocatoria.

"Se accedió a su solicitud y se pasó a orden correspondiente."

En la misma sesión de la Soberana Junta se presentó "el individuo que hizo de secretario en las elecciones de suplentes de Mérida y expuso haberse hecho la elección con la pluralidad de votos prevenida por la ley, y que aunque se había dicho de nulidad por Su Majestad [la Soberana Junta] sería acaso por informe equivocado, y que parecía tocar la resolución de cualquiera duda a la Junta Electoral, aunque ésta no hubiese procedido bien en la inadmisión del Lic. Quintana.

Don Francisco Manuel Sánchez de Tagle "hizo notar ser diferente la legalidad de la votación y que bien podía considerarse buena la elección y mal hecha la exclusión del Lic. Quintana".

Don José Domingo Ruz "pidió se leyese la orden librada para la forma de la convocatoria, y en consecuencia se fijó por el Sr. Vicepresidente [don Juan José Espinosa de los Monteros] esta proposición: que el Lic. don Andrés Quintana Roo no debía ser eximido de la Junta Electoral, que con objeto de nombrar suplentes para el Congreso se ha reunido hoy; pero habiéndose instruido de que la elección se había ya verificado, cuando llegó la anterior resolución de Vuestra Majestad [la Soberana Junta], que se declare subsistente la que estaba hecha sin el voto de dicho letrado".

MATEOS, I, 239-40 y 256-7.

El Lic. don Francisco Tarrazo y el Coronel don Juan Rivas Vértiz parecen haber sido los únicos Diputados yucatecos que se hallaron presentes en la inauguración del Congreso, el 24 de

En los últimos días de junio y de julio hubo algunos cambios. Como don Rafael Pérez Maldonado había sido promovido al Consejo de Estado y consecuentemente quedó vacante el Ministerio de Hacienda que tenía a su cargo, fue nombrado para sucederle don Antonio de Medina, y para el de Guerra y Marina, que éste obtenía, a don Manuel de la Sota y Riva, quien había sido hasta entonces Capitán General y Jefe Político de la provincia de México. Así lo comunicó el Ministerio de Relaciones al Congreso y quedó enterado éste en su sesión del 2 de julio.

Don Rafael Mangino, que presidió el Congreso desde el 25 de junio hasta el 24 de julio, renovó las diversas comisiones antes de entregar la presidencia a su sucesor, Brigadier don José Joaquín de Herrera. En cuanto a la Comisión de Relaciones Exteriores, designó a un grupo numeroso y fueron los que siguen: don José Antonio Valdés y don José Bernardo Benítez, Diputados por Guadalajara, don Pascual Aranda, por San Luis Potosí, don Juan Manuel Riesgo, por Sonora, don Francisco García, por Zacatecas, don Juan de la Serna y Echarte, por México, Dr. don José María Covarrubias, por Guadalajara, don Miguel Muñoz, por México, Lic. don José María Bocanegra, por Zacatecas, don Juan Pablo Franco, por Durango, don Juan Lazaga, por Chiapas, don Juan Francisco Calderón, por Oaxaca, don Juan Bautista Arizpe, por el Nuevo Reino de León, don José María Portugal, por Guadalajara, don Manuel Crescencio Rejón, por Yucatán, y don Ignacio Cañedo, por Guadalajara.[40]

En la sesión que el 3 de agosto celebró el Congreso, hubo debates muy animados en que relució la dialéctica de los republicanos. Se discutía el Artículo 59 del Reglamento del Congreso y el Presidente, Brigadier don José Joaquín de Herrera, propuso:

febrero, y fueron nombrados en la sesión del 1º de marzo como miembros de las Comisiones de Justicia y para Militares, el primero, y de Guerra y para Militares, el segundo. Ambos vinieron a México a fines de 1821, como representantes de Yucatán a tratar de la organización del Gobierno.

MATEOS, I, 278.

No fue sino en las sesiones del 30 de marzo y 1º de abril de 1822 que se presentaron los primeros Diputados yucatecos, que venían con sus credenciales de haber sido electos por su provincia: don Pedro Tarrazo, don Lorenzo de Zavala, don Manuel Crescencio Rejón y don Fernando del Valle, en la primera; don Joaquín Castellanos y Díaz, don José María Sánchez, don Benito Aznar y Peón, don Bernardo Peón Maldonado y don Manuel López Constante, sacerdote, en la segunda. Don Francisco Terrazo y don Juan Rivas Vértiz permanecieron como Diputados electos.

MATEOS, I, 330-1.

Quintana Roo no logró ningún escaño en la elección. Parecía en esos días ser muy adicto a Iturbide y muy inclinado a la monarquía. Poco antes de la proclamación de Iturbide como Emperador, publicó un elogio del sistema monárquico.

[40] MATEOS, I, 606.

Gaceta del Gobierno Imperial de México, jueves 1º de agosto de 1822, II, Núm. 75, pp. 578-80.

"que era tiempo oportuno, ya que se trataba de discutir este artículo, de aclarar si debía tener asiento el Subsecretario, como lo tienen los Ministros, y aun habían tenido los Oficiales primeros."

El Diputado por Querétaro, don Félix Osores, eclesiástico, opinó:

"que si hemos de ser consecuentes a la conducta observada hasta aquí, era inconcuso que le debía tener."

El Diputado por México, don Francisco Lombardo, expuso:

"que no se había concedido el asiento de que se trataba a los Oficiales Mayores, y que si lo habían tomado alguna vez había sido por una mera tolerancia."

Convino en ello el Presidente Herrera y entonces el Diputado por Guanajuato, don Antonio Mier, observó:

"que se deben distinguir los Oficiales que tenían ejercicio de decretos de los que no le tenían, como los segundos, y que por lo mismo no debían tomar asiento, al contrario de los primeros, como el Lic. Alas, que debía tomarlo."

Después de leerse el artículo propuesto, una vez más, el Diputado por San Luis Potosí, don Juan de Dios Rodríguez, advirtió:

"que entendía que la comisión en la última parte quería obligar a los Ministros a que asistiesen por regla general a la discusión de toda ley, y que en tal supuesto debía subrogarse la palabra *deberá* a la de *podrá*, ya comprendida en la anterior."

El Diputado por Valladolid de Michoacán, Dr. don Francisco Argandar, manifestó:

"que es una equivocación se trate de obligar a los Ministros; que no hay la redundancia que se indica y que únicamente se ponen en claro todos los casos en que pueden asistir."

El Diputado por Puebla, don Rafael Mangino "hizo ver que sólo con dos objetos podía asistir el Ministerio: el uno cuando viniesen sus individuos de parte del Emperador a ilustrar o sostener sus proyectos; y el otro cuando fuesen llamados para lo primero por el Soberano Congreso; y que por consiguiente eran inútiles en los demás casos, pues que no en todo proyecto de ley se necesitaban sus luces; por cuyos motivos se oponía al Artículo en los términos en que estaba concebido."

El mencionado Sr. Rodríguez insistió luego en emplear la palabra *deberá* en vez de *podrá*.

El citado Sr. Osores explicó que se había puesto la palabra *podrá* y no *deberá*, "porque de este modo se privaría al Ministerio de su ejercicio".

El referido Sr. Lombardo añadió:

"que abundando en la opinión del Sr. Rodríguez pedía substitución de la palabra *podrá*, para que en efecto tuviesen obligación los Ministros de asistir a los proyectos de ley, por ser muy conveniente que palpasen por sí mismos los trabajos del Soberano Congreso y no le inculpasen como ya había sucedido otra vez."

Fray Servando Teresa y Mier:

"que en Inglaterra asisten los Ministros por obligación al Parlamento; pero que estando nosotros en muy diferentes circunstancias, no se les debía obligar a la asistencia."

El Diputado por México, don Melchor Múzquiz:

"que la palabra *podrá* es la más oportuna para no caer en los inconvenientes que ha explicado el Sr. Osores."

El Diputado por Guatemala, don Juan de Dios Mayorga:

"que sólo es de permitirse la asistencia en los casos que sean enviados por el Emperador o llamados por el Congreso."

El de Puebla, Lic. don José Mariano Marín:

"que mil leyes no miran a las ventajas del Gobierno sino a las del pueblo, y que por lo mismo era inútil en las de éste la asistencia de los Ministros y que obligarles a ello era muy gravoso a la secretaría por tener que perder en las citaciones mucho tiempo; por todo lo cual concluía se omitiesen, si se determinaba aquella obligación."

El de San Luis Potosí, don José Joaquín Gárate:

"que era redundante una parte del artículo y que para evitar los inconvenientes que se pulsaban, volviese a la comisión para su reforma."

El de Veracruz, Lic. don José María Becerra, Cura de Tecali, "se opuso a que volviese y después de manifestar varias razones por las que lo creía arreglado, fue de parecer que se aprobase".

El citado Sr. Múzquiz:

"que se avise y especifique al Ministro el negocio para que haya de asisitir, con el fin de que viniendo prevenido de lo que se ha de tratar, podamos aprovecharnos de sus luces, porque de lo contrario podrá llegar el caso de que no se hable con acierto y tomemos por ello determinaciones contrarias al bien público."

Otra vez el Sr. Mangino:

"que no había necesidad de que el Artículo volviese a la comisión y que podría aprobarse en los casos que anteriormente había explicado, suprimiendo los demás."

El Diputado por Durango, don Florentino Martínez:

"que no hay duda alguna en la redundancia de la última parte del Artículo, según la proponía la comisión, pues ya estaba comprendida expresamente en la anterior; ni tampoco era conveniente se pusiera, como querían algunos señores preopinantes, induciendo a los Ministros una obligación de asistir, por los graves inconvenientes que han manifestado algunos señores; y otros muchos que no se ocultan a la penetración del Soberano Congreso, siendo de sentir para conciliar estos extremos, que desechándose la última parte expresada, se apruebe el Artículo en cuestión en estos términos: «Que asistan y tomen asiento en el Congreso los Ministros que sean enviados por el Emperador o llamados por Vuestra Soberanía, sin perjuicio de que puedan hacerlo cuando lo tuvieren por conveniente.»"

El Diputado por Guadalajara, don Prisciliano Sánchez:

"que le había prevenido el señor preopinante, porque en efecto estaba redundante el Artículo en la parte que se había citado; y concluyó pidiendo se desechase ésta, aprobándose las otras tres."

Otra vez el Sr. Múzquiz:

"explicando las palabras «podrá asistir», dijo que no sólo bastaba para dictar leyes que fuesen justas en sí, sino que era preciso considerar si podrían ponerse en ejecución, y como era de suponerse que los Ministros tienen más conocimiento en la práctica, era muy conveniente su asistencia para no trabajar inútilmente en formar leyes que habían de quedar sin efecto."

El Diputado por Yucatán, don Lorenzo de Zavala, advirtió:

"que era superflua la última parte del Artículo."

El Diputado por Guatemala, don José del Valle, observó tres casos en el Artículo, "que sobre los dos primeros todos estaban acordes y que no estándolo en cuanto al tercero, esto es sobre que pudiesen los Ministros asistir cuando lo tuviesen por oportuno, era de parecer se procediese con la mayor circunspección en la materia. Discurrió largamente sobre el influjo que tenía el Ministerio en las naciones de Europa; puso a la vista la falta de libertad que muchas ocasiones producía su presencia en algunos miembros del Congreso y lo peligroso que sería que las leyes se acordasen a insinuaciones del Gobierno, porque de todo resultaría, por una consecuencia forzosa, la nulidad de división en los poderes; por lo que y por otras muchas razones que expuso, fue de parecer que sólo deban asistir los Ministros en los dos primeros casos".

El Diputado por Chiapas, don Manuel Mier y Terán:

"que no le parecía redundante el artículo, a pesar de juzgar lo contrario algunos señores preopinantes."

El Diputado por Oaxaca, don Carlos María de Bustamante:

"que le parecía muy bien la opinión del Sr. Valle, y que conformándose con ella se adhería a que el Soberano Congreso sólo llamase al Ministro cuando lo tenga por conveniente, porque de lo contrario se contraerían disturbios a cada instante."

El Diputado por Guadalajara, Dr. don Toribio González, eclesiástico, "se contrajo a que si no había inconveniente que viniese el Ministro cuando lo llamase el Congreso, tampoco lo encontraba y aun juzgaba era necesaria su asistencia, siempre que se discutiese una ley, para ir consiguientes con la armonía que debemos mantener con el Poder Ejecutivo".

El Diputado por México, don Cayetano Ibarra:

"que conforme está el Artículo, lo desaprueba; pero votándose por partes aprobaría algunas, pidiendo que así se verificase ya, si estaba suficientemente discutido."

Fray Servando, recordando sus días en Inglaterra, alegó:

"que si jamás se chocara con el Gobierno, no habría libertad: que le es muy difícil convenir con los que a todo prefieren la armonía. Que no puede ser inalterable, si hemos de tener por único blanco la felicidad de la patria. Que en los países más libres, como en Inglaterra, siempre había un partido decidido por el Gobierno para oponerse, tuviese o no razón, otro a su favor y otro medio, que indistintamente, según la fuerza de las razones, se adhería al que le parecía tenerlas más fuertes; y que contrabalanceando todos de este modo resultaba regularmente lo mejor, sin que pudiese decirse que el primero era en sentido absoluto contrario efectivo del Gobierno, pues que sirviendo sólo de provocar las razones que tuviese para que se hiciesen palpables, siempre le resultaba la gloria y ventaja de hacerlas conocer y percibir de todo el mundo. Que nosotros estábamos lejos todavía de seguir este temperamento, seguramente el más oportuno, y que más bien abrazábamos, como los franceses, los extremos: o de muy serviles o de liberales muy exaltados. Que por sí no hallaba inconveniente en que se dijese en el artículo, que pudiesen venir los Ministros, cuando lo tengan por conveniente, seguros de que al fin no asistirían."

Finalmente, se declaró el artículo suficientemente discutido, se tomó la votación por partes y se desechó la que decía:

"Por regla general, a la discusión de toda ley podrá asistir el Secretario del Despacho a cuyo ramo pertenezca la materia.

"Se aprobaron las demás partes y quedó el Artículo 59 en la forma siguiente: «los Secretarios del Despacho asistirán a las sesiones cuando sean enviados por el Emperador, con el fin de proponer o sostener algún proyecto o proposición de ley, y cuando sean llamados por el Congreso; sin perjuicio de que todos o cualquiera de ellos puedan asistir cuando lo tengan por conveniente; en cuyo caso estarán de meros espectadores, salvo que por disposición del Congreso sean

excitados en el acto para ilustrar alguna materia, tomando asiento indistintamente entre los diputados, dándoles aviso anticipado cuando se discutan sus proyectos, para que se prepare con la conveniente instrucción.»" [41]

El Diputado por Yucatán, don Fernando del Valle, "salvó su voto en cuanto a la última parte."

El Presidente, Brigadier Herrera, añadió lo siguiente:

"El Subsecretario de Relaciones asistirá en los mismos términos, cuando no lo verifique el Secretario de dicho ramo."

Hubo una ligera discusión respecto a su generalidad, que sostuvieron el referido Presidente y los Diputados Mangino, don Antonio Mier, Mier y Terán, Ibarra, Zavala, Echenique (don Rafael Leandro, por Veracruz) y Rodríguez. Quedó desechada esa adición propuesta por el Presidente del Congreso.

Finalmente, el ya mencionado Diputado Martínez propuso:

"se fijase la materia de la adición, que había hecho el Sr. Presidente, en los términos explicados por el Sr. Mangino, que adoptaba desde luego." Se extendió y se leyó por su autor, en la forma siguiente: "Que por una orden particular se prevenga pueda asistir el Subsecretario a las sesiones del Congreso, en defecto del Ministro, cuando éste sea llamado por Vuestra Soberanía, o enviado por el Emperador a ilustrar algún proyecto de ley o asunto del Gobierno".

Admitida a discusión, quedó por fin aprobada esta última proposición y para añadir al ya mencionado Artículo 59.

[41] El Lic. don José Mariano Marín, Diputado por Puebla, fue quien propuso la adición siguiente: "que en el caso que los Ministros asistan a las sesiones por tenerlo por conveniente, vengan de espectadores, salvo que por disposición del Congreso sean excitados en el acto para ilustrar alguna materia."

El autor explicó su proposición, "exponiendo que los Ministros no tenían otra voluntad que la del Gobierno, y que supuesto no eran en el caso enviados suyos, ni llamados por este Congreso, era muy natural no tuviesen voz, o de lo contrario podía tenerla cualquier otro ciudadano particular".

El Diputado por Sonora y Sinaloa, don Carlos Espinosa de los Monteros, manifestó: "la concurrencia del Ministro se juzga no sólo de congruencia sino de necesidad, para que emitiendo las noticias o informes convenientes, se asegure el acierto de su deliberación."

Agregó que "ni en el caso de llamarlo el Soberano Congreso, ni en el de enviarlo el Emperador, hay una precisión para que concurra puntualmente cuando se discuta un proyecto de ley, en que se juzguen necesarios los conocimientos del Ministro; y este es verdaderamente el caso en que la concurrencia queda a disposición del referido Ministro, que por tal motivo no puede ser mero espectador, ni queda aceptable la adición del Sr. Marín".

Opinaron a favor de las observaciones del Sr. Espinosa de los Monteros, los Diputados Argandar, Fray Servando, Mayorga, Ibarra, Valdés y Alcocer. Manifestaron no estar de acuerdo con ellas los Diputados Marín, Covarrubias, Bocanegra y Mangino. Salvaron sus votos el referido Sr. Espinosa de los Monteros, Zavala, Becerra, Valdés, don Pascual Aranda, Fray Servando, Mier y Terán, Ibarra y Martínez, respecto a aprobar la adición propuesta por el Sr. Marín, la cual fue aceptada definitivamente.

MATEOS, I, 733-4.

Luego se leyó el Artículo 60, que decía: "Podrán asistir a toda la sesión, aunque ocurran discusiones sobre otros asuntos, y sólo tendrán que retirarse al tiempo de la votación, cuando ésta recaiga sobre proposición hecha de orden del Gobierno."

El Diputado por Veracruz, Teniente Coronel don Rafael Leandro de Echenique, expresó:

"que no estaba conforme con el Artículo en la primera parte, y en cuanto a la segunda era de opinión que se dijera que a ninguna votación debiesen asistir para evitar en todo tiempo los inconvenientes que de ello podían resultar."

El Diputado por México, don Manuel Tejada, opinó:

"que sólo debía suprimirse la primera parte, por estar incluida en el Artículo aprobado."

El Diputado por Querétaro, don Félix Osores, manifestó:

"ser cosa muy distinta de lo que se dice en el Artículo anterior, pues aquí se previene que puedan asistir a toda sesión y en aquél que podrán asistir simplemente, cuando lo tengan por conveniente; que en cuanto a la segunda parte, estaba igualmente arreglada, pues no debía molestarse a los Ministros en que se retirasen cuando no se versaba interés del Gobierno."

El Diputado por Durango, don Florentino Martínez, declaró:

"que no convenía en ninguna de las partes del artículo. No en la primera, porque habiéndose aprobado ya en el anterior que puedan concurrir cuando lo tengan por conveniente, es claro que pueden hacerlo a toda una sesión, porque así puede convenirles, y por consiguiente es inútil esta repetición. Ni tampoco a la segunda, porque nunca deben presenciar la votación, con el fin de que sea libre y de evitar la parte que con su presencia podían tener en ella. Que si esto se verificaba cuando venían de parte del Emperador, era desde luego porque se les suponía algún interés, y no menos deben tenerlo en las ocasiones que vengan por sí, pues ya se ha dicho que será cuando les convenga; y que, finalmente, debiendo escrupulizar demasiado sobre cualquier daño, que aunque quiera suponerse muy remoto, pueda causar el influjo y poder ministerial, era muy justo tratar de evitarlo en lo posible, previniendo que en ninguno de los casos en que se ha aprobado su concurrencia en el Artículo anterior, puedan hallarse presentes a las votaciones."

El Diputado por Guadalajara, Dr. don José María Covarrubias, fue del mismo parecer.

El de Valladolid de Michoacán, Dr. don Francisco Argandar, en forma irónica dijo:

"que teniendo los Ministros que salir, mejor verían desde la tribuna que en el mismo salón, y así que si no se quería que presenciasen las votaciones, sería preciso también privarles de la tribuna."

El Diputado por México, Lic. don José María Iturralde, eclesiástico, comentó con cierto sarcasmo:

> "que de todos modos debían salir del salón los Ministros, porque estando presentes no estarían en libertad los corazones nimios para hacer sus votaciones."

El Diputado por Zacatecas, Lic. don José María Bocanegra, "fue de la misma opinión que el Sr. Angardar, de que verían en la tribuna mejor los Ministros, y de que debiéndoseles guardar decoro, no se debía consentir saliesen del salón por temores infundados".

Otra vez el Diputado Martínez "repuso haberse supuesto que en los casos de que se hace mérito, podían retirarse a la tribuna, y que no debía ser sino a lugares en que no estuviesen presentes".

Se declaró el punto ya suficientemente discutido, se desechó la primera parte del Artículo 60 propuesto y se aprobó la segunda. Salvó su voto el mencionado Diputado Martínez.[42]

En la misma sesión del Congreso, del 3 de agosto de 1822, "se leyó una proposición suscrita por algunos señores diputados, pidiendo se declarasen traidores a la nación, en primer grado, todos los que de palabra o por escrito, o por cualquiera otro medio, traten de promover el Gobierno absoluto, del mismo modo que a los apologistas del Tribunal de la Inquisición; y habiéndose incitado por el Sr. Presidente a que la explayasen sus autores, el Sr. Lombardo dijo: «que bien sabidos eran los males en que íbamos a sumergirnos hace muy pocos días, y de que aún no estábamos enteramente libres a resultas de la facción que había habido contra el Congreso, con el objeto de proclamar aquel Gobierno; que mientras no hubiese y se llevasen a efecto unas leyes rigurosas contra semejantes atentados, ni habría tranquilidad pública, ni estaría segura la representación nacional; y, por último, que correspondía infundir temor y el debido respeto para evitar aquellos inconvenientes a los revoltosos, que no temían a la legislación actual.»"

Se admitió a discusión, y aunque se declaró que era del momento, las alegaciones fueron ligeras sobre asuntos que no eran de aquel momento, "que debía igualmente comprender a los que procurasen el Gobierno republicano. Que ya había leyes en cuanto a unos y otros. Y, finalmente, que debía oírse [a] una comisión, sostenida por los Señores Martínez de los Ríos [don Ramón Esteban, Diputado por San Luis Potosí], Iturralde [Lic. don José María, eclesiástico, Diputado por México], Lombardo [don

[42] Mateos, I, 730-3.

Francisco, Diputado por México], Presidente [Brigadier don José Joaquín de Herrera, Diputado por Veracruz], Bocanegra [Lic. don José María, Diputado por Zacatecas], Ibarra [don Cayetano, Diputado por México] y Rejón [don Manuel Crescencio, Diputado por Yucatán]; y habiéndose preguntado al Soberano Congreso si se pasaría a una comisión, acordó que sí y se pasó en efecto a la de legislación. . ." [43]

En los primeros días de agosto, el 3, formuló el Consejo de Estado,[44] a petición del Emperador, un proyecto de ley para crear en México, como también en las capitales de provincia, *un tribunal especial que conociera* de los delitos de conspiración y sedición. Habría de componerse de dos Oficiales del Ejército y de un letrado, que designaría el Emperador. El Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, don José Domínguez Manzo, debió hacerse cargo del proyecto y presentarlo al Congreso. Mas, como no se hallaba en Tacubaya, donde estaba entonces la Corte, Su Majestad Imperial dispuso que el Ministro Herrera lo presentase como asunto de verdadero interés. Así lo hizo con fecha 4 de agosto y en Tacubaya. Y el Congreso lo vio en su sesión del 7 siguiente y mandó se copiasen íntegros los dos documentos, tanto el del proyecto como el de las consideraciones y recomendaciones del Ministro de Relaciones.

Una de las consideraciones del proyecto mismo decía:

> "Nada más propio de la clemencia del trono y de la nación que el olvido de las errores de aquellos que no han querido hacer el sacrificio de su opinión particular en obsequio de la general; pero nada debe llamar la atención del Gobierno que la seguridad interior y exterior del Estado, amenazada ya formidablemente por convulsiones políticas que se promueven y fomentan por diferentes sujetos y con fines contrarios: unos para establecer el gobierno democrático con y otros la monarquía absoluta.
>
> "El pueblo de México se ha conmovido extraordinariamente en estos últimos días; la tranquilidad ha sido perturbada, la confianza pública casi ha desaparecido y todos los vecinos han sido consternados con las noticias funestas que se han esparcido por los enemigos del orden; se ha divulgado que reuniones innumerables habían dado el grito de República, que las villas lo habían proclamado y que algún cuerpo del Ejército había abrazado aquel partido. ¿Y

[43] MATEOS, I, 734.

La Comisión de Legislación se componía entonces de los Señores Dr. don Félix Osores, Diputado por Querétaro, don Antonio Montoya, por Puebla, don Prisciliano Sánchez, por Guadalajara, Lic. don José Joaquín Avilés y Quirós, Suplente por Sonora y Sinaloa, don José Francisco Quintero, por Veracruz, don Melchor Múzquiz, por México, don José María Cabrera, por Valladolid de Michoacán, y don Antonio de Iriarte, por Sonora y Sinaloa.

Gaceta del Gobierno Imperial de México, jueves 1º de agosto de 1822, tomo II, Núm. 75, p. 579.

[44] El Consejo de Estado lo formaban el General don Pedro Celestino Negrete, don José Mariano de Almanza, don Manuel Velázquez de León, don Florencio Castillo, don Tomás Salgado, don José Nicolás Oláez, don Mariano Robles y don Rafael Pérez Maldonado.

cuál podría ser el ánimo de los que fraguaban o abultaban extraordinariamente aquellas noticias, sino de introducir la confusión en el pueblo, dividir los ánimos y formar una revolución? Afortunadamente los hechos han sido desmentidos; pero las noticias oficiales del Gobierno, manifestadas al Consejo, manifiestan que aquellos rumores tenían algún origen; que en efecto ha habido conjuraciones contra el Gobierno monárquico en diferentes pueblos y provincias del Imperio y que todas las apariencias hacían sospechar la existencia de un plan combinado para proclamar la República y para sumergir a la nación en una revolución espantosa.

"Por el extremo contrario, se han inspirado desconfianzas al Congreso Nacional; los diputados han sido alarmados; se ha dicho que una facción se disponía a disolver el Congreso, proclamar la Monarquía absoluta y que atentaban hasta contra las personas de los diputados. De este modo se ha procurado turbar la tranquilidad pública, destruir la paz y la buena inteligencia y armonía que debe reinar entre los dos Poderes, que deben marchar de acuerdo hacia un mismo fin, que es el bien y la felicidad de la nación." [45]

En esa misma sesión del 7 de agosto, Fray Servando denunció lo siguiente:

"que se andaban reuniendo firmas y provocando a los ciudadanos para disolver el Congreso y que sabía que el Marqués del Bodegón con una cuadrilla maquinaba el asesinato de doce individuos. Le contestó el Sr. Presidente [el Brigadier don José Joaquín de Herrera] que jamás faltan díscolos en la sociedad; pero que componiéndose el Ejército en la mayor parte de hombres de bien, él sostendría los derechos del Congreso."

El Dr. don José María Portugal, Diputado por Guadalajara, "aseguró que no sólo se juntaban firmas en la capital, sino que se solicitaban en las demás provincias; y volvió a contestar el Sr. Presidente diciendo que se estaban tomando medidas, las más a propósito para contener los desórdenes".[46]

Lorenzo de Zavala nos informa que en esos días tuvo el Emperador noticias "que en casa de don Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de Colombia, se reunían varias personas para formar un plan de revolución, cuyo objeto era el de proclamar la República. Los individuos que componían esta Junta eran el mismo Padre Mier [Fray Servando Teresa y Mier], don Luis Iturribarría, don Anastasio Cerecero, el General don Juan Pablo Anaya y el mismo Santa María. No podía tener duda Iturbide de la existencia de este proyecto, porque dos individuos, llamados uno Oviedo y otro Luciano Velázquez, servían de espías aparentando tomar una parte activa en la conspiración. En realidad el plan era ridícu-

[45] MATEOS, I, 745-9.
[46] MATEOS, I, 749.

lo y no podía comprometer la seguridad del Gobierno, por la clase y número de personas que no pasaban de ocho o diez. Pero, Iturbide deseaba pretextos u ocasiones para dar un Golpe de Estado, y esta circunstancia se los proporcionó. Se advertirá la torpeza que en esta ocasión manifestó su imbécil ministerio, lo que quizá contribuyó más que otra cosa a la caída del Emperador y de la monarquía." [47]

Carlos María de Bustamante refiere que en esos días el Emperador "veía de muy mal ojo a todos los diputados que habíamos contradicho sus proyectos, que se había propuesto perseguirlos y deshacerse de ellos, y que para hacerlo bajo las apariencias y formas legales, había recabado la ley de erección de un tribunal que los juzgase, para lo que no faltarían motivos, aunque aparentes de acusación, ni tampoco delatores".

Añade: "Teníamos algunos [delatores] en el seno mismo del Congreso, y la materia favorita, diaria y continua, no menos que sabrosa de las conversaciones en la casa y tertulia de Iturbide, eran nuestras opiniones libres, y hasta nuestros gestos y modo de hablar en el Congreso, emitidas bajo las garantías de la inviolabilidad que nos concedía la constitución española y que era una de sus bases."

Que "escudado Iturbide con la ley que erigía dicho tribunal,[48] comenzó a desarrollar un despotismo sultánico, preparándose a mandar arrestar a varios diputados, como se verificó en la noche del 26 de agosto de 1822.[49]

[47] Lorenzo de ZAVALA, *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Nueva España,* Vol. I, Cap. X, p. 182.

[48] El proyecto de ley fue visto en la sesión del Congreso celebrada el 7 de agosto de 1822. Se publicó en la *Gaceta del Gobierno Imperial de México,* martes 20 de agosto de 1822, tomo II, Núm. 83, pp. 637-44.

[49] En la *Gaceta Extraordinaria del Gobierno Imperial de México,* martes 27 de agosto de 1822, tomo II, Núm. 87, pp. 669-72, se publicó una circular firmada por el Ministro Herrera, en México ese mismo día, y las consideraciones que la anteceden. Dicen así:

"México.—Conseguida la deseada y feliz independencia a costa de innumerables sacrificios, ningún bien es comparable con la inapreciable paz. Después de tantas agitaciones que conmovieron a la Patria por el espacio de doce años, que la envolvieron en la desgracia e hicieron derramar ríos de sangre, en ninguna otra cosa deben pensar sus hijos que en reparar los males a que la condujo el despotismo español y la divergencia de opiniones en el principio de su gloriosa lucha.

"Desde aquella época la Nación hubiera sacudido el yugo; pero por desgracia no se uniformaron los sentimientos, ni fueron iguales los procederes. Todos trabajaban por el bien de la Patria; pero no todos buscaban la felicidad en unos mismos principios. De esta imprudencia sacó armas la España. Sus mandarines cumplieron con la mayor exactitud las instrucciones de aquel Gobierno déspota, introdujeron el desorden, dividieron la opinión y llenaron el vaso de su iniquidad haciendo que los americanos se alarmasen unos contra otros; el hermano mató al hermano, el padre al hijo; se atropelló el orden natural, se rompieron los vínculos más sagrados; la muerte, la desolación y todo género de males sustituyeron la deseada libertad. Los enemigos burlaban en secreto la imprudencia americana, pero la fomentaban en público, conociendo ser ésta la única esperanza que les aseguraba el triunfo.

Que "desde principios de este mes de agosto se sabía, a no dudarlo, que pretendía prender a varios diputados. Hecha la elección de Presidente de la Cámara, recayó en el Coronel don Cirilo Gómez de Anaya, que fue a darle

"Pero, cuando se uniformó la opinión, el despotismo corrió precipitado a los abismos, sus defensores arrojaron las armas, rayó la aurora y con ella se dejó ver el halagüeño semblante de la libertad y la Nación recibió todo el lleno de majestad que se le había robado. ¡Felices y dichosas consecuencias de la unión!

"Pero éstas vacilan en el momento que las opiniones vuelven a dividirse, la tea de la discordia abrasa el edificio social y la anarquía hoy más estragosa que nunca revive las esperanzas de los enemigos, abre los caminos a su triunfo y precipita a la Patria a la mayor de sus desgracias si con el tiempo no se corta el mal. Así lo conoció el Gobierno y celoso de la seguridad de que está encargado, dictó las providencias que se comprenden en la circular que se inserta a continuación.

"¡Pueblo Mexicano! Ya sabéis por una triste experiencia que no hay felicidad donde las opiniones son encontradas. No se os oculta que el actual sistema de Gobierno está generalmente proclamado y bien admitido: chocarse con él y quererlo derrocar, estando constituido por el voto de la Nación. es entrar en la anarquía que tanto fomentan los enemigos de la Patria para robaros la libertad, y lo conseguirán sin que pueda estorbárseles. Buscar la felicidad en su centro, no en la agitación de las pasiones, no en el espíritu de novedad, ni menos en los intereses personales."

"Circular"

"Cuando por todas partes se hablaba de una conspiración que próxima ya a romper amenazaba sumergir a la Patria en el piélago proceloso de la anarquía, los buenos ciudadanos, contemplando atónitos la aparente indiferencia en que el Gobierno se mantenía, acusaban de inerte o disimulada una conducta que buscaba su justificación en la misma lentitud y detenimiento de sus pasos. Los malvados, entretanto, precipitaban sus medidas y creyendo asegurado su horrible triunfo en la lenidad y excesiva indulgencia con que el Gobierno se prometía reducirlos, iban ya a enarbolar el sangriento estandarte de la sedición, entregando el Estado al choque tumultuoso de todas las pasiones. Conformes sólo en este punto, discordan en todos los demás de su sistema, queriendo unos realizar quiméricas ideas de un republicanismo inasequible, y otros propendiendo a poner el cetro en manos extranjeras para derribar de su trono al que los votos libres de los pueblos han llamado para ocuparlo. Nadie será capaz de calcular el inmenso cúmulo de estragos que esta oposición de intereses, que divide a los descontentos, causaría en la masa del pueblo, si por más tiempo se dejase expuesta al contagioso soplo de las facciones más inconciliables y enemigas. En tales circunstancias, el Gobierno responsable a la Nación de su seguridad y reposo, se ha visto en la sensible necesidad de usar de los remedios indicados por la naturaleza misma del mal, procediendo en la noche de ayer contra los individuos que la opinión pública y los datos más circunstanciados señalan por autores o agentes de la revolución: con cuya medida, de que no podrán quejarse en justicia los mismos que la han provocado, queda asegurado el orden público, comprometido visiblemente con la impunidad por más tiempo prolongada; y si entre los complicados en este negocio se cuentan algunos Diputados de nuestro augusto Congreso, los hombres sensatos e imparciales conocerán que la conducta del Gobierno, impulsada por la imperiosa necesidad de salvar el Estado, no se dirige de ningún modo a destruir la representación nacional. El sistema representativo constitucional es el que más conviene a la Patria, y el Emperador que ha jurado sacrificarse en su servicio, y que tantas pruebas ha dado de su adhesión a esta forma de Gobierno, no perderá ninguna ocasión de repetirlas y de acreditar que sólo aspira a conservar intactos los derechos del Pueblo, que no pueden tener garantía en medio de las convulsiones y trastornos de la anarquía.

"En tal concepto quiere que todos los ciudadanos, instruidos de los motivos que han dado origen al procedimiento de la noche anterior, vivan tranquilos y seguros mientras Su Majestad vela sobre su conservación y quietud, que se mantienen inalterables por especial favor de la Providencia. Y de su orden lo comunico a V. para que haciéndolo publicar en la forma acostumbrada, se eviten las sorpresas que causan siempre relaciones exageradas e inexactas.

"Dios guarde a V. muchos años. México, 27 de agosto de 1822.—*Herrera.*"

parte de su nombramiento. Iturbide entonces le dijo sabía que algunos diputados no dormían en sus casas temerosos de ser arrestados, lo cual era infundado, pues no pensaba mandar semejante cosa.

"Esta prevención se la hizo para que, pasando de boca en boca, se creyese, se nos inspirase confianza y pudiera dársenos el golpe sobre seguro. La añagaza surtió todo su efecto. En la noche se reunió un buen cuerpo de tropas en el Paseo de Bucareli, de donde salieron diversos piquetes para efectuar los arrestos, y firmaron las órdenes los jefes de dichos cuerpos. Iturbide también salió con su escolta para ver si se efectuaban con puntualidad dichas órdenes y recorrió las calles de México, iluminadas con una luna llena, como pudiera recorrer las de Sevilla y para igual objeto don Pedro el Cruel.

"Los jefes comisionados obraron como pudieran unos salteadores; el que le cupo al P. Mier [Fray Servando Teresa y Mier], sin embargo de llamarse su pariente y ser un título de Castilla, no se limitó a prenderlo, sino que le tomó algún dinerillo que tenía para el preciso gasto de su casa.

"La designación de los que deberían ser presos en aquella noche, se hizo en una junta presidida por don José Manuel de Herrera, Ministro de Relaciones. En ella se discutió sobre el modo de opinar de los diputados, entrando en la lista los que creyó que contrariaban las ideas de su amo. Era de este número don Melchor Múzquiz; pero escapó, porque había acompañado a Herrera a Nueva Orleáns a desempeñar una comisión del Congreso de Apatzingán."

Sigue luego Bustamante con cierta digresión, que preferimos prescindir de ella, y luego reanuda con la información siguiente:

"El Presidente de la Cámara [el Teniente Coronel don José Cirilo Gómez de Anaya] [50] pasó oficio a la una y tres cuartos de la mañana [del 27 de agosto de 1822] al Capitán General de México, que lo era don Luis Quintanar, [51] diciéndole... que se había visto tropa armada en la casa de algunos diputados

[50] En sesión del Congreso, celebrada el 24 de agosto de 1822, se renovó la directiva en la forma siguiente: para Presidente fue electo el Teniente Coronel don José Cirilo Gómez de Anaya, Diputado por Guadalajara; para Vicepresidente don José del Valle, Diputado por Guatemala; y para Secretarios don Francisco García y don José Francisco Quintero, Diputados por Zacatecas y Veracruz, respectivamente.

Gaceta del Gobierno Imperial de México, martes 3 de septiembre de 1822, tomo II, Núm. 90, p. 691.

MATEOS, I, 855.

El Teniente Coronel Gómez de Anaya nació en Lagos [Jalisco] el 9 de julio de 1789, y luego de ser Encargado del Ministerio de Guerra y Marina, y Gobernador del Estado de Aguascalientes, murió en México el 13 de agosto de 1861, siendo General de Brigada.

Dr. Manuel MESTRE GHIGLIAZZA, *Efemérides Biográficas,* 80.

[51] En sesión del Congreso, celebrada el 2 de abril de 1822, se leyó un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, en que comunicaba que la Regencia había nombrado Capitán General y Jefe Superior Político de la provincia de México, con carácter interino, al Mariscal de Campo don Luis Quintanar, y como sucesor del también Mariscal de Campo don Anastasio Bustamante, quien había sido designado Comandante de las Provincias Internas de Oriente.

Los partes del Mariscal Quintanar comenzaban con este nombre:

con el objeto de prenderlos, atentándose de este modo contra la seguridad del Congreso; y sabiendo muy bien la inviolabilidad de que estaban investidos, como que tenía el mando de las armas, lo hacía responsable en nombre de la nación de todas las infracciones de las leyes que se cometieran. [52]

"Quintanar respondió que había procedido con arreglo a las órdenes del Ministro de Relaciones, a quien pasaba aquel oficio. [53]

"Herrera respondió por medio de su sota-ministro, que lo era don Andrés Quintana Roo, que en efecto se había verificado el arresto de varios diputados con arreglo a los artículos 170 y 171 de la Constitución española, como complicados en la conspiración que estaba a punto de estallar contra el actual sistema de gobierno, según resultaba *evidentemente* comprobado en la causa que se había formado, con lo que se daría cuenta al Congreso por lo respectivo a sus individuos, luego que se concluyesen las diligencias que activamente se estaban practicando; pudiendo entre tanto el Congreso descansar tranquilo en las rectas intenciones de Su Majestad Imperial. [54]

"Don Luis Quintanar, Soto, Bocanegra y Ruiz."

Nació en San Juan del Río (Querétaro). Casó con doña Luisa Garay, quien murió en México el 20 de febrero de 1834. Fue miembro del Supremo Poder Ejecutivo, de 1823 a 1824. Murió en México el 16 de noviembre de 1837.

Dr. MESTRE GHIGLIAZZA, 23 y 28.

[52] En la sesión secreta del Congreso, celebrada el 27 de agosto de 1822, el Presidente Gómez de Anaya dio a conocer esa comunicación, que *decía así:*

"Excmo. Señor: he tenido repetidos avisos de que existen en esta Corte rumores de alguna consideración, y aun de haberse visto tropa armada en las casas de algunos señores diputados, con el destino de prenderlos, atentándose de este modo contra la seguridad del Soberano Congreso.

"Vuestra Excelencia sabe muy bien la inviolabilidad de que están revestidos, y a Vuestra Excelencia, como que tiene el mando de las armas de esta provincia, le hago responsable en nombre de la Nación de todas las infracciones de leyes que se cometieren, como Presidente del Congreso, mientras éste puede deliberar sobre la pública tranquilidad; y la recomiendo en tanto a Vuestra Excelencia, como encargado de la de esta Corte.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México y agosto 27 de 1822, a la una y tres cuartos de la mañana.—José Cirilo Gómez de Anaya.

"Excmo. Sr. Capitán General de esta provincia."

MATEOS, I, 861.

[53] La contestación del Mariscal Quintanar, Capitán General y Jefe Superior Político de la provincia de México, fue la siguiente:

"Capitanía General.

"Excmo. Señor: contestando al oficio de Vuestra Excelencia de esta fecha, a la una y tres cuartos de la madrugada, debo decirle: que habiendo recibido órdenes de Su Majestad Imperial, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores, don José Manuel de Herrera, he procedido consiguiente a ellas; y para conocimiento de Su Excelencia le paso ahora mismo el de Vuestra Excelencia, para que en su vista le satisfaga a las dudas que le ocurren.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de agosto de 1822, a las tres de la mañana.—Excmo. Señor.—Luis Quintanar.

"Excmo. Sr. *Presidente del Soberano* Congreso, don José Cirilo Gómez de Anaya."

MATEOS, I, 861-2.

[54] Se hizo constar en el acta de la sesión del Congreso, la del 27 de agosto, que "habiéndose pasado al Ministro de Relaciones, según se anuncia en el anterior oficio [el del Mariscal Quintanar], el del Sr. Presidente, se dirigió por el mismo Ministerio a los Secretarios del Soberano Congreso el que sigue:

"Reclamó asimismo el Presidente de la Cámara sobre los grupos de gentes y reuniones que se notaban en las calles, y se le respondió que eran víctores y alegría que el pueblo mostraba para celebrar el cumpleaños del Emperador, que era al día siguiente, para lo que se le había concedido licencia con anticipación. [55]

"Dada cuenta con lo ocurrido, a la Cámara, el Diputado Milla, de Guatemala, preguntó si tenía o no libertad para hablar, y si estaba complicado en la cons-

"Excmos. Señores: acaba de recibirse en este Ministerio un oficio del Excmo. Sr. Jefe Político de esta provincia, en que incluye copia del que le dirigió el Excmo. Sr. Presidente del Soberano Congreso, manifestando los recelos en que se hallaba por la noticia de haberse visto en la noche tropas en las casas de algunos señores diputados para proceder a su arresto, que en efecto se ha verificado con arreglo a los artículos 170 y 171 de la Constitución, como complicados en la conspiración que estaba al estallar contra el actual sistema de gobierno, según resulta evidentemente comprobado en la causa formada, con que se dará cuenta al Soberano Congreso, por lo respectivo a sus individuos, luego que se concluyan las diligencias, que activamente se están practicando: pudiendo entretanto la representación nacional descansar tranquila en las rectas intenciones del Gobierno, que están reducidas a mantenerla ilesa, como lo pide el bien y felicidad de la patria.

"De orden de Su Majestad lo comunico a Vuestras Excelencias para que se sirvan elevarlo al conocimiento de Su Soberanía.

"Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México, 27 de agosto de 1822.—Andrés Quintana.

"Excelentísimos Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso."

MATEOS, I, 862.

Fue el Subsecretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lic. don Andrés Quintana Roo, quien firmó ese oficio y no el Ministro Herrera.

En todas estas actuaciones para aprehender a los sospechosos de esta conspiración, incluso a los diputados, todos ellos republicanos, estuvo solícito Quintana Roo, despachando órdenes que él mismo firmaba en la noche del 26 de agosto y en la mañana del día siguiente, como consta en los cinco volúmenes que llevan como título: "Conspiración de 1822", en la sección de Causas Célebres, de este Archivo General de la Nación.

[55] El 27 de septiembre cumplía años Iturbide. El 28 de agosto era el día de su onomástico, por ser el de la celebración hagiográfica de San Agustín.

En el acta de la sesión del Congreso, de ese día 27 de agosto, se hizo constar lo que sigue:

"Notando el Sr. Presidente que andaban por las calles algunos grupos de gente, a pretexto de los víctores que se acostumbran, y que esto podía ser la causa que no concurriesen los señores diputados a la cita que se les había hecho desde las doce de la noche anterior, repitió al Jefe Político de esta Corte el oficio siguiente:

«Excmo. Señor: las reuniones que bajo el pretexto de vítores por la festividad del día de mañana, se aumentan por momentos con demasiado escándalo por las calles de esta capital, y las ocurrencias de la noche de ayer, pueden ser acaso motivo que embarace la asistencia de los señores diputados a la sesión para que están convocados, como me lo persuade su falta a esta hora, a pesar de la citación que les está hecha desde las doce de la expresada noche. Siendo, pues, la concurrencia del mayor interés, y a este efecto necesaria también la disolución de aquellos grupos, espero que Vuestra Excelencia tendrá la bondad de dictar sus providencias a este intento, sirviéndose en consecuencia participarme las que sean para mi gobierno.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de agosto de 1822, a las ocho y media de la mañana.—José Cirilo Gómez de Anaya, Presidente.

"Excmo. Sr. Jefe Político don Luis Quintanar.»"

"La contestación fue la siguiente:

«Capitanía General de México.

«Excmo. Señor: contestando al oficio de Vuestra Excelencia, de este día a las ocho y media de la mañana, debo decir: que con motivo a ser mañana día de San Agustín, me pidieron permiso hace cinco o seis días para celebrar esta fiesta con los víctores de costumbre, a que accedí; teniendo anticipadas mis providencias para hacer observar el orden, a cuyo interesante objeto doblaré mi vigilancia, en la que pueda Vuestra Excelencia descansar y todo el Soberano Congreso, seguros de que estoy a la mira de conservarlo a costa de mi propia vida.

piración. En cuanto a lo primero, se le respondió que sí y en cuanto a lo segundo que no. Con tal respuesta este buen hombre impugnó los procedimientos del Gobierno; mas, apenas había salido a la calle, cuando se le echó guante y se le puso preso en San Francisco, donde estaban otros diputados, que sabiendo el chasco que le habían jugado, le daban broma, y yo era uno de ellos...

"¡A tal punto de desprecio llegó el tratamiento que nos dio el Ministro Herrera!" [56]

En el acta de esa interesante sesión secreta del Congreso, hallamos puntuales *informes de lo acaecido*, después que el Presidente hizo leer los oficios que se habían cruzado él y el Capitán General y Jefe Político, Mariscal Quintanar. Que "se suscitó una ligera discusión sobre si habrían de leerse en sesión pública, si se llamaría al Ministerio para que diese cuenta del estado de la tranquilidad y sobre otros varios puntos que no se fijaron".

El Diputado por Valladolid de Michoacán, don Camilo Camacho, "pidió se contasen los señores diputados presentes, y que no se hiciese la declaración de si había de ser secreta o pública la sesión hasta oirse al Ministerio".

Que "ambas cosas se aprobaron, lo mismo que el que se llamasen inmediatamente a los individuos que le componen".

Que "se contaron los señores diputados que había en el salón y resultaron ochenta".

Que "puestos los correspondientes oficios a los Secretarios del Despacho para el objeto indicado, se suspendió la sesión hasta la llegada de los de Relaciones, Hacienda y Justicia; y con motivo de faltar dos de los de este Soberano Congreso y ser preciso tomar todos los apuntes necesarios

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de agosto de 1822, a las once del día.—Excmo. Señor.—Luis Quintanar.

«Excmo. Sr. Presidente del Soberano Congreso.»"

MATEOS, I, 862.

[56] Carlos MARÍA DE BUSTAMANTE, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana, México, 12 de agosto de 1833*, párrafos transcritos por MATEOS, I, 1021-2.

En el Convento de San Francisco, se hallaban bajo la vigilancia de una guardia del Regimiento de Caballería Núm. 2, y a disposición del Emperador, los siguientes presos: don José Gómez, don José Rafael Andrade, don Rafael María Andrade, don Rafael Vélez, don José María Garmendia, don Francisco Antonio Terrazo, Diputado por Yucatán, don Mariano Traslosheros, don Juan Antonio Villaverde, don Eusebio Malagón, don Carlos María de Bustamante, Diputado por Oaxaca, don Raimundo de Alba, don Luis Iturribarría, don Mariano Villaurrutia, don Antonio Villaurrutia, don Manuel Cañedo, don Rafael Alba y don Agustín Gallegos.

En otra lista aparecen "a cargo del Teniente Coronel Salazar, de la Compañía de Policía", los prisioneros siguientes: don José Santiago Milla, Diputado, en San Francisco; don José del Valle, Diputado, en la Merced; don Juan de Dios Mayorga, Diputado, en Santo Domingo; y el Teniente de Provincias Internas, don José María Ugartechea, en Santo Domingo. Estos tres diputados eran por Guatemala. Ugartechea era sobrino de Fray Servando.

AGN., Causas Célebres, *Conspiración de 1822*, Vol. I, ff. 127 y 132.

para esta acta, se nombraron previamente para este caso a los señores Rodríguez [don Juan de Dios, Diputado por San Luis Potosí] y Gárate [don José Joaquín, Diputado por San Luis Potosí] que inmediatamente tomaron los correspondientes asientos. . ."

Don Cayetano Ibarra, Diputado por México, tomó la palabra y dijo:

> "que ya se sabía ser el objeto de la venida de los Señores Ministros, dar cuenta del estado de la tranquilidad pública, conmovida por la terrible conspiración que dio lugar a los sucesos de la noche anterior; pero que como es imposible que iguales empresas puedan llevarse al cabo sin el auxilio de tropas, querría saber de los Señores Ministros, suponiendo tuviesen la instrucción necesaria, si se contaba con alguna fuerza."

El Ministro de Relaciones, Sr. Herrera, manifestó:

> "que Su Soberanía respondería por haber corrido este negocio por sus manos, y que lo que podía decir era que en efecto había una conspiración contra el actual sistema; que estando al estallar y peligrando por lo mismo la seguridad del Estado, el Gobierno en virtud de la facultad que le concede la Constitución [española] para estos casos, había procedido a asegurar a varios individuos, entre ellos algunos señores diputados, de los que unos lo estaban por indicios y otros por verdaderamente complicados; que en cuanto a la tranquilidad pública se habían tomado ya las correspondientes providencias, y que el Soberano Congreso debía estar seguro en que, interesándose el Gobierno en su conservación, no debía temer cosa alguna."

El Diputado por Guatemala, don José Santiago Milla, inquirió:

> "que para poder hablar, le dijese el Ministro de Relaciones si estaba complicado en la conspiración."

Que "habiéndosele contestado negativamente, volvió a preguntar si tenía libertad para explicarse, o si por hacerle con ella correría peligro."

Que "diciéndole igualmente que no, pues las leyes le facultaban para ello, dijo:

> «que aunque haya habido alguna conspiración, no ha podido el Gobierno proceder al arresto de los señores diputados por ser inviolables, según un artículo de la Constitución», que leyó."

Que el Diputado Ibarra interrumpió al Diputado Milla, "pidiendo se repitiese la lectura de los antecedentes oficios, para que Su Señoría con

esta luz, que no tenía por hallarse ausente cuando se leyeron, no se extraviase."

"Y habiéndose así verificado, lo mismo que con los artículos 170 y 171 de la Constitución, continuó el Sr. Milla: «que lo que se decía en este último, no debía entenderse con los diputados, porque éstos, conforme a otro artículo de la Constitución, debían juzgarse con arreglo al reglamento; por cuyo motivo pedía se formase causa al Sr. Ministro por este atentado»."

Le contestó el Ministro Herrera:

«que el señor preopinante se equivocaba en todo, porque el Gobierno no se entrometía a juzgar a los señores diputados, ni a ninguno otro ciudadano, pues sólo había procedido a arrestarlos, facultado por la Constitución, como había dicho ya.»

El Diputado yucateco, don Lorenzo de Zavala, apoyó lo que había declarado el Ministro Herrera, y

«pidió que supuesto no peligraba en manera alguna el Soberano Congreso, sino antes por el contrario se desvelaba e interesaba al Gobierno en su conversación, se abriesen las galerías para satisfacer al público, en presencia del Ministerio, de la armonía que subsistía entre los dos Poderes».

"Y preguntando si para la prisión de los diputados precedió consulta del Consejo de Estado, se le respondió que no".

Que "a este tiempo avisaron de la Secretaría que venían a llevarse algunos oficiales de ella, y con este motivo el Sr. Martínez (don Florentino)[57] dijo:

«que antes de esa ocurrencia se le avisó que con engaño e hipocresía habían sacado ya a un escribiente; que semejante proceder podría atribuirse a desprecio de la representación nacional; pues que estaba en el orden que si aún había algunos individuos, ya diputados, ya de los que están destinados en este mismo edificio, complicados en la conspiración de que se ha hecho mérito, se avisase antes al Soberano Congreso, siquiera por la consideración de estar reunido.»".[58]

El Diputado yucateco Zavala:

[57] Diputado por Durango.

[58] Bustamante refiere este incidente así:

"En esta misma sazón el Diputado don Florentino Martínez dio parte a la Cámara de que con engaños e hipocresía el Gobierno acababa de sacar preso de allí a un escribiente del Congreso, sin respetar la inmunidad del local."

BUSTAMANTE, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, transcripción de MATEOS, I, 1022.

"que estaba en la facultad del Gobierno poderlos prender, a no ser que el Congreso creyese que se le faltaba."

El Ministro Herrera:

"que el Gobierno había dado órdenes terminantes para el arresto de ciertos y determinados individuos, y que se procediese con ellos con la circunspección debida; pero que le era imposible evitar las faltas, que por la de inteligencia, eran de los ejecutores."

Continuó la discusión anterior y el Diputado por México, don Agustín Paz, preguntó:

"si el Ministro de Relaciones había firmado la orden para la prisión y Su Señoría le contestó que sí, o por decir mejor su Subsecretario" [el Lic. Quintana Roo].

Siguió luego hablando el Diputado Paz:

"que se había infringido la Constitución, aunque no era tiempo de comprobarlo; que a Su Majestad Imperial se le ocultaba la verdad; que algún día podría demostrarlo y entonces también se exigiría al Ministro la responsabilidad por haberse omitido en el arresto de los diputados las formalidades constitucionales que no debieron omitirse."

Habló después el Diputado por Veracruz, Sr. Cura Lic. don José María Becerra:

"que en su concepto no se ha infringido hasta ahora artículo alguno de la Constitución, que sólo se llamó al Ministerio para saber del estado de la tranquilidad y seguridad pública, y por lo mismo debían esperarse los sucesos posteriores para saber si se habían o no cometido infracciones."

El Diputado por Chiapas, don Bonifacio Fernández, declaró que apoyaba lo mismo, pero que "habiendo tratado solamente de conspiración con bastante generalidad, desearía saber la calidad de ella, para que si fuese necesario se ampliasen al Gobierno sus facultades."

Contestó el Ministro de Relaciones:

"tener las suficientes y que la conspiración no es tal que necesiten ampliarse, ni que se formen para ella nuevas leyes."

El Diputado por Guadalajara, don José Antonio Valdés:

"que por lo que se ha dicho, ha obrado el Gobierno como debe, pues que de otro modo no podía ser responsable de la seguridad del Estado, y por lo mismo debía concluirse este punto si los Señores Ministros no tenían otra cosa que exponer."

El mencionado Diputado Ibarra:

"que siendo interesante que todo lo entendiese el pueblo, se debían repetir a su presencia las preguntas y respuestas que se habían hecho con respecto a la seguridad y tranquilidad pública."

El Diputado por San Luis Potosí, don Ramón Esteban Martínez de los Ríos:

"que no puede oir con indiferencia se asegure que el Emperador está engañado; que el señor que se ha expresado de este modo, sería mejor se acercase al Gobierno a desengañarle de sus errores, o de los malos informes que se le hacen, que no indicarlo como lo ha hecho; que siempre es muy conveniente se diga al Príncipe la verdad, porque estando mal instruido, es incapaz de hacer la felicidad de la patria; que es un deber de los ciudadanos ponerla de manifiesto, a cuyo objeto debe el Sr. Paz instruir al Emperador de los que lo tengan alucinado."

El referido Sr. Paz:

"que hacía proposición formal para que lo oiga Su Majestad Imperial."

El Diputado por México, don Melchor Múzquiz:

"que sólo podrán hacerse cargos a los Ministros cuando llegue el tiempo de la ley, es decir cuando según ella se presenten los antecedentes y se advierta haberse cometido algunas infracciones; pero que es preciso tener en consideración la facilidad que podría tener un mal gobierno para disolver la representación nacional, pudiendo arrestar a todos los más, o la mitad de los diputados, sólo con decir que le son sospechosos, cuyo caso no se halla en la constitución."

El Diputado por Guadalajara, Dr. don José María Covarrubias, "pidió se hiciese pública la sesión para que se viese la armonía que conserva el Gobierno con el Congreso."

El ya citado Sr. Cura Becerra:

"que uno de los motivos de haberse llamado al Ministerio, fue para que dijese si había peligro en instruir al pueblo de las ocurrencias, aunque eran públicas, y de los documentos que habían leído, a cuyo intento podían decir los Señores Ministros su sentir."

El Ministro Herrera, "aseguró que no lo había, y que acaso ya estaría instruido el público por rotulones que debe haber puesto el Jefe Político".

El mencionado Diputado Valdés:

> "que en el caso indicado por el Sr. Múzquiz, se exigiría la responsabilidad a los Secretarios del Despacho por la siguiente legislatura; y que, además, en un Congreso constituyente, como éste, nunca podría el Gobierno proceder contra la mayoría, porque debe suponerse que ella no puede delinquir."

El Diputado por Puebla, Teniente Coronel don Vicente Robles, "pidió se declarase lo que había de manifestarse al público".

Se hizo constar haberse acordado que por los oficios y que por el Ministro Herrera se "repitiese lo que ha dicho con relación a la tranquilidad pública y seguridad del Congreso".

Una vez más habló el Diputado Ibarra y "preguntó el motivo por qué se dice en el oficio del Ministro de Relaciones, que de la causa formada resulta comprobada evidentemente la complicidad de los diputados arrestados, cuando el mismo funcionario indicó haberse preso a algunos por indicios".

Que "se le contestó que la comprobación sólo resulta en cuanto a la existencia de la conspiración y no en cuanto a la complicación de algunos individuos, que únicamente se aseguraron por obrar en su contra algunos indicios".

El Presidente del Congreso, Teniente Coronel Gómez de Anaya, pidió "que si no había embarazo dijese el Ministro los Diputados que se habían arrestado, para poder de este modo citar a otros, que no venían acaso por temor".

El Ministro Herrera:

> "que no los conserva en la memoria, pero que no tendría inconveniente en mandar una lista de ellos." [59]

[59] Los Diputados que se ordenó se aprehendieran fueron los siguientes:
Fray Servando Teresa y Mier, Diputado por el Nuevo Reino de León. Se le encarceló en el Convento de Santo Domingo.
Don Juan Pablo Anaya, Diputado por Guadalajara. Alamán nos informa que "aunque no pudo ser encontrado entonces [la noche del 26 de agosto de 1822], fue cogido algunos días después". Se le aprehendió en la noche del 8 de septiembre siguiente y fue encarcelado en el Convento de San Francisco.
Don Joaquín Obregón, Diputado por México. Se le encarceló en el Convento de San Francisco.
El Brigadier don José Joaquín de Herrera, Diputado por Veracruz. Se le encarceló en el Convento de Santo Domingo.

Finalmente, el Secretario del Congreso hizo constar que "se levantó la sesión secreta, para abrir la pública con el fin indicado".[60]

Dos días después de esta sesión secreta del Congreso, celebró otra ordinaria el 29 de agosto. Se leyó en ella el acta de la secreta y los Diputados Lic. don José Ignacio Espinosa de los Monteros y don José Antonio Valdés, por México y Guadalajara respectivamente, alegaron "que no estaba exacta en cuanto a las respuestas del Ministro de Relaciones al Sr. Milla".

El Diputado por Zacatecas, don Valentín Gómez Farías, manifestó:

> "que el Ministro sólo había contestado a la segunda y no a la primera pregunta del Sr. Milla."

Don Manuel Crescencio Rejón, Diputado por Yucatán. Aunque figura en la relación de los sujetos que serían arrestados, firmada por Quintana Roo en Tacubaya el 26 de agosto de 1822, no aparece entre los encarcelados.

Don Juan María Lazaga, Diputado por Chiapas. Caso análogo al anterior.

Don Francisco Lombardo, Diputado por México. Caso análogo a los dos anteriores.

Don Carlos María de Bustamante, Diputado por Oaxaca. Encarcelado en el Convento de San Francisco.

Don José Ignacio Gutiérrez, Diputado por Durango, Encarcelado en el Convento de Santo Domingo.

Don Juan de Dios Mayorga, Diputado por Guatemala. Se le encarceló en el Convento de Santo Domingo. En momentos que lo arrestaban, dirigió al Ministro Herrera la protesta que sigue:

"Se me acaba de intimar arresto por parte del Poder Ejecutivo. Hago presente a Vuestra Excelencia que además de ser Diputado, soy Agente Diplomático del Gobierno Supremo de San Salvador, cuyos derechos son inviolables, como Vuestra Excelencia sabe muy bien, en todas las naciones del universo, y para satisfacer al Gobierno que me ha enviado, pongo éste a Vuestra Excelencia, que se dignará contestarme.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, agosto 27 de 1822.—Juan de Dios Mayorga.

"Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, don José Manuel de Herrera."

Don Santiago Milla, Diputado por Guatemala. Se le arrestó en el Convento de San Francisco.

Don José del Valle, Diputado por Guatemala. Encarcelado en el Convento de la Merced.

Don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Diputado por México. Encarcelado en el Convento de la Merced.

Don José María Fagoaga, Diputado por México. Encarcelado en el Convento de Santo Domingo.

Doctor don Mariano Herrera, Diputado por Durango. Figura en la relación de los sujetos que serían arrestados, pero no aparece entre los encarcelados.

Teniente Coronel don Rafael Leandro de Echenique, Diputado por Veracruz. Encarcelado en el Convento del Espíritu Santo y luego en el de San Hipólito.

Lic. don Francisco Antonio Tarrazo, Diputado por Yucatán. Encarcelado en San Francisco.

Don Manuel Carrasco. En la relación firmada por Quintana Roo figura como don Manuel Espinosa. Era Diputado por México. No aparece entre los encarcelados como Carrasco y sí en el Convento de San Francisco como Espinosa.

Don Marcial Cebadúa, Diputado por Chiapas. Encarcelado en el Convento del Espíritu Santo y luego en el de San Hipólito.

Don Juan de la Serna y Echarte, Diputado por México. No figura en la relación firmada por Quintana Roo; pero sí en una orden de éste para que se le arrestara, firmada en Tacubaya el mismo 26 de agosto de 1822. No aparece entre los encarcelados.

AGN., Causas Célebres, *Conspiración de 1822,* Vol. I, ff. 112-34; y Vol. II. ff. 1-36.

[60] MATEOS, I, 861-5.

El Diputado yucateco Zavala:

"que se debió omitir en la acta lo relativo a dichas preguntas."

El Diputado por Durango, don Juan Pablo Franco:

"que todo debía constar en ella; que estaba en su concepto exacta, porque la duda que se suscitaba era de hechos, y que en éstos más fe hacen los que los han presenciado como testigos que los que los niegan o dudan, sólo porque no *los oyeron.*"

El Diputado por San Luis Potosí, don Joaquín Gárate, "como Secretario suplente que se nombró para la sesión con el fin preciso de que se tomaran apuntes, apoyó lo mismo asegurando que estaba con la debida exactitud".

El Sr. Cura Becerra, Diputado por Veracruz:

"*que la cosa era muy sencilla, pues no autorizándose en las actas más que* las decisiones, nada podía inferirse de lo que se dijese en ésta sobre las respuestas del Ministro, quien [no] pudo contestar como se dice por no revelar un secreto que le sería preciso guardar."

Se aprobó, al fin, esa acta.[61]

Siguió la discusión si se publicaba y don José Javier de Bustamante, Diputado por Oaxaca, "pidió se publicara la acta referida, puesto que [en] ella nada había que debiera reservarse al público".

Con este motivo, se leyó el acta de la sesión pública.

El Diputado Valdés "reclamó se dijese que el Ministro de Relaciones había asegurado haberse prendido algunos diputados por indicios".

El Señor don Florentino Martínez, Diputado por Durango, "le respondió que en efecto así lo contestó el referido Ministro, a resultas de la pregunta hecha por el Sr. Ibarra; pero que no entendiera Su Señoría se ponía en boca del expresado funcionario que todos los diputados arrestados lo habían sido por indicios, sino sólo algunos de ellos y otros por verdaderamente complicados en la conspiración de que se trataba, como se expresaba en la misma".

[61] La Secretaría del Congreso hizo constar, después de estas declaraciones del padre Becerra: "Para mayor confirmación se trajeron los apuntes que se hicieron para extender la acta en cuestión, y constando también en ellos las preguntas y respuestas de que se ha hecho mérito, se preguntó si se aprobaba y lo quedó en efecto."
MATEOS, I, 865.

El Sr. Martínez de los Ríos, Diputado por San Luis Potosí, "pidió se insertaran a la letra todos los oficios".

El citado don José Javier de Bustamante: "que se imprimieran las dos actas".

Al fin se acordó, después de una ligera discusión, que se leyera en público el acta de la sesión secreta, insertándose en ella los oficios, como se había pedido, y que a la mayor brevedad se imprimiese para su completa difusión.

El Presidente del Congreso, Teniente Coronel Gómez de Anaya, manifestó luego:

> "que con motivo de los rumores que corrían sobre que algunos sargentos trataban de proclamar la Monarquía absoluta, tomó varias providencias que le parecieron oportunas."

Agregó:

> "que habiéndose visto ayer con Su Majestad Imperial, le aseguró que con las primeras noticias que se le habían dado de estos rumores, tomó personalmente las medidas convenientes para embarazarlo y asegurar la tranquilidad pública; pero, que sin embargo activaría más sus disposiciones, en que debería descansar tranquilo el Congreso."

Añadió:

> "que sobre las causas de los diputados detenidos, no sería posible su remisión en el término señalado por la Constitución, por tener que examinarse multitud de documentos, que no podían verse en poco tiempo, motivo que acaso obligaría al Gobierno a ocurrir al Congreso."

El Diputado por Chiapas, don Manuel Mier y Terán, "preguntó si estaban presos los sargentos de que se ha hablado, pues su delito es igualmente el de variar la forma de gobierno establecida".

El Diputado por Guadalajara, Dr. don José Antonio Andrade, expuso:

> "que el término señalado por la Constitución no era bastante para sólo ver las causas de los supuestos reos."

El mencionado Diputado por Zacatecas, Gómez Farías:

"que como enemigo de los Emperadores absolutos, estaba de acuerdo con el Sr. [Mier y] Terán, sobre el castigo que merecían los que de cualquier modo conspirasen contra la forma de gobierno establecida."

El de San Luis Potosí, Martínez de los Ríos:

"que podía despacharse la proposición que estaba hecha, relativa a estos delitos, y había pasado a una comisión."

Asimismo, el Diputado de San Luis Potosí, Gárate, "conforme con los señores preopinantes añadió: que Su Señoría había oído proclamar impunemente el gobierno absoluto".

El de Yucatán, Zavala:

"estando prescrito por la Constitución española, que actualmente nos rige, que en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Emperador expedir órdenes al efecto; pero con la condición de que dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacerse la entrega a disposición del tribunal o juez competente."

Añadió Zavala:

"pido que se reclame al Gobierno el cumplimiento de este artículo, con respecto a los diputados puestos en prisión, desde el día 26 en la noche."

Se admitió a discusión la propuesta del Diputado Zavala.
El de Durango, don Florentino Martínez, inició el debate diciendo:

"que no solamente se debían pedir las personas de los diputados, sino los motivos de su arresto, como preexistentes a él, para proceder con ellos a los trámites del reglamento en la formación de estas causas."

El de Oaxaca, don José Javier de Bustamante:

"que se oponía a la discusión de la proposición, porque era un artículo de la Constitución que no debía admitirla."

El de Chiapas, don Manuel Mier y Terán:

"que no aprueba la proposición, porque supone facultades que el Gobierno no tiene para prender a los diputados, que deben juzgarse conforme a su reglamento; y que habiéndose infringido los artículos constitucionales que arreglan esta materia, debía exigirse al Ministro la responsabilidad y ponerse el asunto en su primitivo estado, única medida que podría salvar el decoro del Congreso, altamente comprometido."

Añadió Mier y Terán:

"que se pidan al Gobierno los datos que tuvo para proceder a la prisión."

El de San Luis Potosí, Joaquín Gárate:

"que aunque apoya la proposición del señor preopinante, no se opone a la del Sr. Zavala, porque ésta indica la medida que debemos tomar en la ocasión, sin prescindir de reclamar a su tiempo las infracciones que se hubiesen cometido."

Don Agustín Paz, Diputado por México:

"que consiguiente a los principios que siempre había manifestado, debía llamar la atención del Soberano Congreso a las medidas anticonstitucionales de que el Gobierno había usado en este negocio; que los Ministros ejercían una arbitrariedad, condenada por el ejemplo que Su Majestad Imperial había dado, cuando era Generalísimo, sujetándose a la ley que ahora se infringía, en otra acusación semejante a la presente."

Agregó el Sr. Paz:

"que se suscribía a la proposición del Sr. [Mier y] Terán y pedía se declarase sesión permanente hasta la conclusión de este negocio."

El de Durango, don Rafael Pérez del Castillo:

"que a todo debía ser preliminar la instalación del tribunal del Congreso, que era preciso completarse, porque faltaban algunos de sus miembros."

El de Zacatecas, Gómez Farías:

"que ha habido una infracción verdadera del Artículo 172 de la Constitución [62] y del que previene que los diputados sean juzgados conforme a su reglamento particular; que para juzgar a los Secretarios del Despacho se prescri-

[62] En la Constitución española, que regía entonces en el Imperio Mexicano, en tanto que el Congreso Nacional acordaba la Constitución para este país, en el Tít. IV, Cap. I, se halla el Art. 172, que dice así:

"Las restricciones de la autoridad del Rey son las siguientes:

"1ª No puede el Rey impedir, bajo de ningún pretexto, la celebración de las Cortes en las épocas y casos señalados por la Constitución, ni suspenderlas, ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen o auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores y serán perseguidos como tales.

"2ª No puede el Rey ausentarse del Reino sin consentimiento de las Cortes, y si lo hiciere se entiende que ha abdicado la Corona.

ben en la misma Constitución formalidades, a que no se falta por grave que sea el delito que se les suponga; y no siendo los Diputados personas menos caracterizadas que los Ministros, no podía prescindirse, como lo había hecho el Gobierno, de las formalidades prescritas para su aprehensión; sin que pudiera valer en el caso presente algún miserable subterfugio buscado en la oscuridad de la ley, puesto que pudieran suscitarse en la causa que pocos días antes se mandó formar con motivo de las ocurrencias sobre Monarquía absoluta."

El de Puebla, Sr. Mangino:

"que en su concepto, y aunque su opinión sea única, debe decir que el Gobierno puede prender a un diputado, conforme al artículo constitucional que lo autoriza; pero que ha faltado en todo lo demás, por no haber entregado los reos, bajo del término señalado en el mismo artículo, al Soberano Congreso, en cuyo seno está el único tribunal que debe juzgarlos."

Otra vez el Sr. Martínez, Diputado por Durango:

"que prevenido por los señores preopinantes, sólo indicaría que ahora debía fijarse la cuestión de la entrega de los reos y motivos de su arresto, reservándose para después reclamar las infracciones de Constitución que se habían cometido."

3ª No puede el Rey enajenar, ceder, renunciar, o en cualquiera manera traspasar a otro la autoridad Real, ni alguna de sus prerrogativas. Si por cualquiera causa quisiere abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las Cortes.

"4ª No puede el Rey enajenar, ceder o permutar provincia, ciudad, villa o lugar, ni parte alguna, por pequeña que sea, del territorio español.

"5ª No puede el Rey hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio, con ninguna potencia extranjera, sin el consentimiento de las Cortes.

"6ª No puede tampoco obligarse por ningún tratado a dar subsidios a ninguna potencia extranjera, sin el consentimiento de las Cortes.

"7ª No puede el Rey ceder ni enajenar los bienes nacionales, sin el consentimiento de las Cortes.

"8ª No puede el Rey imponer por sí, directa ni indirectamente, contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquiera nombre, o para cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes.

"9ª No puede el Rey conceder privilegio exclusivo a persona, ni corporación alguna.

"10ª No puede el Rey tomar la propiedad de ningún particular, ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad común, tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio a bien vista de hombres buenos.

"11ª No puede el Rey privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí, pena alguna. El Secretario del Despacho que firme la orden y el juez que la ejecute, serán responsables a la Nación y castigados como reos de atentado contra la libertad individual. Sólo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condición de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar a disposición del tribunal o juez competente.

"12ª El Rey, antes de contraer matrimonio, dará parte a las Cortes para obtener su consentimiento, y si no lo hiciere, entiéndase que abdica la Corona."

El Sr. Cura Becerra, Diputado por Veracruz:

> "que como en su concepto el Gobierno puede proceder a la prisión de un diputado, desea que a la cuestión se fije únicamente sobre si ha faltado a la ley, por no haberlo entregado dentro del término señalado."

El eclesiástico, Dr. don Francisco Argandar, Diputado por Valladolid de Michoacán:

> "que las personas de los diputados son inviolables sólo por sus opiniones, mas no por sus hechos criminales; lo que acredita el haberse erigido el tribunal del Congreso para este fin, que el Gobierno, responsable de la seguridad pública, no lo podría ser si no estuviese autorizado para asegurar a cualquiera individuo que pudiera perturbarla; que de lo contrario, en el caso de una conspiración, ésta tendría todo su efecto, siempre que por ser inviolable el que la tramase hubiera de quedar impune; que de consiguiente, el Estado podría subvertirse y sucumbir a impulso de un faccioso y turbulento, contra el que no se pudiera proceder; y que, finalmente, todo lo que no sea exigir la causa de los detenidos, es salirse de la única cuestión que debe ventilarse."

La discusión continuó entre los ya citados Señores Bustamante, Mier y Terán, Zavala, Gómez Farías y Mangino, e intervinieron en estos debates otros Diputados como los Señores don Pedro Laveyru, por Oaxaca, don Melchor Múzquiz, ya otra vez mencionado, don Cayetano Ibarra, por México, y don José Francisco Quintero, por Veracruz.

Se declaró suficientemente discutida la proposición de Zavala y se aprobó en lo sustancial. Como lo había propuesto el Diputado Paz "se declaró la sesión permanente hasta la conclusión del asunto que la motivaba".

Se procedió a redactar la minuta de la comunicación para el Gobierno, como consecuencia de la resolución aprobada. Se leyó y el eclesiástico, Dr. y Mtro. don Joaquín Román, Diputado por México, hizo varias observaciones por parecerle ofensivos algunos de sus términos. El Teniente Coronel don Gaspar Ochoa, Diputado por Durango, "propuso que en el oficio se pidiera una lista de los diputados presos". Esto causó una ligera discusión entre los señores don Miguel Muñoz, Diputado por México, don Rafael Mangino, por Puebla, don Juan Antonio Valdés, por Guadalajara, el Padre Becerra, por Veracruz, don José Joaquín Avilés y Quirós, por Sonora y Sinaloa, y el mencionado Sr. Ochoa. Como consecuencia se resolvió no pedir esa nómina.

La comunicación que se dirigió al Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, fue en la forma que sigue:

"Excmo. Señor: previniendo el Artículo 172 de la Constitución, que toda persona que se arreste sea entregada dentro de cuarenta y ocho horas a su Juez competente, y notando el Soberano Congreso que no se ha hecho así con respecto a los Señores Diputados que se arrestaron la noche del 26 del corriente; ha acordado se exija inmediatamente el cumplimiento de aquella disposición constitucional, en la inteligencia de que estará reunida Su Soberanía en sesión permanente hasta que así se verifique. Y lo anticipamos a Vuestra Excelencia para los fines consiguientes.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 29 de agosto de 1822. a las once y tres cuartos de la mañana.—*Florentino Martínez*, Diputado Secretario.—*José Francisco Quintero*, Diputado Secretario."

Dos horas y quince minutos después se recibió un oficio del referido Ministerio, firmado por el Subsecretario Quintana Roo. Decía así:

"A hora que son las doce del día ha recibido este Ministerio el oficio de Vuestras Excelencias, de las once y tres cuartos, en que exigiendo el cumplimiento del Artículo 172 de la Constitución, conforme a lo acordado por el Soberano Congreso, reclaman la remisión de los Señores Diputados que se arrestaron la noche del 26 del corriente.

"El adjunto oficio del Excmo. Sr. Capitán General y Jefe Superior Político instruye bastantemente de los invencibles obstáculos que han impedido la observancia del artículo constitucional, en una causa tan complicada y difícil por el número de los reos y circunstancias que han sobrevenido; y la contestación dada a dicho Jefe, de que se acompaña copia para el conocimiento de Su Soberanía. acredita el celo del Gobierno en desempeñar completamente sus deberes y las disposiciones que lo animan de llenar los que le impone la ley, dando cuenta con lo que resulte, luego que el asunto tenga estado para ello.

"Es cuanto por ahora puedo contestar a Vuestras Excelencias, mientras Su Majestad Imperial, a quien daré cuenta inmediatamente. pasando a Tacubaya, donde se halla, resuelve lo que estimare conveniente.

"Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México. 29 de agosto de 1822.—*Andrés Quintana.*

"Excmos. Señores Secretarios del Soberano Congreso."

El oficio del Mariscal Quintanar, que se adjuntó al anterior y en él se refiere, estaba en los términos que siguen:

"Excmo. Señor: el Coronel de Artillería, don Francisco de Paula Alvarez, Fiscal de la causa instruida que se está formando sobre la conspiración tramada contra el Gobierno, me consulta con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Señor: en el párrafo segundo de la restricción undécima de las facultades del Rey, conforme a la Constitución de la Monarquía española, que hoy nos rige, se previene que cuando por exigirlo la seguridad del Estado, el Rey mande el arresto de alguna persona, sea con la condición de que a las

cuarenta y ocho horas la haga entregar a la disposición del tribunal o juez que corresponda.

«Los presos por el Gobierno antes de anoche, comprendidos en la causa de conspiración que Vuestra Excelencia se sirvió pasarme a las nueve de la noche de ayer, para que la continuase en calidad de Fiscal, deben ser entregados, conforme al artículo citado, dentro de doce horas, en cuyo tiempo ni aun lugar tengo, sin embargo de que ni las horas precisas de descanso dejo de trabajar, para imponerme de las actuaciones practicadas hasta hoy; ni se han presentado algunos de los fiscales que han de trabajar bajo mi dirección, ni puedo hacer los interrogatorios.

«La causa es complicadísima: dar un paso en ella sin estar bien penetrado de la multitud de intrigas que se versan, particularmente teniendo que entenderse con personas arteras y cavilosas, es aventurarse a hacer disparates, correspondiendo mal a la confianza que he debido al Gobierno y comprometiendo al Estado. En tal concepto, espero que Vuestra Excelencia se sirva hacerlo así presente a la superioridad para su resolución.

«Con este motivo, debo decir a Vuestra Excelencia que me parece un entorpecimiento el dirigirme por su conducto al Gobierno, como me previene en su oficio de ayer, y que considero más sencillo y expedito entenderme directamente con el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, tanto en los partes de lo que se vaya adelantando en la sumaria, si es que la continúo, como en las consultas que se me ofrezcan, y que regularmente serán del momento.

«Espero tenga Vuestra Excelencia la bondad de contestarme antes de cumplirse el término que la Constitución prefija, quedando en virtud de este oficio libre de toda responsabilidad.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 28 de agosto de 1822, a las once de la mañana.—Excmo. Señor Francisco de Paula Alvarez.

«Excmo. Sr. Capitán General de esta provincia.»

"Y lo traslado a Vuestra Excelencia para que sirviéndose dar cuenta a Su Majestad Imperial, resuelva las dudas que contiene.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 28 de agosto de 1822.—Excmo. Señor Luis Quintanar.

"Excmo. Sr. Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores."

La respuesta del Ministro Herrera al Mariscal Quintanar:

"Excmo. Señor: en vista del oficio de Vuestra Excelencia en que se inserta el que con esta fecha le ha dirigido el Sr. don Francisco de Paula Alvarez, uno de los fiscales que está entendiendo en la causa de conspiración, debo decir a Vuestra Excelencia que en contestación al indicado oficio, puede Vuestra Excelencia prevenir al señor encargado, que ya que la complicación del negocio, la multitud de reos y los inconvenientes que de ambas causas resultan, no han permitido concluir el juicio informatorio dentro de las cuarenta y ocho horas que están señaladas al Gobierno para esta operación, de que se ha desprendido desde luego, pasando [a] Vuestra Excelencia la causa, redoble sus esfuerzos a fin de que en el menos tiempo posible se ponga en estado de recibir el curso

correspondiente, con especialidad en lo tocante a los Señores Diputados; debiendo para ello entenderse directamente con el Gobierno, en obvio de dilaciones, en las partes de lo que vaya ocurriendo en la sumaria, como en las consultas de las dudas que se ofrezcan y cuya resolución toque al Gobierno.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 28 de agosto de 1822.—*Herrera.*

"Excmo. Sr. Capitán General y Jefe Superior Político, don Luis Quintanar."

Después de leídos los documentos anteriores en el Congreso, el Diputado yucateco, Lorenzo de Zavala, manifestó:

"que con el mayor dolor ve que el Gobierno se extravía de la senda constitucional, avocándose una causa que no le pertenece; que se le reconvenga, urgiéndole por la entrega de los reos, conminando al Ministro con la responsabilidad a que está sujeto en caso de resistencia."

El Diputado por Puebla, Sr. Mangino:

"que le parecía que el Gobierno no había infringido la Constitución, sino equivocándose en el concepto del artículo que citaba; y que en lo demás estaba de acuerdo con el Sr. Zavala.

El de Zacatecas, Gómez Farías:

"que a lo dicho por los señores preopinantes, añadía que el Ministro abusaba de sus facultades, haciendo en la ley una explicación que sólo pertenece al Soberano Congreso.

El de Oaxaca, Sr. Laveyru:

"apoyó lo que se había dicho en la discusión y llamó la atención del Soberano Congreso al deshonor que resultaba a los dos Poderes por esta pugna anticonstitucional que provocaba el Ministro."

El de México, Sr. Paz:

"que se ha escandalizado al oir leer la respuesta del Gobierno; que tiene advertida la resistencia de los Ministros al cumplimiento de las leyes; que se reclame al Ministro con energía, declarándose traidor al que se oponga o resista al cumplimiento de una ley, en que se apoya como en uno de sus primeros fundamentos, la libertad de los pueblos."

Otra vez Gómez Farías:

"observo que por el oficio que el comisionado para formar la causa pasó al Gobierno, se ve que aquél consulta sobre la dificultad de concluir sus trabajos en doce horas que faltaban al término señalado por la Constitución; y que el Ministro, lejos de pedir al Soberano Congreso que ampliara ese término, resolvió lo que quiso en un asunto privativo de la Soberanía."

Zavala propuso luego la siguiente aclaración:

"hablando el Artículo 172 de la Constitución, de las personas de los diputados y no de las causas que de ninguna manera le pertenecen, pido que definitivamente se le diga que en el acto entregue las personas a disposición del Congreso."

Que Zavala explicó después "con las razones que había vertido en la discusión y añadió que el Ministro podía y debía haber pedido dispensa de ley, si pulsaba algún embarazo para cumplir lo que había sobre la materia."

El Diputado por Yucatán, don Fernando del Valle:

"llamó la atención del Soberano Congreso sobre la crítica situación en que se hallaba y las medidas enérgicas que ésta requería."

El de Zacatecas, don José María Bocanegra:

"se explicó conforme con los señores preopinantes y añadió que en ningún caso era excusable el Ministro, puesto que en el mismo Soberano Congreso se le preguntó si necesitaba se le ampliaran las leyes y había contestado que no, diciendo que las vigentes le bastaban para cumplir sus obligaciones."

Se declaró suficientemente discutida la proposición y luego se aprobó. Indicó el Diputado por Durango, Sr. Martínez:

"que con los reos se pidieran los documentos que se habían tenido presentes para proceder a su prisión." Esto movió una ligera discusión entre Mangino, Zavala y Bocanegra, al cabo de la cual retiró Martínez la proposición por haber notado el Diputado Bocanegra "que aunque justa, no era del momento presente".

El Diputado por México, don Francisco Ortega:

"pidió que se exigiera la entrega de los demás reos que no eran diputados, a sus tribunales respectivos."

El Presidente del Congreso, Teniente Coronel Gómez de Anaya, aclaró: "que no constaba al Congreso de oficio más que de los diputados y no de los demás arrestados, por lo que aún no podía tomarlo en consideración."

El Diputado por México, don Manuel Tejada:

> "que se formara una lista de los Señores Diputados que habían permanecido hasta el fin de la presente resolución, indicación que se aprobó." [63]

A continuación se trató de redactar la contestación al Ministro Herrera y se leyó la minuta.

Pidió luego el Diputado por Puebla, Sr. Mangino:

> "que con los reos debían pedirse los documentos que habían obrado para su prisión."

[63] La lista de asistencia a esa sesión se incluyó en el acta y en ella aparecen los siguientes Señores Diputados:

Don Manuel Tejada, Diputado por México.
Don Gaspar Ochoa, por Durango.
Don Francisco Pérez Serrano, por Nuevo México.
Don Juan Sánchez del Villar, por Oaxaca.
Don Rafael Pérez del Castillo, por Durango.
Don José Javier de Bustamante, por Oaxaca.
Don Juan Pablo Franco, por Durango.
Don José Bernardo Benítez, por Guadalajara.
Don Bonifacio Fernández, por Chiapas.
Don Miguel Muñoz, por México.
Teniente Coronel don Vicente Robles, por Puebla.
Don Antonio Montoya, por Puebla.
Don Pedro Laveyru, por Oaxaca.
Don Mariano Mendíola, por Guadalajara.
Don José María Ramos Palomera, por Guadalajara.
Don Manuel Zuloaga, por Durango.
Don José Anselmo Lara, por Chiapas.
Don Mariano Anzorena, por Valladolid de Michoacán.
Don Agustín Paz, por México.
Don José María Jiménez, por Puebla.
Don Bernardo Peón y Maldonado, por Yucatán.
Don Joaquín Franco, por Puebla.
Don Manuel Jiménez Bailo, por Sonora y Sinaloa.
Don Tomás Alamán, por Guanajuato.
Don Antonio Iriarte, por Sonora y Sinaloa.
Don Juan Mariarena, por Guadalajara.
Don Pedro Célis, por Chiapas.
Don José Joaquín Avilés y Quirós, por Sonora y Sinaloa.
Don Simón Elías González, por Sonora y Sinaloa.
Don Luciano Figueroa, por Chiapas.
Don Tomás Beltranena, por Guatemala.
Don Francisco Puig, por Puebla.
Dr. don Francisco Argandar, por Valladolid de Michoacán.
Don Carlos Espinosa de los Monteros, por Sonora y Sinaloa.
Don Gabriel Torres, por Puebla.
Don José María Pando, por Oaxaca.

El de Guadalajara, don Mariano Mendiola:

"que deseaba se concentrasen los términos del artículo, para evitar tergiversaciones, con que el Ministro podía entorpecer el cumplimiento de la orden que se le comunicaba."

Mier y Terán:

"convino en que la contestación debía sujetarse a los términos más precisos; pero que esto no obstaba para que con los reos se pidieran los documentos o motivos que se habían tenido para prenderlos; que de esta manera se haría volver el asunto a su origen, sin que pudiera equivocarse la cuestión sobre este particular."

Zavala:

"insistió en que la contestación vaya sin esta adición, que podría extenderse en oficio separado, en caso de juzgarse necesaria."

Don Juan Francisco Calderón, por Oaxaca.
Don José Domingo Martínez Zurita, por Oaxaca.
Don Rafael Mangino, por Puebla.
Don José Román Ponce de León, por Oaxaca.
Don Joaquín Gárate, por San Luis Potosí.
Don Martín Inclán, por México.
Don Ignacio Izazaga, por Valladolid de Michoacán.
Don Antonio Cumplido, por Valladolid de Michoacán.
Dr. don Toribio González, por Guadalajara.
Don José Antonio Castaños, por Durango.
Teniente Coronel don José Ignacio Esteva, por Veracruz.
Don Francisco Barrera Carragal, por México.
Don Juan Pablo Caballero, por Durango.
Don Valentín Gómez Farías, por Zacatecas.
Lic. don José María Becerra, por Veracruz.
Don Manuel Mier y Terán, por Chiapas.
Don Antonio Mier y Villagómez, por Guanajuato.
Don Juan José Quiñones, por Guatemala.
Don Manuel López Plata, por Guatemala.
Lic. don José María Bocanegra, por Zacatecas.
Dr. y Mtro. don Joaquín Román, por México.
Don Ramón Esteban Martínez de los Ríos, por San Luis Potosí.
Don Antonio Aguilar, por Valladolid de Michoacán.
Don Salvador Porras, por Durango.
Don Manuel Ambrosio Martínez de Vea, por California.
Don Antonio Elozúa, por Coahuila.
Don Rudesindo Villanueva, por Valladolid de Michoacán.
Lic. don José Ignacio del Río, por Valladolid de Michoacán.
Don Santiago Alcocer, por Guadalajara.
Dr. don Félix Osores, por Querétaro.
Don Isidro Montúfar, por Guatemala.

El Sr. Presidente, Teniente Coronel don José Cirilo Gómez de Anaya, y los tres Secretarios, don Francisco García, por Zacatecas, don José Francisco Quintero, por Veracruz, y don Florentino Martínez, por Durango.

En total setenta y un asistentes.

Mendiola:

"apoyó al Sr. Zavala, esforzándose en hacer ver lo que interesaba cerrar la puerta a todo efugio de que pudiera valerse el Ministro."

Bocanegra:

"propuso que se extendiera la contestación que debía darse al Ministro en estos términos:

"«Señor: Para dirigir sencilla y naturalmente el asunto que hoy versamos, sobre poner en ejercicio y hacer ejecutar el Artículo 172 de la Constitución en la parte que corresponde, desearía no se hiciese otra cosa sino decir al Gobierno que no habiendo mérito alguno para que a esta hora no se haya observado el artículo constitucional, entregando las personas de los Señores Diputados a su tribunal designado ya por la ley, se cumpla literalmente con lo prevenido en el mencionado Artículo 172, sin interpretación alguna.»"

Quintero:

"lo apoyó y dijo que podía exigirse la entrega de los reos, sin perjuicio de que se mandasen oportunamente los documentos que obraran contra ellos, conducta observada aún por el Gobierno despótico cuando se trataba de reos, que tenían sus tribunales especiales."

Don Florentino Martínez:

"advirtió que la indicación del Sr. Mangino era la misma que Su Soberanía había hecho y la apoyó de nuevo."

El referido Mangino presentó una proposición para contestar al Ministro, en la forma siguiente:

«Enterado el Soberano Congreso del oficio, etc., nos previene digamos a Vuestra Excelencia que no siendo la sumaria de los Señores Diputados la que se reclama, pues que ésta debe formarla su respectivo tribunal, sino las personas de los mismos señores, haga que inmediatamente se consignen a disposición de dicho tribunal, manifestando el Gobierno los motivos que tuvo para proceder a su arresto, etc.»

Discutieron sobre esta proposición Zavala, Mangino y Tejada, y luego se acordó aprobar la contestación en los términos que siguen:

«Excmo. Señor: dada cuenta al Soberano Congreso con el oficio del Subsecretario del Despacho de Vuestra Excelencia, fecha de hoy, recibido a las ...

de la tarde, sobre los motivos que han impedido la observancia del Artículo 172 de la Constitución y documentos con que lo acompañó, ha resuelto digamos a Vuestra Excelencia: que no siendo la sumaria de los Señores Diputados lo que se reclama, pues su formación no puede competir más que a su respectivo tribunal, sino las personas de los mismos Señores Diputados, conforme al citado artículo, disponga que sin excusa ni pretexto alguno se pongan inmediatamente a disposición de Su Soberanía, manifestándose los motivos que hubo para su arresto, cuyo cumplimiento queda aguardando en sesión permanente.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 29 de agosto de 1822, a las tres y media de la tarde.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.—Francisco García, Diputado Secretario.»

El Presidente, Teniente Coronel Gómez de Anaya:

"hizo presentes las noticias que se repetían sobre los rumores de una pronta disolución del Congreso y de las medidas que había tomado para evitarlo."

Gómez Farías propuso:

"que se declararan traidores a la patria todos los que de algún modo atacaran la representación nacional, o la forma de Gobierno establecida."

Presente el Dr. don José María Covarrubias,[64] Diputado por Guadalajara, manifestó:

"que habiendo sobre estos particulares leyes vigentes, sólo podría hacerse una recordación de su cumplimiento."

Don Agustín Paz:

"observando que los rumores se aumentaban, llamó la atención del Soberano Congreso sobre lo importante que era para salvar la Patria del peligro que la amenazaba, el no consentir en una disolución que proyectaban los enemigos de la libertad, para sumergir a la Nación en los horrores de la anarquía."

Añadió el Sr. Paz:

"que estaba firmemente persuadido de que Su Majestad no se apartaría de la senda constitucional y tomaría las providencias necesarias para cortar los proyectos de los facciosos."

Tejada opinó:

[64] En la relación de los asistentes no figura el Dr. Covarrubias, quien seguramente habrá llegado después de registrarse esa asistencia.

"que la proposición era ejecutiva y que en el caso no bastaba que la ley estuviera vigente, sino que era preciso recordarla."

Presente don Melchor Múzquiz [65] manifestó su conformidad con las opiniones declaradas recientemente y pidió:

"que se interpelara al Gobierno sobre los rumores que corrían, haciéndolo responsable de la disolución del Congreso, para que de esta manera entendiera la Nación Mexicana que sus representantes habían cumplido con sus deberes, apurando todos los arbitrios que habían estado a su alcance para salvarla de la anarquía en que se la quería precipitar."

Otra vez tomó la palabra el Presidente para exponer:

"que le constaba que el Gobierno se desvelaba para asegurar la tranquilidad pública y que cumpliría con sus obligaciones en toda la extensión a que estaba sujeto por la ley."

Gómez Farías y Martínez de los Ríos:

"observaron el interés que tenía Su Majestad Imperial en la existencia de la representación nacional."

Don José Javier de Bustamante:

"que está bien se recuerde la ley para que conste que no se omitió ninguna medida de las que podían ser conducentes a salvar la Patria; pero que para la seguridad del Congreso era necesaria su traslación a otro punto, lo que aun verificado faltaría que llenar otro objeto importante, el cual era la ejecución de las leyes que procuraban eludir autoridades corrompidas y avezadas con el despotismo, haciendo al Emperador informes siniestros sobre la conducta del Congreso e intenciones de los diputados que llamaban liberales. Concluyó pidiendo que se declarara disuelto el pacto social en el caso de que se atentara contra la representación nacional."

Zavala:

"que no se divagara la cuestión, que se fijara sobre si debería levantarse o continuar la sesión; y propuso que se exigiera la responsabilidad a los ministros."

Don Manuel Tejada y don Pablo Franco "pidieron que continuara la sesión."

[65] El Sr. Múzquiz no figura tampoco en esa lista de asistencia y es de creerse que después de tomarse nota de los asistentes se haya presentado.

Don Gaspar Ochoa:

"que aunque estaba seguro de la verdad de los rumores que corrían, insistía en que permaneciera la sesión."

Presente don Francisco Ortega, Diputado por México, manifestó:

"que sin embargo de no creer necesaria la continuación de la sesión, porque el Gobierno podía entenderse con el tribunal del Congreso, opinaba por su continuación."

Porras:

"que no conviene que se levante la sesión; que los rumores en su concepto son infundados y cuando más dirigidos a atemorizar al Congreso; y que en el Gobierno tenía una completa confianza."

Mier y Terán:

"que aunque cree [en] la conspiración, opina que no se levante la sesión."

Se mandó luego continuar en sesión permanente, después de declararse que estaba suficientemente discutido el asunto. Siguió una ligera discusión entre Múzquiz y Pando sobre la proposición de Gómez Farías. Se aprobó, después de declararse suficientemente discutida.

Avilés y Quirós:

"propuso que se pusiera un oficio al Capitán General de la provincia, excitando su celo a fin de que tomara todas las precauciones posibles para asegurar la tranquilidad pública y salvar la representación nacional."

El Presidente contestó:

"que ya le había dado aviso confidencial de los rumores que corrían."

Hubo una ligera discusión entre Avilés, Zavala, Ochoa y Mier y Terán, y a las seis y media de la tarde se remitieron a sus destinos dos órdenes aprobadas, que fueron las siguientes:

«—Entendido el Soberano Congreso que continúan propagándose rumores sobre su disolución, ha tenido a bien determinar se diga a Vuestra Excelencia que por las leyes vigentes, y si necesario fuere por esta nueva declaración, son

traidores a la Patria todos los que de cualquiera modo atentaron contra la forma de gobierno establecida, o intentaren algo contra la Representación Nacional, sea para disolverla o suspender el ejercicio de sus funciones, quedando el Gobierno con la más estrecha responsabilidad por cualquier falta, aun ligera, que se note en el desempeño de sus obligaciones en un asunto de tanta trascendencia.

«—De orden del mismo Soberano Congreso lo avisamos a Vuestra Excelencia para los fines consiguientes.

«—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 29 de agosto de 1822, a las seis y media de la tarde.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.—José Francisco Quintero, Diputado Secretario.

«—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.»

La otra:

«—Excmo. Señor: el Soberano Congreso, que por la naturaleza y gravedad de los puntos que actualmente tiene en sesión, necesita mantenerse en ella por esta noche, ha acordado: que para que pueda contar con toda la seguridad que corresponde, mande Vuestra Excelencia que inmediatamente se duplique la guardia de su salón y que venga competentemente municionada, habilitándose igualmente a la que existe ahora.

«—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 29 de agosto de 1822, a las seis y media de la tarde.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.—José Francisco Quintero, Diputado Secretario.

«—Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

Mientras tanto el Presidente del Congreso recibió una carta confidencial del Ministro Herrera, en que le aseguraba la tranquilidad pública. Se leyó y no se transcribió en el acta. Luego se leyó un oficio del mismo Ministro y dirigido a los Señores Diputados Secretarios del Congreso, que se leyó y transcribió en el acta. Dice así:

"Excmos. Señores: «Cuando el Artículo 172 de la Constitución señala el término de cuarenta y ocho horas para el procedimiento que expresa en el caso a que se contrae, habla determinadamente de una persona, y de ninguna manera puede entenderse aquel término a la extraordinaria circunstancia de ser muchos los reos de distintos fueros complicados en una misma causa, de suyo muy delicada y espinosa. Ni esta es una interpretación voluntaria de la ley, sino un concepto conforme a su literal tenor, pues las voces de que usa, referentes a una sola persona excluyen toda duda en el particular.

«—A la entrega que prescribe dicho artículo, debe necesariamente preceder el juicio informativo del Gobierno sobre el delito de que trata, sin que basten para esto los antecedentes que hayan motivado el procedimiento; pues si la ley

lo hubiera juzgado así, no concediera el término de cuarenta y ocho horas, sino que mandara que inmediatamente se hiciera la entrega. Es, pues, claro que la ley atribuye al Gobierno la facultad de formar informativamente un juicio perfecto del asunto que lo ha obligado a proceder; y si de estas diligencias resultare palpablemente desvanecido el motivo del arresto, nadie duda que el Gobierno está autorizado para alzarlo dentro de las cuarenta y ocho horas, sin necesidad de dar conocimiento al tribunal de un reo contra quien no ha lugar a la formación de causa. Mas, este juicio, cuando ha de recaer sobre muchas personas, es físicamente imposible que pueda formarse en tan angustiado término, que apenas basta para el examen de uno solo, con la aclaración de sus respectivas incidencias.

«—Los más estrechos plazos del derecho se prorrogan en los casos de imposibilidad, que no está en mano del hombre vencer, y es un principio legal que al impedido, como lo está el Fiscal para evacuar las diligencias dentro de cuarenta y ocho horas, no le corre término.

«—Las personas que puedan resultar inocentes, o dudarse de la competencia de su tribunal en caso contrario, no parece que deben ser entregadas hasta que el Gobierno, en vista de lo que se actuare, califica si deben ser puestas en libertad, o remitidas a quien corresponda. Para este efecto puntualmente se conceden las cuarenta y ocho horas, que en el caso, es preciso repetirlo, no basta sin un manifiesto milagro.

«—Mas, sin embargo, Su Majestad Imperial, a quien se ha dado cuenta con todo, y cuya resolución se aguarda, tomará en el caso las providencias que dicten su celo y justificación; y entre tanto se han repetido las más estrechas órdenes al comisionado para que redoblando su actividad, procure en el menos tiempo posible desempeñar su encargo.

«—Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México, 29 de agosto de 1822, a las seis de la tarde.—José Manuel de Herrera.

«—Excmos. Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso.»"

Don Florentino Martínez comentó:

"que se admiraba de la interpretación arbitraria que el Ministro quería dar al Artículo 172 de la Constitución, que comprendía el caso presente, puesto que los grandes trastornos no podían ser ejecutados por una sola persona."

El Sr. Paz:

"que no concibe cómo el Ministro tenga la audacia de interpretar las leyes, siendo ésta una atribución indispensable de la Soberanía; que se declare quedar disuelto el Congreso si el Ministro no entra en su deber, sujetando sus operaciones a las leyes."

Gómez Farías "se adhirió al dictamen del Sr. Paz, extrañando la arbitrariedad del Ministro para interpretar las leyes".

Múzquiz:

"que no se estaba en el caso de repetir órdenes, puesto que no había disposición en el Gobierno para cumplirlas; observó que el Ministro no había querido dispensa de ley, aun ofreciéndosela, porque con las vigentes le bastaba en el caso. Propuso que se ocurriera directamente al Emperador, quien por sus juramentos estaba obligado a sostener la representación nacional, ajada con descaro por el Ministro, cuya separación se le pida como indispensable para la marcha del sistema constitucional."

Zavala:

"que la propuesta del señor preopinante no le parecía conforme a la Constitución, que en el Ministerio pone el único conducto de comunicación entre Su Majestad y el Congreso; que entendía que el Ministro quería burlarse de la Soberanía, usurpándole la atribución de interpretar las leyes; y que no hallándose el Congreso en el caso de poder sostener sus derechos, le parecía debía disolverse, haciendo antes a la Nación un manifiesto que pusiera en claro cuál había sido la conducta que había observado hasta el instante de su disolución."

A consecuencia leyó Su Señoría una proposición que dice:

«—Respecto a que el Congreso no se halla ni con la seguridad suficiente, ni con el apoyo que podía y debía esperar, faltando en sus diputados la libertad y en sus resoluciones el cumplimiento; pido se haga un manifiesto a la Nación, en el que se dé una idea de esta situación, avisando previamente al Gobierno de esta resolución, para que en ningún tiempo se reconvenga a los diputados haber abandonado la causa pública.»

Gómez Farías hizo otra proposición, en los términos siguientes:

«—Pido a Vuestra Soberanía que conforme a los Artículos 137 y 138 y siguientes del Cap. XII del Reglamento interior, que hemos adoptado interinamente, se exija la responsabilidad al Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores.»

Mendiola "llamó la atención del Soberano Congreso a las diferentes propuestas de los Señores Múzquiz y Zavala, y luego dijo:

"«que para nada se omitiera de cuanto podía intentarse por los Señores Diputados, a fin de salvar la Patria del peligro que la amenazaba; y constando por el último oficio del Ministro que iba a dar cuenta al Emperador con los del Soberano Congreso, era de parecer se nombrara una comisión que extendiera a Su Majestad una representación, exponiéndole la situación crítica en que se hallaba el Congreso, los males en que iba a envolverse la Nación si no le prestaba el auxilio que demandaban los estrechos vínculos con que estaba ligado Su Majestad para sostener el decoro de la representación nacional.»"

Covarrubias:

"que aunque la ley está manifiestamente infringida, conviene no precipitar la marcha de los sucesos; por lo que se adhería a la opinión del Sr. Mendiola."

Don José Javier de Bustamante y don Florentino Martínez "se suscribieron al mismo dictamen".

El Lic. Bocanegra:

"que no convenía con la proposición del Sr. Zavala, porque la infracción de Constitución cometida por un Ministro, nunca era motivo bastante para disolver la representación nacional; y que adhiriéndose a lo propuesto por el Sr. Mendiola, protestaba no estar jamás por aquella medida."

El Padre Becerra:

"que como en su concepto había podido el Gobierno proceder al arresto de los Señores Diputados, si se había de exigir la responsabilidad, deseaba que se discutiera muy detenidamente si había habido o no infracción del artículo de la Constitución."

Ortega:

"que había oído con asombro que se dudase si se había infringido la ley; que estaba conforme con la proposición del Sr. Gómez Farías y no desaprobaba la del Sr. Mendiola; y si practicados estos medios se hallaban inútiles, entonces se adoptara la del Sr. Zavala."

El Dr. Argandar:

"que está conforme con los señores que opinan contra la disolución del Congreso, mientras no se intentaren todos los medios conducentes a salvarlo; y que ocupándose ahora de ellos, se reserve para otra ocasión la calificación del oficio del Ministerio."

Gómez Farías "pidió que la proposición que tenía hecha sobre la responsabilidad del Ministro, corriera los trámites prevenidos por el reglamento".

Se aprobó la proposición del Sr. Mendiola, después de declararse suficientemente discutida. El Presidente designó al mismo autor de la propuesta, y a Zavala y al Diputado por Chiapas, don Bonifacio Fernández, para extender la exposición.

Después informó el Presidente que el Capitán General prometía seguridades a la tranquilidad pública y que comunicaba que había de llegar el Emperador con ese objeto.

Presente don Camilo Camacho, Diputado por Valladolid de Michoacán, dijo:

> "que cuidadoso por los rumores que corrían sobre estos particulares, se había visto con el Capitán General, quien le aseguró que nada omitía para mantener la tranquilidad pública; que no satisfecho con esto había ido a Tacubaya, a fin de imponer en lo que pasaba a Su Majestad Imperial, quien se manifestó muy disgustado con esta noticia, y que luego dispuso su venida para estorbar cualquiera atentado que se quisiera cometer."

Añadió el Sr. Camacho que el Emperador le previno "que se adelantara a recoger las noticias que corrieran sobre los rumores que le comunicaba."

El Presidente expresó al Sr. Camacho, a nombre del Soberano Congreso, las debidas gracias por su patriotismo y el servicio "que con su celo había hecho a la representación nacional."

Los Sres. Mendiola y Fernández, como miembros de la comisión recientemente designada por el Presidente, presentaron el proyecto de exposición. Además, se presentó otro del Sr. Zavala. Se hicieron algunas observaciones a ambos proyectos y al fin se aprobó que fuera en los términos siguientes:

> «—Reunido el Congreso desde las nueve de la mañana del día de hoy, y constituido en sesión permanente todavía, para tomar en consideración el grave negocio del arresto de varios de sus individuos por el Poder Ejecutivo, en la noche del 26 y día 27, como complicados en una causa de conspiración, según se le ha manifestado por el Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, ha meditado constantemente sobre incidente tan desagradable, fijando su atención en el Artículo 172 de la Constitución, que provisionalmente rige a la Nación, y según el cual han debido los diputados ser entregados a disposición de su tribunal, como así se ha gestionado en este día por dos veces con el Ministro, aunque sin éxito; porque en lugar de la obediencia a la ley que aguardaba el Congreso, como la áncora más firme y segura de la opinión nacional, que ha de salvar al mismo Gobierno, le contesta con la reiterada contravención que firma el Secretario de Relaciones, interpretando la misma ley al objeto de los laxamientos que permite al Fiscal de la causa, para que pudiendo demorar su actuación, dependa de esta arbitrariedad la consignación de los diputados, prevenida en aquel artículo con total prescindencia de toda moratoria, siempre compatible aun en los casos de tener lugar con la importante entrega de los tratados como reos.

«—En tal compromiso, entrevé el Congreso su necesaria disolución, como por extraña fuerza y como que su existencia sólo depende del cumplimiento de las leyes, que con tanta facilidad o no se cumplen o se usurpa la facultad de interpretarlas.

«—Pero si el Congreso ha de faltar, como es de toda necesidad, no cumpliéndose las leyes, quiere antes reconcentrar en el pecho de Vuestra Majestad las consideraciones siguientes, para transmitirlas al mismo tiempo por tan oportuno medio al juicio severo de la posteridad.

«—A duras penas dio testimonio Fernando VII de su inocencia respecto del agresor más célebre, cuando su Nación reconcentró la opinión universal, para colocar agradecida la corona en sus sienes, que se le quisiera usurpar: pero, como vivimos en siglos de los inesperados acaecimientos, no bien hubo aceptado por el voto de la Nación, cuando puso presos a los mismos que se la defendieron, sólo por el ingrato desdén de no confesarse deudor y atribuir a su persona lo mismo que había perdido. Una corta vista no pudo alcanzar, que al cabo de seis años la opinión pública resentida le haría probar, mal de su grado, todo el efecto de su ingratitud, reduciéndolo, como lo vemos, al desengaño profundo y terrible, por demasiado cierto, de que son efímeros los imperios que no estriban en la opinión pública, y que la opinión no es otra cosa que la voz general, que cuando se explica por sus órganos conocidos es lo que se llama ley.

«—¡Funesta ingratitud!, que habiendo preparado, además en la misma desmembranza de la opinión general, la escisión de los grandes estados usurpados por la España, preparó por lo relativo a este continente su plena opinión para su emancipación, y siendo conocida tan feliz coyuntura por muchos héroes que sin suceso quisieron aprovecharla, siendo antes víctimas de las parcialidades, sólo Vuestra Majestad colocado en el cráter de todas ellas, supo reunir la opinión general y conducirla hasta el feliz momento en que sacudido de todo punto el yugo arraigado por trescientos años, todos los pueblos del Anáhuac, todos sus habitantes, al pronunciar la primera palabra de la profunda emoción de su más intensa gratitud, haciendo centro de sus opiniones, labraron la Corona imperial colocada sobre las augustas sienes de Vuestra Majestad, siendo los representantes de la Nación en este Congreso el eco más fiel de tantos votos, por una serie de actos que por la naturaleza de su repetición acreditan la espontaneidad de la adhesión de todos y de cada uno de los diputados. Tal es la historia reciente del Anáhuac y de las glorias de Vuestra Majestad.

«—¿Cómo podrán creer las naciones que con ella sea compatible la inmediata rebelión de tanto número de diputados, y más haciéndose esta prisión bajo el nombre augusto de Vuestra Majestad, y por modos contrarios a lo que disponen las leyes? Aquí se compromete, Señor, todo el crédito de Su Majestad, y del crédito de Vuestra Majestad cuelga toda la salud de la Patria. No sea que se diga, Señor, que el hombre mismo que el Congreso entronizó, le corresponde con su destrucción por prisiones y crueles sospechas. El Congreso existe adunado con los respetos de Vuestra Majestad: ni pueden atacarlos sus diputados sin destruir su propia existencia.

«—En el conflicto de morir el grande Alejandro por la fuerza de una enfermedad, o de escapar de ella por la medicina que le proporcionaba su médico

y privado, tuvo la denuncia de que en la misma bebida se le daba el veneno que había de anticipar su muerte. Impávido el entonces Emperador, preguntó al mismo médico si era cierto lo del veneno; éste respondió: 'así puedo yo dar veneno a mi Emperador, como destruir mi propia existencia'. Sin más examen, agotó la bebida el Emperador y quedó bueno de su enfermedad.

«—Existiendo las Cortes por Vuestra Majestad, debe vivir Vuestra Majestad tan confiado, que cumpliendo y haciendo cumplir sus leyes, el imperio de Vuestra Majestad tendrá la propia inmortalidad que consiguió aquel Príncipe para ejemplo de los demás.

«—Pero, si por desgracia fuese cierta la conjuración, el honor del Congreso, conforme a la misma ley, está altamente interesado en purgarse por sí mismo de sus miembros dañados, y hará justicia tan luego como se penetre del conocimiento necesario.

«—No es el remedio ciertamente, Señor, que destruida la ley, se castigue al mismo Congreso con la cruel sospecha que arroja de sí, y contra todos los diputados, la medida de negarle este conocimiento.

«—Vuestra Majestad, penetrado de antecedentes de tan largas como funestas consecuencias, sólo es el único que puede atajar estos males, sin otra diligencia que la de remover los obstáculos que hasta ahora hayan impedido la marcha de la ley, dejando los diputados a disposición del Congreso para que libre de todo impedimento su celo, acredite a Vuestra Majestad con la misma justicia su más activo interés en la conservación del Estado, que depende de la de Vuestra Majestad.

«—Dios prospere a Vuestra Majestad Imperial muchos años. México, 30 de agosto de 1822, a las dos de la mañana.—Señor.—José Cirilo Gómez de Anaya, Presidente.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.—José Francisco Quintero, Diputado Secretario.»

Luego de aprobada esta exposición al Emperador, el Presidente del Congreso advirtió "que había llegado una comisión del Consejo de Estado, enviada por el Gobierno". Suscitóse la duda sobre si se les permitía la entrada a esta sesión del Congreso, como también el modo en que deberían permanecer en él.

Bocanegra manifestó:

"que sobre no haber ley terminante en la materia, le parecía cuestionable si los Consejeros podían presentarse al Congreso y el modo en que deberían ser recibidos, opinando lo fuesen como Ministros."

Zavala "se explicó en el mismo sentido".

Mier y Terán:

"que no siendo los Consejeros menos dependientes del Gobierno que los Ministros, no encontraba razón para que se les recibiera en los mismos términos que se hace con aquéllos."

Hubo con este motivo una ligera discusión entre el Presidente y los Diputados Fernández, Mendiola, Valdés, don Fernando del Valle, Gárate y Tejada, y al fin "se resolvió que entraran, recibiéndose de la misma manera que a los Ministros, y concediéndoles para este caso las mismas facultades."

Entró la Comisión del Consejo de Estado, compuesta de los Señores don Florencio del Castillo [66] y don Tomás Salgado.

Don Florencio dijo:

"que su Majestad Imperial quería que el Soberano Congreso se enterara de las ideas sanas que le animaban: que luego que supo en Tacubaya los rumores que corrían, había dispuesto su venida para asegurar la tranquilidad pública y evitar las tentativas que se indicaban para la disolución del Congreso; que Su Majestad le mandaba poner en su consideración las dificultades que había para la entrega de los diputados presos; que se activaba lo posible para concluir los trabajos de una averiguación tan complicada; que Su Majestad sabe muy bien que no le corresponde al Gobierno formar la sumaria y sólo se ocupaba de recoger los datos indispensables en la materia; que en vista de esto, el objeto de su comisión se reducía a los medios de transigir las desavenencias que se habían suscitado entre los dos poderes."

Don José Javier de Bustamante observó:

"que el Gobierno aún andaba recogiendo datos; de lo que resultaba que sin ellos se había prendido a los diputados, debiendo haber existido antes de su prisión."

Don Florencio "contestó que el Gobierno había tenido datos para proceder a la prisión; pero que aún le faltaban otros que se estaban recogiendo".

El Diputado Paz:

"que se confirmaba en la idea de que el Gobierno trataba de entorpecer las órdenes soberanas; que si los diputados fueron aprehendidos con datos, con ellos se pongan a disposición del Congreso, de quien se manifiesta una desconfianza injuriosa; que no comprendía cómo se había usado de la palabra

[66] Don Florencio del Castillo había sido Diputado suplente por Guatemala y dejó de serlo cuando llegaron al Congreso los diputados propietarios electos de Centroamérica.

transigir, indecorosa a la Soberanía, pues que ésta no puede transigir ni ceder de sus derechos sin perder la libertad; que se observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional, pues invertido el orden, el Poder Ejecutivo quería hacer veces de legislativo; que con respecto a la entrega de los presos, insistía en ello lo mismo que antes; y que consultando a la tranquilidad pública convendría en que continuasen donde se hallaban, pero a disposición del Congreso."

Don Florencio:

"que la voz *transigir* no era del Gobierno, sino suya propia, y que con ella sólo había querido explicar los medios de calmar las disensiones que había entre los dos poderes."

Mier y Terán:

"que el objeto del mensaje es la derogación de un artículo constitucional; que [no] concebía cómo el Gobierno se había aventurado a prender sin datos a unos representantes de la Nación, en quienes estaba depositada la confianza y derechos sagrados de los pueblos; que les induce pensar de esta manera el tiempo que ahora necesita el Ministro para recoger datos, siendo así que el mismo Ministro prometió la entrega dentro del término prefijado, supuesto que rehusó la ampliación de la ley que se le ofrecía."

Don Fernando del Valle:

"que el cumplimiento del artículo constitucional no se oponía a que el Gobierno siguiera recogiendo los datos que necesitaba, operación que era compatible con la entrega de los reos y los motivos que se habían tenido para prenderlos."

Don Florentino Martínez:

"que toda la dificultad que ponía el Gobierno para la entrega consistía en recoger unos datos que no se pedían, pues sólo se trataba de los preexistentes a la prisión."

Don Tomás Salgado, el otro Consejero de Estado, manifestó:

"que las leyes no podían comprender todos los casos; que el presente era tan complicado, por la multitud de personas comprendidas, que resultaba una imposibilidad de hecho, a lo que no podía entenderse la ley; que si el Gobierno remitía los datos, se cortaba el hilo que le era indispensable para continuar sus averiguaciones, y si se le quería forzar a superar una dificultad de hecho, era preciso poner en ridículo al Poder Ejecutivo."

Quintero:

"que la ley estaba manifiestamente infringida, habiendo pasado el término en que debía haberse cumplido; que la práctica usada, aun en tiempos en que reinaba el despotismo, era entregar los reos a sus respectivos tribunales; lo que no se oponía a la continuación del proceso."

El Padre Becerra:

"para mí aún no está clara la falta del Gobierno, y cuando menos es este un punto cuestionable, acerca del cual ya he manifestado mi opinión. El Gobierno protesta una imposibilidad, y subsistiendo ésta es un imposible que haya falta. Cuando tiene un secreto, de cuya revelación teme graves daños, no se le puede exigir hasta que no hay lugar a sus temores. Yo pienso que nos hallamos en el mismo caso y que debemos esperar a que, activando sus diligencias, concluya todos los pasos que según dice le faltan que practicar. El Gobierno, Señor, está encargado y es responsable de la pública tranquilidad, y puede alegar que, tanto para descubrir todo lo que se le oponga, como para formar el juicio informativo, necesita de tener en su poder los arrestados, no sea que de otra suerte se evaporen los secretos y queden frustradas sus tentativas y sus miras. Vuestra Soberanía no le exigirá ningún secreto, por no hacerse responsable de los daños que tal vez hubieran de seguirse. Yo en ningún caso quisiera que Vuestra Señoría se expusiera a cargar con semejante odiosidad. Soy, pues, de parecer que se conceda al Gobierno un tiempo proporcionado para la entrega de los Señores Diputados, y que cuando se verifique se examinen todos sus pasos, para que si se descubre alguna infracción se exija la responsabilidad como es debido."

El Presidente:

"que sólo se exigía el cumplimiento de una ley, que tenía por objeto asegurar la libertad individual, y en el caso presente era de una trascendencia inmensa, por tratarse de personas en quienes estaban representados los derechos de los pueblos; que el mismo Congreso había dado ya el ejemplo de lo que debía practicarse en la causa formada por su tribunal, quien había pasado al Gobierno todos los datos resultantes del proceso contra otras personas que no eran de su jurisdicción."

Zavala:

"que el Gobierno, con manifiesto desprecio de la Soberanía, ha infringido la ley constitucional; que si hubiera querido conducirse con la regularidad a que estaba obligado, podía haber consultado al Congreso sobre las dificultades que ahora pretextaba; que no entendía qué especie de misión era la del Consejo, dirigida a apoyar la infracción de un artículo de la Constitución; que el

Congreso que ha elegido al Emperador, merecía que no se le insultara con una desconfianza injuriosa y alarmante en sus efectos para toda la nación."

Tejada:

"juzgó inútil cuanto se había dicho para disculpar al Ministro, que si fundado en el artículo 172 de la Constitución se creyó autorizado para prender a los diputados, por él mismo estaba obligado a entregarlos, y en caso contrario abusaba de sus facultades; que la moratoria del Gobierno para la entrega de los diputados presos o tenía por objeto el retenerlos a su satisfacción para impedir el mal que en otro caso recelaba, o para practicar sobre ellos otras indagaciones que aclarasen su delito o complicidad; que en el primer caso se agravia el celo de Su Soberanía, no menos interesado que el Poder Ejecutivo en el bien y tranquilidad del Estado; y en el segundo no podría el Gobierno ingerirse en tales actuaciones respecto a los diputados, sin exceder sus facultades, pues aquéllas tocan al tribunal del Congreso."

Gómez Farías:

"que no puede ser cuestionable la entrega de los diputados: que se insistía en ella con energía y se exigía la responsabilidad al Ministro por las infracciones cometidas."

Don Camilo Camacho:

"que al Ministro no se había propuesto ampliación del término señalado, sino de la ley."

Don Fernando del Valle:

"que le parece incompatible lo que ahora se asegura de la imposibilidad de hecho que pulsa el Ministerio, con su determinación para rehusar la ampliación de ley que se le ofreció."

El Consejero don Tomás Salgado:

"que estaba ignorante de lo que había dicho el Ministro, por lo que nada podía decir sobre este particular, reduciéndose sólo a manifestar la imposibilidad que había para dar cumplimiento a la ley."

Quintero:

"que no es incompatible la entrega de los reos con la continuación de las averiguaciones, que el Gobierno crea convenientes; y que esto no es una cosa nueva, ni desusada en la práctica."

Múzquiz:

"que la excusa del Gobierno era insuficiente, porque las cuarenta y ocho horas son bastantes para arreglar los datos con que ha procedido a la prisión de los diputados; pero que se tenía del Congreso una desconfianza criminal; que la representación nacional se iba a disolver y a precipitar a la Nación en un abismo de desgracias, cuyo cuadro le horrorizaba."

Don José Javier de Bustamante:

"que sólo agregará que en toda la conducta que ha observado el Ministro se advierte el desprecio a la ley, irrupciones contra la libertad de la Nación y una desconfianza suma de todo el Congreso."

Gómez Farías:

"que era ridícula la imposibilidad de hecho con que se escudaba el Ministro, puesto que con la entrega de las personas no se piden todos los documentos que se tengan, sino sólo los antecedentes, en cuya virtud se procedió a la prisión."

Don Tomás Salgado:

"que en lo que se exponía se hablaba conjeturalmente y no con conocimiento práctico de los hechos o dificultades que se pulsan en la ejecución; porque, por ejemplo, si en virtud de la denuncia de quince individuos procedió al arresto el Gobierno, es claro que no puede remitir las causas en el término del artículo constitucional, no bastante para tomar otras tantas declaraciones en un asunto tan complicado y que comprende tanto número de individuos."

Don Florentino Martínez:

"que no se trataba de conjeturas, ni podía penetrarse de la imposibilidad en que insistía el señor preopinante: que quería suponer el caso de Su Excelencia y que los complicados en la conspiración fuesen mil, o si quería más individuos; como aquí no se piden las causas, que después de su arresto se les pudiesen formar, sino como se ha dicho ya, los motivos que precedieron a él, habiendo sido éstos la denuncia de quince individuos, bastaba al Gobierno para cumplir con la ley manifestar esto mismo al Congreso, lo cual es tan fácil como lo fue proceder al arresto con ese mismo motivo."

Don Florencio del Castillo:

"insistió en la imposibilidad, con motivo de estarse registrando baúles de papeles, que estaban en poder del Gobierno."

Martínez Zurita:

"no puedo convenir con algunos señores preopinantes en que el Gobierno ponga a disposición del Congreso las personas detenidas de los señores diputados, sin que al mismo tiempo mande las causas que motivaron su arresto. Yo no concibo por qué el Ministro no las ha mandado, antes de que se cumpliese el término que fija la ley. Las que el Congreso pide son las que preexistieron a la aseguración de dichos Señores Diputados; y si eran tantas que en el término de cuarenta y ocho horas no podían darse testimoniadas, ¿por qué no lo expuso el Ministro a Vuestra Soberanía, cuando le propuso ampliación de facultades? Señor, es claro, y los Señores Consejeros no lo podrán negar, que se ha infringido la Constitución y debe exigirse la responsabilidad al citado Ministro."

Mier y Terán:

"que por el registro que actualmente se hacía de los baúles de papeles, no podían adquirirse los datos que obligaron al Gobierno a la aprehensión de los reos, que era lo único que se pedía; que todo manifestaba el poco respeto con que era tratada la representación nacional; y que si se dejaba vigente la facultad de prender a los diputados, no veía qué salvaguardia podría presentarse a la libertad de sus opiniones."

Bocanegra insistió en el cumplimiento de la ley y dijo:

"que la letra del Artículo 172 no previene la entrega de todos los documentos, sino de las personas; que no pudiendo el Gobierno juzgar a nadie, debía dentro del término señalado haber entregado los detenidos a sus tribunales respectivos, cumpliéndose también los artículos constitucionales relativos a las formalidades particulares que se requieren para legitimar la prisión de los ciudadanos y que juzgaba infringidos por la conducta que observaba el Ministro."

Gárate:

"que agotada ya la materia, sólo diría que la especie de los baúles le parecía un pretexto de que se valía el Ministerio para entorpecer el cumplimiento de la ley, pues sólo se piden los reos con las noticias preexistentes a su prisión."

Continuó una ligera discusión entre los mencionados diputados y después de ella "se declaró no haber motivo para variar la resolución del Congreso, contenida en el oficio que se dirigió a Su Majestad." Se consideró conveniente que la comisión del Consejo de Estado conociera los términos de dicho oficio y lo tuviesen como respuesta. Así se leyó. Y que concluido

esto, salió a las dos de la mañana del 30 de agosto una comisión de diputados para entregar el mencionado oficio al Emperador.

Regresó esa comisión de diputados al Congreso, a las tres de la mañana, y su presidente, Zavala, explicó los resultados en la forma que sigue:

> "He entregado en manos de Su Majestad Imperial el pliego que el Soberano Congreso se ha dignado confiarme, como primer nombrado de la comisión que acaba de llevar este mensaje. Su Majestad ha recibido con su natural agrado a la comisión, y después de haberle manifestado las intenciones del Congreso, en unas circunstancias tan difíciles, aseguró a la comisión que estaba, como siempre, dispuesto a marchar por la senda constitucional, de la que en su juicio no se había hasta entonces desviado el Gobierno. Que podía descansar el Congreso sobre la actividad de sus providencias, y que con respecto a la contestación de la exposición que se le había entregado, se tomaría el tiempo necesario para consultar y dar la contestación que estimase conveniente."

Conocido este informe, se acordó suspender la sesión y citar para las diez de la mañana de ese mismo día 30 de agosto.

Así continuó la sesión permanente y en algunas ocasiones fue necesario dar a conocer a diputados, que no estuvieron presentes, lo tratado en la noche anterior y en la madrugada de este día.

Gómez Farías presentó una exposición y pidió que se insertara en el acta, en los términos siguientes:

> "La noche del día 26 fueron arrestados varios Señores Diputados, y luego se dio aviso a este Soberano Congreso, [y] comenzó a deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecía este acontecimiento: el primero reducido a si tenía facultad el Gobierno para arrestar a los diputados y éste se reservó para discutirse; el otro contraído a que se entregaran los arrestados a disposición del Congreso, cumplidas que fuesen cuarenta y ocho horas. El Ministro no puso la menor dificultad en éste; pero después, prorrogando el término por sí mismo, escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del Congreso. Obligado este Ministro a obedecer la Constitución española, que rige a la Nación provisionalmente, debía haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba, conforme a ella. Mas, por desgracia, no ha sido así: el Ministro de Relaciones ha resistido con descaro la entrega de los diputados que reclama el Congreso: aquél debe obedecer, éste mandar. Pero, invertido el orden, éste manda y aquél no obedece. El asunto es gravísimo, y las circunstancias muy críticas: la razón y la ley son débiles recursos cuando no están apoyadas en la fuerza. Triunfarán, pero tarde. Entretanto, nosotros nos veremos obligados a ceder a la fuerza, o quedaremos reducidos a la nulidad, si un temor vergonzoso aterra a mis compañeros, o los hace callar la esperanza de un vil premio.

Valor, Señor: callen las leyes entre las armas. Disuélvase el Congreso, antes que reducirse a una criminal condescendencia. Vivamos con honor. Temamos el juicio severo de la posteridad y correspondamos dignamente a la confianza de nuestros comitentes. Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo, antes que faltar a mi deber, y es deber mío sostener cuanto sea posible las disposiciones del Congreso, fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor a favor del Gobierno y del Ejército, y he defendido la Monarquía moderada, constitucional, hereditaria. Mi conciencia no me reprende. He obrado con sana intención y esto me consuela. Sin embargo, quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido a Vuestra Soberanía que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia menos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente; mas, no importa, persígaseme hasta la muerte, si se quiere. Este temor jamás me apartará de mi deber.

"Señor: el Gobierno no cede y yo veo muy próxima la disolución del Congreso. Si esto sucede, como me parece inevitable, haga Vuestra Soberanía a la Nación un manifiesto. Juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas, de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales, o si merecemos alabanza por haber sostenido la ley."

En la misma sesión de ese 30 de agosto de 1822, los Señores Diputados Iriarte, Elías y González, y Jiménez de Bailo,[67] presentaron una proposición en la forma siguiente:

"Señor: ya no es tolerable la agitación en que fluctúa Vuestra Soberanía, o por mejor decir el Estado. Vemos con dolor que va a desplomarse el edificio de la libertad y que a pasos gigantescos caminamos a nuestra ruina. El espíritu público que debía ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente más dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea éste el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido y solemnemente jurado. Nuestras provincias lo han reconocido. En esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones. Con este conocimiento nos han despachado y de nosotros esperan la confirmación y solidez de la Monarquía moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipación. Todo lo que sea salir de aquí es atentar a la soberanía de la Nación, es oponerse a su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio, constituyentes legados bajo estas bases, constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la Monarquía constitucional, constituyentes en fin a quienes la Nación podría en todo tiempo hacer justísimos cargos si diésemos un paso fuera de esta línea.

"A los poderes nos remitimos, Señor, satisfechos de que con sólo pasar la

[67] Estos tres diputados eran por Sonora y Sinaloa.

vista por ellos, se conocerá con más claridad que la del día cuanto hemos propuesto.

"Supuesto, pues, que la nave del Estado zozobra; que Vuestra Soberanía tiene enemigos muchos en los republicanos y monárquicos absolutos; que su representación es efímera, porque de un instante a otro puede desaparecer; que a extraordinarios males, extraordinarios remedios, porque según demuestra la experiencia han sido y son insuficientes los constitucionales que nos rigen, pedimos a Vuestra Soberanía que quitando las oscilaciones y moratorias que son consiguientes a la división de poderes, autorice al Gobierno con la medida propuesta por el Consejo de Estado, hasta tanto se quiten y destruyan enteramente los enemigos del Estado, y suspenda por un mes o más, si así lo juzga conveniente, el curso diario de sus sesiones, reduciéndose sólo a los trabajos privados de las comisiones y tribunal de Cortes, para que continuando en sus tareas tengan listos sus trabajos, y pueda Vuestra Soberanía resolver con la justicia y acierto que acostumbra. Y para que las provincias queden entendidas, pedimos igualmente se les haga saber por un manifiesto, que comprenda individualmente las críticas circunstancias en que se halla Vuestra Soberanía, y motivos que le han inducido a tomar una resolución tan extraordinaria.

"México, 30 de agosto de 1822.—Antonio de Iriarte.—Simón Elías González.—Manuel Jiménez de Bailo."

El Sr. Iriarte amplió esta proposición, como sigue:

"No es necesario, Señor, esforzarse mucho para evidenciar las justas causas de la proposición. Todo el mundo sabe que para ejecutar es necesario una sola mano, y por graves que sean los daños que de ésta se sigan, deben sobrellevarse, si con ello nos libramos de mayores, como sucederá en el caso presente.

"Enemigos tiene Vuestra Soberanía dentro y fuera de esta Corte. La fuerza con que han de disiparse y exterminarse está en el Poder Ejecutivo, y si éste no nos salva, nadie seguramente nos salvará. Dejemos, pues, las cosas todas a su disposición por unos breves días, para que no tenga excusa en acabar con los enemigos todos del Estado. Que persiga de muerte a republicanos y monárquicos absolutos, y conseguido el orden continuará Vuestra Soberanía en el ejercicio augusto de sus funciones, con la calma y serenidad que tanto necesita y ahora no puede tener. Nosotros por lo menos confesamos que ha huido de nuestros pechos desde que pusimos el pie en esta Corte; pero ¿qué mucho, si tenemos la dicha de ser de unas provincias religiosas, pacíficas, quietas y tranquilas, y en donde generalmente reinan el candor, sinceridad y buena fe?

"Que este recelo sea prudente, lo prueban los hechos. No se oye otra cosa más de muera el Congreso en papeles y no papeles. Pero ¿para qué es cansarse si está sobradamente comprobado en las actas mismas de Vuestra Soberanía? A ellas nos remitimos y en ellas se verán los continuos sobresaltos y fundados recelos con que aquí nos presentamos.

"Por tanto, prudente y del momento nos ha parecido la proposición en que consultamos, no sólo al bien general del Imperio en la conservación de Vuestra Soberanía, sino también al particular de sus individuos, convencidos

igualmente de que ningún daño se sigue con esta providencia, quedando en sus trabajos las comisiones y tribunal de Cortes, que son los que en el momento tienen quehacer."

Se preguntó si se admitía a discusión la propuesta, y se negó.

El Sr. Ortega "pidió que se abrieran las galerías para calmar la inquietud del pueblo e informarle del estado de los negocios".

Martínez de los Ríos y otros observaron:

"que no pudiendo aún dársele una noticia completa, por estar pendientes de la contestación de Su Majestad, era mejor suspender la sesión para dar lugar a la secretaría extendiera las actas."

Se resolvió afirmativamente.

A las doce del día del mencionado 30 de agosto se reanudó la sesión, exponiendo el Presidente:

"que se hacía con el objeto de que el Soberano Congreso resolviera lo que le pareciera conveniente, respecto a haberse pasado la hora en que Su Majestad había dicho que mandaría la contestación a la exposición que se le remitió."

Hubo luego una ligera discusión para definir "lo que debería practicarse en estas circunstancias".

Zavala y otros observaron "que no pudiendo exigirse la contestación por haberse dirigido directamente al Emperador, y no al Ministro, ni por su conducto, se estaba en el caso de esperar".

Así se acordó, fijándose como plazo el presente día para esperar esa contestación.

Don Florentino Martínez propuso lo siguiente:

"pido se nombre una comisión especial que vaya formando un manifiesto de la conducta que ha observado el Soberano Congreso en el presente negocio, para que en el caso inevitable de que se llegue a disolver la representación nacional, pueda darse a la Nación."

Se admitió a discusión esta propuesta.

Mendiola manifestó su apoyo a esta proposición, "fundándose en que si el Soberano Congreso resolvía dar a la Nación un manifiesto de su conducta, convendría tener ya preparados los materiales, que tal vez no podrían recogerse con la prontitud que exigirían las circunstancias".

Mier y Terán "fue de parecer que este asunto se reservara para cuando viniera la contestación del Gobierno".

Gárate:

> "que si el objeto de la comisión ha de ser reunir materiales, lo aprueba; pero no para dar sólo una parte de los sucesos."

Don Florentino Martínez expresó, como autor de la proposición, "que éste era su espíritu".

Ochoa:

> "que se oponía a la proposición, porque entendía que con la acta bastaba para instruir a la Nación de lo ocurrido."

Siguió la discusión entre dicho autor de la propuesta, Zavala, don Cayetano Ibarra, Gómez Farías, don Carlos Espinosa de los Monteros y otros varios. Se declaró luego suficientemente discutida y se aprobó. Consecuentemente, el Presidente designó a Zavala, Mier y Terán, Ibarra y Gómez Farías para formar esa comisión.

En esos momentos llegó un oficio del Ministro Herrera y se leyó como sigue:

> "Excmos. Señores: teniendo noticia Su Majestad Imperial de que el Soberano Congreso se ha reunido, esperando entre once y doce de hoy la respuesta a la exposición que a las tres de la mañana se le entregó, me manda diga a Vuestras Excelencias que aunque ha habido equivocaciones en la inteligencia de su oferta, pues dijo que contestaría mañana, y en este concepto citó al Consejo de Estado para las cinco de esta tarde; sin embargo, si el Soberano Congreso así lo quisiere, podrá recibir a las ocho de la noche la enunciada contestación.
>
> "Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México, 30 de agosto de 1822, a la una y media de la tarde.—José Manuel de Herrera.
>
> "Excmos. Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso."

Se acordó entonces suspender la sesión y reanudarla a esa hora, las ocho de la noche.

Reunido el Congreso, se recibió a las nueve de la noche un oficio del Emperador y se leyó como sigue:

> "Instruido por mí mismo de la exposición que el Congreso me ha remitido, a las dos de la mañana de hoy, con una comisión de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestación que de palabra di a la misma comisión, manifestando que el Artículo 172 de la Constitución que rige provisionalmente, no se

había infringido en la causa de los Señores Diputados; pues debiendo el Gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar a ella, y no pudiendo ejecutar esta operación en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley, sin extraña interpretación, se ampliase su término hasta el competente a producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el Gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, o ponga en libertad a los reos, o dé a sus causas el curso que corresponde, remitiéndolos a disposición del tribunal competente.

"En el caso, hay que examinar si lo es el de Cortes para juzgar a sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo o en parte complicado, y antes de aclarar este punto importantísimo, por medio de infinitas diligencias que no pueden practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que debo corresponder a la confianza de la Nación, evitando las desgracias que iban a caer sobre ella, faltaría a este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Motivos para este temor existen muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas todavía del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representación nacional, no pueden hacer variar el concepto menos favorable que se tiene de la conducta de otros.

"He jurado a la Nación regirla bajo un sistema constitucional. Seré fiel a mi palabra, respetando al que actualmente existe, hasta donde lo permita el bien del Imperio. Mas, si por los vicios de su organización o las pasiones de sus agentes, se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la Nación misma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representación, y yo seré el primero que la invoque para que dándome leyes que aseguren la dicha común de los ciudadanos me aligere el enorme peso de la administración, que ni debo ni quiero ejercer con despotismo. Consecuente a mis principios y a los más fervientes deseos de mi corazón, seré un monarca constitucional, sujeto en todo a las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la Nación para dictarlas. Con tales disposiciones, nada temo de la opinión. Mi mayor gloria consistiría en dejarla ejercer libremente un influjo en los actos de mi gobierno. De ella espero la justicia, que me niegan los que me comparan con Fernando VII, que destruyó a un congreso que encontró instalado a su vuelta de Francia, y a quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando por el contrario yo dí la existencia a otro que jamás se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolución de hacer libre a la Patria y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no sólo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas más término de comparación que el que puede hallarse para igualar a un Rey que edifica con otro que destruye.

"Yo observo que el Congreso, al paso que se empeña a una imitación rigorosa de la conducta de las Cortes de España en su primera época de la inexperiencia y exaltación, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestrada por la experiencia en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la Constitución, para proceder en casos idénticos a los en

que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de abril de 1821, para que en los delitos de conspiración se proceda militarmente, sin consideración a fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujete a las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía, Este liberalismo no es seguramente el que conviene a la Nación.

"Estoy cerciorado de que mi Ministro de Estado no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer: por ellas aparece que sólo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y riguroso para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifiestamente sometido a la inspección del Gobierno.

"Es cuanto tengo que decir por ahora a consecuencia de la citada exposición. México, 30 de agosto de 1822.—Agustín.

"Al Soberano Congreso Constitucional."

Zavala habló inmediatamente de leído este oficio y dijo: "que era muy crítica la situación a que se veía reducido el Congreso, por el caso extraconstitucional que había dado, porque habiéndose dirigido directamente al Emperador, cuya persona no está sujeta a responsabilidad, no le quedaba al desamparado Congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacían en el oficio, relativas a la conveniencia de los diputados con los reos y a su ineptitud en el desempeño de sus funciones".

Gómez Farías: "hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decía de la imperfección de la Constitución española, que se había dado al Gobierno para regla de su conducta; y que concluyó asegurando que lo que se indicaba respecto a una nueva representación, era el último ultraje que podría hacerse al Congreso Constituyente de México".

Don José Javier de Bustamante "pidió que se repitiera la lectura del oficio y se suspendiera toda resolución hasta por la mañana".

Argandar lo apoyó con varias razones.

Mier y Terán "pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio".

Gárate "se adhirió al parecer del Sr. [Mier y] Terán, añadiendo que se tenga como si no se hubiera recibido, lo que apoyó con lo que practicaron las Cortes de España, en ocasión que añadió el Rey de su parte algunas expresiones que no había puesto el Ministro".

Zavala:

"que lo primero no podía practicarse, porque el mismo Congreso había promovido la contestación, y que lo ocurrido en las Cortes de España fue con motivo de haber añadido el Rey una acusación contra el Ministerio en su discurso a las Cortes, caso distinto del presente."

Bocanegra:

> "que le parecía muy justa la moción que hacían los señores preopinantes, para que nunca se discutiera el oficio de Su Majestad y que no se tomase resolución alguna hasta por la mañana para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigía el peligro de la Patria."

El mismo Bocanegra "pidió que se nombrara una comisión que encargándose del oficio de Su Majestad y demás antecedentes de la materia, propusiese al Soberano Congreso la resolución que debía tomarse en las presentes circunstancias".

Después de una ligera discusión entre varios, se resolvió al fin designar una comisión de nueve individuos para proponer lo más conveniente en los problemas de la exposición del Emperador y circunstancias actuales. Fueron nombrados don Mariano Mendiola, don Santiago Alcocer, don Lorenzo de Zavala, don Valentín Gómez Farías, don Manuel Mier y Terán, Lic. don José María Bocanegra, don Bonifacio Fernández, don Mariano Herrera y don Francisco Ortega, quienes se comprometieron a rendir su dictamen a las nueve de la mañana del día siguiente.

A las once de la noche se suspendió esa sesión del 30 de agosto.

Continuó la sesión permanente el día siguiente.

Como primer acto "se leyeron dos votos particulares" de dos de los miembros de la mencionada comisión, Alcocer y Zavala, y luego una solicitud de cinco de esos miembros, Mendiola, Gómez Farías, Fernández, Mier y Terán y Bocanegra, "sobre que para poder presentar su dictamen se les certifique por la secretaría el número de los Señores Diputados que actualmente pueden asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes o impedidos".

Don Fernando del Valle "pidió se le dijese el objeto de esta certificación".

Hubo una ligera discusión entre el Presidente, Bocanegra, Covarrubias y Martínez de los Ríos, "contraída a que este paso era preliminar y necesario para dar el dictamen".

Martínez de los Ríos añadió "que si no se aprobaba la petición de la comisión, se discutieran por su orden los votos de los Señores Alcocer y Zavala".

Se acordó dar la certificación solicitada.

Algunos de los diputados pidieron, y así se acordó pedirlo, que el Gobierno proporcionara "noticia de los diputados arrestados para saber con

certeza el número de los hábiles, a cuyo efecto se pasó la correspondiente orden al Ministro de Relaciones".

La comisión ya citada recibió de la secretaría la certificación siguiente:

> "Los infrascritos secretarios del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, certificamos haber asistido y estar actualmente en esa sesión noventa y un señores diputados, y según se ha examinado existen hábiles a nuestro entender, en esta capital, lo menos otros veinte y cinco señores más.
>
> "México, agosto 31 de 1822.—Florentino Martínez, Diputado Secretario. —José Francisco Quintero, Diputado Secretario."

La comisión no pudo presentar su dictamen sino a las seis de la tarde, "reducido a que se llame al Ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, previa una conferencia instructiva con los funcionarios que la componen, y que le parecía necesaria después de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del Ministro de Justicia, y que pidió la secretaría para juzgar que le convenía tomar en consideración para el desempeño de su encargo".

Se sometió a discusión la propuesta de la comisión y Martínez de los Ríos dijo:

> "que le parecía inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comisión el de Relaciones y el de Justicia, éste por ser suyo el oficio y aquél por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa."

Mendiola:

> "que se consulta el llamado de los cuatro por las ramificaciones que pueden tener por diferentes aspectos las causas de los Señores Diputados."

Bocanegra:

> "que se quiere oír al Gobierno y éste lo componen todos los ministros."

Zavala:

> "suplicó se tuviese presente un caso que refirió, sucedido en las Cortes de España, sobre un plan de una comisión, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al Gobierno se opusieron."

Gómez Farías:

> "que entre los motivos que habían referido los señores preopinantes para llamar a los ministros, era el principal que el de Justicia y Negocios Eclesiásticos aclarase un oficio para poder variar o confirmar el dictamen."

Se dio lectura luego al oficio citado y a la consulta del Consejo de Estado, en la forma siguiente:

"Justicia y Negocios Eclesiásticos.
"Sección Secular.

"Excmos. Señores: tengo el honor de pasar a manos de Vuestras Excelencias, de orden del Emperador y para el debido conocimiento y resolución del Soberano Congreso, el dictamen abierto por el Consejo de Estado, a consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar a Su Majestad lo que debía hacer en vista del oficio de Vuestras Excelencias de 17 del presente, recibido en 18, y en el que se comunica que el Soberano Congreso confirmó el decreto que en 1º de junio expidió sobre nombramiento del Supremo Tribunal de Justicia.

"Su Majestad se ha conformado con dicho dictamen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional, pero inmutablemente, hasta la formación de la Constitución del Estado, los límites de los tres poderes, así para que éstos sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el orden, conservar la paz, impedir disensiones y consumir el tiempo con los objetos preferentes que a cada momento deberán ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar a los funcionarios públicos, no habiendo unas leyes fijas a las que deban sujetarse; estima la indispensable medida que dicho Consejo propone, de que se declare por Constitución provisional de este Imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variación alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del Soberano Congreso, del Emperador y de un sinnúmero de habitantes.

"Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México, 31 de agosto de 1822.—José Domínguez.

"Excmos. Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso."

La consulta del Consejo de Estado, antes mencionada, fue la siguiente:

"Se ha ocupado el Consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de agosto, en discurrir y meditar lo que convendría consultar a Su Majestad en el grave y delicado asunto del nombramiento de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en que se ha servido pedirle su dictamen, con motivo de haber declarado el Soberano Congreso en decreto de 1º de junio y 17 del corriente, deber hacer por sí dicho nombramiento: y discutido el negocio con la madurez y detención que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente el que ínterin se forma la Constitución mexicana, haya un sistema fijo e invariable de Gobierno y se establezcan los límites de los tres poderes, porque de otra manera no puede progresar el Imperio, ni evitarse las disensiones entre aquéllos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administración de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni

remediarse en fin los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien Su Majestad se halla con su derecho expedito para poder representar sobre el soberano decreto de 17 de agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicación de 10 de junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al Poder Ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones expuestas, exigen el que Su Majestad, si lo tiene a bien, pida al Soberano Congreso se sirva declarar por Constitución provisional de este Imperio la española, sin derecho a hacer variaciones por ningún poder, mientras no se decrete definitivamente la mexicana; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitándose reclamos, disensiones y partidos, y lográndose la paz y estrecha unión entre todos los ciudadanos, que es el único que el Imperio necesita para ser feliz.

"Rubricado por los Señores Negrete, Almanza, Velázquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Oláez, Maldonado, Robles, Moreno." [68]

Se abrió a discusión, y tomaron la palabra el Padre Becerra y Zavala.

El Padre Becerra:

"fue de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comisión, no tenía embarazo en aprobar el dictamen; pero que si la venida del Ministerio era para capitular con el Congreso, lo desaprobaba."

Zavala, miembro de la comisión, contestó:

"que sólo era para conferenciar con ella."

Se aprobó el dictamen y luego se redactó una orden para cada uno de los ministerios, en la forma que sigue:

"Excmo. Señor: habiendo consultado la comisión especial que tiene nombrada el Soberano Congreso para el asunto que lo tiene reunido en sesión permanente, que se llamen los cuatro Secretarios de Estado y del Despacho, para presentar a Su Soberanía, previa una conferencia instructiva con la misma comisión, que se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictamen que ya tiene formado; ha convenido en ello el Soberano Congreso, y de su orden lo participamos a Vuestra Excelencia para su debido cumplimiento.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 31 de agosto de 1822, a las seis y tres cuartos de la tarde.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.—José Francisco Quintero, Diputado Secretario."

Luego se recibió del Ministro de Relaciones un oficio, que se leyó y en que adjuntaba una relación de los Señores Diputados que se hallaban presos. Se mencionaba a los que siguen: Fray Servando Teresa y Mier, don

[68] Véase nota 44.

Joaquín Obregón, Brigadier don José Joaquín de Herrera, don Carlos María de Bustamante, don José Ignacio Gutiérrez, don Juan de Dios Mayorga, don Santiago Milla, don José del Valle, don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, don José María Fagoaga, Teniente Coronel don Rafael Leandro de Echenique, don Francisco Tarrazo, don Marcial Cebadúa y don Manuel Carrasco.[69]

Se suspendió luego la sesión.

A las diez y media de la noche se reanudó, cuando terminó la conferencia entre los Ministros y la comisión designada.

Mangino "expuso que aún no podía presentarse dictamen alguno por haber quedado pendiente la misma comisión con los Secretarios del Despacho, y que por tanto debía suspenderse la sesión".

Zavala explicó:

> "que habiendo concurrido los Ministros, se les preguntó lo que había ocasionado el oficio del de Justicia, para ver si la comisión podía aproximarse a un medio justo entre el Gobierno y el Congreso, y se contestó que al extenderlo no se había tenido presente otra cosa que seguir la senda constitucional."

Zavala agregó:

> "que el Sr. Mendiola manifestó que Su Majestad Imperial, al citar la ley de 11 de abril de 1821, que se ha seguido en el arresto de los Señores Diputados, se separaba de la Constitución, y se había entendido por lo mismo que el precitado oficio se puso como un medio de calmar las diferencias que había; y, finalmente, que por resultado de la conferencia se les propuso se entregasen los arrestados a disposición del Congreso, quedando custodiados por el Gobierno."

Mendiola "añadió haberles hecho presente que para esperar del Congreso una renovación de la Constitución española, era preciso saber hasta qué grado se podía contar con la deferencia del Gobierno para entregar los diputados; y que el Ministro de Relaciones lo dificultó; que habiéndoles propuesto el medio de que conforme a la letra del Artículo 172, se hiciese la entrega, sin perjuicio de continuar las actuaciones informativas, no se pudieron resolver, sin embargo de manifestar buena disposición; y que mediante ésta pareció oportuno a la comisión darles tiempo para consultarlo, en cuya consecuencia debíamos aguardar el resultado para el día de mañana, que prometió volver el Ministerio a las oraciones de la noche".

[69] Véase nota 59. No figuran en esta relación don Juan Pablo Anaya, don Manuel Crescencio Rejón, don Juan María Lazaga, don Francisco Lombardo y don Mariano Herrera, porque ya habían sido declarados libres.

Gómez Farías:

> "que se había omitido en las anteriores relaciones una cosa de consideración, cual era haber dicho el Ministro de Relaciones que la declaración de la inteligencia del artículo no había pasado al Gobierno en la forma que correspondía."

Mangino agregó "haberle oído que no tuvo, como es corriente, segunda lectura, y que para quitar esa dificultad se le diese en el momento".

Otras varias reflexiones se hicieron por los Señores Covarrubias, Mendiola, Mier y Terán, Gómez Farías y Fernández.

El Presidente anunció haberse concluido la redacción del acta de la sesión del 29 de agosto y propuso que en la sesión del día siguiente, 1º de septiembre, se diese a conocer. Que el propósito era seguir la sesión permanente, aunque la reunión sólo fuera para leer esa acta. Se acordó celebrarla a las diez de la mañana y se suspendió la presente a las once y cuarto de la noche.

Como se había acordado, a las diez de la mañana del 1º de septiembre se continuó la sesión permanente. Se leyó el acta de la sesión del 29 de agosto. Concluida la lectura, Martínez de los Ríos reclamó "se dijese en ella haber pedido se insertasen en la del 27 todos los documentos a la letra, pues sólo había dicho que, supuesto se insertaban algunos, se hiciese lo mismo con el que faltaba".

Asimismo pidió Martínez de los Ríos:

> "que para evitar que el Ministro de Relaciones y Consejeros de Estado reclamasen lo que consta en las actas que dijeron, algún señor secretario confidencialmente lo rectificase con aquellos funcionarios, pues ya el primero, según le oyó en la noche anterior, niega las respuestas que constan en la del 27, dadas al Sr. Milla, y sería indecoroso al Soberano Congreso que con el tiempo saliese algún papel público negando aquellos discursos."

Don Florentino Martínez:

> "para aquietar al señor preopinante del temor que ha manifestado, diré que en cuanto a la negativa del Ministro de Relaciones a las respuestas dadas al Sr. Milla, que también presencié en parte, ya le hice ver haber dado en efecto las constantes en el acta, así como le hice la justicia de asegurarle que los señores que le atribuían haber dicho que se entregarían los arrestados dentro de las cuarenta y ocho horas, que previene el Artículo 172, se equivocaban, pues su contestación a las preguntas del Sr. Fernández sólo se redujo a que el Gobierno tenía las suficientes facultades, y que no necesitaba leyes nue-

vas, ni ampliaciones de las existentes. Enterado Su Excelencia de esta manifestación y de los datos con que procedí a sentar uno y otro, me respondió que en cuanto a lo primero procedió seguramente por equívoco, sin embargo de que pudo darle la misma respuesta, por no descubrir el secreto que debía guardar en la materia; con cuyo motivo le indiqué que lo mismo había dicho el Sr. Becerra, y así constaba en las actas; quedando en consecuencia satisfecho en ambos particulares. Por lo respectivo a las exposiciones de los Consejeros de Estado, el Congreso podrá conocer su exactitud con sólo recordar que en todas ellas se estuvieron repitiendo las dificultades de hecho que había en la revisación de documentos para la consignación de los diputados detenidos; y por último, la secretaría cumple con extender las actas del modo que entiende deber hacerlo, quedando a voluntad del Soberano Congreso aprobarlas, o reprobarlas en la parte que no estuvieren arregladas, con cuya circunstancia no temo que se hagan reclamos, ni aun cuando se hagan será indecoroso contestar que Vuestra Soberanía está persuadida de la injusticia con que se hacen."

Gómez Farías presentó una proposición, que se leyó, "reducida a que se señale término a la comisión para presentar su dictamen, tomando en consideración varios documentos de que hacía mérito".

Se acordó mandar a la misma comisión la propuesta de Gómez Farías como ilustración para ella.

Paz reclamó:

"que la citada comisión hubiese pedido y hecho uso del oficio del Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, antes de darse cuenta con él al Soberano Congreso."

Don Florentino Martínez contestó:

"que todas las comisiones estaban facultadas para pedir y hacer uso de cuantos documentos les parecieran oportunos para el despacho de los asuntos que se les encomendaban; y que habiendo la Secretaría recibido el referido oficio, llegó la comisión a entender su contenido, y lo pidió; y aquella no tuvo embarazo en franqueárselo, por las razones expuestas, y porque no era asunto que debió reservar, en cuyo caso lo hubiera hecho."

Bocanegra y otros manifestaron que apoyaban lo mismo.

Porras pidió:

"que la Secretaría pasase a rectificar con el Ministro de Relaciones y Consejeros de Estado sus exposiciones."

Se rechazó esta propuesta y se aprobó que eran exactas las que se habían leído en las actas referidas.

Se suspendió esta sesión y se citó para las oraciones de la noche con el objeto de "aguardar el éxito de la comisión especial".

A las nueve y media de la noche del 1º de septiembre se reanudó la sesión *permanente, comenzando a declarar* Mendiola:

> "que algunos señores de la comisión estaban empeñados en ver cómo se concordaban los Poderes Ejecutivo y Legislativo; que otros querían se siguiese el negocio por todos los trámites de las leyes; y que cuando se habían sentado ya tres bases y convenido en ellas los Ministros, resultaba que se ponía dificultad a la consignación de los Señores Diputados detenidos, y por consiguiente nada se había adelantado y era preciso meditar de nuevo la materia."

Mier y Terán:

> "que su Soberanía era quien había puesto las cosas en su principio, por serle muy doloroso se tratase de proponer medidas deshonrando al Congreso, y quería por lo mismo que sus pasos fuesen arreglados a las leyes."

Ortega manifestó lo mismo.

Gómez Farías presentó por escrito la proposición siguiente:

> "Señor: la comisión nombrada por Vuestra Soberanía para abrir dictamen sobre la marcha que convendría seguir en el caso grave, urgente y peligroso, cual es el de hallarse arrestados por orden del Gobierno varios señores diputados; convencida de la infracción del Artículo constitucional 172, pero conociendo al mismo tiempo el imperio de las circunstancias, quiso conferenciar con los cuatro Ministros para allanar con el decoro posible las dificultades que ofrecía este negocio.
>
> "Dos sesiones ha tenido la comisión con los Secretarios del Despacho, y en la primera de éstas preguntó al Ministro de Gracia [Justicia] y Negocios Eclesiásticos, si el oficio con que había acompañado la consulta del Consejo de Estado, tenía por objeto promover entre los dos poderes alguna reconciliación, pues parecía que así lo anunciaban las últimas palabras; añadiendo que la comisión, y lo mismo el Congreso, como que estaban penetrados del más vivo deseo de que entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo reinase la paz y la armonía que tanto interesaba a toda la Nación, accederían a las propuestas que envolvía la consulta, con tal que el Gobierno hiciese lo que el Congreso le tenía prevenido respecto de los señores diputados arrestados; respondió entonces el Ministro que Su Majestad el Emperador no le había dicho una sola palabra sobre el asunto, y que la consulta y el oficio que la acompañaba no tenían otro objeto que aquel precisamente a que se contraían. Esta respuesta

desvaneció la esperanza de la armonía que deseaba, pues para lograrla no aparecía otro camino que el de sucumbir a la voluntad del Ministro de Relaciones, o de resistirle con valor: el primer medio se reputó por vergonzoso y el segundo por ilusorio, porque nuestra lucha es muy desigual.

"Desalentada la comisión con este motivo, hizo sin embargo otra tentativa al día siguiente, para justificar más y más su conducta. Esta se redujo a proponer a los Ministros que se concedería a Su Majestad el Emperador la prerogativa de formar una lista triple de diputados, para que de ellas eligiese el Congreso los diez individuos que debían componer el tribunal de Cortes. No se extrañará esta propuesta, si se reflexiona que una de las dificultades insinuadas para no entregar a los diputados arrestados, ha sido la de recelar el Gobierno que puede estar complicado en todo o en parte el actual tribunal. Quería la comisión mostrarse imparcial y dar al mismo tiempo un testimonio de la rectitud del Congreso; y como algunos individuos del actual tribunal, que lo son también de la comisión, cedían por su parte el derecho de conocer en este negocio, la comisión se halló menos embarazada para tomar el arbitrio indicado, el cual salvaba la dificultad que mostraba el Gobierno de declarar quiénes eran los jueces complicados, porque decía que aún no tenía más que sospechas. Así es que se propuso la comisión dar una prueba de su imparcialidad, ofreciendo a los Ministros que por la naturaleza del asunto que se trataba, se formaría un tribunal extraordinario, que cesase en sus funciones luego que conociese de este solo hecho, dejando por otra parte expedito al actual para que funcionase en todo lo demás.

"Parecían conciliados ya los dos poderes con esta medida, cuando de repente desapareció esta grata ilusión, al ver que el Ministro de Relaciones puso resistencia a la entrega de las personas solas de los señores diputados arrestados, que pretendíamos en consecuencia todos los de la comisión se pusiesen a disposición del Soberano Congreso, quedando en el Gobierno expedita la facultad de reunir cuantos datos pudiese para su acusación. Frustrados, pues, los deseos de terminar el asunto presente, por medio de conferencias con el Ministro, juzgaron necesario algunos individuos de la comisión tomar otro rumbo, y éste es el de pedir a Vuestra Soberanía que en virtud del Artículo constitucional 172, se mande por tercera vez al Ministro de Relaciones ponga a los señores diputados arrestados por orden del Gobierno a disposición del Congreso.

"Podrá suceder, Señor, que se niegue al Gobierno por cuarta vez a obedecer la ley; mas, en este caso, no queda a Vuestra Soberanía otro arbitrio que exigir al Ministro la responsabilidad. También este recurso podrá ser inútil y dejar a Vuestra Soberanía más desairado; pero, Señor, los grandes poderes del Estado deben obrar, poniendo en acción las facultades contenidas dentro de su esfera. ¿Y cuáles son éstas en Vuestra Soberanía? La de hacer leyes, interpretarlas, mandarlas ejecutar y exigir la responsabilidad a los Ministros. En los hombres, generalmente hablando, hay cierta tendencia a transgredirlas, y por esto se ha dado al Gobierno la fuerza, que no sólo sirve para reprimir a los enemigos del Estado, sino también para hacer respetar y obedecer las leyes. Si no se cumplen éstas, la culpa será del Gobierno y no de Vuestra Soberanía, porque las leyes, aunque estén fundadas en la razón y la justicia,

triunfan pocas veces cuando no están acompañadas de la fuerza. En este último caso no queda a Vuestra Soberanía otra medida que adoptar que la de dar cuenta a la Nación de todo lo ocurrido por medio de un manifiesto.

"No faltará quien diga que es mejor ceder; que la salud de la Patria se interesa en que no choquen estos dos poderes. Yo desconozco este lenguaje cuando se versa el bien general, la razón y la justicia. La salud de la Patria se interesa también en que haya leyes y se obedezcan éstas. Si las leyes faltan o se quebrantan impunemente, nadie podrá negarme que el Estado está disuelto, o que se halla gobernado por la arbitrariedad, que es tan funesta a la sociedad y tan detestable que por hacerla desaparecer entre los hombres se han hecho los más grandes y costosos sacrificios.—Gómez Farías."

Mendiola añadió "que el día anterior se había fijado una proposición relativa a la consignación de los señores diputados detenidos, y que por haber dudado el Ministerio se le dio tiempo para que lo consultase; que caminando bajo esta base y negándose el Ministerio por la desconfianza que tiene del actual tribunal, para no dejar lugar a este pretexto, se le presentaron las proposiciones que había dicho el Sr. [Gómez] Farías, y convenido en ellas, y preguntando el Sr. [Mier y] Terán si en esta virtud se entregarían los supuestos reos, contestó el Ministro de Relaciones que hasta la conclusión de las causas".

El Presidente:

"que supuesto había sido inútil la concurrencia del Ministerio por no haberse convenido en cosa alguna, estábamos en el caso de que la comisión presentase el dictamen que tenía formado desde el día anterior."

Mendiola contestó:

"que aunque estaba extendido bajo las bases referidas, era preciso variarlo, por no haber convenido el Ministerio en ellas."

Gárate:

"que esta dilación la ha causado el buen celo de la comisión por procurar conclusiones; pero, que supuesto que no las ha conseguido, se le precise a presentar mañana su dictamen, conciliando la justicia con la armonía para con el Poder Ejecutivo."

Fernández:

"que se increpa injustamente a la comisión cuando en un asunto tan grave ha debido dar los pasos convenientes al mejor éxito, y que por su parte no tenía dificultad en que se presentase el dictamen como se pedía."

Don Mariano Herrera:

"que no se puede dar ningún dictamen, porque nada se consigue; y así, que únicamente debe aguardarse la conducta del Gobierno."

Don Fernando del Valle:

"que la comisión se nombró para determinar la senda que en el caso debe seguir el Congreso; y que habiendo oído las medidas que ha querido tomar, no puede menos que decir que se ha excedido en sus facultades, que se reducen a lo primero, y que de ninguna manera es excusado, como ha dicho el señor preopinante, sino esencialísimo."

Mier y Terán:

"que por serle muy sensible se le increpase en la misma comisión por las justas manifestaciones que hacía en cumplimiento de su obligación, pedía se le exonerase de ella para poderse explicar con franqueza, como un simple diputado."

Bocanegra:

"que se inculpaba a la comisión por haber trabajado, como lo han visto los señores diputados; pero que no habiendo el número suficiente para discutirse cosa alguna, se suspendiese la sesión hasta mañana, que podría presentarse el dictamen pendiente."

A las diez y media de la noche se acordó levantar la sesión.

Se reanudó a los doce y media de la mañana.

La comisión presentó cinco votos particulares por no haberse podido convenir en dictamen alguno. "Se leyeron todos y después de haberse discutido si quedarían sobre la mesa, para que pudiesen hacerse cargo de ellos los señores diputados con la reflexión y meditación que exige asunto de tanta gravedad, se acordó que sí."

Luego se leyeron "varias proposiciones que se dijeron pertenecer a sesión pública, y después de una ligera discusión sobre una que hizo el Sr. Valdés, contraída a que hubiese dos sesiones, una pública y otra secreta, la retiró su autor, suspendiéndose la presente a las dos de la tarde".

Se citó para las cinco de la tarde de dicho día 2 de septiembre y así continuar la sesión permanente.

Reunidos los diputados a esa hora, se continuó la discusión pendiente. Por fin convino la comisión en rendir dictamen. Se redactó y leyó, "redu-

cido a que por tercera vez se diga al Gobierno que en virtud de la inteligencia dada por Su Soberanía al Artículo 172, restricción undécima de la Constitución española, se entreguen los señores diputados arrestados a disposición de su tribunal."

Argandar "hizo algunas reflexiones que debían ser preliminares a la discusión." Después "pidió se leyese el voto del Sr. Alcocer."

Zavala:

> "que ya se había leído en la mañana y que se debía discutir primero el dictamen de la comisión y después los votos particulares."

Se sometió a discusión y Covarrubias manifestó:

> "que aunque se le note de servil, no puede menos de decir que este Congreso es constituyente de hecho y de derecho, y que por lo mismo está en sus facultades ampliar o derogar e interpretar leyes. Que la Constitución española, como ha dicho otras veces, es una rapsodia ridícula de varias constituciones de Europa, motivo porque se encuentran a cada paso artículos, si no opuestos como el 172 y el 190 que se leyó, por lo menos bastante confusos, motivo porque debía ampliarse el término fijado al Gobierno en el primero, supuesta la imposibilidad de hecho que tiene para formar en poco tiempo el proceso informativo. Que el paso de pedir los diputados arrestados y que si no se entregan se exija responsabilidad al Ministro, es inútil, porque faltando el tribunal de justicia, primero es el nombramiento de éste."

Martínez de los Ríos presentó una exposición por escrito y se leyó en la forma siguiente:

> "Señor: he oído todas las discusiones que ha tenido Vuestra Soberanía sobre la ardua y singular materia que aún ocupa al Congreso; he asistido a las de la comisión con los Secretarios del Despacho; he meditado hasta donde alcanza la cortedad de mis luces y todavía no puedo resolverme a votar decisivamente y de modo que tranquilice mi conciencia.
>
> "Señor: hemos dicho y oído decir mil veces que la salud de la Patria es la suprema ley. No sé cómo entenderán otros esta máxima; pero yo la comento así: cuando la Patria peligra, todas las leyes deben callar y no obrarse sino de aquel modo que más pronta y efectivamente aleje el peligro. Suspéndanse todas las formalidades de los arrestos. No se hable de fueros ni de privilegios. Calle todo, en fin, cuando se escuche que llora la Patria y atiéndase sólo a su remedio. Esta es la suprema ley. De aquí la invención de la dictadura en Roma. De aquí el Artículo 308 de la Constitución y de aquí el decreto de las Cortes españolas de 17 de abril de 1821.
>
> "En efecto, por eso creo que con razón se ha dicho que los legisladores de Cádiz no previeron al dictar el Artículo 172 que los mismos Padres de la

Patria atacasen a la libertad de ésta; pero, como viesen después las Cortes que un número considerable de ellos influyó en el ánimo del Rey Fernando para que no aceptase la Constitución (como se ve en el manifiesto o representación de los llamados Persas), acordaron que todo conspirante contra la Patria, cualquiera que sea su clase o graduación, fuese preso por el Gobierno y juzgado militarmente...

"Está bien que este decreto no se haya publicado en México, ni adoptado por Vuestra Soberanía; pero los principios de justicia en que se funda no se han variado, porque la razón es la misma en todos los países.

"Así es que, Señor, yo que oigo por un lado que había planes de conspiración contra la forma de gobierno establecido, y por otro que esta expresión es abultada y no pasa todo de una friolera, digo que ínterin subsista esta duda en mi imaginación, no puedo votar nada.

"El tiempo aclarará los hechos que hasta ahora están ocultos y entonces si yo viere que los presos dieron motivo al arresto diré que el Gobierno ha hecho bien, y si no lo hubo, que ha hecho mal. Este es mi voto.

"México, septiembre 2 de 1822.—Señor — R. Martínez de los Ríos."

Zavala pronunció entonces un largo discurso:

"puso en consideración del Congreso lo respetable que ha sido y es la Constitución española, como que por lo mismo no se ha variado después en la segunda época de su restablecimiento, cuando sus autores han aprendido en la dura escuela de la persecución y han tenido tiempo de meditar. Que aunque uno de los señores preopinantes no puede concordar los artículos que leyó, no hay en ellos contradicción alguna, fuera del término señalado para presentar al juez los arrestados, por las diversas circunstancias de los delitos; ni debe creerse que en el Artículo 172 la facultad de arrestar, en el caso de que se habla, concedida al Rey, sea por un privilegio, sino como una consecuencia de la obligación que tiene para velar por la seguridad del Estado, del mismo modo que la tiene cualquier particular para arrestar a un delincuente *in fraganti;* pero en uno y otro caso deben entregarse los reos a los tribunales ordinarios.

"Asimismo explicó las circunstancias en que se dictó en España la ley del 17 de abril de 1821, como que se halló en aquella legislatura, muy diferentes de las del caso que nos ocupa, manifestando que ninguna contradicción había entre este decreto y el Artículo 172 de la Constitución.

"«Yo he sido testigo» —dijo— «del esfuerzo que han hecho aquellos buenos patriotas para exponer la suerte de sus conciudadanos a la terrible situación de ser juzgados por tribunales militares, y he visto lo que ha sufrido la filantropía en la necesidad de dar una ley a que obligaban las terribles circunstancias en que se hallaba la Península. ¿En dónde están, Señor, los Merinos, los abuelos y otros guerrilleros que a la cabeza de tropas armadas proclamaban un gobierno destructor del actual sistema? Dios nos preserve de semejantes circunstancias. Sin embargo, el Congreso español no derogó en

esta ley la Constitución y sólo la dio toda aquella amplitud de que era susceptible en sus tristes circunstancias.»

"Dijo además: «que el dictamen que se discutía no tenía otro objeto que seguir la marcha constitucional y lo apoyó en varias razones.»"

Gómez Farías "leyó el decreto de 17 de abril de 1821, manifestando que hablaba en circunstancias muy diversas de las en que nos hallamos."

El Padre Becerra "apoyó el dictamen."

Lo mismo hicieron Mier y Terán, Paz y Argandar. Este último pidió "se pusiese la orden o decreto con toda claridad para que no entendiese el Gobierno se pedían los señores diputados para ponerlos en libertad, sino que siempre quedaban custodiados por el mismo Gobierno."

Mendiola:

"que aunque la proposición que se discute es una medida constitucional, es inútil enteramente cuando se sabe que el Gobierno no ha de entregar los supuestos reos, y que por lo mismo estaba el Congreso en el caso de que, desconfiando ser obedecido, se entregase al mismo Gobierno, suspendiendo sus sesiones, sin disolverse, para poderlo auxiliar y rectificar sus providencias cuando fuese excitado a ello. Que en este evento el Gobierno no sabría qué hacerse y la Nación juzgaría de la justicia del Congreso."

Don José Javier de Bustamante:

"que aunque no hay duda en la exactitud de las ideas del Sr. Mendiola, esto no impide que el Congreso siga la marcha de las leyes hasta tanto que no se quieran obedecer absolutamente; y fue de sentir que por lo mismo se aprobase la proposición."

Don Fernando del Valle, Bocanegra, Ortega y Gómez Farías apoyaron lo mismo.

Mier y Terán:

"que ha firmado la proposición que se discute para volver al orden constitucional, de donde se había apartado la comisión, y aun el Congreso, desde que comenzaron a valerse de medidas extraordinarias; que para sostenerla se había propuesto no salir de los términos del Artículo 172, restricción 11ª, en la parte 2ª, aplicando el sentido más obvio y terminante que puede darle un hombre de buena fe y sana razón, estando al espíritu de toda la Constitución, que gira sobre la división de poderes, y que no concede al Gobierno atribución judicial, ni que pueda disponer por sí de la suerte y libertad de los hom-

bres por criminales que aparezcan, por ser esto propio de los tribunales establecidos por una ley anterior. Que reducido a estos principios ahora, se veía en la precisión de hacer uso de otros antecedentes y razones, puesto que un señor diputado que ha preopinado, ha manifestado que había razones de Estado que exigían obrar de diferente modo del que propone la comisión. Que para esto era indispensable suplicar se reflexionase que el mismo Sr. [Mier y] Terán ha demostrado por una serie de penosas tareas, en que ha consumido los mejores años de su vida, el interés con que ha anhelado la libertad de la Patria; y que si por este objeto sagrado se le conceden algunos servicios, no era regular suponer que la tranquilidad y prosperidad de la misma no le mereciesen algunas serias consideraciones. Que ha meditado profundamente y con sosiego sobre la extraordinaria y crítica situación en que se encuentra el Congreso y le ha parecido que ningún partido se presenta más adaptable que la exacta observancia de la ley. Que así lo proponía de buena fe y por propio convencimiento, sin dejarse arrastrar de las sugestiones de un ciego espíritu de competencia, en cuyo triunfo solamente puede interesarse la pueril vanidad de un estudiante.

"Que si ya se trataba de que el Gobierno intentaba recusar al tribunal del Congreso, como se había traslucido por diferentes conductos, era preciso decir que la desconfianza que podía alegar el Gobierno era infundada y contraria a las mejores razones de Estado, porque si el asunto estuviese reducido a que el tribunal del Congreso juzgase aisladamente a los diputados, se podría permitir que haciendo agravio a su integridad, se recelase la posibilidad de ocultar o confundir el crimen que resultase del juicio; pero que esto era un absurdo temerlo, cuando son tantos los reos y de tan distintos fueros; que la verdad del caso se averiguará por todos los tribunales y autoridades de esta capital, descubriendo cuantas conexiones puedan tener entre sí, y que viniendo a parar al tribunal de los diputados las que encuentren por otras partes, las actuaciones deberían estar en consonancia y se hacía imposible eludir el resultado.

"Que siendo, por otra parte, la recusación del tribunal del Congreso una medida tan inaudita, por el propio hecho de suponerla necesaria, se daba lugar a pensar que era tan crítica la situación del Gobierno mexicano que para preservarse de tan extensas conspiraciones, en que entraban personas tan distinguidas, estaba reducido a valerse de las últimas y más extremadas providencias, con lo que se daba motivo a debilitar el concepto que se tiene de que el mejor apoyo que tiene el trono constitucional de Agustín I es la afección popular y el interés que todos los ciudadanos honrados tienen en sostenerlo, lo que se llegaría a poner en duda suponiendo capaces a los tribunales de prevaricar en favor de los que conspirasen contra él, lo que envuelve en sí ideas horrorosas, que los enemigos así internos como externos, no dejarían de propalar para excitar a sus criminales empresas."

Don Toribio González manifestó:

"Señor: los hechos mismos aclaran muchas veces la insuficiencia y defectos de algunas teorías. Así vemos y palpamos ahora los que padecimos al tiempo de organizar la forma de nuestro Gobierno. Dividimos, es verdad, los po-

deres; pero no basta esto, ni el marcar sus respectivos límites. Es necesario, además, el ponerles algún freno, para que se contengan dentro de ellos. Así es que al Poder Ejecutivo hemos puesto el de la ley; pero al Legislativo ninguno. Los publicistas que yo he leído, que tratan de instituciones sociales y sus formas de gobierno, y que merecen mucha aceptación por su celebridad literaria, o conceden el voto al Poder Ejecutivo para poner algún límite al Legislativo, o prescriben una segunda Cámara, o admiten un cuerpo medio que participando de los intereses de ambos poderes, pueda dirimir sus diferencias pacíficamente.

"Mas, entre nosotros ni ha lugar el veto, ni está admitida la segunda Cámara, ni hay ese cuerpo intermedio y conservador, y por eso nos hallamos en conflicto. Si alguno de esos remedios hubiera existido, a él se hubiera recurrido cuando se trató el importante negocio del nombramiento de Ministros para el Tribunal Supremo de Justicia, y a él también recurriríamos en el presente caso.

"Sí, Señor, estamos en el de que el Poder Ejecutivo dice que el Artículo 172 de la Constitución española sólo habla y debe entenderse del arresto de alguna persona, cuando el Legislativo declara que lo mismo que allí se dice de alguna debe entenderse de muchas. Y en esta contrariedad de opiniones, ¿cuál de los dos Poderes habrá de decidir? Cualquiera de los dos que lo verifique, puede reputarse o llamarse juez en propia causa.

"¿La resolverá, pues, la Nación? Pero, ¿de qué manera? ¿Lo ejecutará tumultuariamente, o daremos ocasión y lugar con este motivo a una guerra intestina y desoladora?

"No, Señor, nuestro Gobierno es representativo y ordenado, y de ninguna suerte confuso ni democrático. Estamos y debemos estar muy distantes de las agitaciones y desórdenes populares; y la salud pública es para nosotros la máxima y la suprema de todas las leyes.

"El conseguirla depende de la conservación de la paz y el orden público, y para el efecto es mi dictamen y pido a Vuestra Soberanía se sirva nombrar una comisión que, con arreglo a nuestras actuales circunstancias y a las instituciones políticas más bien recibidas, proponga un proyecto de ley que lo sea respectivo a la autoridad imparcial que tranquilamente haya de dirimir las diferencias, materia de nuestras actuales discusiones. Así se subsanará la omisión o defecto padecido al tiempo en que organizamos la forma de nuestro Gobierno. Y en esto se interesan, Señor, la ilustración y honor de Vuestra Soberanía, se interesa la justicia y se interesa por último la salud de la Patria. Hago, pues, proposición para que así se practique, y suscribo al parecer del Sr. Mendiola en cuanto se conforme con esta medida."

Don Santiago Alcocer:

"que palpaba bastante divergencia no sólo en el Gobierno sino entre los mismos señores diputados, y así que no hay duda en la falta de armonía de los poderes y que esto consiste en la falta de política que tienen algunos para explicarse. Que el único camino que había era pedir sólo la consignación de

las personas, quedando siempre a la custodia del Gobierno, y que si tiene sospecha del actual tribunal del Congreso, se nombrase uno especial en la forma que se indique al Ministerio. Que si el Gobierno insistía a consecuencia de la proposición que se discute en negarse a la entrega, el Congreso nada tendrá que oponer."

Zavala:

"que opondría la ley y que el Sr. Alcocer propone un camino que sabe repugna al mismo Gobierno."

Don Juan Pablo Franco:

"que aunque es una tenacidad el insistir en la consignación de los diputados arrestados, es el paso constitucional que nos queda, motivo porque apoya la proposición y pide se haga extensiva a todos los presos, pues con todos deben observarse las leyes y por todos debemos reclamar cuando se quebrantan."

Múzquiz "convino en lo mismo, añadiendo se tratase de la división de las cámaras para que la una dirimiese las competencias".

El Padre Becerra "aprobó la proposición y se opuso a la creación de las cámaras".

El Presidente:

"que siendo el asunto de mucha consideración, quedaba pendiente para que se prosiguiese discutiendo el día siguiente, suspendiéndose a las once de la noche."

Continuó la sesión permanente el 3 de septiembre.

El Presidente "llamó la atención del Soberano Congreso, poniéndole de manifiesto la crítica que por los papeles públicos comenzaba a formarse, a virtud de la repetición de las sesiones secretas y por ignorar los trabajos en que se había ocupado por muchos días el Soberano Congreso; y con tal motivo expuso que le parecía conveniente se abriesen las galerías y se leyese todo lo actuado, que en su concepto no había mérito para ocultar al pueblo".

Don Carlos Espinosa de los Monteros:

"que se oponía a esta medida, considerándola origen de mayores males. pues que no estando aún resuelto el punto que hoy agita al Soberano Con-

greso, acaso se daría lugar a que el pueblo por una errada inteligencia en las expresiones pudiese alarmarse, así como por desgracia ha sucedido ya en su país por su naturaleza pacífica, que por una sola voz esparcida por hombres malignos, tratando de imprimir en los ánimos de aquellos europeos honrados las mismas ideas que dieron causa a la anterior convulsión, se ve hoy amagado ya de las mismas." [70]

Mier y Terán:

"que las mismas razones que expone el señor preopinante para oponerse a que la sesión sea pública, cree que urgen en contrario, porque no habiendo un mérito para presumir que el pueblo precisamente haga una interpretación violenta a las expresiones, estimándose éstas en su verdadero sentido, él mismo haría de todas la más imparcial justicia."

El Dr. don José Antonio Andrade, Diputado por Guadalajara, presente en esta sesión, manifestó:

"que no condesciende en que la sesión sea pública, porque en su concepto han de ser mayores las convulsiones, porque los presos no se entregan por el Gobierno y esta negativa no puede producir los mejores resultados, y por tanto es de opinión que sea secreta; que se disuelva el Congreso, que continúe una diputación y que se haga nueva convocatoria a Cortes, sujeta a menos número de representantes, porque considera que no es necesario tanto como el que actualmente compone el Soberano Congreso, concluyendo con que aprobaba las proposiciones hechas por los señores Múzquiz y Argandar."

El Padre Becerra:

"que la única salvaguardia con que cuentan los cuerpos representativos está vinculada en la opinión de los pueblos, y por lo mismo es de sentir que se abran las galerías para que de esta manera todos los concurrentes queden instruidos."

Se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, se respondió afirmativamente y luego se aprobó que la sesión continuara en secreto.

Gómez Farías presentó entonces la proposición siguiente:

"Señor: instruido por varios individuos de la comisión de Constitución, de que ésta tiene ya formados cuatro proyectos, pido a Vuestra Soberanía que se le señale el término improrrogable de un mes para que presente a discusión el que se le tiene encargado, y si algunos señores diputados de la comi-

[70] Espinosa de los Monteros era diputado por Sonora y Sinaloa.

sión reputasen este término por corto, se les exonere del cargo que se les había confiado, aunque la comisión quede reducida a menor número, y en el caso de que los que quedasen pidan la agregación de otros, los nombre mañana el Señor Presidente."

Martínez de los Ríos:

"que con el fin de ocurrir a la necesidad que hay de formar con presteza la Constitución del Imperio, tiene hecha una proposición contraída a que a los señores individuos de la comisión encargada de ella, se les dispense la asistencia a las sesiones ordinarias, y la reproduce ahora con motivo de la anterior indicación."

Don José María Jiménez, Diputado por Puebla, presente en esta sesión, manifestó:

"que ha sido uno de los más puntuales en los trabajos del objeto indicado; pero que mientras no se conceda la dispensa intentada por el Sr. Martínez [de los Ríos], no podrán aquellos tener todo el efecto que se desea."

Don José Ignacio Esteva, Diputado por Veracruz, presente en esta sesión, manifestó que se oponía a la proposición del Sr. Gómez Farías, "por cuanto no estimaba justo que los señores que habían trabajado, quedasen defraudados de su mérito."

Bocanegra "apoyó el punto de la dispensa pedida, bajo la restricción de que cuando los negocios que se traten sean de mucha gravedad, o que inmediatamente toquen a las respectivas provincias de los señores de la comisión, se hallen presentes y que los trabajos se hagan precisamente en un salón de este edificio."

Múzquiz:

"que no se puede tratar de la Constitución mientras no se resuelve el punto que actualmente ocupa la atención del Soberano Congreso, y que la Nación califique la justicia de él."

Jiménez:

"que no se trata de este punto, pues él debe ser el de la sesión secreta."

Mier y Terán:

"que encuentra muy disminuida la representación y que si se adopta la medida de la dispensa, acaso no habrá los señores necesarios para las discusiones ordinarias."

Agregó Mier y Terán:

"que le ocurría la idea de que con motivo de la prisión de algunos de los señores diputados y de que todos o los más están en comisiones, teniendo por consiguiente en su poder papeles respectivos a ellas, podían extraviarse, lo que hacía presente para que se adoptase un arbitrio capaz de remover este perjuicio."

Tejada:

"que en la secretaría debe haber constancia de los individuos que tengan algunos expedientes, y tomándose de ella noticia, si de facto entre los presos hubiere papeles, se pida al Gobierno su devolución."

Ibarra:

"que no se trate de éste ni de ningún otro punto."

Se declaró luego que debía entrar en discusión la propuesta del Sr. Mier y Terán.

Andrade manifestó:

"que apoya la exposición del Sr. Tejada, añadiendo que si hubiese en poder de los señores presos algún papel lo habría pasado el Gobierno al Soberano Congreso."

Mier y Terán:

"que no debe tener la secretaría más razón que la que pasaron a comisión algunos papeles; que sabe que uno de los señores presos es presidente [71] y que es regular que tenga algunos, y así que le parecía que se nombrase una comisión de tres individuos que averiguase la realidad del caso."

Bocanegra expuso:

"que ningún presidente consta preso."

[71] Se trata de presidente de una comisión.

El Presidente:

"que el punto en cuestión no era de los de mayor atención, y por tanto le parecía que suspendiéndose por lo pronto, siguiese la discusión en lo principal de la materia."

Don Carlos Espinosa de los Monteros leyó luego la exposición siguiente:

"Señor: apenas es creíble que después de ocho días de una sesión permanente que Vuestra Soberanía ha dedicado al examen, resolución y providencias del caso extraordinario que nos ocupa, nos hallamos ahora en peor confusión y mayores embarazos que los que descubrimos en el primer día; pero, en mi concepto, proviene de no haberse meditado la materia por todos los aspectos que ella presenta. No hay cosa más natural que proporcionar en lo posible la igualdad de las armas para empeñar una lid, pues ya entonces se discurre con alguna seguridad sobre el triunfo y la victoria por el orden mismo de la lid. Nadie se escandalizará de que se llame lid al porfiado choque que actualmente se versa entre los dos poderes. Vuestra Soberanía ha declarado ya que el Gobierno ha infringido el Artículo 172 de la Constitución en los procedimientos sobre señores diputados arrestados. El Gobierno ha sostenido que no ha habido infracción alguna. He oído las sabias y poderosas razones que han dirigido a Vuestra Soberanía en su declaración, así como he escuchado las alegaciones del Gobierno en su contradicción; pero, como por desgracia, no se han examinado éstas por el orden mismo con que han sido propuestas, nuestra confusión subsiste, nuestras armas aún no están comparadas y nada podemos prevenir en las resultas.

"El triunfo en esta parte consiste en la opinión pública. Nada consigue Vuestra Soberanía en consolidarla a su favor dentro de su mismo seno, si la Nación o las naciones forman después juicio contrario. Los representantes mexicanos no han venido al santuario de la ley a conducirse por principios ajenos de la voluntad de los pueblos que los nombraron; traen y han traído la obligación indispensable de acomodarse al dictamen de la Nación y en todos tiempos seremos responsables a su juicio. El caso que se nos presenta es raro, extraordinario y único en su especie. No hemos de juzgarlo por la ley ordinaria, porque o basta para resolverlo, o es necesario formar otra. Que no basta aquélla, lo ha dicho ya el Gobierno, y estamos por ahora en la necesidad de crearla. Tiene el Gobierno facultad de ocultar sus arcanos cuando peligra la Patria y el Congreso no tiene autoridad para hacerlos descubrir. Mientras se ignoren estos arcanos, no pueden calificarse. El Gobierno está en posesión de su dicho y al Congreso no le queda otro arbitrio que guardar el curso regular de las cosas para tomarlas después en su consideración, y resolver entonces en pro o en contra del Gobierno.

"¿En qué jurisprudencia se ha visto decidir de los casos sin conocerlos? ¿Qué juicio puede recaer sobre hechos que se ignoran? Pues si Vuestra Soberanía ignora hasta ahora el modo y circunstancias de esta conspiración; si no sabe su trascendencia y si desconoce sus planes, la variedad de sus cóm-

plices, el encadenamiento de sus relaciones, la colusión que en el todo o en parte podrán tener algunos pueblos, y los adelantamientos o ventajas que habrán logrado sus evangelistas, ¿cómo puede juzgar Vuestra Soberanía, si basta o no basta para librar a la Patria el cumplimiento del Artículo 172? No se me diga, Señor, que estamos a cubierto con nuestras provincias en la misma observancia de la ley, que juramos obedecerla y que no son de nuestro cargo las resultas, que no hay error donde hay obediencia y que no peca el que cumple con el precepto. Todas estas verdades producen su efecto en la misma naturaleza de las cosas. Todas tienen su cumplimiento en los casos ordinarios; pero no en los extraordinarios. Es un precepto negativo de la Ley Divina no matar; pero saliendo de su esfera las circunstancias, podremos dar muerte a quien nos la intente dar. Que el artículo 172 es una ley ordinaria, una regla particular, en mi concepto es indudable; que no comprende los casos extraordinarios, es visible; que las circunstancias del que tratamos, no pueden sujetarse a él, es incuestionable. Examinemos, pues, estas verdades.

"La primera parte del referido artículo es una perfecta inteligencia de la segunda, y la segunda es una explicación de la primera. Dice ésta: «—Sólo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exija el arresto de alguna persona.» Aquí llamo la atención de Vuestra Soberanía. Este artículo se pone para explicación del antecedente que dice: «—No puede el Rey privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena, si no es en el caso (declara el que sigue) de exigirlo la seguridad de la Patria» —pues entonces puede en efecto privar al individuo de su libertad; pero, va la segunda parte: «—con la condición de entregar a este individuo a su juez competente dentro de cuarenta y ocho horas.» ¿Hay, Señor, violencia en esta interpretación? ¿Es éste el tenor de la ley? ¿Es ésta su inteligencia? ¿Quién, pues, podrá negar que aquí se habla de un solo individuo? ¿Y podremos sin violencia, podremos sin equivocación, podremos sin ligereza extender este artículo a muchos individuos? ¿Podremos aplicarlo a una conspiración, donde es necesaria la prisión de innumerables hombres?

"Que este artículo no comprende el caso de conspiración en que nos hallamos, es en mi concepto lo más cierto, y la prueba la tomo de la segunda parte. ¿Para qué es este término de cuarenta y ocho horas? ¿Será para sólo el acto de entregar al reo? No, desde luego, pues bastaba a tal fin que desde el lugar en que se verificara la prisión se condujera al reo al tribunal competente. ¿Será para que el Rey, por razón de extensión, fuero o privilegio, tenga dos días al reo a su disposición? Es ridiculez y en nuestros principios liberales un absurdo. Luego esta detención proviene de algún principio de absoluta necesidad. ¿Y cuál puede ser éste, sino el de dar tiempo al examen y averiguación de la verdad que lo hace reo? Certísimamente, no puede ser otro. Este reo no puede llamarse reo, mientras por lo menos no se conozca su culpa, ni ella podrá conocerse, mientras no se examine su sencillez o complicidad, y para esta variedad de actos es el tiempo de cuarenta y ocho horas. Pues, Señor, si hablando de un solo individuo y por las causas expuestas se conceden cuarenta y ocho horas, hablando de muchos, ¿cuánto tiempo será necesario?

"Dije que las circunstancias del caso en que estamos no pueden sujetarse al artículo citado. No puede negarse que es de conspiración, así como no puede

negarse que lo es igualmente el que comprende la ley de 17 de abril de 1821. Prescindo ahora de las diversas exposiciones que se han hecho ante Vuestra Soberanía sobre su tenor y artículos, porque en mi intento no hacen al caso y me reduzco a sola esta consideración: ¿son reos los conspirantes de la ley citada? ¿Turban la seguridad del Estado? ¿Exige ésta su prisión? Pues, ¿en qué artículo de ella se mencionan las cuarenta y ocho horas? ¿En dónde está prescrita esa entrega? ¿Quién me negará la recta consecuencia de que este Artículo 172 es incompatible con la ley indicada? ¿Quién me negará que este artículo no tiene lugar en el caso de conspiración? Y cuando menos, ¿quién me negará que la ley de 17 de abril es una excepción del Artículo 172? Y en este caso, ¿procederá Vuestra Soberanía con entereza a pedir la entrega de los reos?

"Señor, seamos justos. Dije ya que los representantes del Imperio venían a legislar conforme al dictamen de los pueblos. Si el Gobierno, cuando dé a luz sus procedimientos, justifica la imposibilidad de cumplir con aquel artículo, acredita la verdad de cuanto nos ha dicho, hace ver el peligro de la Patria si ponía a los reos a disposición de Vuestra Soberanía, si en efecto de ponerlos en libertad se seguía la ruina del Estado, la guerra civil y los desastres de la insurrección pasada, ¿qué responderemos a nuestros pueblos? ¿Cómo nos indemnizaremos? ¿Cumpliremos con decir que procedimos conforme a la Ley? ¿Podremos negar que tuvimos facultad para establecer una nueva? ¿Negaremos entonces los avisos del Gobierno? ¿Diremos que no fueron suficientes para que estimándolos Vuestra Soberanía y teniéndolos por ciertos, dictase una ley que evitase tamaños desaciertos?

"O es verdad todo cuanto nos ha dicho el Gobierno, o es supuesto: si supuesto, no somos nosotros responsables de las resultas. El Poder Ejecutivo es el depositario de la quietud y tranquilidad de los pueblos; es el trono de confianza en que descansa toda la Nación. Está aceptado, reconocido y jurado por todos los pueblos. Si abriga en su ejercicio intrigas, traiciones y cábalas, no está en nuestra potestad evitarlas antes de saberlas. La Nación se lastimará; pero de sí misma y en nada nos inculpará. Sus ayes y suspiros no tomarán su origen de los nuestros y el eco de nuestra razón prudente y bien fundada dominará siempre sus quejidos. Por el contrario, si es cierto cuanto el Gobierno nos ha dicho, sabe Vuestra Soberanía que hay conspiración manifestada hasta la evidencia. Sabe que hay muchos diputados cómplices. Sabe que es imposible separar las causas de todos ellos. Sabe que no pueden entregarse dentro de aquel término. Sabe que no pueden ser juzgados por el tribunal actual de Cortes. Sabe que tampoco pueden juzgarse por los insaculados para componerlo, sabe que aun de los que ni lo son, ni están insaculados pueden resultar otros complicados. ¿Qué arbitrio queda, pues, al Soberano Congreso? ¿Qué providencia? Quiere Vuestra Soberanía pedir a los reos. El Gobierno los niega. ¿Qué hacemos en esta diferencia, en esta contradicción? Empeñarla hasta el extremo, es quedar desairada Vuestra Soberanía. El Gobierno se satisface en sí mismo cuando considera, a vista de sus propios conocimientos, que si Vuestra Soberanía lo juzga infractor, la opinión pública lo indemnizará. En este estado y en el de quedar desairada Vuestra Soberanía, ¿qué resolución se toma? ¿Subsiste la representación nacional? Me parece una rareza, porque puesta y declarada ya esta quie-

bra, ¿de qué sirve la representación? Ella está instalada para legislar y comunicar su ley a los pueblos. Declarado el Gobierno por infractor, ¿quién comunica esta ley? Si se ha disuelto el Congreso, pregunto ¿hay en nosotros facultad de disolvernos y ocasionar a la Patria su ruina y desolación? Si nos disolvemos, dejamos por el mismo hecho un Gobierno absoluto. ¿Hay en nosotros facultad de hacer esto directa o indirectamente? Excusemos, pues, estos extremos, que no podemos sobrellevar. Pongamos un medio que, asegurando el honor, decoro y dignidad de Vuestra Soberanía y de nuestros compañeros arrestados, proporcione al Gobierno cuanto estime necesario en sus operaciones. Decrete Vuestra Soberanía que para evitar los inconvenientes que el Gobierno ha presentado en el cumplimiento del Artículo 172, consigne a los Señores Diputados puestos en arresto al Soberano Congreso, corriendo bajo la custodia del Gobierno, hasta que pudiéndose publicar sus procedimientos Vuestra Soberanía forme juicio sobre las causas de los propios reos y sobre los mismos procedimientos del Gobierno.

"De este modo, Señor, será Vuestra Soberanía en su caso y el tribunal de Cortes en el suyo jueces de nuestros compañeros, y nos reservaremos para su tiempo todo el valor de nuestra potestad, en la responsabilidad del Gobierno, que no pudiendo hallar motivos con que cubrirse en sus procedimientos, será en todo responsable a la Nación y a Vuestra Soberanía."

Terminada la exposición del Sr. Espinosa de los Monteros, el Diputado Fernández manifestó lo que sigue:

"Señor: me había propuesto no tomar la palabra en este negocio, porque desde el día que tuve el honor de ser nombrado por Vuestra Soberanía para la comisión especial, se agolparon a mi imaginación tantas ideas, que no pude adoptar ninguna, sucediendo lo mismo a los señores mis compañeros, resultando que la comisión nada pudo acordar. Este trastorno de ideas se transmitió a todos los Señores Diputados del Congreso, y según la mayor o menor extensión que cada uno les daba y los temores que agitaban su ánimo, provocaban diversos decretos aplicables a los casos en que se creía ver a la Nación.

"El papel que ha circulado en estos días, titulado Clamor de un Buen Patriota, y que ha alarmado a muchos, no es para mí más que el voto de un ciudadano que en su retiro particular piensa y escribe con la libertad que deben tener en un país libre todos los habitantes; pero, lejos de poder influir esencialmente en nuestras deliberaciones, debemos mirarlo sólo como el juicio de un hombre que expresa sus sentimientos con la facultad que todos tienen de hacerlo. Pero ni este papel, ni otros de su clase, son el severo tribunal de la opinión pública, único juez que deberá conocer de las operaciones de Vuestra Soberanía, porque la crítica de nuestras operaciones, lo mismo que la de los actos del Gobierno depende del modo que cada uno tiene de aprender las cosas, y por esto dijo la Ley de Partida: «que los homes que oficio tienen maguer fagan derecho non puede ser que non hayan malquerientes.»

"Pero sea de esto lo que quiera, y dejando a juicio de la Nación la calificación de nuestra conducta, entro a hablar sobre el punto de los diputados arrestados, para lo cual quisiera que ya que no hemos podido extender nuestras

meditaciones a todos los casos y riesgos en que puede ser envuelta la Nación, separaremos la atención de todas ellas para fijarla en los documentos oficiales, desde donde debe empezar la historia.

"Los diputados fueron arrestados por el Poder Ejecutivo y habiendo sido interrogado éste por la causa de semejante procedimiento, contestó el Ministro de Relaciones que como complicados en una causa de conspiración. Pasáronse las cuarenta y ocho horas prevenidas en el Artículo 172 y Vuestra Soberanía reclamó los presos, para ponerlos a disposición del tribunal competente; a lo que repuso el Ministro diciendo las dificultades que se objetaban para ello, respecto de que el literal sentido del artículo citado hablaba de una sola persona y que siendo muchas es claro que no podía entenderse así el artículo; en cuyo estado Vuestra Soberanía, si no estoy equivocado, decretó de nuevo que la inteligencia del artículo era conforme a su literal expresión, y en su consecuencia debían los Señores Diputados ser entregados a disposición de Vuestra Soberanía; de forma que entiendo que han sido dos las determinaciones del Soberano Congreso y dos las contestaciones del Gobierno. Los Señores Secretarios podrán sacarme de esta duda."

El Secretario del Congreso, don Florentino Martínez, contestó:

"que había tres contestaciones del Ministerio; pero, que por lo respectivo a la declaración del Artículo 172, eran dos las determinaciones del Congreso y dos las contestaciones del Gobierno."

El Diputado Fernández continuó:

"para el examen de estos documentos y para abrir el paso que provocase la determinación de Vuestra Soberanía, en las circunstancias difíciles en que se hallaba, fue cuando se nombró la comisión que tuvo dos conferencias con los Ministros, deseando encontrar un camino que conciliase la contradicción que se advertía, con la verdadera inteligencia del Artículo 172; y tengo muy presente que interrogado el Ministro de Relaciones, contestó que el Gobierno no había dudado de la inteligencia del artículo, y por lo mismo se había visto excusado de hacer consultas al Congreso, porque era harto notable que un número excesivo de iniciados como reos pudieran ser entregados dentro de las cuarenta y ocho horas a disposición del tribunal competente, sin que precediese el proceso informativo del Gobierno, que debía esclarecer la justicia y la razón para los ulteriores procedimientos de un juicio. Repúsosele por la comisión al Ministro, que habiéndose hecho por el Soberano Congreso la declaración del Artículo 172, contraída a la entrega precisa de los presos, dentro de las cuarenta y ocho horas, se advertía cierta desconformidad de parte del Gobierno; a lo que contestó el Ministro que el Gobierno se conformaba y obedecía la declaración; pero que no podía menos de notar que no estaba hecha ésta con las formalidades con que se dictan las leyes.

"Aquí, Señor, fue donde yo fijé la atención y pido al Soberano Congreso se sirva fijarla, porque nosotros debemos juzgar de los hechos y no de las intenciones. El Gobierno creyó que la ley no se oponía a lo que había practicado;

porque si así fuera, resultaría que este caso estaba fuera de la ley y entonces era excusada, puesto que no ocurría a las necesidades de un Gobierno, encomendado de mantener la seguridad pública y en el que a pesar de la declaración del Congreso, como ésta no removía las dificultades que el Poder Ejecutivo había tocado en la ejecución, se veía claramente la necesidad de abrir de nuevo la discusión para interpretarla legalmente con audiencia del Gobierno. Este es precisamente el ejecutor, el Poder agente que pone en práctica las leyes, el que toca con la mano las dificultades de su ejecución, y por consiguiente nosotros no podemos interpretar ni derogar leyes de esta naturaleza, sin que oigamos previamente al Gobierno, porque de lo contrario dirá el Poder Ejecutivo con razón: si me dan leyes que no puedo cumplir, sin abandonar los grandes intereses del Estado que me están confiados, y para interpretarlas y modificarlas, no se me ha preguntado ni se me ha oído.

"De aquí es, Señor, que sin salirnos de este punto, tenemos que volver precisamente al principio, que es hacer la formal declaración del Artículo 172. Mientras que este artículo no esté legalmente interpretado, mientras que esta interpretación no se haga oyendo al Ministerio todo cuanto tenga que exponer, mientras que Vuestra Soberanía no se penetre de las razones de éste, que hayan de servir de apoyo y guía para la resolución, y mientras que después de todo no se expida un decreto declaratorio de su sentido y ejecución, crea Vuestra Soberanía que nada hemos adelantado, porque no es conforme que para asuntos de esta clase se transmitan al Gobierno las resoluciones de Vuestra Soberanía por medio de órdenes, pues éstas sólo deben expedirse cuando obran en un caso particular y en el de que se trata debe ser por un decreto que debe obrar para ahora y en lo sucesivo.

"La proposición que se discute, contraída a que por tercera vez se requiera al Gobierno que entregue los arrestados, indicó ya anoche el Sr. Mendiola que es ineficaz. Yo creo lo mismo, porque no se han removido los inconvenientes que lo impiden; y si aprobándolo Vuestra Soberanía el resultado es conforme a lo que se sospecha, ¿qué camino se tomará entonces? Yo quiero preguntar: ¿si la resistencia del Gobierno será o no legítima, si habrá modo de deshacerla y si el Soberano Congreso hallará algún expediente que poder tomar? Yo solamente veo que existen ciertos embarazos y ciertos tropiezos que impiden la marcha libre y armoniosa del Congreso y del Gobierno, y que se roza la máquina del Estado en algunos puntos que es necesario remover. Dejemos a un lado las ideas de algunos señores que opinan que en aquel caso nos debíamos disolver, haciendo una nueva convocatoria. Yo, Señor, opino de diferente modo. Nosotros no nos podemos disolver sin ser reos de lesa Nación, porque hemos venido con poderes de nuestras provincias para formar la Constitución del Imperio, en que se escriban los derechos de los pueblos que nos están confiados; y entretanto que esta obra no sea entregada, la disolución sería un acto criminal de que nos tomaría cuentas la Nación y el mismo Gobierno. ¿Qué Congreso es éste, se diría, que al primer escollo en que han tropezado todas las naciones al tiempo de constituirse se deserta y abandona los intereses sagrados de la Patria, exponiéndola a tremendas convulsiones de incalculable resultado? Porque el Gobierno ha sacado del seno de Vuestra Soberanía algunos individuos como iniciados de criminales y cuya conducta se esclarecerá con la purificación de un juicio que el Gobierno, si se quiere, no ha hecho hasta ahora más que

dilatarlo por dificultades que se le ofrecen en la ejecución de una ley, ¿no se dirá que en nosotros pueden más las palabras de significado dudoso que las obras de resultado cierto?

"Es claro, Señor, que existen ciertas razones que en algún modo causan la desarmonía del Gobierno con el Congreso. Para examinarlas no quiero contar entre ellas la muchedumbre de opiniones desbaratadas de hombres que han juzgado de los actos de Vuestra Soberanía, desde su instalación, por la ignorancia o la malicia; y sólo me contraeré a las que debe producir un Estado monárquico como el que hemos adoptado. Las facultades de un Congreso constituyente no están marcadas sino por las leyes que prescriben la ejecución de todo lo que puede convenir a la felicidad y bienestar de una Nación, fijando los derechos de sus pueblos, si aún no los tiene; pero desde el momento en que este Augusto Congreso colocó en el trono del Imperio del Anáhuac al Señor don Agustín I, que reconoció en su totalidad la Constitución española, que interinamente rige esta Nación, era inherente a su gobierno el uso de todas las facultades que ella le señala, y era como preciso el que sin perder Vuestra Soberanía, como no la ha perdido, la alta facultad de dictar las leyes, quedase expedito al monarca el ejercicio de todas las prerrogativas que aquella Carta constitucional le señale. Pero el decreto de 31 de mayo, reduciendo el término del —veto— a sólo quince días, el nombramiento del tribunal de justicia por el Soberano Congreso, según su resolución, son ocurrencias que, si bien el monarca pudiera prescindir de ellas, no lo harían nunca los detractores y sicofantas que juzgan mal de todo, que calumnian al Soberano Congreso de deshacer hoy lo que hizo ayer, y han adoptado, con respecto a este Congreso, las injuriosas especies que han padecido todos los congresos y que yo me abstengo de pronunciar por respeto y consideración al alto cuerpo de quien soy parte.

"No profundicemos más, Señor, en una materia en que el honor y la delicadeza de Vuestra Soberanía se resentirá demasiado, así como se resiente la mía, y apartemos de la vista de esta Nación y de las extrañas el horrendo cuadro de la división que podría prepararse, si se inculcara demasiado el deseo de sostener ideas y principios que alcanza el hombre que piensa y son exóticos para los que obran por imitación o por costumbre. Separemos todo motivo que pueda causar una escisión en la sociedad, por la contradicción de opiniones y tratemos solamente de adoptar un género de medidas que calmando la agitación, hagan renacer la confianza. Por estas razones, consultando como debo, al respecto de las leyes, al mantenimiento del decoro y dignidad de este Augusto Congreso y a que todos sus individuos se dirijan al punto central de nuestro encargo, que es el de formar la Constitución, yo me atrevo a proponer a Vuestra Soberanía que sin tomar en consideración el tercer requerimiento al Gobierno que se discute, se declare primero adoptar por los dos Supremos Poderes de Estado la Constitución española en todas sus partes, sin arbitrio a variarla hasta la formación de la peculiar del Imperio. Verificado esto, podrá tomarse en consideración por Vuestra Soberanía el Artículo 172 para darle su legal interpretación, oyendo precisamente a los Ministros sobre los inconvenientes que han ocurrido en su ejecución. Estos, entonces, no podrán menos que poner a disposición del Soberano Congreso los Señores Diputados arrestados para que sean juzgados por su tribunal competente, o por otro si Vuestra Soberanía lo juzgare conveniente. Los jueces es claro que no podrán hacer novedad en cuanto

a los presos, hasta que hayan tomado conocimiento de la causa; y el Gobierno, que se le debe considerar como parte en este asunto, podrá tachar algún número de jueces, si Vuestra Soberanía le concede este derecho con el fin de remover todo género de sospechas, que no pueden admitirse ni menos considerarse en un Congreso nacional, interesado como lo es en la conservación de su integridad y pureza; y como quiera que el Gobierno ha de pasar a Vuestra Soberanía las noticias, documentos y cargos que resulten contra los acusados, de resultas del proceso informativo que está haciendo, podrá hasta el acto del envío dictar en beneficio de los arrestados las medidas que le parezcan convenientes, dejando siempre a salvo su derecho para vindicarse si lo desean."

El Padre Becerra:

"Señor: se pasarán años enteros y no daremos un paso en la cuestión presente, si dejamos que continúe divagándose la discusión y no la contraemos a la proposición que se ha presentado a Vuestra Soberanía y que debe ser su objeto. Por tanto, suplico a Vuestra Soberanía y a los Señores Diputados nos reduzcamos al sólo punto de si se ha de admitir o si se ha de reprobar. Es verdad, Señor, que el estado en que nos hallamos es muy doloroso y que nada sería más de desear como que estuviéramos enteramente fuera de él; pero, Señor, yo no temo los males que se nos anuncian, ni la ruina del Estado; y sin duda nos han sido tan sensibles estas diferencias por lo novicios que somos en el sistema representativo, en el que son muy frecuentes entre los diversos poderes de que se compone. El Ministerio y los diputados miran por lo regular las cuestiones bajo diversos aspectos. Los diputados, encargados por sus comitentes de promover su felicidad, la solicitan con el mayor ardor, sin cuidarse de muchos obstáculos que no están a sus alcances por no ser de su incumbencia. El Ministerio se encarga principalmente de ellos, porque los tiene a la vista y los toca con la mano, y de aquí nace la pugna. Por esto en la Inglaterra se ha visto repetidamente que los diputados más acalorados en la Sala de los Comunes, ascendidos a la silla ministerial, variaban enteramente de conducta; y por eso en España sucedió lo mismo con el Ministro Argüelles y aun se le quiso notar de que había mudado de principios. Insisto, pues, sin temor de que se aumenten las diferencias e incurramos en mayores daños, en que se apruebe la proposición. Así continuaremos por el camino constitucional y en ningún tiempo tendremos que temer la crítica de los pueblos. Yo, Señor, no desconfío del Gobierno. En sus oficios manifiesta que no ha puesto a disposición de Vuestra Soberanía a los señores arrestados, por la absoluta imposibilidad que ha tenido para desempeñar todas las funciones que juzga de su atribución. Puede ser que ya las haya vencido y se concluya este negocio. Pero, en todo caso es preciso se le haga otro reclamo para saber lo que objeta y que veámos cuáles son los obstáculos que debemos vencer y qué es lo que se ha de discutir. Se dice que el Gobierno insistirá en su negativa, que no hay quién dirima esta cuestión y que aun cuando un tribunal diera sentencia, no se pondría en ejecución. Pero, Señor, yo no veo un fundamento para pensar de esta manera. En los oficios no se alega sino la absoluta imposibilidad de haber cumplido con los artículos constitucionales y aun cuando nos pusiéramos en el último caso, bastaría esa sentencia no ejecutada para formar la opinión de la Nación en favor de las

reclamaciones de Vuestra Soberanía, con lo que se habría adelantado sobremanera, cuando no se hubiera todo conseguido, por ser ella el sostén principal de los gobiernos representativos y contra la que no se puede resistir, como se vio prácticamente cuando se formó en favor del partido de la independencia. Por tanto, insisto en que se apruebe la proposición, para que con presencia de lo que se conteste veámos cuál es el camino por donde debemos seguir."

Don Florentino Martínez:

"Señor: aunque es cierto que algunos señores preopinantes se han extraviado de la proposición que se discute, como han tocado algunas especies que la contradicen, me es preciso para apoyarla hacer una reseña de las que vaya pudiendo recordar. Se ha dicho que no podemos hasta ahora juzgar si el Gobierno ha cumplido o faltado a sus obligaciones y para probar lo contrario me bastará poner en consideración de Vuestra Soberanía que antes de cumplirse el término de cuarenta y ocho horas prescrito para la consignación de los delincuentes de que habla el Artículo 172, el fiscal nombrado por el Gobierno para formar el proceso informativo de los arrestados la noche del 26 del pasado, conociendo no podría verificarlo en el indicado tiempo, lo hizo presente en el Ministerio de Relaciones para que se le dijese la conducta que debía observar; y el Ministro, o lo que es lo mismo el Subsecretario del mismo ramo, de su *motu proprio* le amplificó el término, como si para ello tuviese facultades. ¿Es esto cumplir con sus obligaciones? ¿No es faltar abiertamente a la Constitución adoptada? Ella previene que la facultad de ampliar, interpretar o derogar las leyes pertenece exclusivamente a la representación nacional. ¿Cómo es, pues, que el Ministro se atreve a hacer lo que no le corresponde? Si es tan complicada y de tantas ramificaciones esta causa, ¿por qué no ocurre en tiempo a hacerlo presente a Vuestra Soberanía, pidiendo el necesario? ¿Lo ha verificado? Luego es inconcuso que este Ministro no ha cumplido desde el primer paso en cuestión.

"Se ha dicho que ese mismo artículo citado habla de casos ordinarios. Yo no creía, Señor, que se pudiesen vertir semejantes especies por ser su falsedad tan manifiesta. En los casos comunes, tratando la Constitución de causas criminales, es cuando se prescribe se manifieste a los arrestados la causa de haberlo sido dentro de veinte y cuatro horas; pero, hablando el Artículo 172 de los casos particulares en que peligra la salud del Estado, no concibo cómo puedan llamarse comunes, son seguramente extraordinarios, supuesto que se exceptúan de la regla general, motivo porque se concede para ellos doble término.

"Dícese también que habla el artículo de una sola persona y que estando complicadas muchas en nuestro caso, es necesario conceder el tiempo preciso para la causa de todas, según el espíritu de la misma ley; pero, me parece que se dice muy voluntariamente por qué los casos que se fijan en las leyes comprenden a todas las personas, que se hallan en las mismas circunstancias de aquella que parece singular en la expresión; y a mayor abundamiento, tratándose en el artículo de causas de conspiración, es claro, como he dicho ya otra vez, que cuando hay este delito haya muchos complicados, pues que una persona aislada y sola es difícil pueda conmover al Estado, y por consiguiente lo es que no se restringe a un individuo. Se ha dicho asimismo, y con bastante escándalo mío, que la

ley de 27 de abril de 1821 es aplicable al caso de los arrestados, como si fuese lo mismo conspirar *in intelectu* o en intención, que conspirar realmente con las armas en la mano y en el campo de batalla. De los conspirantes del primer modo habla la Constitución y de los segundos el decreto citado, y es cierto que no son de esta clase, si es que son delincuentes los diputados cuya consignación reclamamos, en observancia del artículo constitucional. Nosotros bien podemos adoptar esa ley, que sin regir aquí se quiere observar, para cuando haya los casos de sublevación de que trata; pero, por ahora es inaplicable al que sólo comprende la Constitución. Se ha dicho igualmente que se sabe con evidencia haber una conjuración y que en ella está complicado el tribunal del Congreso, y yo sé que esto se afirma sólo porque lo dice el Ministro de Relaciones. Bien puede ser cierto; pero hasta ahora nadie lo puede asegurar, porque aún no se presentan documentos que confirmen aquel aserto.

"Se ha dicho que las provincias nos culparían de faltar a su confianza, si nos empeñamos en seguir la marcha que hasta aquí hemos observado en el grave negocio que nos ocupa, como si fuesen tan injustas que nos pudiesen increpar porque seguimos constantemente la senda de la ley. Yo pienso, al contrario, que si diéramos un paso atrás en nuestra conducta, creerían con razón que no correspondíamos a esa misma confianza que depositaron en nosotros, porque verían entonces que nos separábamos del sistema constitucional, que es el que estamos obligados a observar.

"Por último, se ha dicho también ... no recuerdo las especies ... se han vertido tantas, que no se pueden conservar en la memoria; pero por las razones expuestas estamos en el caso de que siendo el Congreso el único intérprete de la ley, y habiendo mandado que los Señores Diputados, que se dicen cómplices de conspiración, deben consignarse al tribunal competente, dentro del término señalado en el Artículo 172, que ha pasado con exceso, soy de sentir se apruebe la proposición que se discute."

Paz:

"Señor: cuando se han vertido por los dignos miembros de tan augusta asamblea las sabias observaciones que se han oído, nada parece resta añadir; no obstante, como la materia es tan vasta y fecunda, manifestaré algunos hechos y de éstos deduciré una consecuencia.

"Los hombres todos obramos por comparaciones y análisis: apliquemos estos principios. Señor: las Cortes de Cádiz fundan sus bases de Monarquía Constitucional al estrépito del mortero y las bombas, cuando en seguida sancionan la inviolabilidad de los diputados y dan un decreto como podrá verse en el tomo I, página 26 de dichos decretos. No se quisieron contentar con la declaración, sino que la aseguraron de un modo indubitable. Un sólo hecho no marca la historia de los Gobiernos libres y representativos, en donde se vean sus miembros expuestos por alguna intriga a ser arrestados en menoscabo de la misma representación. La culta Europa se llenará de escándalo cuando sepa el menosprecio con que han sido tratados los diputados de una nación libre, aun suponiendo fuesen reos.

"Retrocedamos algunas páginas de nuestra historia, veámos qué pasó el miércoles tres de abril de este año: Su Majestad el Emperador, entonces Gene-

ralísimo, se presentó en el seno de Vuestra Soberanía, manifestándole los motivos que tenía para juzgar por delincuentes en asuntos de Estado a algunos de los Señores Diputados. Vuestra Soberanía se ocupó de tan grave negocio y atendiendo las causales falló no haber lugar a la formación de causa. ¿Pues, por qué, Señor, se siguió entonces una senda y ahora se sigue otra diametralmente opuesta? ¿Nos regirán acaso otras leyes? Claro es que no, sino que el Ministro no las quiere obedecer.

"Señor: mucho temo que esta conspiración que se nos dice estaba al estallar, sea igual a otra conspiración donde hicieron por pasiva generales dignos de reconocimiento de la Patria. Hablo de los Señores Victoria, Bravo, Barragán y otros. ¿Y en qué paró esta conspiración? Los prendieron, les tomaron sus declaraciones y a pocos meses los pusieron libres, declarando su inocencia; pero los viles detractores quedaron impunes.

"Se cita el decreto de las Cortes de España de 17 de abril del año pasado y se cita inoportunamente, pues ya se han manifestado con toda propiedad los fines para que se dio este decreto. Gracias al cielo no nos hallamos en tan estrechas circunstancias. Lejos de nosotros esos tribunales militares donde el terror predice la proscripción de los ciudadanos. No señor, no, plegue al cielo no se repitan ante nuestros ojos los horrorosos procederes de las Juntas de Seguridad. Castíguese al delincuente; pero castíguesele conforme a las leyes vigentes. No perezca la inocencia por ejercer el rigorismo en una nación dócil y obediente a la ley, pues éste es su carácter."

Jiménez:

"Sin embargo de que muchos de mis dignos compañeros que me han precedido, parece han agotado la materia que actualmente se discute, no puedo menos de llamar aun la atención de Vuestra Soberanía sobre la interpretación que dio el Gobierno al Artículo 172 de la Constitución, pues oigo hacer mucho mérito de ella a algunos señores preopinantes. Dice el Gobierno en las contestaciones que han precedido no haber entregado los presos dentro de las cuarenta y ocho horas que prescribe la ley, a sus respectivos tribunales, porque hablando aquella del caso en que se arreste a —una sola persona—, y siendo muchas las que actualmente se hallan incomunicadas en los conventos, y por consiguiente muchas las sumarias que deben formarse, es imposible que puedan concluirse en el estrecho círculo de tiempo que previene el Artículo 172, ni el Gobierno formar una idea cabal de los motivos que tuvo para proceder contra ellas. ¡Interpretación ciertamente ridícula y que hace muy poco honor al Gobierno del Imperio Mexicano! Porque a la verdad, cualquiera que tenga una mediana lógica sabe muy bien que para que una proposición determine exclusivamente a una sola persona, es necesario o que abrace precisamente a éste o aquel individuo, como en estas: —Juan será preso, Antonio será castigado—; o que al sujeto de la proposición se le añada el adverbio —solamente—, como cuando decimos: —sólo un hombre será preso, sólo un individuo será castigado—. Luego no encontrándose en el artículo citado de la constitución sujeto alguno determinado, ni una partícula exclusiva que determine un hombre solo, sino estas clarísimas palabras —alguna persona—, se sigue necesariamente que allí no se habla solamente de un arres-

tado, sino indefinidamente de uno o muchos, y tanto más cuanto que un hombre solo es imposible que arriesgara la salud de toda la Nación, sin contar en su favor otros muchos que lo acompañasen. De manera que el sofisma del Gobierno se parece mucho a este otro: —si alguna persona muriese en gracia se salvará. Luego, si muchas personas muriesen en gracia no se salvarán—. Consecuencia extravagante y de la que usaría yo solamente en el caso de un acaloramiento, en que obrara demasiado el espíritu de parcialidad, o el amor de sostener mis propias ideas.

"Pero aún diré más y es que si el sentido de la ley sobre que hablamos determina a una sola persona, el Gobierno no pudo aprehender a todas las que actualmente se hallan en clausura. Me explicaré. El artículo constitucional dice: «sólo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de —alguna persona— podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condición de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar a disposición del tribunal o juez competente». Aquí hay dos partes: en la primera se da autoridad al Rey para que pueda proceder al arresto de alguna persona en el caso de que así lo exija la salud del Estado, y en la segunda se le impone la obligación de entregarla a su tribunal correspondiente; debiéndose notar que aquella palabra —alguna persona— se refiere igualmente a una y otra parte del artículo. Luego si el Gobierno no ha creído deber cumplir con la segunda, es decir, con la entrega de los arrestados dentro de las cuarenta y ocho horas, porque son muchos los complicados, ateniéndome a su misma interpretación, digo que tampoco pudo aprehender a muchos. Por consiguiente, ha infringido la misma ley que tantas veces ha citado en apoyo de su aserción. Ni se me diga que la sumaria informativa de una multitud de reos es imposible formarla en el corto término de dos días, pues el mencionado artículo no habla de sumarias, no habla de declaraciones, no habla de juicios, sino únicamente de la entrega material de los detenidos, y yo estoy persuadido que cuarenta y ocho horas sobran para poner a la disposición del tribunal correspondiente, lo mismo uno que seiscientos reos.

"En resumen, Señor, yo no encuentro ninguna solidez en los fundamentos que el Gobierno ha expuesto hasta ahora al Congreso, y no sé cómo hayan podido alucinarse con ellos algunos señores que me han precedido, cuando las razones que acabo de proferir son tan claras, tan sencillas, tan obvias y tan fáciles de digerir por cualquiera que discurra con imparcialidad y buen juicio. En esta virtud, pues, soy de opinión que haciéndole una explicación al Gobierno del sentido literal de la ley y advirtiéndole a más de esto la obligación en que está de obedecer los decretos de la asamblea representativa de la Nación, y finalmente la ninguna autoridad que tiene para interpretar la Constitución, ni decreto alguno del Congreso, se le ordene proceda inmediatamente al cumplimiento de aquélla en la parte que toca a los arrestados, sin contradicción ni resistencia alguna."

Covarrubias:

"¿No es bravo dolor que una mera etiqueta, que un choque momentáneo vaya a exponer a perderse la libertad o encendernos en una guerra civil, sólo

por precipitación y por no dar un poco de espera? El Gobierno dice que le es imposible dar el juicio informativo (pongamos que sea falso, el tiempo nos lo dirá). Pero, ¿me podrá negar alguno que Vuestra Soberanía puede, no digo dispensar, sino derogar, anular, mudar e interpretar el Artículo 172, como Congreso constituyente de derecho, y que de hecho ha derogado otros artículos muchísimos? Luego si el Gobierno dice que le es imposible entregar el juicio informativo y Vuestra Soberanía puede ceder, ¿por qué, Señor, estando en las manos de Vuestra Soberanía la armonía de los poderes, la aclaración de la verdad, no cede Vuestra Soberanía? El pueblo y senado romano, tan celoso de su libertad, tan rígido observador de sus leyes, que fue el pueblo que más prudentemente se gobernó, por testimonio del Espíritu Santo en el Libro de los Macabeos; cuando la conjuración de Catilina, no a un Emperador, sino a un segundo Cónsul, hombre nuevo, como fue Cicerón, le amplió las facultades, no digo para juzgar, sino aun condenar a los conjurados; y Vuestra Soberanía, si es cierto lo que dice el Gobierno, lo que ya se ruge en el pueblo, en una conspiración en que peligra la Patria, ¿ninguna ensancha dará a una ley tan equívoca y confusa como ésta?

"¿Que es precipitación? Es juzgar antes de datos, es juzgar sin pruebas. Aquí una de dos, o el Gobierno es calumniado, o es cierta la conjuración. Si ni de uno ni de otro hay pruebas, según se dice, todavía suspendamos el juicio, demos tiempo a que el mismo tiempo aclare las cosas. El Poder Ejecutivo en virtud de sus funciones está en posesión de que se le crea y de no revelar aquellas cosas que juzgue tener ocultas por algún tiempo, ínterin lo exija el bien común. ¡Qué doloroso será y ojalá sea mal pronóstico y que esto no encienda una guerra, que en un pueblo heterogéneo y tan valiente, no puede ser menos que atroz, y que acabe en una desolación como la de la Isla de Santo Domingo! Por todo lo cual asiento esta proposición:

"Que se le conceda al Gobierno todo el tiempo que necesite para concluir el juicio informativo en este sólo extraordinario caso."

Don Carlos Espinosa de los Monteros:

"Señor: he pedido la palabra para deshacer algunas equivocaciones cometidas contra el discurso que acabo de pronunciar. Se me inculpa, Señor, haber dicho que Vuestra Soberanía sabía que había conspiración evidentemente manifestada, con todo lo demás que Vuestra Soberanía sabe por el Gobierno, y que esto no era así porque Vuestra Soberanía nada sabía de cierto. Saber, Señor, no es otra cosa que mandar de cualquier modo ideas al alma. La calificación de cierto o falso, no toca al saber, sino a la consentaneidad [*sic*] del predicado con su objeto. Por tanto, cuando he dicho que Vuestra Soberanía sabe, no he dicho que es cierto lo que sabe, sino que tiene noticia de aquellos acontecimientos.

"Contestando a la segunda reflexión, digo: que en efecto sería un escándalo aplicar a este caso para su ejecución la ley de 17 de abril de 1821. Ni yo he aplicado ni he pensado aplicarla. La he citado por inducción para hacer ver que si a los mismos autores del Artículo 172 que reclamamos, no les bastó su tenor para un caso de conspiración y se vieron en la necesidad de establecer

la ley de 17 de abril, debe dispensarse al Gobierno la misma consideración y convenirse en que el Artículo 172 no basta para el caso en que estamos.

"El silogismo con que se ha querido contestar a mis principales reflexiones, no lo juzgo digno de atención. Para éste y lo demás que se ha expuesto contra ellas, hay luces muy profundas dentro del mismo seno de Vuestra Soberanía y fuera de él, que puedan graduar y calificar unas a otras. Yo he hablado como hombre de bien. He cumplido con el dictamen de mi conciencia y esto me basta para el desahogo que desde el primer día deseaba y temía disfrutar."

Quintero:

"En mi concepto, la discusión rueda sobre un supuesto equívoco: se ha creído que el Gobierno se niega a hacer llana consignación al Soberano Congreso de las personas de los Señores Diputados presos, y no es así. El Gobierno desde su oficio primero manifestó su disposición a la entrega. Esto mismo repitió en todos los demás que le han seguido, como puede verse si Vuestra Soberanía tiene la bondad de mandar que se lean. La única dificultad que ha opuesto es respecto de la causa que está instruyendo, fundado en ser ella demasiado complicada en razón de los muchos individuos comprendidos, cuya conclusión no es fácil conseguir en el angustiado término de las cuarenta y ocho horas que señala la ley. Siendo, pues, esto indudable, y no habiendo tampoco incompatibilidad alguna en que se haga la entrega de las personas y no de la causa, que después puede venir, como ya en otra ocasión he fundado, cuyo sistema jamás ha reprochado la práctica de los tribunales, mi voto es que se inste nuevamente al Gobierno por la más pronta consignación."

Se leyeron luego los oficios mencionados en la exposición de Quintero.

Bocanegra:

"Prevenido en parte por el Sr. Quintero, debo decir que tres cosas distintas se versan en lo que se discute y por el equívoco en ellas, como ha expuesto el señor preopinante, se han querido confundir los oficios del Secretario de Relaciones, el del Emperador y las conferencias habidas con el Ministerio. A la verdad, Señor, que una cosa consta de los oficios del Secretario del Despacho de Relaciones, otra en el del Emperador y otra en las conferencias instructivas. No nos da el primero una negativa absoluta, sino que dice no estar en el caso de las cuarenta y ocho horas de la ley, por cuanto a que hay muchas personas detenidas y complicadas, y el Artículo 172 entiende que habla de una sola persona, y de aquí infiere que hasta que se forme el proceso informativo no se pueden entregar las personas a sus respectivos tribunales. Se le dijo a esto que el Gobierno no debe formar sumaria, ni proceder a causa ni a proceso informativo alguno, con respecto a los Señores Diputados, por cuanto a que solamente debe estarse al cumplimiento literal de la ley. La contestación que dio el Ministro, insistiendo en lo primero, originó larga discusión y Vuestra Soberanía acordó se pasase un oficio al Emperador, buscando se neutralizasen las diferencias entre los Poderes, para que siguiese la marcha constitucional, aun-

que este paso nos desviaba un tanto de ella. Habló Vuestra Soberanía al Emperador y la contestación nos impuso de cuál era la voluntad del Monarca. Conocida ésta se quiere hacer mérito de ella. Mas, ¿cómo si su persona es sagrada e inviolable?

"Debía el Congreso continuar por el camino de la ley y debía dar paso adelante con fijeza. Se nombró una comisión especial por esta causa, para que expusiera su dictamen sobre cuál debía ser la marcha de Vuestra Soberanía. La comisión consultó algunas medidas preliminares, que por Vuestra Soberanía fueron aprobadas. Conferenció con el Ministro diferentes veces y no adelantando en sus miras la comisión, viendo que el Secretario del Despacho respectivo insistía en su inteligencia a la ley, a pesar de lo explicado por Vuestra Soberanía, se acordó la proposición que discutimos y que yo he suscrito como individuo de la comisión.

"No es decir que éste es el corte y fin del asunto, sino que éste es el modo de entrar en la marcha constitucional que debemos seguir; y como ya hemos visto que el Ministro no ha dicho que no entrega a las personas, sino que espera para hacerlo la conclusión de lo que actúa el Gobierno informativamente, claro es que tal aserción contiene esta afirmativa: —he de entregar y estoy pronto a consignar los arrestados—. La diferencia consiste en el tiempo y por lo mismo la contestación debe ser ahora marcándole que lo verifique luego, por cuanto aquellas cuarenta y ocho horas que prescribe la ley han pasado con exceso. Con esta medida vamos en busca de la contestación que dé el Ministro: vendrá diciendo lo que ya suponemos; pero importa lo diga efectivamente, si esto sirve para que sobre su afirmativa continuemos, ya que con el oficio al Emperador nos desviamos.

"La comisión no ha tenido otro espíritu, ni se propone otro fin, y de lo que se ha tratado es de enderezar lo que estaba torcido, como se dice comúnmente. Nos hemos extraviado de la cuestión; pues, volvamos a ella y por tanto yo insisto en que se apruebe la proposición que discutimos bajo este concepto, porque ciertamente no ha tenido otro la comisión, como antes dije y repito ahora."

Mangino:

"No me atrevo a oponerme a la proposición, porque esto sería lo mismo que oponerse a la ley; pero, haré algunas observaciones sobre la inutilidad con que se persiste en reclamar su infracción. Desgraciadamente, nos vemos empeñados en una lucha, que llevada adelante puede envolvernos en la más horrorosa anarquía y en una lucha desigual en que de todos modos hemos de perder. Nuestra arma no es otra que la ley y la inteligencia que le da el Gobierno paralizó desde luego su acción.

"Permítaseme advertir, de paso, que atribuyo la inobservación de que se inculpa al Ministerio al errado concepto en que ha entendido el artículo constitucional, y no a otros principios que pudieran ofender su reputación. Esperando por lo mismo que se me hará la justicia de suponer que si no apruebo sus procedimientos en el negocio de que se trata, es porque entiendo el artículo como lo ha entendido el Congreso, y que está, como siempre, muy lejos de mí el influjo de los partidos y de la amistad. Digo esto, Señor, para desvanecer la im-

presión que ciertas relaciones desfiguradas y salidas del mismo Congreso suelen hacer en el ánimo de Su Majestad, y vuelvo a contraerme a la cuestión.

"Explicada ya la causa que motivó en su principio la inobservancia de la ley, y siendo atribución exclusiva del Congreso declarar cómo ha de entenderse el artículo, pretenden algunos Señores Diputados que se haga esa declaración. Yo convengo en que debía hacerse, si aún quedase alguna esperanza de encaminar el negocio por la senda constitucional; pero me parece absolutamente inútil, supuesto que como ha dicho el Ministro de Relaciones, el Gobierno considera el caso fuera de la ley, desconfía de la imparcialidad de los Señores Diputados que componen el tribunal del Congreso, y aun de los que podrían componer el especial que se le propuso, y por lo mismo resiste en todo evento la consignación de los arrestados.

"A esta manifestación tan decisiva y terminante del Gobierno, ¿qué hará el Congreso con oponer la ley? Y, pues, ella es la única arma de los cuerpos representativos, cuando no se observa o se cree que no obliga su observancia, ¿cuál es el partido que podrán tomar? Se ha dicho ya que en el de su disolución. Pero, ¿qué consecuencias produciría la del Congreso mexicano? No me atrevo a indicarlas ... vale más callar. Callar, sí Señor, callar. Esto exige de nosotros la salud de la Patria en la crítica situación en que se encuentra, y por lo mismo es mi voto que se sobresea en esta malhadada competencia, por parte del Congreso."

Mier y Terán:

"Ya se hace fastidioso repetir lo que tantos han dicho, de que no queda otro recurso que adherirse a los términos de la Constitución, sin que las agrias censuras que se hacen de ella puedan tener la virtud de separarnos de sus principios. El código español tendrá defectos graves como se quiere: en materia de procedimientos criminales será incoherente; su espíritu y naturaleza reglamentaria habrá traído alguna confusión en la división de los Poderes. Todo lo que doy por cierto y mucho más; pero nada de esto vale cosa alguna contra esta verdad incontestable: la Constitución española es actualmente la ley del Estado; desde el Plan de Iguala, que es la piedra angular del hermoso edificio de nuestro Gobierno independiente, fue adoptada y lo ha sido después con los más solemnes juramentos, en cuantos actos formales y públicos hemos proclamado y dado a conocer a la Nación mexicana y al mundo entero nuestra elevación e independencia.

"Yo, Señor, no sé cómo llamaría la temeridad de un piloto que al tiempo de una furiosa borrasca arrojase al agua la brújula que pudiera guiarlo, tan sólo porque declinase algún tanto. El daría ciertamente un testimonio de que el susto le había trastornado el juicio; pero si hubiese algunos compañeros de viaje que lo indujesen a tan grande locura, se conocería evidentemente que aquéllos querían perderlo. Otro tanto, podría decirse de los que ahora pudiesen insistir en recusar la única ley que tenemos. Porque, Señor, ¿cómo cabe en el juicio humano separarse de los artículos constitucionales que previenen nuestros pasos, en circunstancias tan calamitosas, para quedar errantes en el campo inmenso de la arbitrariedad? El Congreso tomaría un rumbo,

el Gobierno otro, nadie se entendería y el fruto cierto de tan grande indiscreción sería el trastorno de nuestro sistema amado y favorito de Monarquía moderada. Yo, Señor, soy muy ingenuo y no puedo ocultar que recelo hasta de la buena fe con que se propone que nos desviemos de estos principios, o que abjuremos en estos instantes una parte tan esencial del código que hemos seguido y nos quedemos, como suele decirse, a palo seco.

"No encuentro tampoco más prudente acuerdo en lo que han dicho otros Señores Diputados, de que es en vano reclamar las infracciones que ha padecido la Constitución en la noche del 26, por cuanto carecemos de fuerza para hacer efectiva la responsabilidad del Ministro, que ordenó y sostiene la retención de los diputados. Los que así opinan están desde luego entendidos de que los diferentes Poderes que constituyen un Estado, son partes beligerantes que comprometen la decisión de sus diferencias al éxito de las batallas. No puede haber situación más horrible. Y lo que hay de extraño es, que se diga semejante cosa con intención de hacer la apología del Gobierno, siendo así que no puede hacérsele inculpación más injuriosa. Si nos detenemos por consideraciones de esta especie, admitimos la suposición de que el Gobierno se ha resuelto a recusar toda Constitución y derecho, conculcar todo principio y en suma a desnaturalizarse y hacerse absoluto.

"Señor, cuando decimos que hagamos lo que la Constitución prescribe, nos apoyamos en el derecho, hablamos como diputados, cuyas armas consisten en la ley y que no tienen otro escudo ni salvaguardia que sus prerrogativas legales; y todo esto estriba en una moralidad independiente de los hechos que debe reconocerse, mientras se admita como ley fundamental, una Constitución que ordene y modere los poderes y que conserve los derechos de los pueblos."

Después de esta exposición del Diputado Mier y Terán, se declaró suficientemente discutido el punto, se aprobó el dictamen de la comisión especial y salvaron sus votos los Señores Covarrubias, Martínez de Vea, Aguilar, Alcocer (don Santiago), Espinosa de los Monteros (don Carlos), Aranda (don Pascual), Iriarte (Agustín), González (Toribio), Andrade, Abarca [72] y Mendiola.

Don Juan Pablo Franco:

"Pido a Vuestra Soberanía que la proposición que acaba de aprobar se haga extensiva al resto de los presuntos delincuentes, que se halla en igual caso con los Señores Diputados que se reclaman."

Se sometió a discusión y a causa de ella la retiró su autor.

Conforme a lo acordado, se dirigió al Gobierno la comunicación siguiente:

"Excmo. Señor: habiendo nombrado el Soberano Congreso una comisión especial para que le marcase la marcha que debe observar en el grave nego-

[72] Don José María Abarca, Diputado por Valladolid de Michoacán.

cio que le ocupa hace días, se ha servido aprobar el dictamen que le presentó y que ha discutido detenidamente ayer y hoy, reducido a que por tercera vez se prevenga a Vuestra Excelencia consigne a Su Soberanía los Señores Diputados arrestados el 26 del pasado, conforme está prevenido en el Artículo 172 de la Constitución, restricción undécima en la segunda parte; y lo avisamos a Vuestra Excelencia para su debido cumplimiento, con la advertencia de que continúa en sesión permanente aguardando la contestación.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 3 de septiembre de 1822, a las dos de la tarde.—*Florentino Martínez*, Diputado Secretario. *José Francisco Quintero*, Diputado Secretario.

"Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores."

Se acordó suspender la sesión y el Presidente citó para "las oraciones de la tarde" con el objeto de esperar y conocer la contestación del Ministro Herrera.

A la hora citada se reunieron y no fue sino a las nueve de la noche que se recibió el oficio esperado, se leyó y decía así:

"1ª Secretaría de Estado.

"Excmos. Señores: Dada cuenta a Su Majestad el Emperador con el oficio de Vuestras Excelencias, de hoy a las dos de la tarde, que recibí entre tres y cuatro, en que por tercera vez se me previene consigne a la Soberanía del Congreso los Señores Diputados arrestados el 26 del pasado, conforme al Artículo 172 de la Constitución, restricción undécima de la segunda parte, me manda conteste a Vuestras Excelencias: que están suficientemente indicadas por Su Majestad Imperial y por el Ministerio las razones que convencen que la letra y espíritu del citado artículo no prescriben la enunciada consignación, ni por consecuencia está el Gobierno en el caso de hacerla, aunque en tiempo oportuno la verificará al tribunal competente para el ejercicio de la autoridad judicial. Añade Su Majestad Imperial que ni el Congreso en el de haber exigídola, mucho menos en la forma en que lo ha hecho, la cual se desvía de las leyes y principios conocidos, y presenta el aspecto de una competencia, o más bien choque de los Poderes, en que se está intersando la expectación pública, sin que se alcance cómo pueda dirimirse, o cómo el Gobierno evitarla de modo que no resulte violada la suprema ley que es la salud de la Nación, único móvil en este caso, como en todos, de la conducta de Su Majestad Imperial.

"Dios guarde a Vuestras Excelencias muchos años. México, septiembre 3 de 1822, a las siete de la noche.—*José Manuel de Herrera.*

"Excmos. Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso."

Por haber poca asistencia se acordó no tomar en consideración este oficio del Ministro Herrera y citar para el día siguiente con el fin de discutirlo.

El 4 de septiembre continuó la sesión permanente. Se repitió la lectura del oficio del Ministerio de Relaciones.

Don Carlos Espinosa de los Monteros pidió "pasase a una comisión para que pueda fijarse la proposición que debe discutirse".

El Diputado yucateco don Manuel Crescencio Rejón "se opuso a la idea anterior y fue de sentir se discutiese inmediatamente".

Don Florentino Martínez "leyó la proposición que sigue, por parecerle que era la senda que debía tomarse":

«Señor: Cuando Vuestra Soberanía se ha empeñado en que el Gobierno le consigne los Señores Diputados arrestados la noche del 26 del pasado, ha sido porque así lo ha creído de su deber y porque ha entendido ser lo que previene la letra y el espíritu de la ley que nos rige. Estoy seguro de que esta opinión de sus individuos no ha llevado la mira de chocar con el Poder que emanó de ellos mismos. El Gobierno ha formado contraria opinión en la inteligencia de la misma ley, hemos creído que la ha traspasado y él por el contrario que no. El o nosotros engañados, y de aquí ha dimanado la mutua oposición que hemos tenido en estos días. Ni podemos ser sus contrarios, ni puede serlo tampoco de nosotros, cuando mutuamente nos hemos jurado obedecer. Si cada Poder hubiese de insistir en su particular opinión, el paso constitucional que diéramos sería exigir la responsabilidad de un Ministro y el Gobierno oponerse a ella por no creerse infractor. El resultado sería el necesario, la ruina del Congreso y la de toda la Nación. Una guerra civil entre nosotros mismos, produciría sus inevitables efectos; y por conclusión, los que ahora componemos la Gran Nación mexicana que acaba de colocarse entre las independientes y libres, sería al menor esfuerzo de un extranjero esclavo y dependiente. Yo que estimo a mi Patria y quiero corresponder a su confianza, no hallo otro medio de evitar tan grandes males, que dirimir de una vez esta desgraciada aunque inocente competencia. Nuestro honor y el del Gobierno conspiran a esto mismo, y el proyecto de ley, que voy a presentar a Vuestra Soberanía, hará entender a la Nación entera las medidas prudentes. que para su conservación han tomado ambos Poderes, en el extraordinario suceso de que está pendiente:

«Primero: Se nombrará un cuerpo conciliador, especial para este solo caso, compuesto de cinco individuos, elegidos en la forma que se dirá para dirimir la competencia, que por desgracia se ha suscitado entre los dos Poderes, Legislativo y Ejecutivo.

«Segundo: Cada uno de éstos por su parte, reunidos en el salón del Congreso, presentará al otro una lista de seis individuos a su satisfacción. El Ejecutivo elegirá dos de los de la lista del Legislativo y éste otros tantos de la de aquél. Los restantes se insacularán en una ánfora para que por suerte se saque el quinto.

«Tercero: Nombrados de esta suerte, se mandará reunir en el mismo acto, y sin más instrucción que la entrega de cuantos documentos se han pasado al Congreso sobre el asunto, los que éste ha pasado al Gobierno y las discusiones

que los han motivado, se encerrarán en una pieza de las del Congreso a tomarlos en consideración y proponer las medidas que juzguen oportunas y de justicia para conciliar los Poderes, sin que puedan salir de allí hasta verificarlo, ni entrar por supuesto persona alguna.

«Cuarto: El dictamen que se presente se discutirá públicamente, con asistencia de los Secretarios del Despacho y de los individuos del cuerpo conciliador, retirándose unos y otros al tiempo de la votación.

«Quinto: Los dos Poderes prestarán previamente juramento solemne de estar a su resultado. El que intente resistirlo se tendrá por el mismo hecho por traidor a la Nación.

«Sexto: Los individuos conciliadores serán inviolables por su opinión, sin que en ningún caso pueda pararles en perjuicio.

«Séptimo: La sesión, entretanto, será permanente, y siendo regular que tarde en meditar su dictamen el cuerpo referido, el Congreso dará las reglas que le parezcan convenientes para que se le introduzca cuanto sus individuos hubiesen menester.»

No se admitió a discusión esta propuesta del Secretario del Congreso, don Florentino Martínez.

Preguntó el Presidente: "si se había de discutir ahora sobre el oficio del Gobierno".

"Se declaró que sí."

Como manifestaron varios diputados "que no podía hacerse sobre él una discusión en general, en cuya atención pidió el Sr. Múzquiz que con todos los documentos anteriores se pasase a una comisión para que manifieste el camino que debemos seguir".

Don Bonifacio Fernández pidió leer una proposición que habían suscrito los Diputados Guridi y Alcocer, Zavala, Mier y Terán y Bocanegra. Se le concedió y dijo así:

"Señor: para conciliar la armonía de los Supremos Poderes del Estado, Legislativo y Ejecutivo; para fijar las oscilaciones que padece la opinión pública; para evitar otra clase de medidas que por demasiado generales pueden exponer la Nación a mayores males; y consultando al honor y delicadeza del Congreso, hacemos a Vuestra Soberanía las proposiciones siguientes:

"Primera: Que se adopte la Constitución española hasta la formación de la del Imperio, sin arbitrio a variarse por ninguno de los Poderes.

"Segunda: Que verificado esto, haga el Congreso la legal interpretación del Artículo 172, con precisa audiencia del Gobierno y con todas las formalidades con que se expiden las leyes.

"Tercera: Que en su consecuencia se pongan a disposición del Congreso los Señores Diputados arrestados para que sean juzgados por su tribunal, o

por otro especial que pueda nombrar el Congreso, según las bases que estime conveniente adoptar.

"Cuarta: Que los jueces no hagan variación en nada que tenga relación con la seguridad de los arrestados, hasta que hayan tomado conocimiento de la causa.

"Quinta: Que el Gobierno pase al tribunal las actuaciones, cargos y documentos que tenga contra los arrestados, dentro del término prudente que le señale el Congreso, sin perjuicio de que durante él pueda el Gobierno, en vista de lo que resulte del proceso informativo que está formando, dictar en beneficio de los detenidos las providencias que juzgue convenientes, salvo siempre el derecho de tercero.

"Sexta: Que el Gobierno tiene derecho de tachar las dos terceras partes de los jueces que compongan el tribunal designado para este juicio."

El Secretario hizo constar en el acta que "no recayó sobre ellas resolución particular". Que continuó la discusión en general y luego se manifestaron diversas opiniones respecto al paso que convendría dar, hablando en este caso los Diputados Rejón, Argandar y Bocanegra.

Don Carlos Espinosa de los Monteros:

"Señor: observo que entre todos los señores que me han precedido no se vierten más razones que o para continuar esta competencia por el rigor de la ley, o a calmarla por el prudente y apreciable medio de la conciliación. En este estado, la comisión dudaría mucho acertar con una medida digna del agrado de Vuestra Soberanía, porque cualquiera que adoptase vendría siempre a chocar con esta contradicción que se observa. Yo sería de sentir que para facilitar a la comisión sus trabajos y proporcionarle la base más principal sobre que ha de rodar su dictamen, se resolviera antes por Vuestra Soberanía, a vista de tantas y tan sabias razones que oportunamente se han emitido, si se adoptaba el medio del rigor de la ley o el de la conciliación.

"Porque en efecto, Señor, si se ha de elegir lo primero, está la comisión en la necesidad de entrar a un examen muy dilatado, no sólo de la seguridad que tiene de su acierto en la aplicación de la ley que tanto se disputa por el Gobierno, y en que no conocemos por ahora otro tribunal más que de la opinión pública, sino en el del fin que vendrá a tener nuestra competencia. Es poco por ahora satisfacernos de que Vuestra Soberanía aplica la ley con propiedad y que con notoria justicia ha pedido la entrega de los reos. La dificultad está en que puesta por el Gobierno, justa o injustamente, la resistencia a la entrega, ¿qué se hará en este caso? Remitirnos a la prensa, es ponernos en más empeñada competencia con el Gobierno, que precisamente ha de tratar de justificar sus procedimientos excitando así por una forzosa consecuencia el honor de Vuestra Soberanía en acreditar la justicia de sus acuerdos. Abandonarnos a la opinión pública, es ponernos a la necesidad o de callar nuestras correspondencias oficiales y ocultar nuestras sesiones, o de darlo todo a luz. Lo primero parece que no conviene. Lo segundo es dar un motivo que pueda

obligarnos a incidir en la enunciada competencia con el Gobierno, y por todo esto la comisión tiene que extender mucho sus reflexiones.

"El medio de conciliación ofrece más ventajosas consecuencias, que bastante se han expresado ya. ¿Quién no ve que en las proposiciones hechas por el Sr. Martínez hay cosas muy buenas, dignas de la consideración de tantos sabios que hay en esta augusta asamblea? ¿Quién no conoce que las presentadas por el Sr. Fernández merecen en mucha parte el más alto aprecio? Yo creo, Señor, que declarando se termine este asunto por conciliación y pasando estas proposiciones a la comisión, nos daría un dictamen que calmase nuestra agitación. Por tanto, Señor, entiendo que ante todas cosas, ante toda discusión y consideración debe resolverse si se ha de terminar esto como dije antes, por el rigor de la senda constitucional o por la conciliación. De este modo tendrá la comisión un principio de uniformidad, a que podrá arreglar sus medidas."

El Padre Becerra:

"La ley, Señor, la ley es la única que nos debe dirigir en todos casos. Yo siempre aconsejaré a Vuestra Soberanía que siga por la senda de la Constitución. Esta es la única regla que nos debe dirigir y la sola que puede asegurarnos el acierto. En esta suposición, y diciendo francamente mi dictamen, me parece que lo que debe hacer Vuestra Soberanía es prevenir al Ministro le ponga a su disposición a los arrestados, en el menor tiempo que le sea posible, quedando responsable a todos los pasos que ha dado hasta ahora y que diere hasta aquel término.

"Yo contemplo, Señor, al presente acontecimiento como aquel que se hubiera prevenido a un Jefe militar concurriera indefectiblemente con su tropa a hora determinada, en un lugar donde se hubiera concertado dar alguna acción, de la que se le hacía responsable si se le notaba alguna falta. Pudo haberse cometido, se pudo perder la acción, se le haría consejo de guerra, según las ordenanzas, y saldría condenado si aquélla fue culpable, o enteramente libre si no lo fue, o no era falta propiamente, porque le impidieron el paso los enemigos, o no recibió la orden en el debido tiempo.

"El artículo constitucional dice terminantemente que se pongan los arrestados a disposición del tribunal competente, en el término de cuarenta y ocho horas. Podrán alegarse sus razones para no haberle dado su puntual y literal cumplimiento. Aun a mí me ocurren algunas que no juzgo despreciables, y todo se alegará desde luego, si se llega el caso de exigir la responsabilidad. No detenga a Vuestra Soberanía de continuar el camino de la Constitución, lo que se dice de que al llegar al último paso, no se ejecutaría nunca la sentencia, porque bastaría el pronunciamiento de ella para haberlo todo conseguido.

"En la Inglaterra, Señor, en esa tierra clásica de la libertad, han sido muchos los ministros que han sido denunciados, muy pocos los procesados y ninguno a quien se le haya impuesto pena alguna. Pero han bastado aquellos pasos a derribarlos de su puesto. Ellos cuando son justificados sobran para formar la opinión pública, contra la que no tiene poder ningún gobierno. Quisiera, pues, que Vuestra Soberanía siguiera por el rumbo que señala la

Constitución, reclamando a los señores arrestados; y que además cortando esta sesión permanente, continúe las ordinarias para que no se diga, como se insinúa en el oficio que acaba de leerse, que con ella está alarmando al pueblo y lo pone en movimiento. Yo no quiero, Señor, que se pueda encontrar ni la menor apariencia de motivo para criticar los procedimientos de Vuestra Soberanía. Por tanto le pido siga la conducta que me parece se debe observar en el asunto que tratamos y que determine continuemos para mañana las sesiones ordinarias."

Don José Antonio Valdés:

"Señor: el resultado del último oficio del Gobierno, que sirve de materia a nuestra discusión, me hace insistir en la necesidad que advierto de que haya sesiones públicas para los asuntos ordinarios y que la cuestión que nos agita se siga tratando en sesiones secretas hasta su conclusión. De este modo el Congreso continuará sus trabajos y cesará esta alarma de una sesión permanente, que tiene fijada la pública expectación. Veo con bastante placer que otros Señores Diputados participan de esta misma opinión.

"El mal de nuestras cosas no está precisamente en las leyes, sino en la naturaleza del asunto grave que nos ocupa. El caso nuestro es tan singular en su esfera, que merece ser tratado conforme a sus circunstancias. Yo no iré en busca de ejemplares al capítulo. Nuestro derecho público está lejos de formar paralelo con el de los romanos; pero sí los encontraré en la República de Colombia y en las orillas del Támesis. En Colombia no creo que jamás haya sucedido que los miembros de su Legislatura hayan conspirado, como se dice de alguno de nosotros, contra el Gobierno establecido. Los ataques en aquella República han sido ordinariamente de sujetos de fuera del Congreso. Sin embargo, hemos visto que en emergencias de esta naturaleza, se ha confiado la dictadura al General Bolívar para asegurar la nave del Estado amenazada.

"En Inglaterra, en casos semejantes, se suspende el acta del *Habeas Corpus*, y el Gobierno, investido de un poder extraordinario, procede enérgicamente contra los enemigos de la Constitución. Yo no me extiendo a tanto; pero sí quisiera que se dejase al Gobierno el tiempo suficiente para que, descubriendo el fondo de esta conspiración, hiciese con claridad y detención su proceso informativo y lo pasase al tribunal competente. Que puede haber conspiración, parece demostrado por lo que asegura el Ministro y por lo que solemos oir, no sé si con fundamento, de Durango, Valladolid, etc.

"Ha dicho el Sr. Becerra que aunque en el Parlamento inglés se han acusado ministros, nunca ha llegado el caso de una pena capital. Su Soberanía sin duda no hace memoria de la historia de aquella nación. No es menester subir hasta el tiempo de la Magna Carta, arrancada por los barones al Rey Juan, ni tampoco de otras épocas oscuras. Hablaré del reinado de Carlos I, en que estaba la Constitución en todo su vigor. Es sabido que la Cámara de los Comunes acusó al Ministro Conde de Strafford y que éste fue juzgado, condenado por ambas Cámaras y decapitado públicamente. Yo no aseguraré que en nuestro seno haya republicanos, porque no puedo asegurar sino lo que sepa justificadamente; pero de la Cámara inglesa se decía lo mismo y el su-

ceso justificó esta opinión. La causa de los republicanos prevaleció a la realista y se estableció la República; [73] pero la nación anegada en sangre y convertida en horrores, tuvo que asirse nuevamente a la Monarquía, como lo hace de una tabla el que zozobra para salvarse de la borrasca. Este suceso, que tiene alguna analogía con nuestros eventos, merece considerarse como un vivo ejemplo que nos debe señalar el camino del buen orden. Siento añadir que por causa de la cesación de nuestros trabajos, están paralizadas muchas cosas importantes al Estado. De Guadalajara [74] me escriben extrañando que no haya llegado a aquella provincia la orden para la jura de la coronación de Su Majestad Imperial; y conmigo tengo un bando de aquel Gobierno político en que ordena regocijos públicos por la inauguración de Su Majestad, hasta que llegue de oficio la insinuada orden y poder entonces celebrar la solemnidad como corresponde. El Soberano Congreso hace diez o doce días que decretó este juramento y todavía no se ha pasado al Gobierno. ¿Es este el orden y perfecta armonía de las cosas? Insisto por tanto en mi insinuada proposición."

Don Florentino Martínez:

"Señor: sólo tomo la palabra porque se increpa a la Secretaría no haber pasado al Gobierno el decreto sobre la jura y proclamación solemne en los pueblos de Su Majestad Imperial, y aun se le atribuye con esto que no quiere el orden y armonía de las cosas. Ciertamente que es muy doloroso que los que se manifiestan tan amantes de ese mismo orden y armonía, insulten tan descaradamente a los que jamás han dado motivo a que se les juzgue criminales. Debiera saber el señor preopinante que aunque quedó a cargo de la secretaría presentar la minuta del referido decreto (porque el proyecto en que se presentó sólo fue aprobado en la sustancia) hasta ahora no ha tenido tiempo de hacerlo, por haberse ocupado únicamente el Soberano Congreso en el negocio de los Señores Diputados arrestados la noche del 26 del anterior. Nótese que ese mismo día fue cuando se aprobó y que de entonces acá ningún otro asunto público se ha tratado ni despachado; lo que era menester que se probase para que el cargo tuviese algunos visos de justicia. Es claro, por consiguiente, que la Secretaría no ha tenido empeño en detenerlo y postergarlo, como lo tiene el reclamante en desacreditar sin razón, provocando ciertamente el desorden de que es tan enemigo en sus palabras. Sea como fuere, se presentará la minuta del referido decreto en la sesión pública de mañana, para la aprobación del Congreso."

El Diputado Paz:

"Señor: tres observaciones tengo que hacer sobre el punto en cuestión: la primera se reduce a comparar los dos oficios recibidos por el Ministerio de

[73] No fue precisamente la República que se haya establecido en Inglaterra, año de 1649, sino una Comunidad, dirigida por un Consejo de Estado y por el Parlamento. Luego, en 1653, se convirtió en Protectorado, con Oliverio Cromwell como dictador, hasta 1660 que se restauró la Monarquía.

[74] Valdés era Diputado por Guadalajara.

Relaciones. Observo, Señor, que en el primero, fecha veinte y seis, firmado por el Sub-Ministro, dice: «que está pronto a entregar los supuestos reos, concluido que sea el juicio informativo.» En el oficio que se recibió anoche se dice: «que los reos serán remitidos a su tribunal competente.» Y como en todo o en parte se juzga coaligado el del Congreso, he aquí mi duda, a qué tribunal serán remitidos.

"La segunda observación es que ha dicho un señor preopinante que camina Vuestra Soberanía en asunto tan delicado con suma precipitación. Si esta discusión fuera acaso antes de cumplirse las cuarenta y ocho horas, ninguna duda habría que el señor preopinante tenía razón de alegar precipitación en asunto tan arduo; pero, Señor, cuando se cuentan más de doscientas horas y se reclama con justicia la ley, ¿se dice aún que hay precipitación? Si el señor preopinante estuviera en una prisión, como lo están los que se suponen reos, no se expresaría de esta manera.

"La tercera observación es que se desea tomar el temperamento de prorrogar el término que marca la ley. A la verdad, Señor, yo considero este paso como un subterfugio que se desea tomar. El Ministro, que es quien pudo pedir la prórroga, aun invitado por un señor preopinante, la renunció como innecesaria y querer sin embargo que Vuestra Soberanía la conceda aun sin pedírsela, no me parece justo. Pero, concedamos por un momento que se le concedía o se le daba al Ministro dicha ampliación sin pedirla, ¿no es claro que como que él no marcaba el tiempo, fenecido éste nos diría no haberle sido suficiente, y se volvería a ampliar, continuando así hasta lo infinito?

"Concluiré, Señor, con llamar la atención del Soberano Congreso a lo que se ha dicho por algunos de los señores preopinantes, a fin de que se adopte la Constitución política de la Monarquía española, sin derecho a variar en cosa alguna. No puede menos que parecerme infundada e injusta dicha opinión. Señor, Vuestra Soberanía se encuentra, por uno de aquellos acontecimientos que acaecen en el universo de siglo en siglo, con todos los poderes de la soberanía que ha recibido de la Nación para zanjar bajo el pacto social los primeros lineamientos del naciente Imperio de Anáhuac. En este caso no es justo se desprenda de sus altas atribuciones, adoptando la Constitución española como interina, hasta formar la propia, sin derecho a variación alguna. Señor, en semejante estado comparo a Vuestra Soberanía a un albacea que una testamentaría reconcentra todos los poderes del finado; pero antes de todo registra los haberes de la casa, separa las deudas activas y pasivas, da sus órdenes a los dependientes y en tanto sistema el giro económico gubernativo, hace guardar con vigilancia el sistema que encuentra establecido, pero nunca renunciando el derecho de hacer cuantas innovaciones juzga conducentes y adecuadas al mejor orden y mayor adelantamiento de su misión. Aquí hay, Señor, un resorte secreto. Oímos repetir lo referido. Además se nos dice se desprenda Vuestra Soberanía de lo que tiene resuelto, el nombrar el Supremo Tribunal de Justicia, se desprenda del veto, se divida en cámaras y qué sé yo qué otras especies... ¡Qué no dirían con justicia nuestros comitentes al ver con asombro semejante conducta en Vuestra Soberanía! No, Señor, adoptar de lo bueno lo mejor, este es mi voto."

Rejón:

"Señor: en el oficio del Gobierno he encontrado tres puntos dignos de combatirse. Procuraré hacer las reflexiones que por lo pronto me ocurren, sin separarme del orden, guardando la moderación que requieren las lamentables circunstancias en que hoy se ve el Congreso. El primero es que el Ministerio hasta aquí no ha quebrantado la Constitución, ni las leyes, porque según se explica ni la letra, ni el espíritu del Artículo 172 del código fundamental, en la restricción undécima, previene que las personas arrestadas por el Emperador, en los casos que lo exija la seguridad del Estado, hayan de ser puestas a disposición del tribunal o juez competente. Esto es suponer que el Congreso es tan estúpido y escaso de discreción, que no se halla al alcance de entender el artículo. Es verdad que siendo muchos los individuos puestos en arresto, se necesita más tiempo para hacer el proceso informativo; pero también lo es que antes que el Gobierno hubiese procedido a verificar esa detención, debía tener ya preparados los datos. Aún hay más: para que se pongan a disposición del tribunal del Congreso los diputados, que se dicen comprendidos en la conspiración que iba a estallar contra la forma actual de gobierno, no es necesario que se hubiesen practicado todas las diligencias de averiguación. Bastan los comprobantes que dieron ocasión al arresto, sin perjuicio de que el Gobierno pueda continuar adquiriendo otros para pasarlos al juez respectivo. Estas son razones, Señor, que no tienen respuesta, por más que se estudie y se cavile.

"El segundo es la duda que manifiesta el Ministerio sobre si en esta causa el tribunal competente sea el del Congreso. Acaso vacilará por el decreto de las Cortes de España de 17 de abril de 1821. Este no estaba publicado en el territorio del Imperio antes del grito de independencia. El Congreso ha sancionado que las leyes, órdenes y decretos que no se hubiesen promulgado antes de esta época, no tengan valor alguno. Así es que, cuando algún Señor Diputado ha querido que rija alguna disposición del Congreso español, en que faltaba aquel requisito, ha hecho proposición y ha corrido los trámites que corresponden. Esto se ha practicado y en esto no hay la más ligera duda. Por tanto, el Ministerio no debe arreglar sus operaciones al citado decreto. Otra cosa hay que observar y es que aunque esa determinación tuviese fuerza, no por eso los diputados arrestados debían ser juzgados militarmente. Ese decreto no comprende a los miembros del Congreso, aunque sean acusados del delito de conspiración. El Artículo 128 de la Constitución dice que los diputados en las causas criminales que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados sino por el tribunal de Cortes, en el modo y forma que prescribe el reglamento para su gobierno interior. Es claro, pues, que no pudiendo las Cortes españolas variar ningún artículo de la Constitución, sin que se pasasen los ocho años de su observancia, no fue su ánimo al expedir ese decreto oponerse al referido artículo. Reflexiones bien claras y sencillas, que si se hubiesen presentado al Gobierno no hubiera dudado en un negocio tan obvio.

"El tercer punto que más me escandaliza es querer justificar su conducta con aquella máxima: la salud de la Patria es la suprema ley de los Estados. Valerse de ella, sobreponiéndose a todas las leyes, ni es decoroso, ni conforme

a las ideas liberales, principalmente en el caso en que nos hallamos. Las leyes que tenemos son bastantes para salvar al Estado, si se quieren observar en el delito de que son acusados algunos Señores Diputados. Esta máxima es muy saludable cuando se sabe hacer buen uso de ella; pero, por su generalidad abre las puertas a la arbitrariedad. A su sombra se han acogido los déspotas para no abrasarse en los ardores de los más justos reclamos.

"Por último, Señor, las proposiciones que han hecho varios señores, a consecuencia de ese oficio, para salir del zarzal en que nos ha metido el Gobierno con no haber puesto a disposición del tribunal de Cortes a los diputados arrestados, no me parecen conducentes. En la una se pide se haga efectiva la responsabilidad del Ministro. Esto es lo mismo que pedir que el Emperador tenga que sufrir los efectos de esa responsabilidad. El, en un oficio, que no vino por conducto del Ministerio, sino firmado de su propia mano, justifica la conducta del poder ministerial. En una palabra, no habiendo hecho otra cosa el Ministerio que lo que le mandó el Emperador, esto lo sostendrá y la medida propuesta no haría más que irritarlo. Temamos a la fuerza armada, que puede despedazar a la Patria con la disolución del Congreso. Tenemos muchos militares amantes de la libertad; pero también los tenemos que se resisten a disfrutarla como los más despreciables esclavos. No es este el camino por donde debemos dirigirnos para sacar a nuestros pueblos de las desgracias que les amenazan. No apruebo este medio porque puede sepultar a la patria en el abismo de los males, y yo no quiero llorar sobre las desgracias de un pueblo que me ha honrado con su confianza. La patria... los peligros en que casi la veo sumergirse... Permítame Vuestra Soberanía suspenda el hilo de mi discurso, porque las lágrimas ya me cortan la palabra. Ya me falta la presencia de ánimo, necesaria en este caso, por las ideas lúgubres que se me agolpan... Dispénseme el Congreso los defectos en que hubiese incurrido y disimule las faltas nacidas de la demasiada sensibilidad de mi espíritu y de mi ternura."

Bocanegra:

"Señor: yo creo que el asunto que hoy tratamos debe verse bajo otro aspecto que hasta ahora no se ha tomado. No es lo mismo considerar una nación constituida plenamente que antes de constituirse y solidarse en su sistema de gobierno.

"Estoy en hora buena porque la ley se siga literalmente y estaré siempre; pero al mismo tiempo advierto que el cumplimiento ahora es relativo a una constitución extraña por una nación no constituida, porque aunque declaró la forma de gobierno, no ha dado aún las leyes fundamentales que la constituyan; y siempre es peligroso, no sólo tenerse por constituido con ajena constitución, sino el imitar ciegamente extrañas leyes, que casi nunca consultan y previenen lo que las propias.

"La misma España, cuya constitución tenemos a la vista y cuya observancia disputamos, tuvo grandísimos trabajos en este punto para acabar de constituirse; y fue bien cauta para evitar que en el interin la venciese su invasor.

"Me persuado, por tanto, que nos hallamos en circunstancias de proponer

la cuestión, indagando ¿si con el mismo rigor y del propio modo se pondrá en ejercicio la ley provisional de un Estado cuando no se ha constituido y consolidado cabalmente, que cuando se halla en contrario caso? Yo por mí diré que concibo diferencia notable, y me parece que lo que en uno causaría daños en otro produciría bienes. La nación constituida y cimentada sin tropiezo dice llanamente: cúmplase la ley; pero la que así no se halla tiene que combinar mucho y que atemperarse tal vez por no perderse.

"También puede en mí el meditar que nos hemos emancipado de una nación, que por lo mismo ha de estar sobre nosotros de necesidad, por celo, por envidia y por cuantos capítulos justifique la venganza. Esta nación que se halla vigilando sobre nosotros, ha de apreciar que seamos muy celosos, pero no por nuestra felicidad, sino por el bien de ella misma que le resulte de nuestras agitaciones, procurando que de disensiones domésticas pasemos a devorarnos entre sí por medio de la guerra civil.

"Puede igualmente en mi razón el contemplar cómo hemos conseguido nuestra libertad y que se halla colocado en el solio aquel genio que consumó las glorias de la patria.

"Vamos a otro inconveniente en que nos hace caer la constitución sobre que hoy hablamos, por no establecer realmente una potestad intermedia que sea capaz de dirimir y neutralizar cualquier diferencia entre los poderes. Esta efectiva falta no se suple, como dicen algunos, con el Consejo de Estado, porque éste no es más que consultivo, y con él se conformará o no el Príncipe, según lo creyere conveniente, y así es que no puede llamarse Poder intermedio, capaz de neutralizar e impedir los choques; ni lo es tampoco el mismo Poder Real, porque la distinción que se hace de él al Ejecutivo, puesto en los Ministros, es verdaderamente metafísica, ideal e impracticable.

"La Nación Mexicana se ha reunido para su mayor gloria y engrandecimiento; la Nación se ha reunido para dar leyes que deban hacer su felicidad; la Nación, en fin, lo que debe exigir de nosotros es que por no estar precisamente a la letra muda de una ley precaria, vayamos a causarle su ruina; venga ésta si tanta fuere nuestra mala suerte; pero venga sin que yo coopere por mi parte, y quiero tener la satisfacción de no concurrir a semejante infortunio, y por esto he creído conducentes en el día las proposiciones que he suscrito y Vuestra Soberanía ha oído leer por el Sr. Fernández, y me reservo el apoyarlas y contestar lo que se les objete para su caso, si fueren admitidas.

"Reduciendo ahora mi voto, lo contraigo a que todo lo hasta aquí practicado se pase a una comisión especial para que haciéndose cargo de cuanto ha ocurrido y de las proposiciones presentadas por varios Señores Diputados, abra dictamen que fijándonos en la discusión, nos indique el paso para el mejor acierto."

Se hizo constar en el acta de la sesión del 4 de septiembre de 1822, que "hablaron otros muchos señores y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó pase el oficio en cuestión con todos los antecedentes, y con cuantas proposiciones se habían leído, a una comisión especial, com-

puesta de los Señores Espinosa (Don Ignacio), Zavala, Ibarra, Gómez Farías y [Mier y] Terán, para que en vista de todo consultase la marcha que debía observar el Congreso en sus actuales circunstancias".

También se hizo constar la resolución de que el Congreso "debía ocuparse ya de los asuntos ordinarios, y que leídas en público las actas de los días 27, 29 y 31 de agosto, y 1º y 2 de septiembre, se tratase a su vez el negocio de los Señores Diputados igualmente en público, levantándose la sesión permanente que ha habido hasta aquí a la una y media de la tarde".[75]

(Continuará)

[75] MATEOS, I, 865-919.

NOTA NECROLOGICA

GUILLERMO S. FERNANDEZ DE RECAS

1894 - 1965

Cuando se acercaba a los setenta y un años de edad, ha muerto en la ciudad de México este asiduo investigador, que visitaba frecuentemente el Archivo General de la Nación. Muy temprano se le veía llegar con sus apuntes, ansioso de búsquedas documentales. Su labor era de arraigada disciplina investigadora, sosegada y constante. Su campo de investigación era la genealogía y la heráldica, como otro gran amigo suyo, el Sr. don Ignacio de Villar Villamil y Goríbar.

Nació don Guillermo en esta ciudad de México el 20 de septiembre de 1894, hijo del Lic. don Justino Fernández, que fue Gobernador del Estado de Hidalgo, del Distrito Federal y finalmente Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y de doña Sergia García Martínez. Prefirió llevar todo el apellido de sus antecesores, Fernández de Recas.

Ocupado en trabajos fiscales, que dependían de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recorrió muchos estados de la República Mexicana. Aprovechaba esas visitas a diversas poblaciones y algunos ratos de ocio los dedicaba a búsquedas genealógicas en archivos locales. Los últimos diez años de su vida pudo consagrarlos a investigaciones más permanentes en este Archivo General de la Nación, en las secciones documentales de Inquisición, Vínculos y Universidad Real y Pontificia.

En la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica, el año de 1946, dio a conocer su estudio titulado "Descendencia Ilegítima de Bernal Díaz del Castillo", que preparó para su ingreso como académico fundador.

Publicó las obras siguientes:

Aspirantes Americanos a cargos del Santo Oficio, en 1956.

Medicina, Nómina de Bachilleres, Licenciados y Doctores (1607-1780) y Guía de Méritos y Servicios (1763-1828), en 1960.

Cacicazgos y Nobiliario Indígena de la Nueva España, en 1961.

Grados de Licenciados, Maestros y Doctores en Artes, Leyes, Teología y Todas Facultades de la Real y Pontificia Universidad de México, en 1963.

Mayorazgos de la Nueva España, en 1965.

Las cuatro últimas obras fueron publicadas por el Instituto Bibliográfico Mexicano, instalado en la Biblioteca Nacional. Destaca por su importancia documental la tercera de las citadas, con información de gran interés para la vida social indígena en la época virreinal. En sí, tales trabajos son índices y guías, recopilaciones y transcripciones sencillas, sin análisis ni crítica.

Algunas otras de sus publicaciones fueron dadas a conocer en el *Boletín de la Biblioteca Nacional de México* y en las *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica*, y otras quedaron inéditas.

Fue en los últimos años de su vida Investigador del dicho Instituto Bibliográfico Mexicano, Subdirector de la Biblioteca Nacional de México y finalmente Director interino de ella. Asimismo, explicaba en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cátedra de Genealogía y Heráldica Mexicanas, que él mismo fundó poco antes de morir.

El 14 de junio de 1965 acaeció su muerte. El Archivo General de la Nación pierde con ella a un leal amigo e investigador y de los más constantes visitantes.

J. Ignacio Rubio Mañé.

INDICE DEL RAMO DE PROVINCIAS INTERNAS

(Continúa)

AÑOS

1806 (mayo-julio). Expediente formado a consecuencia de la solicitud del coronel D. Fernando Chacón, gobernador que fue de Nuevo México, para que se le devuelva lo que se le descontó por concepto de media anata. Incluye el nombramiento. Fs. 286-310. Exp. 12.

1806 (febrero). El coronel D. Fernando Chacón, gobernador que fue de Nuevo México, solicita se le den sus sueldos vencidos. Fs. 311-322. Exp. 13.

1804. D. Joaquín del Real Alencáster, gobernador electo de Nuevo México, solicita se le den 1,000 a cuenta. Fs. 323-334. Exp. 14.

1791-1798. Cuentas y justificaciones de los gastos de Paz y Guerra del Nuevo México, correspondiente al año de 1791, enviadas por el gobernador D. Fernando de la Concha. Fs. 335-419. Exp. 15.

1792-1802. Glosa de la cuenta de Paz y Guerra del Nuevo México, correspondiente al año de 1791, que remitió el gobernador de esa provincia D. Fernando de la Concha, y presupuesto para 1792. Fs. 420-437. Exp. 16.

1793-1802. Juicio formado por el Real Tribunal de Cuentas, de los gastos de Paz y Guerra del Nuevo México, correspondientes al año de 1792, que rindió el gobernador de esa provincia D. Francisco de la Concha. Fs. 438-445. Exp. 17.

1802. Glosa de la cuenta de Paz y Guerra del Nuevo México, correspondiente a 1793. Fs. 450-459. Exp. 18.

1795-1801. Expediente formado al comanche Juan de Dios Michelena, encontrado en Valladolid. Al parecer, era espía, y se ordenó fuese remitido a la Habana. Fs. 460-487. Exp. 19.

VOLUMEN 205

1816. Solicitudes y cédulas de invalidez de varios soldados de las compañías presidiales y volantes de Nueva Vizcaya y Sonora. Fs. 1-99. Exp. 1.

AÑOS

1815-1817. Expediente formado al sargento Juan Leal, de la Primera Compañía de Provincias Internas, acerca de la conducta que observó al atacar a unos insurgentes en el pueblo de Moya, cerca de Lagos. Fs. 101-112, 177. Exp. 2.

1817. Relación de las cédulas de retiro e invalidez para soldados de Provincias Internas, recibidas de España. La f. 117 corresponde a la causa formada al alférez D. Ramón Grimaldi y a varios soldados, por insultos que lanzaron contra el alcalde de primer voto de Durango, D. Francisco Roldán. Fs. 113-144. Exp. 3.

1802-1818. Documentos referentes a la solicitud de mejora presentada por D. Juan González de Burgos, administrador de Azogues de Parral, informaciones sobre las causas por qué fue separado de su empleo de oficial tercero de la Secretaría de Provincias Internas, y jubilación. Hoja de servicios en las fs. 182 y 214. Fs. 145-149, 178-234, 241-290, 298-321. Exp. 4.

1815-1817. Expediente formado a consecuencia de la queja presentada por D. Alejo García Conde, intendente de Durango, de que el comandante general de Provincias Internas D. Bernardo Bonavía nombró a D. Angel Pinillas y Pérez, teniente letrato asesor ordinario de la intendencia de Durango, para sustiuir a D. Mariano de Herrera y Molina en el empleo de auditor de Guerra de la Comandancia General, ordenando que retuviera su anterior empleo. Fs. 150-175. Exp. 5.

1813. Bando del virrey Calleja en que publica las medidas que ha resuelto se tomen para remediar la escasez de moneda. F. 174. Exp. 6.

1817. Expediente formado a consecuencia de la solicitud presentada por D. Juan González de Burgos, para que se le devuelvan los documentos que entregó al solicitar empleo. Fs. 235-240. Exp. 7.

1815-1816. Expediente formado a consecuencia de la representación que hizo ante el Virrey D. Alejo García Conde, intendente de Durango, acerca de la jurisdicción que se ha abrogado el comandante general D. Bernardo Bonavía en el asunto de la introducción de cigarros de contrabando a esa intendencia, por Rafael Hernández, hijo del factor de Durango D. Casimiro Hernández, y por el mismo intendente. Fs. 291-297, 322-342. Exp. 8.

AÑOS

1814-1815. Sobre envío de pólvora y tabaco a las Provincias Internas de Occidente, solicitado por el comandante general D. Bernardo Bonavía. Fs. 343-364. Exp. 9.

VOLUMEN 206

1817. Listas de revista de las compañías presidiales y volantes que guarnecen las provincias de Nueva Vizcaya, Sonora y Nuevo México, correspondientes a cada uno de los meses de 1817, remitidas por el comandante general D. Bernardo Bonavía. Fs. 1-554. Exp. 1.

VOLUMEN 207

1813-1815. Documentos referentes a la instancia del ministro tesorero de Chihuahua, para que se nombre un médico para el hospital militar de esa ciudad, un capellán y un proveedor general, a imitación del de Californias. Fs. 1-6, 24-30. Exp. 1.

1813-1815. Documentos referentes a la petición del comandante general de las Provincias Internas de Occidente D. Bernardo Bonavía de que se premie a los vecinos de ellas que formaron compañías auxiliares, y de que se declare provincial la Compañía de Artillería de Durango. Fs. 7-14. Exp. 2.

1814. El comandante general de las Provincias Internas de Occidente D. Bernardo Bonavía pide al Virrey disponga que el coronel Cristóbal Domínguez ocupe cuanto antes el gobierno de Coahuila, para que el brigadier Antonio Cordero pueda pasar al de Sonora, para el que fue nombrado, en sustitución del mariscal de campo Alejo García Conde, quien pasó a ocupar el de Durango. Fs. 15-18. Exp. 3.

1814. Indice de las reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de Ultramar comunicadas a la Comandancia General de las Provincias Internas de Occidente y recibidas en ésa el 1° de septiembre de 1814. Fs. 19-23. Exp. 4.

1814. Expediente relativo a la solicitud de D. Antonio García de Texada, gobernador militar interino de Sonora y Sinaloa, para que se le conceda el grado de teniente coronel de Caballería. Fs. 31-36. Exp. 5.

AÑOS

1813-1814. Documentos referentes a la solicitud de Eduardo García, teniente del presidio de Santa Gertrudis del Altar, de que se le conceda el grado de capitán. Fs. 37-44. Exp. 6.

1811-1815. Correspondencia entre el Virrey y el comandante general de las Provincias Internas de Occidente acerca de la real orden de 20 de octubre de 1811 que ordena se provea el gobierno del Nuevo México, del que fue separado D. Joaquín del Real Alencáster. Proposición para ese gobierno de D. José Manrique. Fs. 46-54. Exp. 7.

1815-1816. Correspondencia del comandante general de Provincias Internas de Occidente D. Bernardo Bonavía y el Virrey acerca de ciertos españoles que quieren salir, cartas que llegaron sin sello, real orden que determina que el comandante general no se entienda directamente con el Ministerio, sino a través del Virrey, y recibo de correspondencia. Fs. 56-61, 63. Exp. 8.

1815. Documento perteneciente a la solicitud de José Valle, soldado licenciado de la Segunda Compañía Volante del presidio de Amiquipa, de que le cubran sus sueldos o le den otro destino. F. 62. Exp. 9.

1817-1818. Expediente formado a consecuencia de la queja que presentó D. Bernardo Bonavía, comandante general de Provincias Internas, acerca de que el obispo de Durango se ha negado a continuar el ceremonial acostumbrado para con él y sus antecesores. Fs. 64-126. Exp. 10.

1817. Documentos con que D. Bernardo Bonavía acompañó su queja en contra del obispo de Durango. Fs. 127-146. Exp. 11.

1817. Documentos en que el obispo de Durango funda su respuesta sobre la queja que presentó D. Bernardo Bonavía, comandante general de Provincias Internas, acerca de no haberse guardado con él el ceremonial acostumbrado. Fs. 147-208. Exp. 12.

1817-1818. Documentos relativos al expediente formado a raíz de haber sido nombrado D. Ramón Falcó por el Virrey y D. Pedro Ruiz de Larramendi por el Comandante General de Provincias Internas de Occidente, para el empleo de Ayudante Inspector de Nueva Vizcaya. Ratificación del nombramiento de D. Juan Lombán para la Ayudan-

tía Inspección de Sonora, hecho por el mismo Comandante General. Fs. 209-214. Exp. 13.

1817-1819. Expediente formado a consecuencia de la real orden de 9 de diciembre de 1816, en que se encarga al Virrey atienda las necesidades de las Provincias Internas de Occidente, y resuelva sobre el préstamo patriótico de 160,000 pesos propuestos por la Junta Provincial de Durango. Fs. 215-223. Exp. 14.

1818. D. Bernardo Bonavía solicita se le cubran los sueldos que le corresponden como mariscal de campo, hasta su embarque para España. Acompaña real orden impresa acerca del pago a los militares. Fs. 224-237. Exp. 15.

1817-1819. Provisión de la plaza de oficial primero de la Secretaría de la Comandancia General de las Provincias Internas de Occidente en favor de D. Mariano Hinojos por D. Bernardo Bonavía. La provisión de esta plaza estaba suspendida por razones de economía. Hoja de servicios de D. Mariano Hinojos en las fs. 243, 263 y 266. Fs. 238-269. Exp. 16.

1817-1818. Retiro de D. Bernardo Bonavía y nombramiento de D. Alejo García Conde para la Comandancia General de las Provincias Internas de Occidente. Fs. 270-296. Exp. 17.

1817. Solicitud y hoja de servicios por triplicado de D. José Gayangos, intendente de Zacatecas, para que se le conceda la Comandancia General de las Provincias Internas de Occidente. Fs. 297-312. Exp. 18.

1814-1815. Solicitud de D. Alejo García Conde, para que se le conceda la Subinspección General, la Comandancia General de Nueva Galicia o la de Provincias Internas de Occidente. Hoja de servicios y documentos justificativos. Fs. 313-343. Exp. 19.

1818-1819. Expediente relativo a la consulta del ministro tesorero de las Cajas de Chihuahua, sobre formalidades en la correspondencia que exige el comandante general D. Alejo García Conde, contra lo dispuesto en real cédula de 27 de noviembre de 1786. Fs. 344-355. Exp. 20.

AÑOS

1816-1818. El comandante general de las Provincias Internas de Occidente D. Bernardo Bonavía da cuenta al Virrey de los puestos militares vacantes que ha provisto interinamente, para que haga las proposiciones respectivas a S.M.: En la compañía presidencial de Tucson, por muerte de D. Agustín Sotelo, con el capitán Manuel Ignacio Arvizu; en la compañía presidial del Príncipe, por retiro de D. Nicolás Farín, con el capitán Valentín Moreno; en la segunda compañía volante de Nueva Vizcaya, por ascenso de D. Valentín Moreno, con el teniente gobernador de El Paso Miguel Ortiz; en la tercera compañía volante de Nueva Vizcaya, por ascenso de D. Nicolás Farín, con el teniente de S. Elizario José Antonio de Arce; en la cuarta compañía volante de Nueva Vizcaya, por ascenso de D. Manuel Arvizu, con el teniente de la primera compañía volante Fermín de Farve; en la tenencia gobernadora de El Paso, con el teniente de la compañía presidial del Príncipe José Ordaz. Fs. 356-368. Exp. 21.

1816-1818. Solicitudes de retiro y hojas de servicio del primer teniente de la Compañía Presidial del Norte José Antonio Uribe, del segundo alférez de San Buenaventura Mariano Monclova y del teniente de Janos Francisco Mijares, enviadas a S.M. para su aprobación. Aviso de envío de las cédulas respectivas. Fs. 369-385. Exp. 22.

1816-1818. El comandante general de las Provincias Internas de Occidente envía al Virrey relación de militares a quienes ha declarado premio de constancia. Se concedieron las cédulas. Fs. 386-391. Exp. 23.

1817-1818. Relaciones de cédulas de premio e invalidez que se han recibido de España para individuos de Provincias Internas de Occidente. Forma de cédula de premio (f. 417). Fs. 392-420; 423-435. Exp. 24.

1818. Listas de revista de las compañías presidiales y volantes de Nueva Vizcaya, Sonora y Nuevo México, correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 1818. Fs. 421, 436-610. Exp. 25.

1815. Sumario del expediente sobre envío de hojas de servicio de los oficiales, sargentos y cadetes de las guarniciones de Sonora, Nueva Vizcaya y Nuevo México y relaciones de antigüedad de estas clases y de las altas y bajas, correspondientes a 1815. Carta del comandante general que acompaña dichas relaciones. Fs. 611-612. Exp. 26.

VOLUMEN 208

AÑOS

1808. Testimonio del expediente instruido sobre las desgracias causadas por las inundaciones de 1802 en el Nuevo Reino de León. Listas de las pérdidas de los habitantes de las villas de Azanza y Reinosa. Fs. 1-76. Exp. 1.

1802-1808. Duplicado del expediente anterior. Fs. 77-146. Exp. 2.

1802-1808. Triplicado del expediente No. 1. Fs. 147-215. Exp. 3.

1799-1800. Diligencias practicadas contra el alférez de la Compañía de Güemes José Parra, a petición del teniente de la misma D. José Argüelles, por creerlo desertor del regimiento de Dragones de España y estafador. Fs. 218-265. Exp. 4.

1799-1801. Expediente formado a consecuencia de la solicitud del medio cabildo y vecindario de Reinosa, de mudar la villa al paraje de San Antonio, para librarla de las inundaciones. Incluye real cédula que autoriza dicha muda y la de las villas de Escandón y Burgos. Fs. 266-289. Exp. 5.

1799-1802. Diligencias practicadas para mudar la villa de Reinosa al paraje de San Antonio. Informes, censo de población de la villa (f. 294), plano de la comarca (f. 311). Fs. 290-323. Exp. 6.

1800-1806. Informe del gobernador interino del Nuevo Santander José Blanco, de los excesos que se cometen en las corridas de caballada mesteña. Otros informes y medidas propuestas para la conservación de esos ganados tanto en dicha colonia como en la provincia de Texas. Fs. 329-366. Exp. 7.

1801. Autos seguidos en contra del capitán de milicias de Croix Juan Bautista de las Casas, por quejas del alférez Manuel Barverena y del sargento Lázaro Mereles. Fs. 367-402. Exp. 8.

1807-1808. Cuenta de gastos hechos en agasajos a los indios por la primera y tercera compañías volantes del Nuevo Santander, correspondiente al año de 1806. Fs. 403-426. Exp. 9.

AÑOS

1806. Instancia de Faustino García para que se le levante el destierro de la villa de Escandón, a que fue condenado por hurtos y desmanes que cometió cuando estaba incorporado en la compañía miliciana. Fs. 427-435. Exp. 10.

1801. Los intendentes de Yucatán, Veracruz, Valladolid, San Luis Potosí, Zacatecas y Guadalajara acusan recibo de la orden del Virrey, de no dar empleo de justicia al capitán de Dragones del Valle de Río Blanco, en el Nuevo Reino de León, José Andrés Guajardo, por haber intentado el soborno para que se le confiriera la Subdelegación y Administración de justicia en dicho valle. Fs. 436-449. Exp. 11.

1805-1806. Instancia de Francisco Galaz, teniente retirado de Caballería, comandante que fue del presidio de Babispe, en Sonora, para que se le coloque en el ramo de Rentas o se le dé una compañía de Caballería. Hoja de servicios (f. 472). Fs. 450-480. Exp. 12.

1797-1798. Conducción de una collera de apaches del Pilar de Conchos a México a cargo del sargento José Antonio Uribes, y providencias tomadas para su traslado a la Habana. Fs. 482-528. Exp. 13.

1797. Enfermedades y muertes de indios apaches llevados a Veracruz con el fin de ser embarcados para la Habana, y auxilios acordados por la Junta Provincial. Fs. 529-542. Exp. 14.

1805-1809. Expediente formado a consecuencia de las peticiones dirigidas al Virrey por D. Ciriaco González Carbajal, vicepresidente de la Junta de Caridad, y D. Antonio Columna, juez de la Acordada, para que los apaches prisioneros de guerra que están depositados en el Hospicio y en la cárcel de la Acordada sean trasladados a Veracruz, pues ocasionan muchos gastos. Fs. 543-576, 586. Exp. 15.

1788-1803. Documentos referentes a la disposición de enviar a la Habana a los indios bárbaros que se tomaren como prisioneros de guerra en las Provincias Internas, y sumario del expediente formado sobre este asunto. Fs. 578-583. Exp. 16.

1809. Sobre bautizo de veinte apaches que hay en la cárcel de la Acordada y abono de un real diario a cada uno por parte de la Real Hacienda. Fs. 584-612. Exp. 17.

INDICE DE REALES CEDULAS

(Continúa)

Vol. 13. Exp. 42. F. 81-82. MULTA. Ordena el Virrey no se le restituya a D. Ginés Morote en su oficio de Oidor de la Audiencia de México, hasta que haya pagado la multa de 730 pesos, y en caso de no pagarla se cobre dicha multa con sus bienes y salarios. Madrid, mayo 14 de 1672.

Vol. 13. Exp. 43. Fs. 83-84. TRIBUTO. Acusa recibo de una carta del Virrey sobre la orden de anulación del tributo impuesto a los indios en la provincia de la Nueva Vizcaya. Copia adjunta de la cédula enviada al presidente de la Audiencia de Guadalajara. Madrid, mayo 14 de 1672.

Vol. 13. Exp. 44. Fs. 85-86. INDIOS. Ordena al Virrey se publique esta real cédula en donde prohíbe la esclavitud de los indios, castigando al que la desobedeciere con el destierro perpetuo de la Nueva España y 2,000 pesos. Madrid, mayo 16 de 1672.

Vol. 13. Exp. 45. F. 87. TRIBUTOS Ordena al presidente de la Audiencia Real de Guadalajara que averigüe quiénes son las personas que dan mal trato a los indios, qué tributos se les han impuesto, cuáles gobernadores los impusieron y en dónde quedó el dinero, y que dé las órdenes necesarias para que se quite dicho tributo. Madrid, mayo 22 de 1672 (copia).

Vol. 13. Exp. 46. F. 88. PAPEL SELLADO. Ordena al Virrey cuide se remitan en orden y bien custodiados los balones que envía con papel y sellos para Filipinas. Madrid, mayo 23 de 1672.

Vol. 13. Exp. 47. Fs. 89-90. AUDIENCIA DE MEXICO. Agradece al Virrey haberse opuesto al pago ordenado por la Real Audiencia, del 4 por ciento del derecho de la media anata, a la viuda de D. Juan Manuel de Sotomayor, que fue oidor de ella, y le avisa que ya reprendió a la Audiencia por su intervención en ese asunto. Madrid, mayo 23 de 1672.

Vol. 13. Exp. 48. Fs. 91-92. PIRATAS. Ordena al Virrey mantenga correspondencia con el gobernador de Jamaica, cuide que se respeten los capítulos de paz ajustados con Inglaterra y vea por la defensa y seguridad de los puertos y costas. Madrid, mayo 23 de 1672.

Vol. 13. Exp. 49. Fs. 93-95. PAPEL SELLADO. Comunica al Virrey que le hará un envío de papel sellado para las audiencias de México

y Guadalajara, y le ordena comunique al Consejo Real de las Indias cuánto papel sellado se utiliza cada año. Relación del papel sellado que le enviará. Madrid, mayo 23 de 1672.

Vol. 13. Exp. 50. Fs. 96-123. SANTA ROSA DE LIMA. Ordena al Virrey haga saber en la Nueva España que se ha declarado fiesta el día de Santa Rosa de Santa María de Lima, y cuide que se guarde lo contenido en la bula de canonización cuya copia envía adjunta. (Cédula impresa.) Madrid, mayo 24 de 1672.

Vol. 13. Exp. 51. Fs. 124-125. RELIGIOSOS. Ordena a los virreyes, presidentes y gobernadores de las Indias, que cuando se pidieren religiosos para algún lugar, se investigue si son necesarios, y se tenga buen cuidado de que lleguen a su destino. (Cédula impresa.) Madrid, mayo 28 de 1672.

Vol. 13. Exp. 52. Fs. 126-127. CARTAS-CUENTA. Ordena al Virrey se multe con 1,000 pesos a tres oficiales de la Real Hacienda, por no haber enviado las cartas-cuenta con toda claridad, como se les había ordenado. Madrid, mayo 28 de 1672.

Vol. 13. Exp. 53. Fs. 128-129. COFRADIAS DE INDIOS. Encarga a los arzobispos y obispos de la Nueva España e islas de Barlovento no permitan que se nombren alféreces en las cofradías de indios, por los excesos a que esto da lugar, y ordena a los gobernadores y demás mandatarios, castiguen a los que lo admitieren. (Cédula impresa.) Madrid, junio 1 de 1672.

Vol. 13. Exp. 54. Fs. 130-131. NAVIOS DE AVISO. Ordena al Virrey que en adelante no dé permiso a los capitanes y maestres de los navíos que envía de aviso a España, de arribar a los puertos de Galicia o Cantabria, pues deben seguir directamente a San Lúcar o a Cádiz. Madrid, junio 2 de 1672.

Vol. 13. Exp. 55. Fs. 132-134. BREVES. Comunica al Virrey que tuvo noticia de que el arzobispo de México publicó el breve de un jubileo plenísimo concedido por S.S., sin haberlo pasado por el Consejo de Indias. Copia anexa de la reprensión enviada al arzobispo. Madrid, junio 10 de 1672.

Vol. 13. Exp. 56. Fs. 135-136. ISLAS MARIANAS. Ordena al Virrey cumpla lo resuelto en la junta que él mismo hizo sobre el envío

de 18 soldados a las islas Marianas para protección de los misioneros jesuitas. Madrid, junio 10 de 1672.

Vol. 13. Exp. 57. Fs. 137-140. FERNANDO III. Envía al Virrey copia de la cédula remitida al arzobispo de México, en que le pide se celebre otra misa por el rey D. Fernando, pues la audiencia y demás tribunales y comunidades, no asistieron a la primera, y le ordena se encargue él de todo lo necesario para la celebración. Madrid, junio 10 de 1672.

Vol. 13. Exp. 58. F. 141. ARCHIVO DEL VIRREY. Ordena al Virrey Duque de Veragua, cuide que queden copias y registros de las órdenes y provisiones que ordenare para el gobierno de la Nueva España, y le comunica que le da licencia para que en los asuntos secretos disponga de su secretario y no de los escribanos de la Cámara. Madrid, junio 10 de 1672.

Vol. 13. Exp. 59. F. 142. REALES CEDULAS PENDIENTES. Ordena al Virrey que cumpla las cédulas que hubieren dejado pendientes sus antecesores. Madrid, junio 10 de 1672.

Vol. 13. Exp. 60. Fs. 143-156. HACIENDA. Ordena al Virrey aumente la renta de la Real Hacienda, y para que se guíe en esto, le envía dos copias de cartas y relaciones que su antecesor Marqués de Mancera le envió acerca de las medidas tomadas sobre esto. Le comunica además que ya escribió carta al marqués para que lo instruya. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 61. Fs. 157-159. CONVENTO DE SAN LORENZO EL REAL. Ordena al Virrey disponga lo necesario para que los obispos, cabildos y comunidades de la Nueva España ayuden a la reedificación del convento de San Lorenzo el Real. Madrid, junio 29 de 1672.

Vol. 13. Exp. 62. Fs. 160-161. HACIENDA. Ordena al Virrey Marqués de Mancera comunique al Duque de Veragua, a quien ha nombrado para sucederle, las medidas que deben tomarse para el buen funcionamiento de la Hacienda. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 63. Fs. 162-163. FILIPINAS. Aprueba el envío a Filipinas de los socorros y de la almiranta San Diego. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 64. Fs. 164-165. DESAGÜE DE MEXICO. Aprueba lo que ha hecho el Virrey con respecto al desagüe de las lagunas de México, y le recomienda que continúe las obras. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 65. Fs. 166-167. BREVES. Acusa recibo de una carta del Virrey en que le comunica haber observado lo que ella ordenó en relación con los breves de S.S. que no hubieren sido pasados por el Consejo de Indias. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 66. Fs. 168-169. YUCATAN. Ordena al Virrey que con las noticias que le debe haber dado el nuevo comisario general de los franciscanos de Yucatán sobre el estado de esas misiones, rinda informe y provea lo necesario para ayudarlas. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 67. Fs. 170-171. PERU. Comunica al Virrey que ha resuelto que las armas pedidas por el Virrey del Perú no se envíen de Puebla, sino de España, y le ordena que para el efecto le remita el dinero. Madrid, junio 11 de 1672.

Vol. 13. Exp. 68. Fs. 172-173. HACIENDA. Comunica al Virrey que ha comisionado a D. Juan Miguel de Agurto, oidor de la Audiencia de México, para que averigüe los fraudes cometidos por los oficiales de la Real Hacienda de Veracruz. Madrid, junio 13 de 1672.

Vol. 13. Exp. 69. Fs. 174-175. SANTO DOMINGO. Ordena al Virrey envíe 300 hombres a Santo Domingo, sin esperar a que los solicite el gobernador, pues podrán llegar cuando ya los ingleses se hubieren apoderado de aquella isla. Madrid, junio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 70. Fs. 176-177. CAJA DE DURANGO. Comunica al Virrey que espera el dinero resultante de los oficios de ensayador y balanzario, sacados a pregón en la Caja Real de Durango. Madrid, junio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 71. Fs. 178-179. TRIBUNAL DE CUENTAS. Ordena al Virrey que se concluyan los cobros de las condenaciones que se hicieron a unos ministros del Tribunal de Cuentas de México. Madrid, junio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 72. Fs. 180-181. TRIBUNAL DE CUENTAS. Ordena al Virrey disponga que la Audiencia de México termine con brevedad el pleito sobre un alcance hecho a Francisco de Córdova, contador del Tribunal de Cuentas. Madrid, junio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 73. Fs. 182-183. FILIPINAS. Ordena al Virrey mande llamar a Fr. Diego de Aguilar, le haga saber que se le nombró arzobispo de la iglesia del Santo Nombre de Jesús y, si acepta, le ordene se embarque en la primera nao que vaya a Filipinas. Madrid, junio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 74. Fs. 184-185. INGLESES. Comunica al Virrey que ha mandado queja al rey de Inglaterra, sobre los navíos piratas que, contra los tratados de paz, atacaron navíos y puertos españoles, y ordena a todos los gobernadores de las Indias se tome el desquite al doble, si fuere posible. Madrid, junio 22 de 1672.

Vol. 13. Exp. 75. Fs. 186-187. PIRATAS. Ordena al Virrey ponga el mayor cuidado en la defensa de la Nueva España, para contener los atropellos del enemigo. Madrid, junio 22 de 1672.

Vol. 13. Exp. 76. Fs. 188-190. OFICIOS. Ordena a los virreyes, presidentes de las audiencias y gobernadores de las Indias cumplan lo que en cédulas anteriores se ordenó acerca de no dar los oficios de la Real Hacienda u otros a sus parientes, criados y allegados. (Cédula impresa.) Madrid, junio 24 de 1672.

Vol. 13. Exp. 77. Fs. 191-192. ACAPULCO. Ordena al Virrey investigue si son ciertas las causas que presenta D. Diego de Ledesma para dejar su puesto de castellano en Acapulco y retornar a España y, una vez verificados a satisfacción, lo sustituya por el capitán D. Diego de Mocedal. Madrid, junio 26 de 1672.

Vol. 13. Exp. 78. Fs. 193-198. TESORO REAL. Ordena al Virrey procure aumentar el envío de la Real Hacienda y lo remita con toda anticipación a Veracruz, para que el barco llegue a la Habana a proveerse de lo necesario y parta luego directamente a España. Le envía copia de las instrucciones dadas a D. Pedro Corbete, general de la flota. Madrid, junio 26 de 1672.

Vol. 13. Exp. 79. Fs. 199-200. DOMINICOS. Ordena al Virrey cuide del cumplimiento de la patente expedida por el general de la Orden

de Santo Domingo, para que en la provincia del Arcángel San Miguel y Santos Angeles se guarde la alternativa. Envía copia de la patente. Madrid, junio 26 de 1672.

Vol. 13. Exp. 80. Fs. 203-204. SINALOA. Ordena al Virrey le informe sobre el gobierno de Sinaloa que solicita D. Bernardo Bernal de Piñadero, sobre una hacienda que dice dejó Alonso Francisco de la Torre a los jesuitas para fundar misiones y sobre las minas que él informa hay en California. Madrid, junio 29 de 1672.

Vol. 13. Exp. 81. Fs. 205-206. INGLESES. Ordena al Virrey y demás gobernantes de las Indias que los apresamientos que hicieren los ingleses se cobren al doble, de ser posible, y le comunica que se extrañó al saber que no se les castigó por el robo que cometieron en tres pueblos de la Nueva España. Le pide, además, que mande informes de lo que sobre esto ejecutare, y en caso de que él no lo hiciere por haber llegado ya su sucesor, le entregue a éste el despacho. Madrid, junio 30 de 1672.

Vol. 13. Exp. 82. Fs. 207-208. AUDIENCIA DE MEXICO. Comunica al Virrey que ha denegado el permiso dado a Micaela de Aguilar, hija de D. Fernando de Aguilar, alcalde del crimen de la Audiencia, para casarse con D. Pedro Fajardo, por estar esto prohibido. Madrid, junio 30 de 1672.

Vol. 13. Exp. 83. F. 209. HABANA. Contesta al Virrey que aprueba el envío que hizo de 2,000 quintales de bizcocho a la Habana y su proposición para sacar la artillería de los bajeles que se perdieron en la Zarpana Grande. Madrid, julio 1 de 1672.

Vol. 13. Exp. 84. Fs. 210-211. ARMADA DE BARLOVENTO. Ordena al Virrey continúe el cuidado y provisión de la Armada de Barlovento y le recomienda tenga constante correspondencia con los gobernantes de esas costas. Madrid, julio 1 de 1672.

Vol. 13. Exp. 85. Fs. 211-212. REAL PATRONATO. Responde al Virrey que se guarde lo ordenado en cédula de 1º de junio de 1671 en relación con la provisión de oficios eclesiásticos, y que ya comunicó al arzobispo de México, que se respete lo proveído por el Santo Patronato. Madrid, Julio 1 de 1672.

Vol. 13. Exp. 86. F. 213. ARMADA DE BARLOVENTO. Responde al Virrey que aprueba la distribución que hizo de armas y municiones en distintos presidios de la Armada de Barlovento, y le comunica que ya ordenó al Duque de Veragua, su sucesor, lo que debe ejecutar a este respecto. Madrid, julio 1 de 1672.

Vol. 13. Exp. 87. Fs. 214-215. AZOGUE. Comunica al Virrey que se envían 2,100 quintales de azogue en la flota que va a cargo del General D. Pedro Corbete, y le recomienda cuide su buena distribución, pues con esto se espera que el envío de plata sea mayor. Madrid, julio 5 de 1672.

Vol. 13. Exp. 88. Fs. 216-217. ALCABALAS. Respuesta a dos cartas del Virrey acerca de los fraudes que se han cometido en las alcabalas de México, y le da a conocer lo que respondió a D. Gonzalo Suárez de San Martín, visitador del Tribunal y Cajas Reales de la Nueva España, sobre este asunto. Madrid, julio 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 89. Fs. 218-219. PERU. Comunica al Virrey que ya mandó se compre la artillería que necesita el Virrey del Perú, y le ordena se entreguen 33,500 pesos a D. Enrique Enríquez y 16,500 a D. Agustín Madera, pagador de artillería de España. Madrid, julio 7 de 1672.

Vol. 13. Exp. 90. Fs. 220-222. CATEDRAL DE VALLADOLID. Ordena al Virrey se termine la cuenta que se está tomando a los que han sido mayordomos de la fábrica de la catedral de Valladolid, se cobren los alcances y con esos se continúe la obra. Madrid, julio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 91. Fs. 223-224. AUDIENCIA DE GUADALAJARA. Contesta al Virrey, que no debe hacerse novedad en la provisión del presidente de la Audiencia de Guadalajara hasta que se determine la causa seguida al que fue propietario, D. Antonio Alvarez de Castro, a quien ya concedió licencia para ir a España. Madrid, julio 17 de 1672.

Vol. 13. Exp. 92. Fs. 225-226. SALA DEL CRIMEN. Ordena al Virrey que la deuda de 11,000 pesos por concepto de renta que tiene la Sala del Crimen de México, sea cubierta, y que en adelante sea pagada puntualmente. Madrid, julio 21 de 1672.

Vol. 13. Exp. 93. Fs. 227-228. TRIBUNAL DE CUENTAS. Ordena al Virrey que la plaza de ordenador, que quedó vacante por muerte de Antonio Correa, sea extinguida, y le comunica que ya lo dio a conocer al Tribunal de Cuentas. Madrid, julio 30 de 1672.

Vol. 13. Exp. 94. Fs. 229-230. NUEVA VIZCAYA. Contesta al Virrey que ya ordenó a D. José García de Salcedo, gobernador de la Nueva Vizcaya, continúe las averiguaciones de los agravios hechos a los indios de su jurisdicción y castigue a los culpables. Madrid, julio 30 de 1672.

Vol. 13. Exp. 95. Fs. 231-232. EXTRANJEROS. Aprueba lo que ha hecho respecto a oír en justicia a los extranjeros que están ilegalmente en las Indias, y a aprobar o no su estancia en éstas. Madrid, agosto 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 96. F. 233. FILIPINAS. Comunica al Virrey que avisó al gobernador de Filipinas que el Marqués de Mancera había dado cuenta de que estaba por salir a aquellas islas la almiranta San Diego con 100,000 pesos y géneros, y le ordena continúe enviando ayuda. Madrid, agosto 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 97. Fs. 234-235. NEGROS. Ordena al Virrey nombre juez para los negros causantes del motín en la Venta de la Rinconada, en la cual se asesinó a D. Agustín Lomelín. Madrid, agosto 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 98. Fs. 236-237. FLOTA. Comunica al Virrey que la flota destinada a la Nueva España no pudo salir a causa de las dificultades que puso el comercio y del mal tiempo, y le ordena que lo haga publicar. Madrid, agosto 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 99. Fs. 238-239. CONVENTOS. Ordena al Virrey mande demoler el convento de franciscanos de San Andrés de Cholula, y que en adelante se apegue a las cédulas que prohíben semejantes construcciones. Madrid, agosto 6 de 1672.

Vol. 13. Exp. 100. Fs. 240-244. CAMPECHE. Ordena al Virrey ayude a la defensa de las costas y puertos de Campeche, y le manda copia de la cédula enviada al gobernador de ésta, en la cual le expone lo que se ha de ejecutar para dicha defensa. Madrid, agosto 7 de 1672.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

(Continúa)

Año 1809. Vol. 2682. Exp. 1. Fs. 13. CUAUTITLAN, Po. Denuncian los naturales del pueblo de San Cristóbal Coyotepec las tierras sobrantes del rancho Tetla. Se citan linderos. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1589. Vol. 2682. Exp. 2. Fs. 7. COSAMALOAPAN, Po. Diligencias hechas por Ambrosio de Pareja para que se le conceda un sitio de ganado mayor en términos del pueblo de Chacaltianguis. En la F. 5 hay un mapa. Jurisdicción: Veracruz.

Año 1578. Vol. 2682. Exp. 3. Fs. 11. COXCATLAN, Po. Diligencias hechas por Alvaro Prieto, para que se le conceda por merced un pedazo de tierra para potrero en el pueblo de Coxcatlán. Jurisdicción: Puebla.

Año 1578. Vol. 2682. Exp. 3. Fs. 11. TEHUACAN DE LAS GRANADAS. Diligencias hechas por Alvaro Prieto para que se le conceda por merced un pedazo de tierra para potrero en el pueblo de Coxcatlán. Jurisdicción: Puebla.

Años 1610-1611. Vol. 2682. Exp. 4. Fs. 10. TEHUACAN. Solicitud de licencia presentada por Luis de Quezada Briseño para fundar una venta dentro de cuatro caballerías de tierra que tiene en términos del pueblo de Coxcatlán. En la F. 9 hay un mapa. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1616. Vol. 2682. Exp. 5. Fs. 13. TEHUACAN. Traslado de las diligencias seguidas por Miguel González a fin de que se le conceda por merced una caballería de tierra en el paraje denominado Tepetzingo en términos de Coxcatlán. Jurisdicción: Puebla.

Año 1650. Vol. 2682. Exp. 6. Fs. 20. COYOACAN, Va. Litigio entre Juan Correa y Manuel Hernández, suscitado porque el primero solicitó una licencia para fundar una venta en San Agustín de las Cuevas, en el camino que va de la ciudad de México a la villa de Cuernavaca, pueblo en donde el segundo ya tenía una establecida. Jurisdicción: Distrito Federal.

Año 1740. Vol. 2682. Exp. 7. Fs. 100. COYOACAN, Va. Varias denuncias de terrenos en el pueblo de San Agustín de las Cuevas y villa de Coyoacán. Se citan linderos. Jurisdicción: Distrito Federal.

Año 1589. Vol. 2682. Exp. 8. Fs. 9. COATZACOALCOS. Solicita Cristóbal Rodríguez se le concedan por merced, dos sitios de ganado menor

en Colcualutla. Se citan linderos. En la F. 7 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Veracruz.

Año 1582. Vol. 2682. Exp. 9. Fs. 10. YANHUITLAN. Solicita el común del pueblo de San Miguel sujeto al de Cuestlahuaca se les conceda por merced un sitio de ganado menor en el lugar denominado Zalaya. En la F. 8 hay un mapa acuarelado.

Año 1579. Vol. 2682. Exp. 10. Fs. 16. IXTLAHUACA. Solicita Guiomar de Molina se le concedan por merced dos caballerías de tierra en el pueblo de Zinacantepec. Vista de ojos de las tierras solicitadas. En la F. 16 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1619. Vol. 2682. Exp. 11. Fs. 13. IXTLAHUACA. Merced concedida a Juan de Sámano de cuatro caballerías de tierra en el pueblo de Zinacantepec. Se citan linderos. En la F. 10 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1799. Vol. 2682. Exp. 12. Fs. 5. YUCATAN. Litigio iniciado por Ana María Martínez en contra de los anteriores dueños de la hacienda Chaltumpulmy, por haberle despojado de ella. Jurisdicción: Yucatán.

Año 1581. Vol. 2682. Exp. 13. Fs. 10. PANUCO. Hernando Cortés, caciqe del pueblo de Cuautla, solicita que se le conceda por merced un sitio de ganado menor en términos de este pueblo en las partes llamadas Tlalnepantla y Tohuaytitlan. Se citan Tampoyo y Totola. En la F. 8 hay un mapa. Jurisdicción: Veracruz.

Año 1563. Vol. 2682. Exp. 14. Fs. 4. TOLUCA. Solicita Pedro de Castañeda que se le conceda por merced una caballería y media de tierra en el valle de Toluca. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1594. Vol. 2682. Exp. 15. Fs. 7. TEHUACAN. Juan Briseño, dueño de la hacienda de labor en el pueblo de Chapulco, solicita que le den indios de los pueblos circunvecinos para poder recoger las cosechas. Jurisdicción: Puebla.

Año 1595. Vol. 2682. Exp. 16. Fs. 13. TEHUACAN. Diligencias hechas por los naturales del pueblo de Chapulco para que les concedan por merced dos caballerías de tierra en el paraje denominado Yepaluca. En la F. 13 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Puebla.

Año 1595. Vol. 2682. Exp. 17. Fs. 20. TEPOSCOLULA. Solicita José Bravo que se le conceda por merced un sitio de ganado menor entre

los pueblos de Juquila y Mixtepec. Se citan linderos. En la F. hay un mapa acuarelado.

Año 1590. Vol. 2682. Exp. 18. Fs. 7. MORELIA. Diligencias hechas por los naturales del pueblo de Zipiajo para que no se les exija dar bastimentos ni servicio al mesón de Comanja. Jurisdicción: Michoacán.

Años 1590-1591. Vol. 2682. Exp. 19. Fs. 27. MORELIA. Diligencias que hace Pablo de Cisneros para que se le concedan por merced dos sitios para ganado menor entre los pueblos de Tarímbaro, Puruándiro, Cuitzeo y Yuririapúndaro. En la F. 23 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Michoacán.

Año 1626. Vol. 2682. Exp. 20. Fs. 5. MORELIA. Sebastián Francisco en contra de los naturales del pueblo de Etúcuaro por tratar de impedirle la explotación de sus canteras y caleras. Jurisdicción: Michoacán.

Año 1784. Vol. 2682. Exp. 21. Fs. 18. MORELIA. Los naturales del pueblo de Cherán Atzicurin contra los de Aranza por linderos de sus tierras. Jurisdicción: Michoacán.

Año 1715. Vol. 2682. Exp. 22. Fs. 10. OAXACA. Diligencias hechas por Diego y Jerónimo Santiago, cacique del pueblo de Santiago de Choapan, para definir los límites de sus tierras. Jurisdicción: Oaxaca.

Año 1580. Vol. 2682. Exp. 23. Fs. 10. JIQUILPAN, Po. Solicita Juana de Aviña que se le concedan por merced dos caballerías de tierra en el pueblo de Chocándiro. En la F. 10 hay un mapa acuarelado. Jurisdicción: Michoacán.

Año 1591. Vol. 2682. Exp. 24. Fs. 13. ZAMORA. Va. Solicita Diego de Huerta que se le concedan por merced dos caballerías de tierra en términos del pueblo de Chilchota y Tangancícuaro de la doctrina de Jacona. En la F. 12 hay un mapa. Jurisdicción: Michoacán.

Años 1711-1719. Vol. 2682. Exp. 25. Fs. 28. ZACUALPAN, Minas de. Diligencias que hacen los herederos de Juan y Diego Mendiola, para que se les haga composición de tierras de un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra en el paraje denominado Chiltepec. Jurisdicción: Estado de México.

Año 1647. Vol. 2682. Exp. 26. Fs. 7. CELAYA. Solicitud presentada por el cabildo de la villa de Celaya para que se introduzca el agua a esta población. Jurisdicción: Guanajuato.

Año 1850. Vol. 2683. Exp. 1. Fs. 24. OAXACA. Los representantes del pueblo de Santa María Cuyotepeji, del partido de Huajuapan, solicitan se les expida copia de la merced que les fue expedida en 1578 de un sitio de estancia para ganado menor en términos de dicho su pueblo en el lugar que en zapoteco llaman Tecasubaya. Se citan los pueblos de Santa María Camotlán, San Francisco Tiopa, San Juan Xochitepec y Santiago Miltepec. Jurisdicción: Oaxaca.

Año 1794. Vol. 2683. Exp. 2. Fs. 27. ATLIXCO, Va. Diligencias sobre la división y posesión de las tierras nombradas Tetetzinco, Tlapahueztlán, Tlilhuacán, Molotlán, Teozanchán, Alzala, Xochimanco, ubicada en Atlahuhco, Atenco, camino de San Nicolás, Alcatitlán, Arcotitlán, por la parte de Teopanquiahuac. Jurisdicción: Puebla.

Año 1795. Vol. 2683. Exp. 3. Fs. 138. ATLIXCO, Va. Pleito seguido por los naturales del pueblo de San Juan Amecac, contra los dueños de las haciendas colindantes de San Mateo Cuatzingo, en el pueblo de Tepexoxuma, Nuestra Señora de la Concepción y Palapa, Tepepan y San Juan Amecac, alias Arangontla. Apeló únicamente el convento de San Jerónimo de Puebla. Se citan linderos. Jurisdicción: Puebla.

Años 1744-1804. Vol. 2683. Exp. 4. Fs. 164. ATLIXCO, Va. Diligencias seguidas por los naturales del pueblo de San Martín Huaquechula sobre propiedad de tierras de la hacienda de San José Atzitzihuacán. En la primera hoja se halla la merced concedida a dichos naturales en 1545 de las tierras que se litigan. Jurisdicción: Puebla.

Año 1656. Vol. 2683. Exp. 5. Fs. 9. CELAYA, Va. Testimonio de una merced de cinco caballerías de tierra concedida a los naturales del pueblo de Santa María de la Loma, sujeto a Santiago Contepec, del partido de San Miguel Jerécuaro, en el paraje llamado Cuamango o Bontzaa. En las fojas 8 y 9 se encuentran dos mapas. Jurisdicción: Guanajuato.

Años 1711-1712. Vol. 2683. Exp. 6. Fs. 24. CELAYA, Nuestra Señora de la Concepción. Autos hechos por el juez subdelegado de Querétaro, Pedro de Otero y Castro, sobre la composición de tierras de las haciendas nombradas Aguascalientes y Monte de Espejo, compuestas de un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías de tierra, propiedad de Agustín Pérez Romo y Ortega. Jurisdicción: Guanajuato.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

AGUADO BLEYE, PEDRO y CAYETANO ALCÁZAR MOLINA—*Manual de Historia de España.* T. 1: *Prehistoria, edades antigua y media.* 9 ed.; T. 2: *Reyes Católicos-Casa de Austria (1474-1700)* 8 ed.; T. 3: *Casa de Borbón (1700-1808), España contemporánea (1808-1955).* 8 ed.—Madrid, Espasa-Calpe, 1959.

ALMADA, FRANCISCO R.—*La Revolución en el Estado de Chihuahua.* T. 1.—Chihuahua, Inst. Nal. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1964. 383 pp.

ATIENZA NAVAJAS, JULIO DE—*Casas solariegas y apellidos de Guipúzcoa según un manuscrito del siglo xviii.*—Madrid, Inst. Luis de Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1960. 62 pp.

BECKER GIANELLONI, ELIZABETH (ed.)—*Love honor and betrayal: The notarial acts of Estevan de Quinones. 1775-1784.* [ed. del autor]. 73 pp. (Louisiana Ancestry Series, 1).

Bibliografía americanista española 1935-1963.—Sevilla, Comité Organizador del xxxvi Congreso Internacional de Americanistas, 1964. 565 pp.

BRICEÑO PEROZO, MARIO—*El Archivo General de la Nación.*—Caracas, 1965. 14 pp. (Biblioteca Venezolana de Historia, 1).

CÁRDENAS DE LA PEÑA, ENRIQUE—*Veracruz y Sainz de Baranda en la vida de México.*—México, Sría. de Marina, 1965. 160 pp.

CÁRDENAS y VICENT, VICENTE—*Archivos militares y civiles donde se conservan fondos de carácter castrense relacionados con expedientes personales de militares.* Madrid, Inst. Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1863. 88 pp.

Cartas de Carlos M. de Céspedes a su esposa Ana de Quesada.—La Habana, Instituto de Historia, 1964. 267 pp.

CORNEJO FRANCO, JOSÉ e IGNACIO DÁVILA GARIBI—*Figura y genio de fray Luis del Refugio de Palacio y Basave. Dos discursos en su elogio.*—Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1964. 62 pp. + 15 láms.

CHÁVEZ OROZCO, LUIS—*Maximiliano y la restitución de la esclavitud en México 1865-1866.*—México, Sría. de Relaciones Exteriores, 1961. 168 pp. (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Segunda Serie, 13).

ESCOBAR BRIZ, JOSÉ—*Indice de testamentos, codicilos, cartas o capitulaciones matrimoniales de nobles que fueron protocolizadas ante los notarios cuyos protocolos se conservan en el archivo de la biblioteca de D. Fernando de Loaces de la ciudad de Orihuela.*—Madrid, Inst. Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1963. 194 pp.

FERNÁNDEZ DE RECAS, GUILLERMO S.—*Mayorazgos de la Nueva España.*—México, Biblioteca Nacional, 1965. 56 pp. + 31 láms.

FUCHS, HELMUTH—*Bibliografía básica de etnología de Venezuela.*—Sevilla, Universidad de Sevilla, 1964. 251 pp.

GÓMEZ ALONZO, PAULA—*Datos comentados sobre filosofía náhuatl.*—México, Soc. Mex. de Geografía y Estadística, 1965. 43 pp.

Guía al Archivo General de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Archivo General de Puerto Rico, 1964. 167 pp.

Homenaje de El Colegio Nacional a Alfonso Reyes, uno de sus miembros fundadores. 8 de febrero de 1965.—México, El Colegio Nacional, 1965. 38 pp.

LARIOS MARTÍN, JESÚS—*Catálogo de los archivos españoles en que se conservan fondos genealógicos y nobiliarios. Secciones de que se componen. Relación de los mismos. Bibliografía.*—Madrid, Inst. Luis de Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1960. 74 pp.

LARIOS MARTÍN, JESÚS—*Dinastías reales de España. Geografía política y eclesiástica.* Madrid, Inst. Luis de Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1963. 69 pp.

LOKKEN, ROY N.—*David Lloyd, colonial lawmaker.*—Seattle, University of Washington Press, 1959. 305 pp.

MCNEIR, WALDO y LEO B. LEVY (ed.)—*Studies in American Literature.*—Bâton Rouge, Louisiana University Press, 1960. 177 pp.

MORTERERO y SIMÓN, CONRADO—*Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos xii a xvii.* Lecciones pronunciadas por D. ... en la Escuela de Genealogía Heráldica y Nobiliaria.—Madrid, Inst. Luis de Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1963. 84 pp. + 23 láms.

MORTERERO y SIMÓN, CONRADO—*Archivo Real Palacio de Madrid.*—Madrid, Ediciones Hidalguía, 1959. 56 pp.

NAVARRO, FEDERICO, CONRADO MORTERERO y GONZALO PORRAS—*Noble guardia de arqueros de corps.*—Madrid, Inst. Salazar y Castro (C.S.I.C), 1962. 172 pp.

O. DE BOPP, MARIANNE—*Maximiliano y los alemanes.*—México, Soc. Mex. de Geografía y Estadística, 1965. 331 pp.

OLIVAR BERTRAND, R.—*El caballero Prim.* T. 1: *vida íntima, amorosa y militar.* T. 2: *vida política y revolucionaria.*—Barcelona, L. Mirade, 1952.

ORR, CAROLYN y BETSY WRISLEY—*Vocabulario quichua del oriente del Ecuador.* México, Instituto Lingüístico de Verano en cooperación con el Ministerio de Educación Pública (de Ecuador), 1965. 151 pp.

PIKE, KENNET L. y BARBARA ERICKSON—*Conflated field structures in Potawatomi and in arabic* [Repr. from: *International Journal of American Linguistics:* 30 (1964), núm. 3]. 201-212 pp.

PORTES GIL, EMILIO—*Las instituciones de seguros y el Estado Mexicano* [en español, italiano, inglés y francés].—México, Soc. Mex. de Geografía y Estadística, 1964. 92 pp.

RICHARDSON, W. C.—*Stephen Vaughan, finantial agent of Henry viii.* A Study of finantial relations with the Low Countries.—Bâton Rouge, Louisiana State University Press, 1953, viii + 102 pp.

SASEK, LAWRENCE A.—*The literary temper of the English puritans.*—Bâton Rouge, Louisiana State University Press, 1961. 131 pp.

TONG, TE-KONG—*United States diplomacy in China, 1844-60.*—Seattle, University of Washington Press, 1964. xiii + 332 pp.

TORRE VILLAR, ERNESTO DE LA—*La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano.*—México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1964. 439 pp.

TREUTLEIN, THEODORE E. (trad.)—*Missionary in Sonora.* The travel reports of Joseph Och, S. J. 1755-1767.—San Francisco, California Historical Society, 1965. xviii + 196 pp.

ZAVALA, SILVIO A.—*Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España.* México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1964. 88 pp.

América Indígena (México): 25 (1965), núm. 2.

American Historical Review (Virginia): 70 (1965), núm. 3.

American Jewish Archives (Ohio): 17 (1965), núm. 1.

American Political Science Review (Washington): 56 (1962), núms. 1-2; 57 (1963), núm. 4; 58 (1964), núms. 3-4; 59 (1965), núm. 1.

Americas (the) (Washington): 19 (1963), núm. 3

Anais da Universidade do Brasil (Rio de Janeiro): 2 (1951-1953); 3 (1954-1955); 4 (1958); 5 (1959).

Anales de Antropología (México): (1965), núm. 2.

Arizona Quarterly (the) (Arizona): 21 (1965), núm. 1.

Bibliografía, Documentación, Terminología (Unesco, París): 3 (1963), núms. 3-4; 4 (1964), núm. 5; 5 (1965), núms. 1-2, 4.

Boletín de la Academia Nacional de la Historia (Caracas): 40 (1957), núm. 158. 47 (1964), núms. 185-187; 48 (1965), núm. 189.

Boletín Americanista (Barcelona): 3 (1961), núms. 7-9.

Boletín del Archivo Nacional (La Habana): (1964), núm. 63.

Boletín Bibliográfico de la Biblioteca Central (Lima): 28 (1955), núms. 1-4.

Boletín de Historia y Antigüedades (Bogotá): 51 (1964), núms. 598-602; 52 (1965), núm. 603.

Boletín Informativo (Tunja, Colombia): (1964), núm. 5.

Boletín Informativo del CSIC, (Madrid): 3 (1965), núms. 39, 41.

Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia (México): (1964), núm. 18; (1965), núm. 19.

Boletín de la Real Academia de la Historia (Madrid): 155 (1964), núm. 1.

Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos (México): 11 (1964), núm. 5; (1965), núm. 7.

Boletín de la Sociedad Numismática de México (México): 6 (1965), núm. 46.

Bulletin of the New York Public Library (New York): 69 (1965), núms. 3-6.

Catholic Historical Review (Washington): 50-51 (1965), núms. 1, 4.

Current Biography (New York): 26 (1965), núm. 4.

Educación (Tunja, Colombia): 5 (1964), núm. 2.

Florida Anthropologist (the) (Florida): 17 (1964), núm. 3.

Hispanic American Historical Review (North Carolina): 45 (1965), núm. 1.

Hispanic Review (Philadelphia): 33 (1965), núm. 2.

Historia (Santiago de Chile): (1964), núm. 3.

Historia Mexicana (México): 14 (1964), núm. 2; (1965), núms. 3-4.

Information Bulletin (Washington): 21 (1962), núms. 16, 18-21; 23 (1964), 1-30; 32-52; 24 (1965), núms. 1-9, 13, 15.

Journal of the History of Ideas (New York): 26 (1965), núm. 3.

Journal of Politics (Florida): 27 (1965), núm. 2.

Journal of Southern History (Virginia): 31 (1965), núm. 2.

La Palabra y el Hombre (Veracruz): (1965), núm. 33.

Lecturas Jurídicas (Chihuahua): (1964), núms. 18, 20-22.

Monedas (Puebla): 2 (1964), núm. 23; 3 (1965), núm. 25.

National Geographic Magazine (Washington): 127 (1965), núms. 4-6.

New Mexico Historical Review (Albuquerque): 40 (1965), núm. 2.

New Orleans Genesis (Louisiana): 4 (1965), núm. 14.

Notes. California Historical Society (California): 17 (1965), núm. 6.

Pacific Historical Review (California): 34 (1965), núm. 1.

Pacific Northwest Quarterly (Seattle): 56 (1965), núm. 1.

Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua (Managua, D. N.): 27-29 (1964), núms. 1-4.

Revista de los Archivos Nacionales (San José, Costa Rica): 28 (1964), núms. 1-6.

Revista Iberoamericana (México): 9 (1945), núm. 18; 15 (1949), núm. 29; 18 (1952), núm. 35; 20 (1955), núm. 40; 21 (1956), núms. 41-42; 22 (1957), núms. 43-44; 23 (1958), núms. 45-46; 26 (1961), núm. 51; 27 (1961), núm. 52; 28 (1962), núms. 53-54; 31 (1965), núm. 59.

Revista Interamericana de Bibliografía (Washington): 15 (1965), núms. 1-2.

Revista Javeriana (Bogotá): 63 (1965), núms. 311-313.

Revista Nacional de Cultura (Caracas): 25 (1963), núms. 158-159.

Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela (Caracas): 23 (1964), núm. 81.

Southern Review (the) (Louisiana): 1 (1965), núms. 1-3.

Southwestern Historical Quarterly (Texas): 68 (1965), núm. 4.

Utah Academy of Sciences, Arts, and Letters Proceedings (Utah, U.S.A.): 41, part II. (1964).

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PRECIOS ACTUALES

	País Pesos	*Ext. Dlls.*
Estado general de las fundaciones hechas por don José Escandón (tomo II, rústica), XV.	15.00	1.50
Estado general de las fundaciones hechas por don José Escandón (tomo I y II, empastados), XIV y XV	30.00	3.00
Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia, XXVII	20.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).	20.00	2.00
La administración de Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, cuadragésimo sexto virrey de México, XXIX y XXX. . .	30.00	3.00
Proceso del cura don Mariano Matamoros.	10.00	1.00
Libro de tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI. .	40.00	4.00
Constituciones e inventario de la Universidad.	15.00	1.50
Documentos para la historia de la guerra de Independencia (diario militar de Agustín de Iturbide, 1814), tomo II.	20.00	2.00
Libros mexicanos. Por Francisco González de Cossío.	10.00	1.00
Reseña histórica del Archivo General de la Nación.	10.00	1.00
Indice del Ramo de Indios del Archivo General de la Nación, tomos I y II.	30.00	4.00

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su Boletín y demás publicaciones, con instituciones, universidades, casas editoras, etc. Los interesados en dicho canje pueden dirigirse a la propia oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Suscripción anual (4 números)	$ 60.00
Números sueltos y atrasados.	20.00

En el extranjero:

Suscripción anual (4 números).	Dls. 5.00
Números sueltos y atrasados del año en curso. .	1.60
Números atrasados de años anteriores. . . .	2 00

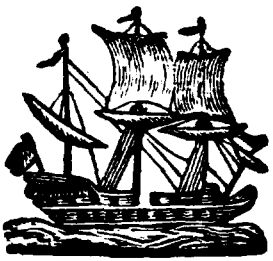

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION – MEXICO